HÉCTOR OLASOLO
Director Académico
CRISTIAN CAMILO GUZMÁN PARDO
ADRIANA CORENA SIMANCA
LAURA DANIELA GUZMÁN SALINAS
LAURA VACCA MOYANO
WALTER SANTIAGO CARDOZO SILVA
SALOMÉ VARGAS CUIDA
Coordinadores

55

PROGRAMA DE ACCIÓN FRENTE AL FENÓMENO DE LA CORRUPCIÓN ASOCIADA AL CRIMEN ORGANIZADO TRANSNACIONAL

Especial atención a América Latina y Colombia

TOMO II

Programa de acción para abordar el fenómeno en su integridad, incluyendo sus manifestaciones de carácter colectivo: hacia un nuevo paradigma

CON ADENDUM SOBRE LA REGIÓN AMAZÓNICA

tirant lo blanch
PERSPECTIVAS IBEROAMERICANAS SOBRE LA JUSTICIA

PROGRAMA DE ACCIÓN FRENTE AL FENÓMENO DE LA CORRUPCIÓN ASOCIADA AL CRIMEN ORGANIZADO TRANSNACIONAL

ESPECIAL ATENCIÓN A AMÉRICA LATINA Y COLOMBIA

TOMO II

Programa de acción para abordar el fenómeno en su integridad, incluyendo sus manifestaciones de carácter colectivo: hacia un nuevo paradigma

CON ADENDUM SOBRE LA REGIÓN AMAZÓNICA

COMITÉ CIENTÍFICO DE LA EDITORIAL TIRANT LO BLANCH

María José Añón Roig
Catedrática de Filosofía del Derecho de la Universidad de Valencia

Ana Cañizares Laso
Catedrática de Derecho Civil de la Universidad de Málaga

Jorge A. Cerdio Herrán
Catedrático de Teoría y Filosofía del Derecho Instituto Tecnológico Autónomo de México

José Ramón Cossío Díaz
Ministro en retiro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y miembro de El Colegio Nacional

María Luisa Cuerda Arnau
Catedrática de Derecho Penal de la Universidad Jaume I de Castellón

Manuel Díaz Martínez
Catedrático de Derecho Procesal de la UNED

Carmen Domínguez Hidalgo
Catedrática de Derecho Civil de la Pontificia Universidad Católica de Chile

Eduardo Ferrer Mac-Gregor Poisot
Juez de la Corte Interamericana de Derechos Humanos Investigador del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM

Owen Fiss
Catedrático emérito de Teoría del Derecho de la Universidad de Yale (EEUU)

José Antonio García-Cruces González
Catedrático de Derecho Mercantil de la UNED

José Luis González Cussac
Catedrático de Derecho Penal de la Universidad de Valencia

Luis López Guerra
Catedrático de Derecho Constitucional de la Universidad Carlos III de Madrid

Ángel M. López y López
Catedrático de Derecho Civil de la Universidad de Sevilla

Marta Lorente Sariñena
Catedrática de Historia del Derecho de la Universidad Autónoma de Madrid

Javier de Lucas Martín
Catedrático de Filosofía del Derecho y Filosofía Política de la Universidad de Valencia

Víctor Moreno Catena
Catedrático de Derecho Procesal de la Universidad Carlos III de Madrid

Francisco Muñoz Conde
Catedrático de Derecho Penal de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla

Angelika Nussberger
Catedrática de Derecho Constitucional e Internacional en la Universidad de Colonia (Alemania). Miembro de la Comisión de Venecia

Héctor Olasolo Alonso
Catedrático de Derecho Internacional de la Universidad del Rosario (Colombia) y Presidente del Instituto Ibero-Americano de La Haya (Holanda)

Luciano Parejo Alfonso
Catedrático de Derecho Administrativo de la Universidad Carlos III de Madrid

Consuelo Ramón Chornet
Catedrática de Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales de la Universidad de Valencia

Tomás Sala Franco
Catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad de Valencia

Ignacio Sancho Gargallo
Magistrado de la Sala Primera (Civil) del Tribunal Supremo de España

Elisa Speckman Guerra
Directora del Instituto de Investigaciones Históricas de la UNAM

Ruth Zimmerling
Catedrática de Ciencia Política de la Universidad de Mainz (Alemania)

Fueron miembros de este Comité:
Emilio Beltrán Sánchez, Rosario Valpuesta Fernández y **Tomás S. Vives Antón**

Procedimiento de selección de originales, ver página web:
www.tirant.net/index.php/editorial/procedimiento-de-seleccion-de-originales

PROGRAMA DE ACCIÓN FRENTE AL FENÓMENO DE LA CORRUPCIÓN ASOCIADA AL CRIMEN ORGANIZADO TRANSNACIONAL

ESPECIAL ATENCIÓN A AMÉRICA LATINA Y COLOMBIA

TOMO II

Programa de acción para abordar el fenómeno en su integridad, incluyendo sus manifestaciones de carácter colectivo: hacia un nuevo paradigma

CON ADENDUM SOBRE LA REGIÓN AMAZÓNICA

Volumen 55

Director Académico
Héctor Olasolo

Coordinadores
Cristian Camilo Guzmán Pardo
Adriana Corena Simancas
Laura Daniela Guzmán Salinas
Laura Vacca Moyano
Walter Santiago Cardozo Silva
Salomé Vargas Cuida

tirant lo blanch
Valencia, 2027

Copyright ® 2027

Todos los derechos reservados. Ni la totalidad ni parte de este libro puede reproducirse o transmitirse por ningún procedimiento electrónico o mecánico, incluyendo fotocopia, grabación magnética, o cualquier almacenamiento de información y sistema de recuperación sin permiso escrito de los autores y del editor.

En caso de erratas y actualizaciones, la Editorial Tirant lo Blanch publicará la pertinente corrección en la página web www.tirant.com.

Colección Perspectivas Iberoamericanas sobre la Justicia

Directores:

HÉCTOR OLASOLO
CAROL PRONER

© VV.AA.

© TIRANT LO BLANCH
EDITA: TIRANT LO BLANCH
C/ Artes Gráficas, 14 - 46010 - Valencia
TELFS.: 96/361 00 48 - 50
FAX: 96/369 41 51
Email: tlb@tirant.com
www.tirant.com
Librería virtual: www.tirant.es
ISBN: 979-13-7059-001-7
MAQUETA: Tink Factoría de Color

Si tiene alguna queja o sugerencia, envíenos un mail a: *atencioncliente@tirant.com.* En caso de no ser atendida su sugerencia, por favor, lea en *www.tirant.net/ index.php/empresa/politicas-de-empresa* nuestro procedimiento de quejas.

Responsabilidad Social Corporativa: http://www.tirant.net/Docs/RSCTirant.pdf

Directores de la colección*:*

HÉCTOR OLASOLO

Presidente del Instituto Ibero-Americano de la Haya para la Paz, los Derechos Humanos y la Justicia Internacional (Países Bajos); Catedrático de Derecho Internacional en la Universidad del Rosario (Colombia), donde dirige el Programa de Maestría en Derecho Internacional, la Clínica Jurídica Internacional (CJI), el Anuario Iberoamericano de Derecho Internacional Penal (ANIDIP) y la Colección International Law Clinic Reports (ILCR); Director Académico de las Redes de Investigación Perspectivas Ibero-Americanas sobre la Justicia y Respuestas a la Corrupción Asociada al Crimen Organizado Transnacional; Director Académico de la Red Ibero-Americana de Escuelas de Pensamiento sobre la Justicia Internacional Penal.

CAROL PRONER

Directora para América Latina del Instituto Joaquín Herrera Flores (Brasil); Codirectora de la Maestría en Derechos Humanos, Multiculturalidad y Desarrollo, Universidad Pablo Olavide y Universidad Internacional de Andalucía (España); Profesora de Derecho Internacional de la Universidad Federal de Río de Janeiro (Brasil).

Nota

El presente trabajo se inscribe dentro del Programa de Investigación "Estrategia de respuesta integrada desde el derecho público comparado e internacional para enfrentar en Colombia la corrupción asociada al crimen transnacional organizado, a la luz de una aproximación evolutiva a las dinámicas del narcotráfico marítimo por medio de simulación de sistemas sociales" (2020-2023), cuyo investigador principal es el profesor Héctor Olasolo (Facultad de Jurisprudencia, Universidad del Rosario), con número de referencia de Minciencias (Colombia) 70593 y 70593 y ejecutado por la Universidad del Rosario y la Pontificia Universidad Javeriana (Colombia). Las 27 obras colectivas temáticas de este Programa, que han sido llevadas a cabo a través de los trece grupos de investigación de la Red de Investigación sobre Respuestas a la Corrupción asociada al Crimen Organizado Transnacional (creada para la ejecución del Programa 70593), así como los 5 tomos relativos a los Elementos de Análisis y Reflexión y los dos volúmenes finales donde se recoge el Programa de Acción propuesto, han contado con financiación externa para su publicación del Instituto Ibero-Americano de La Haya para la Paz, los Derechos Humanos y la Justicia Internacional (IIH) (Países Bajos).

Agradecimientos

A la Dirección de Investigación e Innovación y las Facultades de Jurisprudencia y Estudios Internacionales, Políticos y Urbanos de la Universidad del Rosario (Bogotá, Colombia), así como a la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Pontificia Universidad Javeriana (Bogotá, Colombia) y al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación de Colombia (MINCIENCIAS) por la financiación recibida para desarrollar este proyecto.

A la Editorial Tirant lo Blanch y al Instituto Ibero-Americano de La Haya para la Paz, los Derechos Humanos y la Justicia Internacional (Países Bajos), por haber hecho posible la creación de la Red de Investigación sobre Respuestas a la Corrupción asociada al Crimen Organizado Transnacional.

A Aida Cecilia Gómez Solano por su paciencia y apoyo a lo largo de todos estos años, y en particular en aquellos momentos que han sido más difíciles.

Índice

Nota 8

Agradecimientos 9

Director Académico 17

Coordinadores 19

Red de Investigación sobre Respuestas a la Corrupción asociada al Crimen Organizado Transnacional: membresía en el periodo 2020-2025 21

Colaboradores en el proceso de elaboración de los Elementos de Análisis y Reflexión y del Programa de Acción no pertenecientes a la Red 45

Obras colectivas temáticas, Elementos de Análisis y Reflexión y Programa de Acción publicados por la Red de Investigación en el periodo 2024-2026.. 49

Autores que han presentado las obras colectivas temáticas, los Elementos de Análisis y Reflexión y el Programa de Acción 55

Seminarios internacionales realizados por la Red de Investigación en el periodo 2021-2025 59

Abreviaturas..... 65

Prólogo. Hacia una nueva arquitectura de la integridad pública..... 67
Ana Isabel Pérez Cepeda

Introducción. Primera aproximación al Programa de Acción resultante de la ejecución del Programa de Investigación 70593 sobre Respuestas a la Corrupción asociada al Crimen Organizado Transnacional..... 71
Héctor Olasolo

Tomo II
PROGRAMA DE ACCIÓN FRENTE AL FENÓMENO DE LA CORRUPCIÓN ASOCIADA AL CRIMEN ORGANIZADO TRANSNACIONAL: ESPECIAL ATENCIÓN A AMÉRICA LATINA Y COLOMBIA

Parte XI
Estudios de caso sobre el fenómeno de la corrupción y su estrecha relación con el crimen organizado transnacional en América Latina: redes de narcotráfico marítimo y ciudades-puerto, región amazónica y territorio colombiano

30. Las redes del narcotráfico marítimo y sus prácticas de corrupción en el entorno de la ciudad-puerto 93

31. Aspectos comunes sobre la corrupción y el crimen organizado transnacional en la Amazonia brasileña y Colombia 99

32. La corrupción y el crimen organizado transnacional en Colombia 103

Parte XII
Primera aproximación al problema de la falta de correspondencia entre el relativamente alto grado de implementación en América Latina de la norma y estrategia globales anticorrupción y los escasos resultados obtenidos en su aplicación

33. La tensión entre el relativo alto grado de implementación en América Latina de la norma y estrategia globales anticorrupción y los pobres resultados obtenidos en su aplicación 109

Parte XIII
Manifestaciones de carácter colectivo del fenómeno de la corrupción y su frecuencia en América Latina

34. El desarrollo histórico de la actual norma global anticorrupción que equipara el fenómeno de la corrupción a conductas individuales desviadas 117

35. Los obstáculos que la equiparación del fenómeno de la corrupción con conductas individuales desviadas genera para una adecuada comprensión del fenómeno 125

36. Corrupción institucional y corrupción organizacional 131

37. Las redes complejas que promueven la corrupción 141

38. Situaciones donde la corrupción constituye un elemento central de gobernanza en los ámbitos público y privado 149

Parte XIV
El impacto en América Latina de las manifestaciones de carácter colectivo del fenómeno de la corrupción: normalización, daño a la confianza ciudadana y a su participación política, ineficacia normativa y escasa atención regional

39. La normalización del fenómeno de la corrupción en América Latina 155

40. El daño a la confianza ciudadana y a su participación política y el problema de la ineficacia de las normas jurídicas en América Latina 159

41. La escasa atención y falta de continuidad y coordinación que ha caracterizado al tratamiento del fenómeno de la corrupción en la política exterior de los países latinoamericanos y en la actuación de las principales organizaciones regionales y subregionales 163

Parte XV
La falta de idoneidad de la norma y la estrategia globales anticorrupción para explicar y abordar las manifestaciones de carácter colectivo del fenómeno de la corrupción

42. La falta de idoneidad de los fundamentos sobre las que se construye la norma y la estrategia globales anticorrupción para explicar gran parte de las manifestaciones del fenómeno de la corrupción 173

43. La falta de idoneidad de las respuestas recogidas en la norma y la estrategia globales anticorrupción dada la injustificada relevancia atribuida a las medidas institucionales y normativas 177

44. La falta de idoneidad de las medidas jurídico-penales como pilar fundamental de las respuestas recogidas en la norma y la estrategia globales anticorrupción 183

Parte XVI

Hacia un nuevo paradigma: fundamento y ejes de actuación del programa de acción para enfrentar en su integridad el fenómeno de la corrupción, incluyendo sus manifestaciones de carácter colectivo y su estrecha relación con el crimen organizado transnacional

45. Nuevo paradigma y programa de acción para enfrentar en su integridad el fenómeno de la corrupción, incluyendo sus manifestaciones de carácter colectivo y su estrecha relación con el crimen organizado transnacional: fundamento y ejes de actuación..... 191

Parte XVII

Programa de acción para enfrentar en América Latina de manera integral el fenómeno de la corrupción, incluyendo sus manifestaciones de carácter colectivo y su estrecha relación con el crimen organizado transnacional

46. Medidas dirigidas a obtener la información necesaria para comprender las manifestaciones, dimensiones, función y contexto en el que se desarrolla el fenómeno de la corrupción y su estrecha relación con el COT 201

47. Medidas económico-financieras dirigidas a limitar progresivamente el capital social subyacente a las prácticas corruptas de carácter colectivo y a su estrecha relación con el COT 207

48. Medidas de carácter sociopolítico dirigidas a limitar progresivamente el capital social subyacente a las prácticas corruptas de carácter colectivo y a su estrecha relación con el COT 213

49. Medidas de carácter ético-cultural y educativo dirigidas a limitar progresivamente el capital social subyacente a las prácticas corruptas de carácter colectivo y a su estrecha relación con el COT 217

50. Medidas complementarias de carácter institucional 219

51. Medidas complementarias de carácter normativo en el ámbito del derecho internacional 223

52. Medidas complementarias de carácter normativo en el ámbito del derecho nacional 227

53. La adopción de una nueva política criminal..... 231

54. El reconocimiento de las limitaciones que presentan los mecanismos de justicia penal negociada basados en recompensas 235

55. El recurso a la justicia transicional incluyendo al ámbito corporativo. 239

56. El recurso a la justicia restaurativa..... 243

57. El recurso a la categoría de los delitos colectivos 249

58. Medidas a adoptar por los Estados y las organizaciones regionales y subregionales latinoamericanas en materia de relaciones internacionales... 253

Parte XVIII
Programa de acción para enfrentar en Colombia de manera integral el fenómeno de la corrupción, incluyendo sus manifestaciones de carácter colectivo y su estrecha relación con el COT

59. Programa de acción para Colombia 265

Adendum. Reflexiones finales sobre la región amazónica 287

A modo de cierre. Futuras líneas de investigación que articulen el nuevo paradigma propuesto y relevancia de la agencia de América Latina y Colombia en su construcción y desarrollo..... 295

Índice completo del Programa de Acción frente al fenómeno de la corrupción asociada al Crimen Organizado Transnacional..... 303

Director Académico

Héctor Olasolo (España/Colombia)

Licenciado y doctor en Derecho por la Universidad de Salamanca (España). Maestría en Derecho por la Universidad de Columbia (EE. UU.). Presidente del Instituto Ibero-Americano de la Haya para la Paz, los Derechos Humanos y la Justicia Internacional (Países Bajos). Profesor Titular de Carrera Académica, Facultad de Jurisprudencia, Grupo de Investigación en Derecho Internacional, Universidad del Rosario (Bogotá, Colombia), donde dirige el Programa de Maestría en DI, la Clínica Jurídica Internacional, el Anuario Iberoamericano de Derecho Internacional Penal (ANIDIP) y la Colección International Law Clinic Reports (ILCR). Director de las Redes de Investigación Perspectivas Ibero-Americanas sobre la Justicia y Respuestas a la Corrupción asociada al Crimen Organizado Transnacional. Director de la Red Ibero-Americana de Escuelas de Pensamiento sobre Justicia Internacional Penal. Acreditado como Catedrático de Universidad por la Agencia Nacional de Evaluación y Calidad (ANECA). Investigador Senior Minciencias (Colombia). Investigador Principal del Programa 70593 y del Proyecto 70817 de Minciencias sobre Corrupción asociada al Crimen Organizado Transnacional. ORCID: http://orcid.org/0000-0001-9724-0163.

Coordinadores

Cristian Camilo Guzmán Pardo (Colombia)

Magister y Especialista en Derecho Internacional en la Universidad del Rosario (Colombia). Voluntario del Instituto Ibero-Americano de La Haya para la Paz, los Derechos Humanos y la Justicia Internacional (Países Bajos).

Adriana Corena Simancas (Colombia)

Magister y Especialista en Derecho Internacional en la Universidad del Rosario (Colombia). Voluntaria del Instituto Ibero-Americano de La Haya para la Paz, los Derechos Humanos y la Justicia Internacional (Países Bajos).

Laura Daniela Guzmán Salinas (Colombia)

Egresada en Jurisprudencia e integrante de la cohorte de 2021-2022 de la Clínica Jurídica Internacional de la Universidad del Rosario (Colombia). Voluntaria del Instituto Ibero-Americano de La Haya para la Paz, los Derechos Humanos y la Justicia Internacional (Países Bajos).

Laura Vacca Moyano (Colombia)

Egresada en Jurisprudencia e integrante de la Clínica Jurídica Internacional de la Universidad del Rosario (Colombia). Voluntaria del Instituto Ibero-Americano de La Haya para la Paz, los Derechos Humanos y la Justicia Internacional (Países Bajos).

Walter Santiago Cardozo Silva (Colombia)

Estudiante en Jurisprudencia e integrante de la Clínica Jurídica Internacional de la Universidad del Rosario (Colombia). Voluntario del Instituto Ibero-Americano de La Haya para la Paz, los Derechos Humanos y la Justicia Internacional (Países Bajos).

Salomé Vargas Cuida (Colombia)

Estudiante en Jurisprudencia e integrante de la Clínica Jurídica Internacional de la Universidad del Rosario (Colombia). Voluntaria del Instituto Ibero-Americano de La Haya para la Paz, los Derechos Humanos y la Justicia Internacional (Países Bajos).

Red de Investigación sobre Respuestas a la Corrupción asociada al Crimen Organizado Transnacional: membresía en el periodo 2020-2025

La Red de Investigación sobre Respuestas a la Corrupción asociada al Crimen Organizado Transnacional ("la Red") fue conformada en agosto de 2020 por alrededor de 300 investigadores vinculados a centros de investigación en Argentina, Bolivia, Brasil, Bulgaria, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, España, Estados Unidos, Francia, Italia, México, Paraguay, Portugal, Polonia, Perú, Reino Unido, Sudáfrica, Uruguay y Venezuela. Su objetivo principal en el periodo 2020-2025 ha sido contribuir al desarrollo el Programa de Investigación 70593 relativo a la "Estrategia de respuesta integrada desde el derecho público comparado e internacional para enfrentar en Colombia la corrupción asociada al crimen transnacional organizado, a la luz de una aproximación evolutiva a las dinámicas del narcotráfico marítimo por medio de simulación de sistemas sociales" ("el Programa"), financiado por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación de Colombia (MINCIENCIAS) y por las Universidades del Rosario (Colombia) y Pontificia Javeriana (Colombia)[1].

El Programa, que ha contado también con el apoyo institucional y financiero del IIH (Países Bajos)[2], ha estado compuesto por los siguientes Proyectos de Investigación:

---

1 Para mayor información, vid.: el micrositio de la Red y del Programa: https://www.iberoamericaninstituteofthehague.org/formacion-e-investigacion/red-de-investigacion-respuestas-a-la-corrupcion-asociada-al-crimen-transnacional-organizado/contenido-y-compoicion-de-la-red-de-investigacion-respuestas-a-la-corrupcion-asociada-al-cot.

2 El apoyo institucional del IIH ha consistido, principalmente, en la creación de la Red de Investigación sobre Respuestas a la Corrupción asociada al Crimen Organizado Transnacional, la cual, bajo la dirección del Prof. Héctor Olasolo desde su creación en agosto de 2020, ha jugado un papel

1. Proyecto 71861: "Aproximación a la comprensión del comportamiento de las redes de narcotráfico marítimo, incluyendo las prácticas de corrupción asociadas al mismo, desde el marco evolutivo, a partir de la simulación de sistemas sociales".
2. Proyecto 71848: "La respuesta del derecho público comparado para enfrentar en Colombia la corrupción asociada al crimen transnacional organizado, a la luz de las dinámicas de comportamiento del narcotráfico marítimo y de la respuesta ofrecida por el derecho internacional".
3. Proyecto 70817: "La respuesta del Derecho internacional a la corrupción asociada al crimen transnacional organizado, a la luz de las dinámicas de comportamiento del sistema de narcotráfico marítimo por medio de simulación de sistemas sociales".

Los profesores e investigadores a cargo del Programa, los tres Proyectos y la Red son los siguientes:

1. Líder del Programa 70593, Investigador Principal del Proyecto 70817 y Fundador y Director Académico de la Red de Investigación: Héctor Olasolo (Colombia/España): Universidad del Rosario, Facultad de Jurisprudencia (Colombia) & IIH (Países Bajos).
2. Investigadores Principales del Proyecto 71861: Angela Lucia Noguera (Colombia) & Oscar Palma (Colombia): Universidad del Rosario, Facultad de Estudios Internacional, Políticos & Urbanos (FEIPU) (Colombia).
3. Investigadores Principales del Proyecto 71848: Norberto Hernández (Colombia): Pontificia Universidad Javeriana, Facultad

---

central en la ejecución del Programa 70593 y de los tres Proyectos que lo configuran (70817, 71848 y 71861). En cuanto a su apoyo financiero, este se ha centrado en el coste de publicación en la Colección Perspectivas Iberoamericanas sobre la Justicia, tras los correspondientes dictámenes favorables resultantes de las evaluaciones anónimas de los pares evaluadores, de las 27 obras colectivas elaboradas por los distintos equipos de la Red, así como de los 5 volúmenes relativos a los Elementos de Análisis y Reflexión y del volumen final en el que se recoge el Programa de Acción Propuesto.

de Ciencias Jurídicas (Colombia) & Vanessa Suelt Cock (Colombia): Universidad del Rosario, Facultad de Jurisprudencia (Colombia).

Desde la fecha de su creación y hasta la actualidad la Red, bajo la dirección académica del Prof. Héctor Olasolo, ha estado conformada por los siguientes 13 Grupos de Investigación: (a) perspectivas criminológicas; (b) dinámicas de adaptación del narcotráfico marítimo y la ciudad-puerto; (c) derecho constitucional y electoral; (d) derecho administrativo; (e) derecho disciplinario en los sectores justicia y seguridad; (f) derecho financiero y tributario y cooperación jurídica internacional en materia fiscal; (g) derecho privado, cooperación jurídica internacional en materia civil, intervención en mercados ilícitos y arbitraje de tratados de inversión; (h) derecho penal; (i) derecho procesal penal; (j) cooperación jurídica internacional en materia penal; (k) derecho internacional penal; (l) derecho internacional de los derechos humanos; y (m) política exterior y organizaciones internacionales.

La conformación de cada uno de los Grupos de Investigación se expone a continuación, junto con un listado de:

1. Los miembros de las cohortes de 2026 de los Programas de Especialización y Maestría en Derecho Internacional de la Universidad del Rosario que han colaborado durante el proceso de elaboración de los Elementos de Análisis y Reflexión y del Programa de Acción.
2. Los integrantes de la Clínica Jurídica Internacional organizada conjuntamente por la Universidad del Rosario en alianza con el IIH y la Oficina Pública de Defensa de las Víctimas (OPDV) de la Corte Penal Internacional (Países Bajos), que han colaborado en su proceso de edición.

GRUPO DE INVESTIGACIÓN SOBRE PERSPECTIVAS CRIMINOLÓGICAS

El Grupo ha sido dirigido académicamente por los profesores Héctor Olasolo (Universidad del Rosario, Colombia & IIH, Países

Bajos), Pablo Galain Palermo (Universidad Andrés Bello, Chile) y Eduardo Saad Diniz (Universidad de São Paulo, Brasil). Así mismo, ha contado con la colaboración en la coordinación administrativa de los consultores de la Universidad del Rosario, Luisa Villarraga Zschommler, Sofía Linares Botero, Gabriela Velásquez Medina, Ana María Martínez Agudelo y Federico Freydell Mesa. Además, ha tenido el apoyo de los integrantes de la Clínica Jurídica Internacional organizada por la Universidad del Rosario en alianza con el IIH y la OPDV, Valentina Ramírez Barrera, Pedro Montaño Vélez, Andrés Felipe Canizo Ramírez y Mariana Molina Flórez. Junto a quienes han sido mencionados, el Grupo ha estado compuesto por los siguientes investigadores:

1. Agapito, Leonardo Simões (Brasil): Universidad Estadual Paulista (UNESP-Franca, Brasil).
2. do Amaral Vieira, Flávia (Brasil): Observatorio de Justicia Ecológica (OJE) de la Universidad Federal de Santa Catarina (Brasil).
3. Antunes Madeira da Silva, Filipe (Brasil): Universidad del Rosario (Colombia).
4. Arantes Prata, Daniela (Brasil): London School of Economics (Reino Unido).
5. Armendáriz, Luis (Perú): Universidad Nacional San Marcos (Perú).
6. Bardazano, Gianella (Uruguay): Universidad de la República (Uruguay).
7. Barrilari, Claudia Cristina (Brasil): Universidad de São Paulo (Brasil).
8. Battigaglia da Silva, Júlia Carolina M. (Brasil): Universidad de São Paulo (Brasil).
9. de Carvalho Marin, Gustavo (Brasil): Universidad Federal de Uberlândia (Brasil).
10. Costanzo, Leandro (Argentina): Universidad de Buenos Aires (Argentina).

11. Christofoletti, Carolina (Brasil): Universidad de São Paulo (Brasil).
12. Duarte, Gabrielli (Brasil): Universidad de São Paulo (Brasil).
13. Escobar Bravo, María Eugenia (Paraguay): Universidad de Münster (Alemania).
14. Escalante Barreto, Estanislao (Colombia): Universidad Nacional de Colombia.
15. Fiorotto, Victoria del Rosario (Argentina): Universidad de Buenos Aires (Argentina).
16. Gajardo Orellana, Tania (Chile): Universidad Andrés Bello (Chile).
17. Giudice, Lucía (Uruguay): Universidad de la República (Uruguay).
18. Giupponi, Leopoldo (Argentina): Universidad de Buenos Aires (Argentina).
19. Guerrero, Gonzalo (Argentina): Universidad de Buenos Aires (Argentina).

GRUPO DE INVESTIGACIÓN SOBRE DINÁMICAS DE ADAPTACIÓN DEL NARCOTRÁFICO MARÍTIMO Y LA CIUDAD-PUERTO

El Grupo ha sido dirigido académicamente por los profesores Ángela Lucía Noguera Hidalgo y Óscar Palma (Universidad del Rosario, Colombia), coinvestigadores principales del Proyecto 71861 (adscrito al Programa 70593), con el acompañamiento del profesor Héctor Olasolo (Universidad del Rosario, Colombia & IIH, Países Bajos) en su condición de líder del Programa 70593 y director académico de la Red. Así mismo, ha contado con la colaboración en la coordinación administrativa de los consultores de la Universidad del Rosario, Juan Sebastián Hernández Sandoval, Sebastián Beltrán Valbuena, Ana María Martínez Agudelo y Gabriela Velásquez Medina. Ha tenido también el apoyo de: (a) Daniel Ávila (ingeniero industrial egresado de

la Universidad de Los Andes, Colombia), cuyo trabajo se ha centrado en el desarrollo del modelo de simulación por medio de la herramienta informática Net Logo 5.0; y (b) Nicolás López (coronel de Infantería de Marina (en retiro) y profesor de la Escuela Superior de Guerra, Colombia), cuyo apoyo ha resultado esencial para realizar las investigaciones de campo en Buenaventura y Cartagena. Junto a quienes han sido mencionados, el Grupo ha estado compuesto por los siguientes investigadores:

1. Carriazo Zapata, Ricardo Enrique (Colombia): Exfiscal Nacional especializado contra el narcotráfico de drogas en Colombia.
2. Echeverry Andrade, Fabio Héctor (Colombia): Universidad del Valle (Colombia) & Universidad de Cádiz (España).
3. García-Llave, Ruth (España): Universidad de Cádiz (España).
4. Godio, Leopoldo M. A. (Argentina): Universidad de Buenos Aires (Argentina).
5. Guzmán, Daniela (Colombia): Abogada e investigadora criminal (Colombia).
6. Masson Fiallos, Víctor (Ecuador): Capitán de Fragata (EM) de la Armada del Ecuador.
7. Ramírez Guerrero, Luis Alonso (Colombia): Director del Centro Internacional de Investigación y Análisis Contra el Narcotráfico Marítimo (CMCON) (Colombia).
8. Restrepo Parra, José Alejandro (Colombia): Oficial de la Armada Nacional de Colombia.
9. Sommer, Christian G. (Argentina): Universidad Nacional de Córdoba (Argentina).
10. Stępień, Barbara (Polonia): Universidad Jaguelónica de Cracovia (Polonia).
11. Suárez Naranjo, Daniela Andrea (Colombia): Experta en seguridad y crimen organizado trasnacional.
12. Vianna de Azevedo, Christian (Brasil): Agente Especial de la Policía Federal de Brasil; Subsecretario de Integración en la

Secretaria de Estado de Justicia y Seguridad Pública de Minas Gerais (Brasil).

13. Villalba Torres, Guillermo (Colombia): Subdirector del Centro Internacional de Investigación y Análisis Contra el Narcotráfico Marítimo, CMCON (Colombia).

GRUPO DE INVESTIGACIÓN SOBRE DERECHO CONSTITUCIONAL Y ELECTORAL

El Grupo ha sido dirigido académicamente por la profesora Vanessa Suelt Cock (Universidad del Rosario, Colombia), coinvestigadora principal del Proyecto 71848 (adscrito al Programa 70593), con el acompañamiento del profesor Héctor Olasolo (Universidad del Rosario, Colombia & IIH, Países Bajos) en su condición de líder del Programa 70593 y director académico de la Red. Así mismo, ha contado con la colaboración en la coordinación administrativa de: (a) Laura Melissa Flores Castilla (consultora de la Pontificia Universidad Javeriana, Colombia); y (b) Ana María Martínez Agudelo (consultora de la Universidad del Rosario). Junto a quienes han sido mencionados, el Grupo ha estado compuesto por los siguientes investigadores:

1. Alegre, Germán (Argentina): Universidad Nacional de La Plata (Argentina).
2. Arriola Echaniz, Naiara (España): Universidad de Deusto (España).
3. de Azevedo Pereira, Ana Flavia (Brasil): Cescon, Barrieu, Flesch & Barreto Advogados (Brasil).
4. Corres-Illera, María (España): Universidad Pontificia Comillas (España).
5. Criado De Diego, Marcos (España/Colombia): Universidad de Extremadura (España) & Universidad Externado (Colombia).
6. Curiel Uriarte, Graciela Victoria (Colombia): Universidad del Rosario (Colombia).

7. Gallo Olivares, Jorge Doménico (Colombia): Universidad del Rosario (Colombia).
8. García López, Luisa Fernanda (Colombia): Universidad del Rosario (Colombia).
9. Hermes, Manuellita (Brasil): Instituto Brasileiro de Ensino, Desenvolvimento e Pesquisa (Brasil).
10. Hernández Becerra, Augusto (Colombia): Universidad Externado (Colombia).
11. Hernández Vásquez, Carlos (México): Universidad Anáhuac (México).
12. Leal Da Silva, Júlia (Brasil): Universidad de São Paulo (Brasil).
13. Mora Gamboa, Juan Fernando Gabriel (Colombia): Universidad del Rosario (Bogotá).
14. Orozco Reynoso, Zulia Yanzadig (México): Universidad Autónoma de Baja California (México).
15. Ortíz López, Denisse (México): Universidad Autónoma de México.
16. Paffarini, Jacopo (Italia): Università degli Studi di Perugia (Italia).
17. Palermo Gianecchini, João Victor (Brasil): Universidad de São Paulo (Brasil).
18. Pavani, Giorgia (Italia): Universidad de Bolonia (Italia).
19. Pérez Morales, Vania (México): Universidad Nacional Autónoma de México.
20. Rodríguez, Víctor Gabriel (Brasil): Universidad de São Paulo (Brasil).
21. Rojas Villamil, Héctor David (Colombia): Universidad del Rosario (Colombia).
22. Ruiz Velásquez, Anabel (México): Universidad Nacional Autónoma de México.

23. Saad Diniz, Eduardo (Brasil): Universidad de São Paulo (Brasil).
24. Salgado Ruíz, Henry (Colombia): Pontificia Universidad Javeriana (Colombia).
25. Sponchiado, Jessica (Brasil): Universidad Anhembi-Morumbi (Brasil).
26. Tortolero, Francisco (México): Universidad Nacional Autónoma de México.

GRUPO DE INVESTIGACIÓN SOBRE DERECHO ADMINISTRATIVO

El Grupo ha sido dirigido académicamente por el profesor Manuel Alberto Restrepo Medina (Universidad del Rosario, Colombia), con el acompañamiento del profesor Héctor Olasolo (Universidad del Rosario, Colombia & IIH, Países Bajos) en su condición de líder del Programa 70593 y director académico de la Red. Así mismo, ha contado con la colaboración en la coordinación administrativa de los consultores de la Universidad del Rosario, Gabriela Velásquez Medina, Juan José Romero Morales, Ana María Martínez Agudelo y Sofía Linares Botero. Junto a quienes han sido mencionados, el Grupo ha estado compuesto por los siguientes investigadores:

1. Aprile, Natalia Soledad (Argentina): Universidad del Rosario (Colombia).
2. Díaz Perilla, Viviana Esned (Colombia): Abogada.
3. Duitama Pulido, Eliana Andrea (Colombia): Universidad del Rosario (Colombia).
4. Duque Botero, Juan David (Colombia): Abogado.
5. Latorre González, Indira (Colombia): Universidad del Rosario (Colombia).
6. Murillo Mena, Jessica (Colombia): Universidad del Rosario (Colombia).

7. Nieto Rodríguez, María Angélica (Colombia): Universidad del Rosario (Colombia).
8. Rojas Villamil, Héctor David (Colombia): Universidad del Rosario (Colombia).
9. Valencia Tello, Diana Carolina (Colombia): Universidad del Rosario (Colombia).

GRUPO DE INVESTIGACIÓN SOBRE DERECHO DISCIPLINARIO EN LOS SECTORES JUSTICIA Y SEGURIDAD

El Grupo ha sido dirigido académicamente por los profesores Héctor Olasolo (Universidad del Rosario, Colombia & IIH, Países Bajos) y Sandra Ramírez Montes (Universidad Santo Tomás, Colombia). Así mismo, ha contado con la colaboración en la coordinación administrativa de los consultores de la Universidad del Rosario, Gabriela Velásquez Mesa, Juan José Romero Morales y Sofía Linares Botero. Junto a quienes han sido mencionados, el Grupo ha estado compuesto por los siguientes investigadores:

1. Adib Casseb, Paulo (Brasil): Faculdades Metropolitanas Unidas-FMU (São Paulo. Brasil) & Tribunal de Justicia Militar del Estado de São Paulo (Brasil).
2. Hagio Nogueira de Lima, Caue (Brasil): Faculdades Metropolitanas Unidas (Brasil).
3. Hernández Calderón, Christian Daniel (Colombia): Universidad Santo Tomás (Colombia).
4. Peñafort Sarmiento, Hugo Alcides (Colombia): Oficina en Colombia del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).
5. Riquelme, Roberto Ramón (Argentina): Universidad del Salvador (Argentina) & Procuración General de la República Argentina.

6. Zapatero Gómez, Justino (España): Fiscal de la Sala Penal del Tribunal Supremo (España).

GRUPO DE INVESTIGACIÓN SOBRE DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO Y COOPERACIÓN JURÍDICA INTERNACIONAL EN MATERIA FISCAL

El Grupo ha sido dirigido académicamente por los profesores Héctor Olasolo (Universidad del Rosario, Colombia & IIH, Países Bajos) y David Fernando Varela (Pontificia Universidad Javeriana, Colombia), con el apoyo de Germán C. Garavano (Unidos por la Justicia, Argentina). Así mismo, ha contado con la colaboración en la coordinación administrativa de: (a) Daniel Alejandro Garavito Góez (consultor de la Pontificia Universidad Javeriana); y (b) Ana María Martínez Agudelo, Gabriela Velásquez Medina y Juan José Romero Morales (consultores de la Universidad del Rosario). Ha tenido también la asistencia de los integrantes de la Clínica Jurídica Internacional organizada por la Universidad del Rosario en alianza con el IIH y la OPDV, Laura Vacca Moyano, Mariana Molina Flórez, Andrés Felipe Canizo Ramírez, María Camila de la Peña Calderón y José Ángel Sánchez Quintero. Junto a quienes han sido mencionados, el Grupo ha estado compuesto por los siguientes investigadores:

1. Andrade Perilla, Mario (Colombia): Deloitte S-LATAM (Colombia).
2. Arias Barrera, Ligia Catherine (Colombia): Universidad Externado de Colombia.
3. de Castro, Mario (Estados Unidos): Whiteford, Taylor & Preston, LLP (EE.UU.).
4. Castro Arango, José Manuel (Colombia): Universidad Externado de Colombia.
5. Ferrari, César (Perú): Pontificia Universidad Javeriana (Colombia).
6. Irrigaray, Ignacio (Argentina): Universidad de Buenos Aires (Argentina) & Universidad Católica de Argentina.

7. Messick, Richard E. (EE.UU.): Grupo Messick (EE.UU.) & Centro de Derecho de la Universidad de Georgetown (EE. UU.).
8. Navarro-Schiappacasse, María Pilar (Chile): Universidad de O'Higgins (Chile).
9. Serrano Acero, Daniel (Colombia): Pontificia Universidad Javeriana (Colombia)
10. Yumi, Beatriz (Perú): Universidad de Lima (Perú).
11. Yumi, Liliana (Perú): Universidad de Lima (Perú).
12. Zagaris, Bruce (Brasil): Berliner, Corcoran & Rowe, LLP (EE. UU.).

GRUPO DE INVESTIGACIÓN SOBRE DERECHO PRIVADO, COOPERACIÓN JURÍDICA INTERNACIONAL EN MATERIA CIVIL, INTERVENCIÓN EN MERCADOS ILÍCITOS Y ARBITRAJE DE TRATADOS DE INVERSIÓN

El Grupo ha sido dirigido académicamente por el profesor Héctor Olasolo (Universidad del Rosario, Colombia & IIH, Países Bajos). Así mismo, ha contado con la colaboración en la coordinación administrativa de los consultores de la Universidad del Rosario, Juan José Romero Morales, Gabriela Velásquez Medina y Luisa Villarraga Zschommler. Ha tenido también el apoyo de la integrante de la Clínica Jurídica Internacional organizada por la Universidad del Rosario en alianza con el IIH y la OPDV, María Juliana Conde Arias. Junto a quienes han sido mencionados, el Grupo ha estado compuesto por los siguientes investigadores:

1. Cebrián Salvat, María Asunción (España): Universidad de Murcia (España).
2. Gómez Moreno, Juan Pablo (Colombia): Universidad de los Andes (Colombia) & Universidad del Bosque (Colombia).
3. Hernández-Zambrano, David (Colombia): Universidad del Rosario (Colombia).

4. López-Castro, Yira (Colombia): Universidad del Rosario (Colombia).
5. Martínez-Sánchez, Wilson Alejandro (Colombia): Universidad del Rosario (Colombia).
6. Prieto-Ríos, Enrique (Colombia): Universidad del Rosario (Colombia).
7. Rincón-Cárdenas, Erick (Colombia): Universidad del Rosario (Colombia).
8. Rodríguez Rodrigo, Juliana (España): Universidad Carlos III (España).
9. Salcedo Maldonado, Andrés Mauricio (Colombia): Universidad de los Andes (Colombia) & Universidad Externado de Colombia.
10. Tamayo-Álvarez, Rafael (Colombia): Universidad del Rosario (Colombia).

GRUPO DE INVESTIGACIÓN SOBRE DERECHO PENAL

El Grupo ha sido dirigido académicamente por los profesores Héctor Olasolo (Universidad del Rosario, Colombia & IIH, Países Bajos), Norberto Hernández Jiménez (Pontificia Universidad Javeriana, Colombia), quien a su vez se ha desempeñado como coinvestigador principal del Proyecto 71848, adscrito al Programa 70593, y Soledad Gil Nobajas (Universidad de Deusto, España), con el apoyo de Demelsa Benito Sánchez (Universidad de Deusto, España), Beatriz Goena Vives (Universidad Pompeu Fabra, Barcelona) y Daniel Sansó-Rubert Pascual (Universidad Nacional de Educación a Distancia, España). Así mismo, ha contado con la colaboración en la coordinación administrativa de las consultoras de la Universidad del Rosario Sofía Linares Botero (Colombia) y Ana María Martínez Agudelo (Colombia). Junto a quienes han sido mencionados, el Grupo ha estado compuesto por los siguientes investigadores:

1. Amaral, Bruno (Brasil): Centro Universitario de Brasilia (Brasil).
2. Amati, Enrico (Italia): Universidad de Udine (Italia).
3. Ariza, Libardo (Colombia): Universidad de los Andes (Colombia).
4. Ballesteros Sánchez, Julio (España): Universidad de Salamanca (España).
5. Barón, Luca (Italia): Universidad de Udine (Italia).
6. Beguelín, José Raúl (Argentina): Procuraduría de Buenos Aires (Argentina).
7. Benjumea Cardona, Carolina (Colombia): Deloitte Legal (Colombia).
8. Blanco, Isidoro (España): Universidad de Alicante (España).
9. Cancio Meliá, Manuel (España): Universidad Autónoma de Madrid (España).
10. Carneiro Molinaro, Wanessa (Brasil): Universidad do Estado do Río de Janeiro (Brasil).
11. del-Carpio-Delgado, Juana (España): Universidad Pablo de Olavide (España).
12. Collantes Camacho, Juan Carlos (Perú): Pontificia Universidad Católica del Perú (Perú).
13. de la Cuesta, José Luis (España): Universidad del País Vasco (España).
14. Dias, Leandro (Argentina): Universidad de Wurzburgo (Alemania).
15. Figueroa Ochoa, Juan Sebastián (Colombia): Pontificia Universidad Javeriana (Colombia).
16. Galloro, Rogerio (Brasil): Centro Universitario de Brasilia (Brasil).
17. Japiassú, Carlos (Brasil): Universidad Federal de Río de Janeiro (Brasil).

18. Jiménez, Daniel Fernando (Colombia): Pontificia Universidad Javeriana (Colombia).
19. León Tamayo, Fernando (Colombia): Universidad de los Andes (Colombia).
20. López Velásquez, María Paula (Colombia): Universidad del Rosario (Colombia).
21. Matus, Jean Pierre (Chile): Universidad de Chile (Chile).
22. Naval Linares, Virginia (Perú): Abogada (Perú).
23. Odriozola, Miren (España): Universidad del País Vasco (España).
24. Pantoja Ruiz, Juan Pablo (Colombia): Pontificia Universidad Javeriana (Colombia).
25. Prado, Víctor (Perú): Universidad Nacional Mayor de San Marcos (Perú).
26. Ramírez Moncayo, Andrés Fernando (Colombia).
27. Romero Espinosa, David Ricardo (Colombia): Universidad de los Andes (Colombia).
28. Rangell, Pablo (Brasil): Centro Universitario de Brasilia (Brasil).
29. Santos Prada, Andrea (Colombia): Universidad Cooperativa (sede Santa Marta, Colombia).
30. Scoletta, Marco (Italia): Universidad de Milano (Italia).
31. Szenkman, Agustina (Argentina): Sala II de la Cámara de Apelaciones en lo Penal. Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas (Buenos Aires, Argentina).
32. Tavares Ferreira, Ana Lucía (Brasil): Universidad Estácio de Sá (Brasil).
33. Taverriti, Sara (Italia): Universidad de Milano (Italia).
34. Trevejos Núñez, Jessie (Perú): Universidad Nacional Mayor de San Marcos (Perú).
35. Valdez Silva, Francisco (Perú): Abogado (Perú).

36. Vargas, Ligia (Colombia): Universidad de los Andes (Colombia).
37. Villarraga Zschommler, Luisa Fernanda (Colombia): Jurisdicción Especial para la Paz (Colombia).
38. Yshii Meza, Luis (Perú): Universidad Nacional Mayor de San Marcos (Perú).
39. Zúñiga Rodríguez, Laura (España/Perú): Universidad de Salamanca (España).

GRUPO DE INVESTIGACIÓN SOBRE DERECHO PROCESAL PENAL

El Grupo ha sido dirigido académicamente por los profesores Héctor Hernández Basualto (Universidad Diego Portales, Chile) y Héctor Olasolo (Universidad del Rosario, Colombia & IIH, Países Bajos), con el apoyo de Agustina Patricia Alvarado Urízar (Universidad Andrés Bello, Chile). Así mismo, ha contado con la colaboración en la coordinación administrativa de los consultores de la Universidad del Rosario, Luisa Villarraga Zschommler, Ana María Martínez Agudelo y Juan José Romero Morales. Además, ha contado con la asistencia de los integrantes de la Clínica Jurídica Internacional organizada por la Universidad del Rosario en alianza con el IIH y la OPDV, María Camila de la Peña Calderón y Andrés Felipe Canizo Ramírez. Junto a quienes han sido mencionados, el Grupo ha estado compuesto por los siguientes investigadores:

1. Alcaíno Arellanos, Eduardo (Chile): Universidad Diego Portales (Chile).
2. Álvarez León, José Antonio (México): UNAM Acatlán (México).
3. Chanjan Documet, Rafael (Perú): Pontificia Universidad Católica del Perú (Perú).
4. Cheng, Dennis (Costa Rica): Instituto de Gobernanza de Basilea (Costa Rica).

5. Correa Robles, Carlos (Chile): Universidad Adolfo Ibáñez (Chile).
6. Córdoba Pulido, Anamaria (Colombia): Universidad de Zúrich (Suiza).
7. Díaz Castillo, Ingrid Romina (Perú): Pontificia Universidad Católica del Perú (Perú).
8. Dunayevich Morales, Enzo (Perú): Pontificia Universidad Católica del Perú (Perú).
9. Fernández González, María Cristina (España): Universidad Europea (España).
10. Giudice Graña, Lucía Pilar (Uruguay): Universidad de la República (Uruguay).
11. González Monje, Alicia (España): Universidad de Salamanca (España).
12. González Reyna, José Alejandro (México): UNAM Acatlán (México).
13. Josistsch, Daniel (Suiza): Universidad de Zúrich (Suiza).
14. Morales Cortez, Luis Ángel (México): UNAM Acatlán (México).
15. Montoya Vivanco, Yvan (Perú): Pontificia Universidad Católica del Perú (Perú).
16. Ortiz Pradillo, Juan Carlos (España): Universidad Complutense (España).
17. Remersaro Coronel, Lucía (Uruguay): Universidad de la República (Uruguay).
18. Segovia, Antonio (Chile): Profesor Invitado de la Universidad Adolfo Ibáñez (Chile).
19. Solis Curi, Erika (Perú). Pontificia Universidad Católica del Perú (Perú).
20. Zubillaga Puchot, Daniel Rodrigo (Uruguay): Universidad de la República (Uruguay).

GRUPO DE INVESTIGACIÓN SOBRE COOPERACIÓN JURÍDICA INTERNACIONAL EN MATERIA PENAL

El Grupo ha sido dirigido académicamente por los profesores Demelsa Benito Sánchez (Universidad de Deusto, España) y Héctor Olasolo (Universidad del Rosario, Colombia & IIH, Países Bajos). Así mismo, ha contado con la colaboración en la coordinación administrativa de los consultores de la Universidad del Rosario, Luisa Villarraga Zschommler y Ana María Martínez Agudelo. Junto a quienes han sido mencionados, el Grupo ha estado compuesto por los siguientes investigadores:

1. Barba Álvarez, Rogelio (México): Universidad de Guadalajara (México).
2. Bustos Rubio, Miguel (España): Universidad Internacional de La Rioja (España).
3. Carrillo del Teso, Ana E. (España): Universidad de Salamanca (España).
4. Collazos, María Dolores (Colombia): consultora independiente (Países Bajos).
5. Duarte Cunha Medeiros, Thamara (Brasil): Universidad Presbiteriana Mackenzie (Brasil).
6. Hernández Cortés, Clara Esperanza (Colombia): Universidad del Rosario (Colombia).
7. López Gorostidi, Jon (España): Universidad de Deusto (España).
8. Pinheiro Aranha Filho, José Antônio (Brasil): Academia de Polícia do Estado de São Paulo (Brasil).
9. Ramazzini Bechara, Fábio (Brasil): Universidad Presbiteriana Mackenzie & Escola Superior do Ministério Público do Estado de São Paulo (Brasil).
10. Sales, João Paulo (Brasil): Universidad Presbiteriana Mackenzie (Brasil).

11. Sánchez Sarmiento, Andrés (Colombia): Universidad del Rosario (Colombia).
12. Varón Mejía, Antonio (Colombia): Universidad del Rosario (Colombia).
13. Villareal Palos, Arturo (México): Universidad de Guadalajara (México).

GRUPO DE INVESTIGACIÓN SOBRE DERECHO INTERNACIONAL PENAL

El Grupo ha sido dirigido académicamente por el profesor Héctor Olasolo (Universidad del Rosario, Colombia & IIH, Países Bajos). Así mismo, ha contado con la colaboración en la coordinación administrativa de los consultores de la Universidad del Rosario, Federico Freydell Mesa, Sofía Linares Botero, Andrés Sánchez Sarmiento, Ana María Martínez Agudelo y Gabriela Velásquez Medina. Junto a quienes han sido mencionados, el Grupo ha estado compuesto por los siguientes investigadores:

1. Bachvarova, Tatiana (Bulgaria): Consultora Jurídica basada en La Haya (Países Bajos).
2. Bobbio, Magali (Argentina): Corte Penal Internacional (Países Bajos).
3. Brusau, Jeremias Brusau (Argentina): Fiscalía ante la Cámara Federal de Casación Penal (Argentina); Universidad de Buenos Aires (Argentina).
4. Caroli, Paolo (Italia): Fundación Humboldt (Alemania).
5. Collazos Velasco, María Dolores (Colombia): Corte Penal Internacional (Países Bajos).
6. Fries, Mirka (Alemania): Abogada (Alemania).
7. Fronza, Emanuela (Italia): Universidad de Bolonia (Italia).
8. Galain Palermo, Pablo (Uruguay): Universidad Andrés Bello (Chile).

9. Gasparian, Beatriz G. (Brasil): Tribunal Especial para el Líbano (Países Bajos).
10. Giannini, Alice (Italia): Universidad de Florencia (Italia).
11. Hernández Cortés, Clara Esperanza (Colombia): Universidad del Rosario (Colombia).
12. Insolera, Pietro (Italia): Universidad de Bolonia (Italia).
13. Jiménez Cortés, Claudia Cristina (España): Universidad Autónoma de Barcelona (España).
14. López Velásquez, María Paula (Colombia): Universidad del Rosario (Colombia).
15. Loyo Cabezudo, Joana (España): Universidad del País Vasco (España).
16. Manguel, Tomás (Argentina): STRALI (Italia).
17. Parisi, Piergiuseppe (Italia): Universidad de York (Reino Unido).
18. Pena González, Wendy (España): Universidad de Salamanca (España).
19. Pereira de Sousa, Antonia (Brasil): Corte Penal Internacional (Países Bajos).
20. Pérez Cepeda, Ana Isabel (España): Universidad de Salamanca (España).
21. Regué, Merixtell (España): Corte Penal Internacional (Países Bajos).
22. Reyes, Paola (Perú): Universidad Nacional Mayor de San Marcos (Perú).
23. Rodríguez, Yamila (Argentina): Universidad de Buenos Aires (Argentina).
24. Rodríguez Puerta, María José (España): Universidad Autónoma de Barcelona (España).
25. Rodríguez, Jorge (España): Universidad Complutense (España).

26. Varón Mejía, Antonio (Colombia): Universidad del Rosario (Colombia).
27. Ventura, Manuel (Perú): Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (Países Bajos); Universidad de Western Sydney (Australia).
28. Villarraga Zschommler, Luisa Fernanda (Colombia): Universidad del Rosario (Colombia).
29. Zavala Giles, Oswaldo (Ecuador): Corte Penal Internacional (Países Bajos).

GRUPO DE INVESTIGACIÓN SOBRE DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

El Grupo ha sido dirigido académicamente por los profesores Héctor Olasolo (Universidad del Rosario, Colombia & IIH, Países Bajos), Pietro Sferraza Taibi (Universidad de Chile), Jorge Astudillo Muñoz (Universidad Andrés Bello, Chile), María Paula López (Universidad del Rosario, Colombia) y Antonio Varón Mejía (*Terre des hommes*, Suiza). Así mismo, ha contado con la colaboración en la coordinación administrativa de los consultores de la Universidad del Rosario, Ana María Martínez Agudelo, Sofía Linares Botero, Juan José Romero Morales y Federico Freydell Mesa. Además, ha contado con el apoyo de los integrantes de la Clínica Jurídica Internacional organizada por la Universidad del Rosario en alianza con el IIH y la OPDV, Valentina Ramírez Barrera y Pedro Montaño Vélez. Junto a quienes han sido mencionados, el Grupo ha estado compuesto por los siguientes investigadores:

1. Abello-Galvis, Ricardo (Colombia): Universidad del Rosario (Colombia).
2. Arévalo-Ramírez, Walter (Colombia): Universidad del Rosario (Colombia).
3. Castro Sierra, Lilia Rosa (Colombia): Universidad del Rosario (Colombia).

4. Cervell Hortal, María José (España): Universidad de Murcia (España).
5. Cuenca Curbelo, Salvador (España): Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas (Frontex).
6. Gálvez Piraquive, María Alejandra (Colombia): Universidad del Rosario (Colombia).
7. Mahecha Álvarez, Laura (Colombia): IIH (Países Bajos).
8. de Martini, Siro (Argentina): Universidad Católica Argentina (Argentina).
9. Olivier, Cheriee (Sudáfrica): Universidad de Pretoria (Sudáfrica).
10. Prieto, Julián (Argentina): Universidad Católica Argentina.
11. Solórzano Sánchez, Julián (Colombia): Universidad del Rosario (Colombia).

GRUPO DE INVESTIGACIÓN SOBRE POLÍTICA EXTERIOR Y ORGANIZACIONES INTERNACIONALES

El Grupo ha sido dirigido académicamente por los profesores Mario Iván Urueña-Sánchez (Universidad del Rosario, Colombia) & Héctor Olasolo (Universidad del Rosario, Colombia & IIH, Países Bajos). Así mismo, ha contado con la colaboración en la coordinación administrativa de los consultores de la Universidad del Rosario, Ana María Martínez Agudelo, Sofía Linares Botero, Federico Freydell Mesa, Gabriela Velásquez Medina, Clara Esperanza Hernández Cortés y Andrés Sánchez Sarmiento. Junto a quienes han sido mencionados, el Grupo ha estado compuesto por los siguientes investigadores:

1. Araújo Pains, Franciele (Brasil): Universidad Federal de Uberlandia (Brasil).
2. Back, Charlotth (Brasil): Instituto Joaquín Herrera Flores (Brasil).

3. Baquedano, María Elena (Argentina): Universidad del Sur (Argentina).
4. Bogado Bordazar, Laura (Uruguay): Universidad Nacional de la Plata (Argentina).
5. Bono, Laura (Argentina): Universidad Nacional de la Plata (Argentina).
6. Cardoso Squeff, Tatiana (Brasil): Universidad Federal de Uberlandia (Brasil).
7. Castro, Soledad Inés (Argentina): Universidad Católica de Argentina.
8. Danessa, Sofía Josefina (Argentina): Universidad Católica de Argentina.
9. Dermer Wodnicky, Miriam (Colombia): Universidad la Gran Colombia (Colombia).
10. França, Nathalia (Brasil): Pontificia Universidad Católica de Sao Paulo (Brasil).
11. Gonçalves, Gabriel Santiago (Brasil): Universidad Federal de Bahía (Brasil).
12. Jaramillo, Mauricio (Colombia): Universidad del Rosario (Colombia).
13. Long, Ryan (EE.UU.): Universidad Thomas Jefferson (EE. UU.).
14. López-Jacoiste, Eugenia (España): Universidad de Navarra (España).
15. Mack, Willie (EE.UU.): Veterans Assistance Commission of Cook County (EE.UU.).
16. Matwijkiw, Anja (EE.UU.): Universidad de Indiana (EE.UU.).
17. Matwijkiw, Bronik (EE.UU.): Universidad Estatal de Southeast Missouri (EE.UU.).
18. Olavarría Urra, María Alejandra (Chile): Universidad Andrés Bello (Chile).

19. Peixoto, Laura (Brasil): Universidad Federal de Uberlandia (Brasil).
20. Rangel Cortés, Víctor Manuel (México): UNAM Acatlán (México).
21. Roca Calderón, Josselyn (Perú): Pontificia Universidad Católica de Perú (Perú).
22. Uribe, Karina (Chile): Universidad de Valparaíso (Chile).
23. Velásquez Barrionuevo, Alejandro J. (Perú): Ministerio de la Producción-Dirección de Seguimiento y Evaluación de Compromisos Internacionales (Perú).
24. Vieira, Mauricio (Brasil): Universidad de las Naciones Unidas para la Paz (Costa Rica).
25. Zabyelina, Yulina (EE.UU.): Universidad de la Ciudad de Nueva York (EE.UU.).

Colaboradores en el proceso de elaboración de los Elementos de Análisis y Reflexión y del Programa de Acción no pertenecientes a la Red

INTEGRANTES DE LOS PROGRAMAS DE ESPECIALIZACIÓN Y MAESTRÍA EN DERECHO INTERNACIONAL DE LA UNIVERSIDAD DEL ROSARIO

Cohorte 2025

Fases I y II

Equipo 1: Criminología: Adriana Corena Simancas, Lena Camila Gómez León & Cristian Camilo Guzmán Pardo.

Equipo 2: Derecho constitucional, electoral y administrativo: Karen Tatiana Matiz Espinosa, Simón Ospina Pieschacón & Juan Manuel Ponguta Forero.

Equipo 3: Derecho financiero, tributario y privado y cooperación jurídica internacional en materia civil y administrativo-fiscal: Juana Valentina Chinchilla.

Equipo 4: Derecho penal, procesal penal y cooperación jurídica internacional en materia penal: Nicolás Barón González, Gabriel Andrés Concha Botero & Luis Alejandro González Blanco.

Equipo 5: Derecho internacional y relaciones internacionales: Melissa Vanessa Estrada Oliveira, Oscar Fernando Rincón Galarza & Alejandra Sofía Sánchez Ramírez.

Fase III

Coordinadores: Juana Valentina Chinchilla & Cristian Camilo Guzmán Pardo.

Integrantes del equipo: Adriana Corena Simancas, Luis Alejandro González Blanco & Oscar Fernando Rincón Galarza.

Cohorte 2026

Andrea Guerrero Huertas, Melissa Andrea Peña Avilés & Daniela Chica Portilla.

INTEGRANTES DE LA CLÍNICA JURÍDICA INTERNACIONAL ORGANIZADA POR LA UNIVERSIDAD DEL ROSARIO EN ALIANZA CON EL IIH Y LA OFICINA DE DEFENSA PÚBLICA DE VÍCTIMAS DE LA CORTE PENAL INTERNACIONAL

Coordinación: Laura Vacca Moyano.

Cohorte 2022: Laura Daniela Guzmán Salinas, Jimena Hurtado & Daniela Velásquez Aponte.

Cohorte 2024: Andrés Felipe Canizo Ramírez & Mariana Molina Flórez.

Cohorte 2025: Walter Santiago Cardozo Silva, Paula Alejandra Gómez Matamoros & Luisa Fernanda Rojas Serrano.

Cohorte 2026: Salomé Vargas Cuida & Mariana Vela González.

VOLUNTARIOS DEL IIH

Año 2025

Francisca Gomes da Silva Seabra (Portugal) & Laura Rodríguez Martín (España).

Año 2026

Maria Aulet Salaza (España) & Jasmine Ahmidouch (Suiza).

Obras colectivas temáticas, Elementos de Análisis y Reflexión y Programa de Acción publicados por la Red de Investigación en el periodo 2024-2026

Los Grupos de Investigación de la Red han elaborado un total de 27 obras colectivas temáticas, las cuales, tras ser sometidas al correspondiente proceso de evaluación anónima de pares, han sido publicadas en los años 2024 y 2025 como volúmenes 16 a 42 de la Colección Perspectivas Ibero-Americanas sobre la Justicia de la Editorial Tirant lo Blanch (España). Así mismo, en 2026, se han publicado los 5 tomos de los Elementos de Análisis y Reflexión (volúmenes 43 a 47), que elaboran los aspectos principales desarrollados en dichas obras, y los dos tomos del Programa de Acción propuesto (volúmenes 54 y 55), los cuales han sido traducidos y publicados también en inglés en los volúmenes 56 a 62. Todas ellas son de libre acceso y pueden descargarse de forma gratuita desde el siguiente enlace: https://editorial.tirant.com/es/colecciones/perspectivas-iberoamericanas-sobre-la-justicia:

- Volumen 16: "Respuestas a la corrupción transnacional desde el derecho internacional penal. Parte I: mecanismos de aplicación y cooperación internacional".
- Volumen 17: "Respuestas a la corrupción transnacional desde el derecho internacional penal. Parte II: cuestiones sustantivas y procesales".
- Volumen 18: "Respuestas a la corrupción transnacional desde la cooperación jurídica en material penal".
- Volumen 19: "Respuestas a la corrupción transnacional desde la política exterior de los Estados latinoamericanos".

- Volumen 20: "Respuestas a la corrupción y su dimensión transnacional desde el derecho administrativo. Parte I. Medidas transversales de prevención".
- Volumen 21: "Respuestas a la corrupción y su dimensión transnacional desde el derecho administrativo. Parte II. Medidas particulares de prevención".
- Volumen 22: "Las respuestas a la corrupción y su dimensión transnacional desde el derecho administrativo Parte III. Respuestas en materia de vigilancia, sanción y responsabilidad patrimonial y sancionadora".
- Volumen 23: "Las respuestas a la corrupción transnacional desde el derecho administrativo. Parte IV. Cuestiones relativas al marco deontológico y al sistema disciplinario de los funcionarios de la administración de justicia y de las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado".
- Volumen 24: "Las respuestas a la corrupción transnacional a la luz de los ejes de acción de las organizaciones regionales y subregionales".
- Volumen 25: "Las respuestas a la corrupción desde el derecho internacional de los derechos humanos. Parte I. Las respuestas desde el sistema universal de protección de los derechos humanos".
- Volumen 26: "Las respuestas a la corrupción desde el derecho internacional de los derechos humanos. Parte II. Las respuestas desde los mecanismos regionales de protección de los derechos humanos".
- Volumen 27: "El fenómeno del crimen organizado transnacional y su impacto en la corrupción pública y privada en América Latina. Parte I. La corrupción pública y privada y su medición".
- Volumen 28: "El fenómeno del crimen organizado transnacional y su impacto en la corrupción pública y privada en América Latina. Parte II. La corrupción pública y privada asociada al crimen organizado transnacional".

- Volumen 29: "El fenómeno del crimen organizado transnacional y su impacto en la corrupción pública y privada en américa latina. Parte III. Experiencias en la región amazónica y en Colombia".
- Volumen 30: "Dinámicas de adaptación del narcotráfico marítimo y la ciudad puerto. Análisis y respuestas al problema".
- Volumen 31: "Las respuestas a la corrupción desde el derecho constitucional. Especial atención a la corrupción asociada al crimen organizado transnacional".
- Volumen 32: "Las respuestas a la corrupción desde el derecho electoral. Especial atención a la corrupción asociada al crimen organizado transnacional".
- Volumen 33: "Las respuestas a la corrupción desde la parte general del derecho penal. particular atención a la corrupción asociada al crimen organizado transnacional. Parte I. Personas físicas".
- Volumen 34: "Las respuestas a la corrupción desde la parte general del derecho penal. particular atención a la corrupción asociada al crimen organizado transnacional. Parte II. Personas jurídicas".
- Volumen 35: "Las respuestas a la corrupción desde la parte especial del derecho penal. Particular atención a la corrupción asociada al crimen organizado transnacional. Parte I. Cohecho, malversación, tráfico de influencias, abuso de funciones, prevaricato, enriquecimiento ilícito y administración desleal".
- Volumen 36: "Las respuestas a la corrupción desde la parte especial del derecho penal. Particular atención a la corrupción asociada al crimen organizado transnacional. Parte II. Financiación ilegal de partidos políticos y campañas electorales, delitos tributarios, lavado de activos, delitos de favorecimiento real y delitos de obstrucción a la justicia".
- Volumen 37: "Las respuestas a la corrupción asociada al crimen organizado transnacional desde el derecho privado, la cooperación internacional en materia civil, la regulación de mercados ilícitos y el arbitraje de tratados de inversión".

- Volumen 38: "Las respuestas a la corrupción desde los ámbitos financiero y tributario y la cooperación internacional en materia fiscal, contra el lavado de activos y para su recuperación. Especial atención a la corrupción asociada al crimen organizado transnacional. Parte I. El fenómeno de la corrupción en américa latina y las respuestas internacionales".
- Volumen 39: "Las respuestas a la corrupción desde los ámbitos financiero y tributario y la cooperación internacional en materia fiscal, contra el lavado de activos y para su recuperación. Especial atención a la corrupción asociada al crimen organizado transnacional. Parte II. Los casos de Argentina, Brasil, Chile, Colombia y Perú".
- Volumen 40: "Las respuestas a la corrupción desde el derecho procesal penal. Especial atención a la corrupción asociada al crimen organizado transnacional. Parte I. Modelos institucionales de prevención, incentivos y protección de alertadores, denunciantes y testigos, prescripción y mecanismos de justicia penal negociada".
- Volumen 41: "Las respuestas a la corrupción desde el derecho procesal penal. Especial atención a la corrupción asociada al crimen organizado transnacional. Parte II. Cuestiones relativas al concepto de víctima en los delitos de corrupción y a la participación y protección en el proceso penal de las víctimas y los terceros interesados que no tienen la condición de testigos".
- Volumen 42: "Las respuestas a la corrupción desde el derecho procesal penal. Especial atención a la corrupción asociada al crimen organizado transnacional. Parte III. Las actuaciones de investigación".
- Volumen 43: "Elementos de análisis y reflexión sobre el fenómeno de la corrupción asociada al crimen organizado transnacional. Especial atención a América Latina y Colombia. Tomo I. Elementos relativos a la primera aproximación al fenómeno, al estudio de caso sobre el narcotráfico marítimo y la ciudad-puerto y al derecho constitucional, electoral y administrativo".

- Volumen 44: "Elementos de análisis y reflexión sobre el fenómeno de la corrupción asociada al crimen organizado transnacional. Especial atención a América Latina y Colombia. Tomo II. Elementos de derecho financiero, tributario y privado y relativos a la regulación de los mercados ilícitos y a la cooperación internacional en materias civil y fiscal".
- Volumen 45: "Elementos de análisis y reflexión sobre el fenómeno de la corrupción asociada al crimen organizado transnacional. Especial atención a América Latina y Colombia. Tomo III. Elementos de derecho penal y procesal penal y cooperación internacional en materia penal".
- Volumen 46: "Elementos de análisis y reflexión sobre el fenómeno de la corrupción asociada al crimen organizado transnacional. Especial atención a América Latina y Colombia. Tomo IV. Elementos de derecho internacional y relaciones internacionales".
- Volumen 47: "Elementos de análisis y reflexión sobre el fenómeno de la corrupción asociada al crimen organizado transnacional. Especial atención a América Latina y Colombia. Tomo V. Elementos relativos a las perspectivas criminológicas sobre la corrupción como un fenómeno de acción colectiva".
- Volumen 54: "Programa de acción frente al fenómeno de la corrupción asociada al crimen organizado transnacional. Especial atención a América Latina y Colombia. Tomo I. Medidas institucionales y jurídicas a la luz de las actuales normas y estrategias globales y nacionales anticorrupción que identifican el fenómeno de la corrupción con conductas individuales desviadas".
- Volumen 55: "Programa de acción frente al fenómeno de la corrupción asociada al crimen organizado transnacional. Especial atención a América Latina y Colombia. Tomo II. Programa de acción para abordar en su integridad el fenómeno de la corrupción, incluyendo sus manifestaciones de carácter colectivo: hacia un nuevo paradigma".

– Volúmenes 56 a 62: Versión en inglés de volúmenes 43 a 47, 54 y 55, correspondientes a los Elementos de Análisis y Reflexión y al Programa de Acción.

Autores que han presentado las obras colectivas temáticas, los Elementos de Análisis y Reflexión y el Programa de Acción

Las 27 obras colectivas temáticas, los cinco tomos de los Elementos de Análisis y Reflexión y los dos volúmenes del Programa de Acción han sido presentados en los respectivos prólogos por los siguientes autores:

Bachmaier Winter, Lorena (España): Catedrática de Derecho Procesal de la Universidad Complutense de Madrid (España); Miembro (2022-2024) del Grupo de Expertos sobre Política Criminal de la Comisión Europea.

Berdugo Gómez de la Torre, Ignacio (España): Profesor Emérito, Rector (1994-2003) y Director (2013-2022) del Centro de Estudios de Brasil de la Universidad de Salamanca (España).

Böhm, María Laura (Argentina/Alemania): Doctora en Ciencias Sociales por la Universidad de Hamburgo (Alemania) y en Derecho por la Universidad de Múnich (Alemania): Directora de la Casa de Estudios (Alemania/Argentina).

Bujosa Vadell, Lorenzo (España): Catedrático de Derecho Procesal de la Universidad de Salamanca (España): Presidente del Instituto Ibero-Americano de Derecho Procesal (2018-2023).

Castresana Fernández, Carlos (España): Fiscal Antidroga, Anticorrupción y del Tribunal Supremo en España; Comisionado (2007-2010) de la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala (CICIG) de la Organización de las Naciones Unidas.

de la Cuesta Arzamendi, José Luis (España): Presidente del Instituto Vasco de Criminología (IVAC-KREI); Presidente Honorario de la Asociación Internacional de Derecho Penal (AIDP-IAPL).

Días Meneses, Fernando (Brasil): Profesor Titular de Derecho Administrativo de la Universidad de São Paulo (Brasil); Director Administrativo de la Fundación de Apoyo a la Investigación Científica del Estado de São Paulo (Brasil).

Durán Villar, Carlos (España): Presidente de la Asociación Española para el Derecho Internacional de los Derechos Humanos (AEDIDH).

Garay, Cristian (Chile): Profesor Titular y Director del Programa de Maestría en Relaciones Internacionales en la Universidad de Santiago de Chile.

García Matamoros, Laura Victoria (Colombia): Profesora Titular de Derecho Internacional Privado y Decana (2022-2025) de la Universidad del Rosario (Colombia).

Hernández Basualto, Héctor (Chile): Legum Magister y Doctor en Derecho en la Albert-Ludwigs-Universität Freiburg im Breisgau (Alemania); Profesor Titular de Derecho Penal de la Universidad Diego Portales (Chile).

Herrera Carbuccia, Olga (República Dominicana): Magistrada (2012-2021) de la Corte Penal Internacional (Países Bajos).

Nieto Martín, Adán (España): Catedrático de Derecho Penal y Director del Instituto de Derecho Penal Europeo e Internacional de la Universidad de Castilla y La Mancha (España).

Pérez Cepeda, Ana Isabel (España): Catedrática de Derecho Penal de la Universidad de Salamanca (España).

de Prada, José Ricardo (España): Juez Internacional del Mecanismo Residual para Tribunales Internacionales (2012-2018) (Países Bajos); Juez Internacional de la Sala de Crímenes de Guerra de Bosnia y Herzegovina (2005-2008); Magistrado de la Sala Penal de la Audiencia Nacional (España).

Rivero Ortega, Ricardo (España): Catedrático de Derecho Administrativo y Rector de la Universidad de Salamanca (2017-2024) (España).

Sainz Borgo, Juan Carlos (Venezuela): Profesor de Derecho Internacional Público y Vicerrector de la Universidad de la Paz de la Organización de las Naciones Unidas (Costa Rica).

Shuenquener de Araujo, Valter (Brasil): Juez Federal y Representante del Poder Judicial ante la Organización de Estados Americanos; Profesor de la Universidad del Estado de Río de Janeiro (UERJ) (Brasil).

Silva Sánchez, Jesús (España): Catedrático de Derecho Penal de la Universidad Pompeu Fabra (España); Profesor *Honoris Causa* por las Universidades Austral (Argentina), Nacional Mayor de Marcos (Perú), Nacional de Atenas (Grecia), Nacional de Cuyo (Argentina), Nacional de Trujillo (Perú) y Católica San Pablo de Arequipa (Perú).

Steiner, Sylvia (Brasil): Magistrada de la Corte Penal Internacional (2003-2016) (Países Bajos).

Vervaele, John (Bélgica): Profesor Emérito de la Facultad de Derecho de la Universidad de Utrecht (Países Bajos): Presidente Honorario de la Asociación Internacional de Derecho Penal (AIDP-IAPL).

Seminarios internacionales realizados por la Red de Investigación en el periodo 2021-2025

La pluralidad e interdisciplinariedad de los integrantes de los Grupos de Investigación de la Red, han permitido realizar, en Colombia y fuera de Colombia, toda una serie de seminarios internacionales (apropiación social del conocimiento) sobre las distintas temáticas estudiadas por el Programa 70593 y sus tres Proyectos, y cuyas grabaciones se pueden visionar en los siguientes enlaces:

- Seminario Internacional 1: Introducción al Programa 70593: Redes del Crimen Organizado y Respuesta del Derecho Público e Internacional: https://www.iberoamericaninstituteofthehague.org/formacion-e-investigacion/red-de-investigacion-respuestas-a-la-corrupcion-asociada-al-crimen-transnacional-organizado/seminario-internacional-1-introduccion-al-programa-70593-redes-del-crimen-organizado-transnacional-y-respuesta-integrada-desde-el-derecho-publico-comparado-e-internacional.
- Seminario Internacional 2: Teoría Evolutiva, Narcotráfico Marítimo y Puertos: https://www.iberoamericaninstituteofthehague.org/formacion-e-investigacion/red-de-investigacion-respuestas-a-la-corrupcion-asociada-al-crimen-transnacional-organizado/seminario-internacional-ii-teoria-evoluctiva-narcotrafico-maritimo-y-puertos.
- Seminario Internacional 3: Corrupción y Crimen Organizado Transnacional: Respuestas desde el Derecho Penal: https://www.iberoamericaninstituteofthehague.org/formacion-e-investigacion/red-de-investigacion-respuestas-a-la-corrupcion-asociada-al-crimen-transnacional-organizado/seminario-internacional-iii-corrupcion-y-crimen-organizado-transnacional-respuestas-desde-el-derecho-penal.
- Seminario Internacional 4: Corrupción y Crimen Organizado Transnacional: Respuestas desde el Derecho Procesal Penal: https://www.iberoamericaninstituteofthehague.org/formacion-e-investigacion/red-de-investigacion-respuestas-a-la-corrupcion-asociada-al-crimen-transnacional-organizado/seminario-internacional-4-corrupcion-y-crimen-organizado-transnacional-respuestas-desde-el-derecho-procesal-penal.
- Seminario Internacional 5: Corrupción y Crimen Organizado Transnacional: Respuestas desde el Derecho Administrativo: https://www.

iberoamericaninstituteofthehague.org/formacion-e-investigacion/red-de-investigacion-respuestas-a-la-corrupcion-asociada-al-crimen-transnacional-organizado/seminario-internacional-corrupcion-y-crimen-organizado-transnacional-respuestas-desde-el-derecho-penal-internacional.

- Seminario Internacional 6: Corrupción y Crimen Organizado Transnacional: Respuestas desde el Derecho Disciplinario en Justicia y Seguridad: https://www.iberoamericaninstituteofthehague.org/formacion-e-investigacion/red-de-investigacion-respuestas-a-la-corrupcion-asociada-al-crimen-transnacional-organizado/seminario-internacional-6-corrupcion-y-crimen-organizado-transnacional-respuestas-desde-el-derecho-disciplinario-en-justicia-y-seguridad.
- Seminario Internacional 7: Corrupción y Crimen Organizado Transnacional: Respuestas desde el Derecho Constitucional y Electoral: https://www.iberoamericaninstituteofthehague.org/formacion-e-investigacion/red-de-investigacion-respuestas-a-la-corrupcion-asociada-al-crimen-transnacional-organizado/seminario-internacional-7-corrupcion-y-crimen-organizado-transnacional-respuestas-desde-el-derecho-constitucional-7-electoral.
- Seminario Internacional 8: Corrupción y Crimen Organizado Transnacional: Respuestas desde el Derecho Tributario, Financiero y Cambiario: https://www.iberoamericaninstituteofthehague.org/formacion-e-investigacion/red-de-investigacion-respuestas-a-la-corrupcion-asociada-al-crimen-transnacional-organizado/seminario-internacional-8-corrupcion-y-crimen-organizado-transnacional-respuestas-desde-el-derecho-tributario-fiinanciero-y-cambiario.
- Seminario Internacional 9: Definición, Manifestaciones, Causas y Consecuencias de la Corrupción y el Crimen Organizado Transnacional: https://www.iberoamericaninstituteofthehague.org/formacion-e-investigacion/red-de-investigacion-respuestas-a-la-corrupcion-asociada-al-crimen-transnacional-organizado/seminario-internacional-9-definicion-manifestaciones-causas-y-consecuencias-de-la-corrupcion-asociada-al-crimen-organizado-transnacional.
- Seminario Internacional 10: Corrupción y Crimen Organizado Transnacional: Casos Estudios de Colombia y la Amazonía Brasileña: https://www.iberoamericaninstituteofthehague.org/formacion-e-investigacion/red-de-investigacion-respuestas-a-la-corrupcion-asociada-al-crimen-transnacional-organizado/seminario-internacional-10-corrupcion-y-crimen-organizado-transnacional-casos-estudios-de-colombia-y-la-amazonia.
- Seminario Internacional 11: Corrupción y Crimen Organizado Transnacional: Respuestas desde el Derecho Privado: https://www.iberoamericaninstituteofthehague.org/formacion-e-investigacion/

red-de-investigacion-respuestas-a-la-corrupcion-asociada-al-crimen-transnacional-organizado/seminario-internacional-11-corrupcion-y-crimen-organizado-transnacional-respuestas-desde-el-derecho-privado.

- Seminario Internacional 12: Corrupción y Crimen Organizado Transnacional: Respuestas desde la Cooperación Internacional: https://www.iberoamericaninstituteofthehague.org/formacion-e-investigacion/red-de-investigacion-respuestas-a-la-corrupcion-asociada-al-crimen-transnacional-organizado/seminario-internacional-12-corrupcion-y-crimen-organizado-transnacional-respuestas-desde-la-cooperacion-internacional.
- Seminario Internacional 13: Corrupción y Crimen Organizado Transnacional: Respuestas desde el Derecho Internacional Penal: https://www.iberoamericaninstituteofthehague.org/formacion-e-investigacion/red-de-investigacion-respuestas-a-la-corrupcion-asociada-al-crimen-transnacional-organizado/seminario-internacional-13-corrupcion-y-crimen-organizado-transnacional-respuestas-desde-el-derecho-internacional-penal.
- Seminario Internacional 14: Corrupción y Crimen Organizado Transnacional: Respuestas desde la Política Exterior en América Latina: https://www.iberoamericaninstituteofthehague.org/formacion-e-investigacion/red-de-investigacion-respuestas-a-la-corrupcion-asociada-al-crimen-transnacional-organizado/seminario-internacional-14-corrupcion-y-crimen-organizado-transnacional-respuestas-desde-la-politica-exterior-en-america-latina.
- Seminario Internacional 15: Corruption and Transnational Organized Crime: Responses from the US Foreign Policy: https://www.iberoamericaninstituteofthehague.org/formacion-e-investigacion/red-de-investigacion-respuestas-a-la-corrupcion-asociada-al-crimen-transnacional-organizado/seminario-internacional-15-corruption-and-transnational-organized-crime-responses-from-the-us-foreign-policy"\h
- Seminario Internacional 16: Corrupción y Crimen Organizado Transnacional: Respuestas desde los Derechos Humanos: https://www.iberoamericaninstituteofthehague.org/formacion-e-investigacion/red-de-investigacion-respuestas-a-la-corrupcion-asociada-al-crimen-transnacional-organizado/seminario-internacional-16-corrupcion-y-crimen-organizado-transnacional-respuestas-desde-los-derechos-humanos.
- Seminario Internacional 17: Corrupción y Crimen Organizado Transnacional: Respuestas desde el Derecho de los Espacios Marítimos: https://www.iberoamericaninstituteofthehague.org/formacion-e-investigacion/red-de-investigacion-respuestas-a-la-corrupcion-asociada-al-crimen-transnacional-organizado/seminario-internacional-17-corrupcion-y-crimen-organizado-transnacional-respuestas-desde-el-derecho-internacional-de-los-espacios-maritimos.

- Seminario Internacional 18: Respuestas a la Corrupción asociada al Crimen Organizado Transnacional: Resultados del Programa 70593 de Minciencias y de los Proyectos 70817, 71848 y 71861: https://www.iberoamericaninstituteofthehague.org/formacion-e-investigacion/red-de-investigacion-respuestas-a-la-corrupcion-asociada-al-crimen-transnacional-organizado/seminario-internacional-18-respuestas-a-la-corrupcion-asociada-al-crimen-organizado-transnacional.
- Seminario Internacional 19: Resultados del Proyecto 71848 - Respuestas desde el derecho público comparado a la corrupción asociada al crimen organizado transnacional: https://www.iberoamericaninstituteofthehague.org/formacion-e-investigacion/red-de-investigacion-respuestas-a-la-corrupcion-asociada-al-crimen-transnacional-organizado/seminario-internacional-19-resultados-del-proyecto-71848-respuestas-desde-el-derecho-publico-comparado.
- Seminario Internacional 20: Resultados del Proyecto 71861 - Aproximación a la comprensión del comportamiento de las redes de narcotráfico marítimo, incluyendo las prácticas de corrupción asociadas al mismo, desde el marco evolutivo: https://www.iberoamericaninstituteofthehague.org/formacion-e-investigacion/red-de-investigacion-respuestas-a-la-corrupcion-asociada-al-crimen-transnacional-organizado/seminario-internacional-20-narcotrafico-maritimo-y-sistemas-sociales-resultados-del-proyecto-71861-minciencias.
- Seminario Internacional 21: Presentación en La Haya: Resultados del Programa 70593 y de los Proyectos 70817, 71848 y 71861: https://www.iberoamericaninstituteofthehague.org/formacion-e-investigacion/red-de-investigacion-respuestas-a-la-corrupcion-asociada-al-crimen-transnacional-organizado/seminario-internacional-21-presentacion-en-la-haya-resultados.
- Seminario Internacional 22: Resultados sobre el Crimen Organizado Transnacional y la Corrupción en la Amazonía: Brasil y Colombia: https://www.iberoamericaninstituteofthehague.org/formacion-e-investigacion/red-de-investigacion-respuestas-a-la-corrupcion-asociada-al-crimen-transnacional-organizado/seminario-internacional-22-crimen-organizado-transnacional-y-corrupcion-en-la-amazonia-brasil-y-colombia.
- Seminario Internacional 23: Resultados relativos a las Respuestas a la Corrupción desde el Derecho Internacional de los Derechos Humanos: https://www.iberoamericaninstituteofthehague.org/formacion-e-investigacion/red-de-investigacion-respuestas-a-la-corrupcion-asociada-al-crimen-transnacional-organizado/seminario-internacional-23-resultados-las-respuestas-a-la-corrupcion-desde-el-derecho-internacional-de-los-derechos-humanos.

- Seminario Internacional 24: Resultados relativos a las Respuestas a la Corrupción Transnacional desde el Derecho Constitucional y el Derecho Electoral: https://www.iberoamericaninstituteofthehague.org/formacion-e-investigacion/red-de-investigacion-respuestas-a-la-corrupcion-asociada-al-crimen-transnacional-organizado/seminario-internacional-24-resultados-relativos-a-las-respuestas-a-la-corrupcion-transnacional-desde-el-derecho-constitucional-y-el-derecho-electoral.
- Seminario Internacional 25: Resultados relativos a las Respuestas a la Corrupción Transnacional desde el Derecho Internacional: https://www.iberoamericaninstituteofthehague.org/formacion-e-investigacion/red-de-investigacion-respuestas-a-la-corrupcion-asociada-al-crimen-transnacional-organizado/seminario-internacional-25.
- Seminario Internacional 26: Resultados relativos a las Respuestas a la Corrupción Transnacional desde Organizaciones Regionales y Subregionales en América Latina: https://www.iberoamericaninstituteofthehague.org/formacion-e-investigacion/red-de-investigacion-respuestas-a-la-corrupcion-asociada-al-crimen-transnacional-organizado/seminario-internacional-26-resultados-relativos-a-las-respuestas-a-la-corrupcion-transnacional-desde-organizaciones-regionales-y-subregionales-en-america-latina.
- Seminario Internacional 27: Resultados relativos a las Respuestas a la Corrupción Transnacional desde el Derecho Administrativo: https://www.iberoamericaninstituteofthehague.org/formacion-e-investigacion/red-de-investigacion-respuestas-a-la-corrupcion-asociada-al-crimen-transnacional-organizado/seminario-internacional-27.

Abreviaturas

AGNU	Asamblea General de las Naciones Unidas
AUC	Autodefensas Unidas de Colombia
BACRIM	Bandas criminales
BM	Banco Mundial
CAN	Comunidad Andina
CELAC	Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños
CGV	Cadenas globales de valor
CNUCC	Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción
COT	Crimen Organizado Transnacional
CHC	Clorhidrato de cocaína
DI	Derecho Internacional
ELN	Ejército de Liberación Nacional
EEUU	Estados Unidos
FARC	Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia
FCPA	*Foreign Corrupt Practices Act*
FMI	Fondo Monetario Internacional
GAFI	Grupo de Acción Financiera Internacional
GAO	Grupos Armados Organizados
GEI	Gases efecto invernadero
GDO	Grupos Delictivos Organizados
GRULAC	Grupo de Estados Latinoamericanos y del Caribe
IIH	Instituto Ibero-Americano de La Haya para la Paz, los Derechos Humanos y la Justicia Internacional

JyP	Justicia y Paz
JEP	Jurisdicción Especial para la Paz
LA	Lavado de Activos
MERCOSUR	Mercado Común del Sur
OCDE	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos
OEA	Organización de los Estados Americanos
ONU	Organización de las Naciones Unidas
ONG	Organización No Gubernamental
OTCA	Organización del Tratado de Cooperación Amazónica
Ley RICO	*Racketeer Influenced and Corrupt Organizations Act*
RRII	Relaciones Internacionales
RPPJ	Responsabilidad penal de las personas jurídicas
TI	Transparencia Internacional
TLCAN	Tratado de Libre Comercio de América del Norte
UA	Unión Africana
UE	Unión Europea

Prólogo
Hacia una nueva arquitectura de la integridad pública

Las páginas que el lector tiene ante sí —articuladas en los dos tomos que conforman los volúmenes 54 y 55 de esta obra— no constituyen un mero ejercicio académico ni un compendio erudito sobre los males endémicos de nuestro tiempo. Son, más bien, la culminación de un ambicioso proceso de reflexión colectiva que se atreve a interrogar, con radicalidad y sin concesiones, los presupuestos mismos sobre los que se ha construido la lucha contemporánea contra la corrupción.

Nos encontramos ante algo más que una obra: estamos ante la formulación de un nuevo paradigma. El proyecto que aquí se presenta nace de una constatación incómoda, pero insoslayable: el fracaso de las estrategias globales y nacionales anticorrupción no puede explicarse únicamente por déficits de implementación. La evidencia acumulada a lo largo de los trabajos desarrollados por la Red de Investigación apunta, con claridad creciente, hacia un problema más profundo: un defecto estructural en la propia concepción del fenómeno.

Durante décadas, la corrupción ha sido pensada —y, en consecuencia, combatida— como un conjunto de conductas individuales desviadas. Esta aproximación, heredera de la racionalidad del Derecho penal liberal clásico, ha permitido sin duda la sanción de casos concretos. Pero ha resultado manifiestamente insuficiente para aprehender las formas más complejas, persistentes y dañinas del fenómeno.

La tesis que vertebra esta obra es, en este sentido, de una contundencia singular: la corrupción, en sus manifestaciones más relevantes, no es un accidente del sistema; es, con frecuencia, una de sus formas de funcionamiento. Lo que emerge del análisis desarrollado en estos volúmenes es la imagen de un entramado relacional, dinámico y adaptativo que opera en una vasta "zona gris", donde se desdibujan las fronteras entre lo público y lo privado, lo legal y lo ilícito, lo na-

cional y lo transnacional. En ese espacio híbrido, el poder no se ejerce únicamente a través de las instituciones formales, sino también mediante redes informales que capturan, condicionan o reproducen dichas instituciones.

Es precisamente esta comprensión la que justifica la arquitectura en dos tomos del Programa de Acción. El Tomo I se inscribe deliberadamente en el marco del paradigma vigente. A través de un análisis exhaustivo de las distintas ramas del ordenamiento jurídico —desde el derecho constitucional hasta el derecho penal, pasando por el derecho administrativo, financiero, tributario y privado, así como por los distintos mecanismos de cooperación internacional—, se exploran con rigor las posibilidades de mejora del modelo actual. Este ejercicio no es accesorio: constituye una exigencia metodológica. Solo agotando las potencialidades del paradigma dominante es posible demostrar, con solvencia, sus límites.

Y esos límites se hacen evidentes, el Tomo II representa, por ello, el momento de inflexión. A partir de los estudios de caso, del análisis de las manifestaciones colectivas de la corrupción y de la crítica sistemática a los fundamentos de la norma global anticorrupción, se articula una propuesta que desborda las categorías tradicionales. La corrupción aparece aquí no como suma de desviaciones individuales, sino como fenómeno de acción colectiva, incrustado en estructuras sociales, económicas y políticas que lo hacen posible y, en ocasiones, funcional.

La consecuencia de este desplazamiento conceptual es profunda, ya que si el problema es sistémico, la respuesta no puede seguir siendo predominantemente normativa ni punitiva. La obra propone, en este punto, un giro de gran calado: desplazar el centro de gravedad de la estrategia hacia el ámbito de las políticas públicas, las dinámicas económicas, los procesos sociopolíticos y los factores culturales.

En este contexto, el concepto de "capital social" de las redes corruptas adquiere una centralidad decisiva. La lucha contra la corrupción deja de entenderse como la persecución de individuos para convertirse en una estrategia de erosión progresiva de las condiciones que permiten la reproducción de dichas redes: sus fuentes de legitimidad, sus mecanismos de financiación, su capacidad de influencia

y su inserción en las estructuras de poder. Este enfoque comporta, inevitablemente, una redefinición del papel del derecho penal, que lejos de ocupar una posición axial, pasa a desempeñar una función complementaria, orientada también a la prevención, la reconstrucción institucional y la garantía de no repetición.

Es en este horizonte donde se sitúa una de las aportaciones más sugerentes de la obra: la noción de "sanciones reconstructivas". Con ella, la respuesta jurídica deja de concebirse exclusivamente como castigo para pensarse también como herramienta de regeneración del tejido social e institucional dañado. La densidad conceptual de esta propuesta se ve acompañada por una notable vocación operativa. La minuciosa articulación de programas de acción —desde los desarrollos sectoriales del Tomo I hasta los ejes estratégicos y las propuestas específicas para América Latina y Colombia del Tomo II— convierte esta obra en un instrumento de intervención, no solo de análisis.

Por todo ello, estamos ante un trabajo que no clausura un debate, sino que lo inaugura en nuevos términos. Un texto que interpela tanto a la comunidad académica como a los operadores jurídicos, a los responsables públicos y a la sociedad civil. Ciertamente, aquí se pone en cuestión no únicamente la eficacia de determinadas políticas, sino también la capacidad misma de nuestros sistemas jurídicos y políticos para hacer frente a formas de poder que desbordan las categorías con las que tradicionalmente han sido pensadas.

La Red de Investigación ha cumplido, en este sentido, una función esencial: ha dotado de lenguaje, de método y de propuesta a una intuición ampliamente compartida pero escasamente sistematizada. Ha hecho visible lo que durante demasiado tiempo ha permanecido en los márgenes del análisis. Corresponde ahora a quienes se aproximen a esta obra asumir el desafío que plantea.

En Salamanca, a 8 de abril de 2026.

Ana Isabel Pérez Cepeda
Catedrática de Derecho Penal de la Universidad de Salamanca (España)

Introducción
Primera aproximación al Programa de Acción resultante de la ejecución del Programa de Investigación 70593 sobre Respuestas a la Corrupción asociada al Crimen Organizado Transnacional

El Programa de Investigación 70593, desarrollado desde agosto de 2020 bajo el liderazgo del Prof. Héctor Olasolo, se ha dirigido a elaborar una estrategia de respuesta integrada desde el derecho público comparado e internacional para enfrentar en América Latina en general, y en Colombia en particular, la corrupción asociada al COT, a la luz de una aproximación evolutiva a las dinámicas del narcotráfico marítimo por medio de simulación de sistemas sociales. El Programa 70593 ha sido financiado por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación de Colombia (MINCIENCIAS) y las Universidades del Rosario y Javeriana (ambas de Colombia). Ha contado además con el apoyo institucional y financiero del IIH.

El Programa 70593[1] ha estado compuesto por los Proyectos de Investigación 71861[2], 71848[3] y 70817[4], que se han dirigido a anali-

---

1 El título del Programa 70593 es: "Estrategia de respuesta integrada desde el derecho público comparado e internacional para enfrentar en Colombia la corrupción asociada al crimen transnacional organizado, a la luz de una aproximación evolutiva a las dinámicas del narcotráfico marítimo por medio de simulación de sistemas sociales".

2 El título del Programa 71861 es: "Aproximación a la comprensión del comportamiento de las redes de narcotráfico marítimo, incluyendo las prácticas de corrupción asociadas al mismo, desde el marco evolutivo, a partir de la simulación de sistemas sociales".

3 El título del Programa 71848 es: "La respuesta del derecho público comparado para enfrentar en Colombia la corrupción asociada al crimen transnacional organizado, a la luz de las dinámicas de comportamiento del narcotráfico marítimo y de la respuesta ofrecida por el derecho internacional".

zar: (a) las dinámicas del narcotráfico marítimo por medio de la simulación de sistemas sociales (Proyecto 71861); (b) las respuestas a la corrupción asociada al crimen transnacional organizado desde el derecho público comparado (Proyecto 71848); y (c) las respuestas a la corrupción asociada al COT desde el derecho internacional (Proyecto 70817)[5].

El Proyecto 71861 ha buscado, en particular, establecer una aproximación para la comprensión de las dinámicas de adaptación y flexibilidad del narcotráfico marítimo en las Américas, incluyendo la corrupción asociada al mismo, a través de la utilización de instrumentos de simulación de sistemas sociales. Ha abordado, por tanto, este fenómeno desde las perspectivas teóricas de "organizaciones como sistemas sociales" y de "sistemas complejos adaptativos". Estas perspectivas han permitido analizar y explicar el comportamiento flexible, adaptable y evolutivo del sistema organizacional transnacional de narcotráfico marítimo, más allá del paradigma de organizaciones jerarquizadas, rígidas y centralizadas, que caracteriza el estudio de las estructuras del narcotráfico. Así mismo, el Proyecto ha buscado entender las lógicas del comportamiento de los actores en la cadena de tráfico marítimo de drogas, las tareas que desempeñan, sus prácticas de corrupción, la distribución, los modos de transporte, y sus rutas.

---

4 El título del Programa 70817 es: "La respuesta del derecho internacional a la corrupción asociada al crimen transnacional organizado, a la luz de las dinámicas de comportamiento del sistema de narcotráfico marítimo por medio de simulación de sistemas sociales".

5 Como se ha visto *supra*, en la sección "Red de Investigación sobre Respuestas a la Corrupción asociada al Crimen Organizado Transnacional: membresía en el período 2020-2025": (a) el Líder del Programa 70593, el Investigador Principal del Proyecto 70817 y el Fundador y Director Académico de la mencionada Red de Investigación ha sido el profesor Héctor Olasolo (Universidad del Rosario, Facultad de Jurisprudencia, Colombia & IIH, Países Bajos); (b) los Investigadores Principales de Proyecto 71861 han sido los profesores Angela Lucia Noguera y Oscar Palma (ambos de la Universidad del Rosario, Facultad de Estudios Internacional, Políticos & Urbanos, FEIPU, Colombia); y (c) los Investigadores Principales del Proyecto 71848 han sido los profesores Norberto Hernández (Pontificia Universidad Javeriana, Facultad de Ciencias Jurídicas, Colombia) y Vanessa Suelt Cock (Universidad del Rosario, Facultad de Jurisprudencia, Colombia).

Todas estas variables están sujetas a continuos procesos de cambio impuestos por las condiciones del contexto.

Por su parte, el Proyecto 71848 se ha dirigido específicamente a diseñar una estrategia para América Latina en general, y Colombia en particular, de respuesta a la corrupción asociada al COT, a partir de las experiencias del derecho público comparado y de una adecuada comprensión de las dinámicas de comportamiento del sistema de narcotráfico marítimo en Colombia y América Latina. El Proyecto se ha centrado, en primer lugar, en analizar el alcance y limitaciones que ofrece el derecho público colombiano, especialmente a través del derecho constitucional, electoral, administrativo, tributario, privado, penal y procesal penal para responder al fenómeno de la corrupción asociada al COT. Sobre esta base, se han explorado los mecanismos que ofrecen las experiencias de derecho público comparado en diversos Estados de la región, como Argentina, Brasil, Chile, México y Perú (así como en Estados no latinoamericanos como España, Estados Unidos e Italia), con el fin de determinar qué medidas sería aconsejable adoptar en el derecho interno colombiano para incrementar el nivel de eficacia en la lucha contra dicho fenómeno. Al realizar el análisis, se ha prestado particular atención a las medidas propuestas desde el derecho internacional, con el fin de favorecer la construcción de una respuesta integrada que incremente su eficacia.

Finalmente, el Proyecto 70817 ha tratado de diseñar una estrategia de respuesta a la corrupción asociada al COT, a partir del derecho internacional y de una adecuada comprensión de las dinámicas de comportamiento del sistema de narcotráfico marítimo en Colombia y América Latina, prestando particular atención a la respuesta ofrecida desde el derecho público comparado. Por un lado, el Proyecto ha estudiado las posibilidades que ofrece el derecho penal transnacional (DPT) y el derecho internacional penal (DIP) para abordar el fenómeno de la corrupción asociada al COT. En este contexto, se ha analizado si la creación de una institución de ámbito regional para promover la coordinación entre las autoridades nacionales y mejorar su cooperación en materia de prestación de ayuda judicial mutua y ejecución de peticiones de extradición, reforzaría la eficacia de las medidas que el derecho público comparado aconseja adoptar en el derecho interno colombiano. Así mismo, se ha estudiado si dicha efi-

cacia pudiera también verse reforzada por la utilización de algunos de los mecanismos de aplicación del DIP, como sería la creación de una Corte Latino-Americana y del Caribe contra el COT (con inclusión, o no, de una agencia supranacional de recogida y análisis de información).

El Programa 70593 y los Proyectos 71861, 71848 y 70817 han alcanzado los siguientes resultados:

1. Inicialmente, para su desarrollo, se conformó desde agosto de 2020 la Red de Investigación sobre Respuestas a la Corrupción asociada al COT (la Red), compuesta, como hemos visto, por 300 investigadores de América Latina, la UE y EE.UU., distribuidos, por especialidad, en los siguientes Grupos de Investigación: (a) perspectivas criminológicas; (b) dinámicas de adaptación del narcotráfico marítimo y la ciudad-puerto; (c) derecho constitucional y electoral; (d) derecho administrativo; (e) derecho disciplinario en los sectores justicia y seguridad; (f) derecho financiero y tributario y cooperación jurídica internacional en materia fiscal; (g) derecho privado, cooperación jurídica internacional en materia civil, intervención en mercados ilícitos y arbitraje de tratados de inversión; (h) derecho penal; (i) derecho procesal penal; (j) cooperación jurídica internacional en materia penal; (k) derecho internacional penal; (l) derecho internacional de los derechos humanos; y (m) política exterior y organizaciones internacionales.

2. La pluralidad e interdisciplinariedad de los integrantes de los grupos de investigación de la Red, han permitido desarrollar 27 seminarios internacionales en diferentes modalidades (presencial, híbrida y virtual) sobre las distintas temáticas estudiadas por el Programa 70593 y sus tres Proyectos.

3. Se ha elaborado (y enviado al Centro Internacional de Investigación y Análisis contra el Narcotráfico Marítimo (CMCON)) el concepto técnico (con número de referencia 1-2024-71861) titulado "sobre el modelo de simulación elaborado mediante el software NetLogo 5.0 para reflejar la dinámica social de la ciudad-puerto desde una perspectiva basada en agentes y la incidencia del fenómeno de la corrupción en el narcotráfico marítimo" (el concepto técnico), el

cual ha sido desarrollado en el marco de la colaboración mantenida con el CMCON durante la ejecución del Proyecto 71861.

Con el fin de proporcionar una aproximación que permita comprender las complejas dinámicas organizativas de la ciudad-puerto desde una perspectiva de sistemas sociales y la incidencia del fenómeno de la corrupción en el narcotráfico marítimo, el Proyecto 71861 ha elaborado un modelo de simulación mediante el software NetLogo 5.0. La simulación proporciona un escenario para el diseño y la construcción de espacios de experimentación, donde se exploran las actividades realizadas por las organizaciones criminales que utilizan terminales portuarias y estrategias de reclutamiento para llevar a cabo las actividades relacionadas con el narcotráfico. Este enfoque ofrece a investigadores y responsables de la gestión una perspectiva diferente para comprender los mecanismos de toma de decisiones en este contexto.

El concepto técnico explica cómo se ha elaborado dicho modelo de simulación, así como su funcionamiento y los resultados y las limitaciones que presenta, reflejando, en particular, cómo el narcotráfico marítimo se manifiesta como un sistema social complejo y adaptativo en el contexto de la ciudad-puerto, y cómo esta comprensión puede brindarnos una visión más clara de su funcionamiento.

4. Además de los artículos de investigación esperados en materia de lucha contra la corrupción asociada al COT (cuatro en el Proyecto 71861, tres en el Proyecto 70817 y dos en el Proyecto 71848), los grupos de investigación de la Red han publicado otros artículos y/o capítulos de investigación en materias muy relevantes para el estudio de dicho fenómeno, tales como: (a) una mayor comprensión del fenómeno objeto de estudio, con un énfasis particular en: (i) la distinción entre corrupción institucional y organizacional, y la creciente importancia de las redes complejas de corrupción (Proyecto 70817); (ii) la naturaleza y funcionamiento de las organizaciones del COT como proceso evolutivo de conocimiento, con especial referencia a las perspectivas para su aplicación en el estudio del narcotráfico (Proyecto 71861); (iii) la naturaleza y funcionamiento de las compañías militares y de seguridad privadas (Proyecto 71848); (b) una compresión territorial de los problemas presentados por ciertas políticas públicas antidroga aplicadas en las últimas décadas (Proyecto 71848); y

(c) el análisis de ciertos mecanismos anticorrupción internacionales que operan en los ámbitos regional y nacional, con especial atención a: (i) las bases teóricas y técnicas de las investigaciones realizadas desde el derecho internacional con una perspectiva crítica (Proyecto 70817); (ii) los mecanismos anticorrupción de naturaleza regional, como la Sección Especializada en Derecho Internacional Penal de la Corte Africana de Justicia y Derechos Humanos (Proyecto 70817); y (iii) los mecanismos internacionales anticorrupción que operan dentro de los sistemas nacionales para los cuales se establecen, con particular atención a las fortalezas y debilidades de las Comisiones y Misiones de Apoyo Internacionales, como mecanismo anticorrupción a la luz de las experiencias centroamericanas (Proyecto 70817).

5. Los trece grupos de investigación de la Red han elaborado un total de 27 obras colectivas temáticas, las cuales, tras ser sometidas al correspondiente proceso de evaluación anónima de pares, han sido publicadas en los años 2024 y 2025 como volúmenes 16 a 42 de la Colección Perspectivas Ibero-Americanas sobre la Justicia de la Editorial Tirant lo Blanch (España). Todas ellas son de libre acceso y pueden descargarse de forma gratuita desde el siguiente enlace: https://editorial.tirant.com/es/colecciones/perspectivas-iberoamericanas-sobre-la-justicia.

6. Las obras colectivas temáticas desarrolladas por los grupos de investigación han permitido la redacción de los cinco tomos que conforman los Elementos de Análisis y Reflexión que elaboran sus aspectos principales, con base en los capítulos de conclusiones de dichas obras colectivas, con los ajustes que han sido necesarios a la luz de: (a) las tensiones identificadas entre las propuestas presentadas en las diversas obras colectivas; y (b) las aportaciones de los distintos seminarios internacionales, artículos de investigación y conceptos realizados.

Debido a su extensión, los Elementos de Análisis y Reflexión se han dividido en 5 tomos, sobre las siguientes temáticas: (a) Tomo I: Elementos relativos a la primera aproximación al fenómeno, al estudio de caso sobre el narcotráfico marítimo y la ciudad-puerto y al derecho constitucional, electoral y administrativo (volumen 43); (b) Tomo II: Elementos de derecho financiero, tributario y privado y relativos a la regulación de los mercados ilícitos y a la cooperación

internacional en materias civil y fiscal (volumen 44); (c) Tomo III: Elementos de derecho penal y procesal penal y cooperación internacional en materia penal (volumen 45); (d) Tomo IV: Elementos de derecho internacional y relaciones internacionales (volumen 46); y (e) Tomo V: Elementos relativos a las perspectivas criminológicas sobre la corrupción como un fenómeno de acción colectiva. Estos cinco tomos están compuestos por alrededor de 550 textos breves que tienen, como regla general, un máximo de cuatro páginas, y que han sido publicados en español como volúmenes 43 a 47 de la mencionada Colección, y cuya versión en inglés, que se prevé sea recogida en los volúmenes 56 a 60, se encuentra en este momento en pruebas.

7. Las 27 obras colectivas temáticas mencionadas y los 5 tomos de los Elementos de Análisis y Reflexión han permitido elaborar los 2 tomos del Programa de Acción, que han sido publicados en español como volúmenes 54 y 55 de la Colección, y que se prevé que sean, así mismo, publicados para finales del año 2026 en inglés como volúmenes 61 y 62. Los dos tomos del Programa de Acción elaboran sus aspectos principales, con base en los capítulos de recomendaciones de las mencionadas obras colectivas, con los ajustes que han sido necesarios a la luz de: (a) las tensiones identificadas entre las propuestas presentadas en las diversas obras colectivas; y (b) las aportaciones de los distintos seminarios internacionales, artículos de investigación y conceptos realizados.

La división del Programa en dos tomos de Acción se debe a la tensión que se encuentra constantemente presente en las obras colectivas temáticas y en los Elementos de Análisis y Reflexión entre: (a) unas normas y estrategias globales y nacionales anticorrupción que han sido elaboradas desde el entendimiento de la corrupción como un fenómeno de conductas individuales desviadas llevadas a cabo por determinadas autoridades, funcionarios, accionistas, ejecutivos o empleados en instituciones públicas y organizaciones privadas que, en términos generales, funcionan correctamente (el objetivo principal de dichas normas y estrategias es, por tanto, identificar y neutralizar a las "manzanas podridas" que actúan de esta manera); y (b) las distintas manifestaciones de carácter colectivo del fenómeno de la corrupción —especialmente, la corrupción institucional, la corrupción organizacional, las redes complejas que promueven la

corrupción y las situaciones en las que la corrupción se ha convertido en elemento central de la gobernanza de los sectores público y privado— que muestran cómo en los países de América Latina el problema de la corrupción y su estrecha relación con el COT va mucho más allá de la mera existencia de algunas "manzanas podridas", al afectar a las instituciones, organizaciones o redes en su conjunto.

8. En el tomo I del Programa de Acción se recogen las propuestas realizadas desde las distintas áreas del derecho nacional (constitucional, electoral, administrativo, disciplinario, financiero y tributario, privado, penal y procesal penal), la cooperación internacional en materias civil, fiscal y penal, y ciertos regímenes jurídico internacionales especialmente relevantes (derecho internacional de los derechos humanos, arbitraje de tratados de inversión y derecho internacional penal), con el fin de incrementar la eficacia en el abordaje del fenómeno de la corrupción en general, y de la corrupción asociada al COT en particular, tanto en América Latina como en Colombia.

Las propuestas presentadas se distribuyen en diez programas de acción, cada uno de los cuales corresponde a una de las diez partes —numeradas I a X— en que se subdivide el tomo I.

Los programas han sido elaborados sobre la base de estudios que, en su gran mayoría, han contrastado los principales estándares internacionales que les son aplicables, y su actual regulación en: (a) aquellos países latinoamericanos (Argentina, Brasil, Chile, Colombia, México y Perú), que por su tamaño, población y peso político y económico tienen una particular relevancia en la región; y (b) ciertos países no latinoamericanos que ejercen una especial influencia en América Latina, principalmente, Estados Unidos y España, pero también en ocasiones Alemania, Francia e Italia.

Esto significa que, si bien a veces se pone de manifiesto la necesidad de revisar algunos de los estándares internacionales actualmente aplicables, lo cierto es que los estudios realizados y los programas de acción propuestos han hecho énfasis, principalmente, en identificar los ajustes que sería recomendable introducir en los ordenamientos jurídicos nacionales analizados, con el fin de mejorar su contribución al abordaje del fenómeno objeto de estudio, con base en las aproximaciones adoptadas por la normativa internacional vigente.

En consecuencia, los tratados internacionales anticorrupción promovidos por las Naciones Unidas, la OEA y la OCDE, así como documentos de soft law de organismos como el Banco Mundial (BM), el Fondo Monetario Internacional (FMI) o el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) e incluso estándares y buenas prácticas propuestos por ONG como Transparencia Internacional (TI), todos los cuales entienden el fenómeno de la corrupción, incluyendo su dimensión transnacional y las prácticas promovidas por el COT, como "abuso de un cargo público o poder para beneficio personal" (*abuse of entrusted power for private gain*), han sido relevantes como punto de referencia para analizar los sistemas internos y formular los programas de acción.

Como resultado, las recomendaciones contenidas en estos programas se realizan, como regla general, en el marco de un entendimiento del fenómeno de la corrupción inspirado en el modelo de la teoría del agente-principal, conforme a la cual, a través de un cálculo de costo-beneficio presente en los razonamientos individuales de "elección racional", quien se desempeña en el sector público o privado (agente) traiciona la confianza que le ha sido depositada por la institución o empresa en la que cumple sus funciones (principal), ya sea desviándose de la misión que le ha sido asignada o aprovechándose de una asimetría de información que utiliza en beneficio privado.

Sin embargo, es importante subrayar que los programas de acción propuestos no se limitan a recomendar la transposición al ámbito interno de los estándares internacionales tal y como se recogen en la normativa internacional, sino que reflejan la necesidad de contextualizar y ajustar las recomendaciones realizadas a la luz de las tradiciones político-jurídicas y las realidades socioeconómicas de cada país.

Esto se debe a que, si bien para que la cooperación internacional pueda operar con mayor eficacia es necesario un nivel suficiente de armonización entre las legislaciones nacionales, la inserción automática de las medidas recogidas en determinados estándares internacionales o en los ordenamientos jurídicos de terceros países —sean o no latinoamericanos— no siempre garantiza que se vayan a obtener mejores resultados, porque pueden existir distintos factores internos y externos que, en ocasiones, justifiquen aproximaciones diversas.

Además, la aproximación adoptada en el tomo I del Programa de Acción no significa que se considere que las perspectivas adoptadas en la normativa internacional son adecuadas para abordar el fenómeno de la corrupción asociada al COT, porque como ya se apunta en algunos de los programas de acción presentados en este primer tomo, como los relativos al derecho constitucional, al derecho electoral, al derecho financiero y tributario y al derecho penal (capítulos 2, 3, 8, 15, 17 y 18), y como se elabora con mayor profundidad en el tomo II, parece necesaria su revisión.

9. El tomo I del Programa de Acción finaliza con un adendum en el que se recogen las medidas extrajurídicas propuestas para abordar la organización y funcionamiento de las redes que transportan la droga a través del mar y su impacto en las ciudades-puerto como lugares de salida y destino de las cargas ilícitas.

Las medidas propuestas a este respecto se han formulado con base en las actuales normas y estrategias globales y nacionales anticorrupción y anti-COT, caracterizadas por: (a) la mencionada identificación del fenómeno de la corrupción con ciertas conductas individuales desviadas; y (b) una aproximación prohibicionista al cultivo, elaboración, transporte, distribución y comercialización de las drogas, así como a la introducción de los beneficios ilícitamente obtenidos en la economía lícita (lavado).

Esto no quiere decir, sin embargo, como se ha indicado, que se considere que ambas aproximaciones son adecuadas para abordar el fenómeno de la corrupción asociada al COT, sino que el estudio realizado en el volumen 30 de la Colección Perspectivas Iberoamericanas sobre la Justicia y las medidas propuestas en el adendum se centran en otros aspectos también relevantes. De hecho, en el propio adendum se subraya el valor de impulsar un debate internacional, con base en evidencia, para analizar los alcances y limitaciones de la política prohibicionista vigente, el cual podría desarrollarse en espacios multilaterales como la Asamblea General de las Naciones Unidas, permitiendo evaluar la eficacia del régimen actual y explorar alternativas.

Como resultado de lo anterior, no se proponen modificaciones al marco normativo vigente. Así mismo, no se incluyen medidas de

carácter jurídico por lo que las medidas propuestas han de ser leídas en conjunción con las propuestas realizadas en los capítulos precedentes en relación con las diversas áreas del derecho nacional e internacional. Por último, aunque se han sido diseñado teniendo en cuenta en particular la situación en las ciudades-puerto colombianas, son también en gran medida aplicables en los demás países latinoamericanos.

10. En el tomo II del Programa de Acción se incluyen ocho partes principales —numeradas XI a XVIII— en las que se: (a) explica cómo los estudios de caso realizados sobre las prácticas corruptas y su interacción con el COT en la región amazónica, el territorio colombiano y el narcotráfico marítimo y las ciudades-puerto, muestran que estas prácticas no se limitan a determinadas conductas individuales desviadas de quienes abusan de su posición o cargo para llevarlas a cabo en beneficio propio, sino que reflejan cómo son las propias instituciones, organizaciones o redes las que actúan conforme a una dinámica colectiva desviada, que no se puede abordar de manera eficaz con medidas que están basadas en la premisa de su buen funcionamiento; y (b) afirma la falta de idoneidad de la norma y la estrategia globales y nacionales anticorrupción para explicar y abordar las manifestaciones de carácter colectivo del fenómeno de la corrupción, haciendo especial énfasis en la injustificada relevancia atribuida a las medidas institucionales y normativas, y en particular a las medidas jurídico-penales.

De esta manera, en la parte XI, se exponen las principales conclusiones alcanzadas en los mencionados estudios de caso realizados sobre las prácticas corruptas y su interacción con el COT, los cuales reflejan cómo la mayor parte de las prácticas corruptas identificadas no se limitan, ni mucho menos, a ciertas conductas individuales desviadas de determinadas "manzanas podridas" que abusan de su posición o cargo en instituciones públicas u organizaciones privadas para llevar a cabo conductas individuales desviadas en beneficio propio. Por el contrario, muestran una realidad mucho más compleja conforme a la cual son las propias instituciones, organizaciones o redes las que actúan conforme a una dinámica colectiva desviada, que no se puede abordar de manera eficaz con medidas que presuponen su

correcto funcionamiento y se dirigen, principalmente, a identificar y neutralizar a aquellos individuos que pueden afectarlo.

En otras palabras, de poco sirve neutralizar algunas manzanas que están a punto de caer, si el problema radica, en realidad, en el manzano, lo cual, por otra parte, y tal y como se desarrolla en la parte XII, provee una explicación razonable a la aparente falta de correspondencia entre el relativamente alto grado de implementación en América Latina de la estrategia global anticorrupción y los pobres resultados obtenidos durante décadas en la lucha contra este fenómeno y su interacción con el COT

A continuación, las partes XIII y XIV explican: (a) la tensión histórica existente entre las distintas concepciones del fenómeno de la corrupción y cómo finalmente, en la década de 1990 se impuso la propuesta por EE.UU., la cual es instrumental al modelo de desarrollo económico neoliberal y se basa en la *Foreign Corrupt Practices Act* de 1977, que pone el acento en la prohibición del soborno de funcionarios públicos extranjeros por empresas norteamericanas que busquen realizar operaciones u obtener contratos en sus respectivos países; (b) las características de las distintas manifestaciones de carácter colectivo del fenómeno de la corrupción, incluyendo la corrupción institucional, la corrupción organizacional, las redes complejas de corrupción y las situaciones en las que la corrupción se convierte en un elemento central de gobernanza en los ámbitos público y privado; y (c) el impacto en América Latina de este tipo de manifestaciones, incluyendo: (i) la normalización de las prácticas corruptas; (ii) el daño generado a la confianza ciudadana y a su participación política; (iii) la ineficacia normativa que caracteriza a la mayoría de los países latinoamericanos; y (iv) su escasa atención en el ámbito de su política exterior y en la actuación de las principales organizaciones regionales y subregionales.

Como resultado de lo anterior, la parte XV afirma la falta de idoneidad de la norma y la estrategia globales y nacionales anticorrupción para explicar y abordar las manifestaciones de carácter colectivo del fenómeno de la corrupción, destacando, en particular, cómo la función preponderante atribuida a las medidas institucionales y normativas, y en particular a las medidas jurídico-penales, no se encuentra justificada.

11. Ante la situación descrita, la parte XVI del segundo tomo del Programa de Acción plantea la necesidad de elaborar un programa específico para que los países latinoamericanos en general, y Colombia en particular, puedan abordar en su integridad el fenómeno de la corrupción y su estrecha relación con el COT, prestando especial atención a sus manifestaciones de carácter colectivo, dada la frecuencia con la que estas tienen lugar en dichos países.

Tal y como se explica al final del capítulo 45, se les recomienda a estos efectos adoptar un nuevo paradigma caracterizado por:

> […] promover la adopción a nivel internacional y aplicar a nivel interno un programa de acción conformado por los siguientes cuatro ejes de actuación, que, como se verá en los capítulos siguientes, requieren inevitablemente la aprobación de reformas importantes en las actuales normas y estrategias globales y nacionales anticorrupción, así como en aspectos centrales de los tratados internacionales anti-COT:
> 1. El primer eje de actuación estaría conformado por las medidas dirigidas a obtener la información necesaria para comprender mejor: (a) las distintas manifestaciones del fenómeno de la corrupción, las dimensiones económico-financieras, político-institucionales, socio-ambientales y ético-culturales que las caracterizan y su estrecha relación con el COT; (b) las situaciones en las que han llegado a ser la forma de funcionamiento habitual de instituciones públicas, organizaciones privadas y redes complejas, o incluso presentan una naturaleza estructural y sistémica que las ha convertido en un elemento central de gobernanza en los ámbitos público y privado; (c) las especificidades que caracterizan a las prácticas corruptas de carácter colectivo y su función central en la articulación de las relaciones entre el Estado y la sociedad; y (d) el contexto histórico y las características de las sociedades en las que se desarrollan estas manifestaciones o prácticas.
> 2. El segundo eje de actuación consistiría en aplicar prioritariamente las medidas económico-financieras, socio-políticas, ético-culturales, educativas y, de ser necesario, ambientales que no consistan en reformas institucionales o normativas, y se dirijan a limitar progresivamente el capital social que subyace a la corrupción institucional u organizacional, a las redes complejas que promueven las prácticas corruptas y a la corrupción como elemento central de gobernanza en los ámbitos público y privado. En este sentido, es importante tener en cuenta que las situaciones de profunda desigualdad socio-política y económico-financiera, que afectan a la mayoría de la población de los países periféricos, y en particular latinoamericanos, alimentan en gran medida la corrupción y con frecuencia generan injusticias estructurales, que no pueden ser transformadas a través de "medidas del pasado", las cuales suelen consistir en reformas institucionales y normativas que se olvidan de la necesidad de introducir los cambios necesarios para

> reducir las desigualdades que acentúan la conflictividad sociopolítica y favorecen formas patrimoniales de integración público-privada.
> 3. El tercer eje de actuación estaría compuesto por la aplicación de medidas institucionales y normativas que sean compatibles con las adoptadas en el marco de los dos primeros ejes y las complementen y refuercen, lo que supone, entre otras cosas: (a) determinar cuáles de las recomendaciones realizadas en el tomo I del Programa de Acción con base en las actuales normas y estrategias globales y nacionales anticorrupción pueden cumplir esta función —tarea que excede el alcance del programa de investigación que sirve de fundamento a esta obra y que queda, por tanto, pendiente para futuros proyectos—; y (b) el diseño de: (i) nuevas medidas que posean estas características, incluyendo, entre otras, la elaboración y aplicación de una nueva política criminal, el reconocimiento de las limitaciones que presentan los mecanismos de justicia penal negociada basados en recompensas, la atribución de una mayor relevancia a la justicia transicional —incluyendo la denominada "justicia transicional corporativa"— y a la justicia restaurativa, y el recurso a la categoría de los delitos colectivos; y (ii) las reformas legislativas a nivel interno que sean necesarias.
> 4. El cuarto eje de actuación consistiría en la aplicación, tanto en las relaciones bilaterales como multilaterales, de toda una serie de medidas de políticas exterior que complementen y refuercen las adoptadas en los dos primeros ejes y se desarrollen, en la medida de lo posible, de manera coordinada con las que forman parte del tercer eje.

12. En las partes XVII y XVIII del segundo tomo del Programa de Acción se desarrollan, con base en lo anterior y de acuerdo con los cuatro ejes de actuación que configuran el nuevo paradigma propuesto, los respectivos programas para América Latina y Colombia, los cuales han sido específicamente diseñados para abordar en su integridad el fenómeno de la corrupción y su estrecha relación con el COT.

En su elaboración, se hace especial énfasis en el carácter prioritario de la aplicación de las medidas recogidas en los dos primeros ejes de actuación, así como en la nueva función complementaria que a partir de ahora han de jugar las medidas de carácter institucional y normativo, y en especial las de naturaleza jurídico-penal, dejando, por tanto, de tener la centralidad que han tenido hasta el momento en cuanto que pilar fundamental de las normas y estrategias globales y nacionales anticorrupción.

Además, en materia de relaciones internacionales se recomienda a los Estados latinoamericanos y a las organizaciones regionales y su-

bregionales que promuevan de forma coordinada y continuada en el tiempo, de manera que se trate de auténticas políticas de Estado para estos países y de verdaderos ejes de actuación institucional para dichas organizaciones, la revisión de los actuales estándares internacionales que puedan suponer un obstáculo para la implementación de los programas de acción específicamente propuestos para abordar en su integridad el fenómeno de la corrupción y su interacción con el COT.

13. El tomo II del Programa de Acción finaliza también con un adendum que, en este caso, recoge unas breves reflexiones finales sobre las especificidades que requiere el abordaje del fenómeno de la corrupción y su interacción con el COT en la región amazónica, dada la importancia de: "[…] adoptar una estrategia de acción que priorice la transformación de la función económica que juega actualmente la articulación entre la corrupción y el COT como instrumento central para incorporar los recursos naturales ilícitamente extraídos o explotados en la Amazonia a las CGV".

En esta dirección buscan avanzar los procesos iniciados a raíz de: (a) la adopción y ratificación del Acuerdo de Escazú (2018); y (b) la Cumbre de la Amazonía de Belém do Pará, desarrollada en 2023 en el ámbito de la Organización del Tratado de Cooperación Amazónica (OTCA). Sin embargo, según se subraya en el propio Adendum:

> […] como ambos procesos podrían ser socavados por las limitaciones presupuestales, los problemas de gestión, la falta de capacidades y las tensiones propias de la geopolítica latinoamericana, adquieren especial importancia las medidas relativas a: [] adquieren especial importancia las medidas relativas a: (a) la bioeconomía, la cual es entendida como un modelo de producción industrial basado en el uso de recursos biológicos para ofrecer soluciones que buscan asegurar la sostenibilidad de los sistemas de producción, con el fin de reemplazar los recursos fósiles y no renovables; y (b) la economía de la sociobiodiversidad, que está conformada por los servicios con identidad cultural e incorporación de los valores y saberes locales, que garantizan la distribución justa y equitativa de los beneficios.

14. El nuevo paradigma propuesto en el tomo II del Programa de Acción refleja, en última instancia, la necesidad de reorientar a partir de ahora la investigación en este campo en una nueva dirección que permita comprender y abordar en su integridad el fenómeno de

la corrupción, incluyendo sus manifestaciones de carácter colectivo, y su estrecha relación con el COT. Como se indica en la sección de cierre de dicho tomo II:

> Esto supone articular en los próximos años el nuevo paradigma propuesto a través, entre otras, de las siguiente cuatro líneas de investigación, en las que se revela en particular la importancia de debería tener la agencia de América Latina y Colombia en su construcción y desarrollo:
> A. La obtención de la información a que se refiere el primer eje de actuación mencionado, incluyendo el análisis desde la psicología social de las manifestaciones de la corrupción de carácter colectivo como un fenómeno de acción colectiva, y las consecuencias que de ello se puedan derivar para su abordaje.
> B. La elaboración de un programa exhaustivo de medidas económico-financieras, socio-políticas, ético-culturales, educativas y ambientales, las cuales serían parte del segundo eje de actuación, puesto que las propuestas realizadas para América Latina y Colombia en las partes XVII y XVIII de este segundo tomo del Programa de Acción son de carácter indicativo y no tienen ánimo de exhaustividad.
> C. La determinación, en el marco del tercer eje de actuación, de las medidas de carácter institucional y normativo propuestas en los diez programas de acción recogidos en el tomo I que sean compatibles con las medidas adoptadas conforme a los dos primeros ejes de actuación y las complementen y refuercen, así como el diseño de las reformas legislativas que puedan ser necesarias a nivel nacional tanto en Colombia como en los demás países latinoamericanos.
> D. La elaboración de una estrategia de acción coordinada y continuada en el tiempo para que los Estados latinoamericanos y las organizaciones regionales y subregionales promuevan la reforma de las actuales normas y estrategias globales anticorrupción para que dejen de obstaculizar y favorezcan la adopción y aplicación de las medidas a que se refieren los dos primeros ejes de actuación —esta cuarta línea de investigación debería desarrollarse, en la medida de lo posible, de manera coordinada con la tercera.

Para finalizar esta introducción, es importante mencionar que en la elaboración de los Elementos de Análisis y Reflexión y del Programa de Acción, se ha contado con la inestimable colaboración de más de una decena de integrantes de los Programas de Especialización y Maestría en Derecho Internacional de la Universidad del Rosario (Colombia). Así mismo, para su edición se ha tenido también un gran apoyo de varios miembros de las cohortes de 2022, 2024, 2025 y 2026 de la Clínica Jurídica Internacional organizada por la Universidad del Rosario en alianza con el IIH y con la Oficina Pública de

Defensa de las Víctimas de la Corte Penal Internacional (ODPV), así como de algunos de los voluntarios del IIH en 2025 y 2026 que realizan sus estudios en la Universidad de La Haya para las Ciencias Aplicadas.

Por ello, con nuestro mayor agradecimiento por los aportes realizados, se han incluido los nombres de todos los participantes en la sección dedicada a los "Colaboradores en el proceso de elaboración de los Elementos de Análisis y Reflexión y del Programa de Acción no pertenecientes a la Red"; agradecimiento que también hacemos extensivo a los cerca de 300 investigadores que conforman la Red, y a los 20 autores de reconocido prestigio que han presentado, en sus respectivos prólogos, las obras colectivas publicadas por la Red desde 2024.

Sin su contribución, así como sin el apoyo editorial que nos ha ofrecido la editorial Tirant lo Blanch y el Instituto Ibero-Americano de La Haya, y sin el tiempo y recursos que han puesto a nuestra disposición MINCIENCIAS, las Facultades de Jurisprudencia y FEIPU de la Universidad del Rosario y la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Pontificia Universidad Javeriana, hubiera sido imposible llevar a cabo un programa de investigación como el que se ha desarrollado.

En Bogotá (Colombia), a 1 de abril de 2026.

Héctor Olasolo
Investigador Principal, Programa 70593.
Director Académico, Red de Investigación sobre Respuestas a la Corrupción asociada al Crimen Organizado Transnacional

Tomo II
PROGRAMA DE ACCIÓN FRENTE AL FENÓMENO DE LA CORRUPCIÓN ASOCIADA AL CRIMEN ORGANIZADO TRANSNACIONAL: ESPECIAL ATENCIÓN A AMÉRICA LATINA Y COLOMBIA

Parte XI

Estudios de caso sobre el fenómeno de la corrupción y su estrecha relación con el crimen organizado transnacional en América Latina: redes de narcotráfico marítimo y ciudades-puerto, región amazónica y territorio colombiano

*30. Las redes del narcotráfico marítimo y sus prácticas de corrupción en el entorno de la ciudad-puerto**

Como se ha señalado en el adendum al tomo I del Programa de Acción, la tendencia global de incautaciones de clorhidrato de Cocaína (CHC) parece mostrar el fracaso de la estrategia de lucha contra la economía ilícita de la cocaína, como lo muestran las actuales cifras récord de potencial de CHC en el mundo —muy por encima de los máximos históricos de 2006 y 2007— y en Colombia. La gravedad de la situación es evidente si se tiene en cuenta las grandes inversiones económicas, militares y sociales realizadas con este fin durante las últimas décadas, lo cual, como se analiza en el volumen 30 de la

---

* Este capítulo tiene su fundamento en los volúmenes 30 (en particular los capítulos 13 y 14) y 43 de la Colección Perspectivas Iberoamericanas sobre la Justicia, publicados respectivamente en 2025 y 2026 con el título: (a) "Dinámicas de adaptación del narcotráfico marítimo y la ciudad puerto. Análisis y respuestas al problema"; y (b) "Elementos de análisis y reflexión sobre el fenómeno de la corrupción asociada al crimen organizado transnacional. Especial atención a América Latina y Colombia. Tomo I. Elementos relativos a la primera aproximación al fenómeno, al estudio de caso sobre el narcotráfico marítimo y la ciudad-puerto y al derecho constitucional, electoral y administrativo". Ambas obras colectivas se encuentran disponibles en acceso abierto en los siguientes enlaces: https://editorial.tirant.com/es/colecciones/perspectivas-iberoamericanas-sobre-la-justicia y https://repository.urosario.edu.co/collections/f4697391-fcb8-47d3-b77d-fde3aa51d6b0, destacando el estudio realizado en el volumen 30 sobre los principales desafíos presentados por el problema del narcotráfico marítimo y las dinámicas de corrupción que promueve, centrando la atención en la organización y funcionamiento de las redes que transportan la droga a través del mar y su impacto en las ciudades-puerto como lugares de salida y destino de las cargas ilícitas. Para su elaboración, se contó con el apoyo de varios casos estudio y de una simulación basada en agentes, la cual fue llevada a cabo a través del software NetLogo 5.0, que permite modelar situaciones de la realidad, facilitando la experimentación y mostrando cómo varían los elementos esenciales del comportamiento social.

Colección Perspectivas Iberoamericanas sobre la Justicia, responde a múltiples causas, destacando entre ellas las siguientes:

1. La amenaza que supone la corrupción para la industria marítima y portuaria porque permea toda la dinámica del comercio mundial, lo que facilita que el COT pueda recurrir a todo tipo de prácticas corruptas para fomentar las omisiones en las labores de vigilancia, la expedición de certificaciones falsas o la manipulación de las declaraciones de carga, socavando así los esfuerzos realizados para garantizar la seguridad. Todo ello ante la imposibilidad de una vigilancia permanente de buques, puertos, cargas y tripulaciones.

2. Las dificultades para alcanzar una adecuada gobernanza en las ciudades-puerto que permita reducir su vulnerabilidad frente a las prácticas corruptas promovidas por el narcotráfico, dado su alto nivel de actividad y la diversidad de infraestructuras, propiedades y actores portuarios. Esto es especialmente importante dada la función esencial que las ciudades-puerto y el transporte en contenedores han tenido en el crecimiento experimentado por el narcotráfico marítimo a nivel global en los últimos años.

3. El arraigo de una cultura de corrupción en numerosos Estados, tal y como reflejan los índices globales y las denuncias que se conocen en el sector marítimo y de defensa.

4. La importancia de las relaciones sociales y de capital humano para el narcotráfico marítimo, lo que hace que las variaciones en su estructura organizacional y en sus actividades no sean con frecuencia resultado de las actividades de interdicción diseñadas y aplicadas por los Estados, sino que son fruto de otras motivaciones, entre las que cabe subrayar las relativas a la evolución de las condiciones de mercado porque su funcionamiento tiende a ser muy similar al de los negocios legítimos, lo que hace que presten especial atención a lo que están haciendo los competidores locales —este es especialmente el caso con respecto a aquellas rutas del narcotráfico que tienen por objetivo trasladar las mercancías desde donde se producen hasta la frontera, para venderlas allí a narcotraficantes internacionales que las revenden en el lugar de destino.

5. La constatación de que, al incrementar los controles en ciertas ciudades-puerto o espacios marinos, las operaciones de narcotráfico marítimo no se reducen necesariamente, sino que, como muestra, entre otros muchos ejemplos, el caso de Ecuador, se trasladan a otras ciudades-puerto o espacios marinos más vulnerables.

6. El limitado conocimiento que tienen las autoridades de control y vigilancia sobre las organizaciones del narcotráfico marítimo y su forma de organización y funcionamiento, lo que les impide: (a) anticiparse a las mismas mediante la identificación de sus posibles cursos de acción; y (b) desarrollar estrategias encaminadas a prevenir afectaciones a la seguridad que impactan directamente en el desarrollo logístico y comercial portuario.

7. Las dificultades para diseñar políticas más efectivas como consecuencia de que los actores políticos no comprenden bien: (a) los cambios en las dinámicas operacionales del narcotráfico marítimo; (b) la función cada vez más importante de las ciudades-puerto en su desarrollo; y (c) la gran capacidad de adaptación de las organizaciones del COT ante los cambios en su entorno.

8. La ausencia en los programas de fortalecimiento de las capacidades para luchar contra el narcotráfico marítimo de una adecuada formación en materia de identificación y abordaje de las prácticas corruptas que promueve, lo que contribuye a invisibilizar este aspecto central de la seguridad en los espacios marinos y las ciudades-puerto.

9. La lentitud en los procesos de adaptación de las instituciones de seguridad y justicia, así como la falta de coordinación entre ellas, lo que, unido a la extendida percepción sobre el fracaso en la guerra contra las drogas y en la lucha anticorrupción, y a su alto coste, disminuye el apoyo del público a las estrategias y políticas planteadas.

10. La ineficacia de los instrumentos internacionales adoptados hasta el momento para combatir el narcotráfico marítimo y sus prácticas corruptas, lo que normalmente es debido a una o varias de las causas siguientes: el inadecuado planteamiento del problema que tratan de abordar, el número insuficiente de Estados parte, la ausencia de Estados especialmente relevantes y la falta de implementación a nivel nacional.

11. La ausencia de cooperación internacional y de mecanismos de intercambio automático de información, lo que favorece especialmente los tráficos ilícitos y la corrupción asociada a los mismos debido a la vasta extensión de mar por vigilar, los altos costes de los mecanismos de vigilancia y control y la falta de coordinación con los entes judiciales y de inteligencia financiera.

Las causas 4 a 7 ponen de manifiesto cómo, durante mucho tiempo, se ha creído erróneamente que era más importante atacar las rutas que entender, mediante un trabajo sociológico, la manera en que las organizaciones se encuentran estructuradas, cómo se comunican con otros grupos a nivel nacional e internacional y cómo se adaptan constantemente al cambio.

Como resultado, el análisis de las organizaciones dedicadas al narcotráfico marítimo ha sido muy limitado, lo que ha generado: (a) la incomprensión de su modo de operar y de la estructura logística necesaria para desarrollar sus actividades; (b) el desconocimiento del origen de la droga para comprender los diferentes países involucrados en el tráfico ilícito; y (c) la ausencia de un estudio sistemático sobre la evolución de las redes del narcotráfico marítimo, lo que ha impedido a su vez cualquier comparación. Lo anterior ha llevado a su vez a la adopción en las últimas cuatro décadas de un enfoque basado en la interdicción y la acción represiva sobre la producción.

Sin embargo, por mucho que este tipo de enfoque pueda servir para mitigar algunas de las causas arriba señaladas y fortalecer las capacidades institucionales y de cooperación internacional en la lucha contra el narcotráfico marítimo y las prácticas de corrupción que genera, la experiencia ha demostrado que no permite abordar de manera eficaz este fenómeno, como lo atestigua el crecimiento constante de la demanda en los mercados de EE.UU., Europa y Asia oriental.

Por ello, como se ha expuesto en el adendum al tomo I, distintos gobiernos están adoptando paulatinamente nuevas políticas que intentan superar algunos de los vicios de sus antecesoras, enfocándose más en atacar los eslabones que crean mayor valor en la CGV del narcotráfico —comercialización y distribución—, y dejando, por tanto, en su segundo plano su acción contra la producción. Además, se han

desarrollado índices como el *Maritime Security Index*[**], que proporcionan a los Estados un diagnóstico y análisis integral de las distintas variables que afectan la seguridad en el mar, lo que puede hacer que se convierta en una herramienta estratégica para la toma de decisiones, a fin de identificar y tratar de neutralizar los ejes en que el narcotráfico marítimo y la corrupción interactúan.

Sin embargo, no está claro que esta nueva aproximación, a la que responden también las medidas propuestas en dicho adendum, vaya a tener éxito porque el análisis realizado muestra que las organizaciones dedicadas al narcotráfico pueden ser consideradas como sistemas sociales adaptativos, fruto de la interacción permanente de individuos capaces de innovar en sus actividades y conductas, con elevados niveles de aprendizaje y adaptación a circunstancias cambiantes, que tienen la capacidad de desplazarse a otras ciudades-puerto y espacios marinos más vulnerables y desarrollar estrechas relaciones sociales y

---

** El *Maritime Security Index* (MSI) es elaborado por la organización *Stable Seas*, con el fin de tratar de generar una visión comprehensiva de la situación de seguridad en el mar, teniendo en cuenta distintas fuentes de información como los comunicados de los gobiernos, los indicadores globales y regionales, las opiniones de expertos, el análisis de casos, los informes de organizaciones internacionales y organismos no gubernamentales, el contexto de las disputas marítimas y el estado de cumplimiento de los acuerdos internacionales. Además, el MSI otorga un papel relevante al enfoque de la seguridad humana, los objetivos de desarrollo sostenible y a distintas estrategias regionales en favor de la seguridad marítima. Para su análisis concibe la seguridad en el mar como un sistema compuesto por nueve variables principales: (a) piratería y robos armados, (b) tráfico ilícito, (c) migración mixta marítima, (d) pesca, (e) economía azul, (f) bienestar costero, (g) acciones para el cumplimiento de la ley en el mar, (h) estado de derecho y, (i) cooperación internacional. Las tres primeras recogen las amenazas marítimas a la seguridad provenientes del COT. La variable de cumplimiento de la ley considera a las Armadas y a los Cuerpos de Guardacostas como actores relevantes en la gobernanza marítima, al ser los encargados de la protección de los espacios marinos. El impacto de la corrupción en la seguridad marítima se aborda como una amenaza al Estado de derecho, que permite la comisión de distintas actividades del crimen transnacional, afectando con ello el comercio marítimo. Para mostrar el entorno de la corrupción, se analizan, entre otras cosas, las condiciones socioeconómicas, igualdad de género, grupos sociales, aspectos democráticos y religión

de capital humano en las comunidades de los entornos portuarios en los que operan.

Además, existe la preocupación de que, si esta nueva aproximación no es eficaz, su aplicación es muy probable que suponga en el medio plazo el incremento del área de superficie de los cultivos ilícitos, y, en consecuencia, de la disponibilidad de CHC en Colombia, en América Latina y en el mundo.

Como resultado, en caso de consolidarse este último escenario, es muy probable que se vuelva a plantear la cuestión relativa a la posible regularización o legalización de las drogas, cuyo primer debate oficial en décadas en el seno de la AGNU tuvo lugar en 2016, sin que luego haya tenido la continuidad que hubiera sido deseable.

31. Aspectos comunes sobre la corrupción y el crimen organizado transnacional en la Amazonia brasileña y Colombia[*]

Brasil y Colombia no solo comparten una parte importante de la vasta región conocida como Amazonia, sino que presentan también características similares en lo relativo a las redes complejas de corrupción/criminalidad que trascienden sus fronteras y a las prácticas corruptas que promueven de manera sistemática. En este contexto, los estudios de caso realizados han permitido identificar los siguientes problemas comunes:

1. Tanto en la Amazonia brasileña como en Colombia, las élites económicas y políticas han estado fuertemente vinculadas en todo lo que se refiere al desarrollo económico, lícito e ilícito, de sus respec-

---

[*] Este capítulo tiene su fundamento en los volúmenes 29 (en particular, los capítulos 4 y 8) y 47 de la Colección Perspectivas Iberoamericanas sobre la Justicia, publicados respectivamente en 2025 y 2026 con el título: (a) "El fenómeno del crimen organizado transnacional y su impacto en la corrupción pública y privada en América Latina. Parte III. Experiencias en la región amazónica y en Colombia"; y (b) "Elementos de análisis y reflexión sobre el fenómeno de la corrupción asociada al crimen organizado transnacional: especial atención a América Latina y Colombia. Tomo V. Elementos relativos a las perspectivas criminológicas sobre la corrupción como un fenómeno de acción colectiva. Ambas obras colectivas se encuentran disponibles en acceso abierto en los siguientes enlaces: https://editorial.tirant.com/es/colecciones/perspectivas-iberoamericanas-sobre-la-justicia y https://repository.urosario.edu.co/collections/f4697391-fcb8-47d3-b77d-fde3aa51d6b0, destacando el estudio realizado en el volumen 29 sobre los desafíos que presentan el fenómeno de la corrupción y su estrecha relación con el COT en: (a) la región amazónica, con especial atención a las cadenas globales de valor de la madera, el oro y los productos agropecuarios como la carne de bovino, el aceite de palma y el *açaí*; y (b) el territorio colombiano, destacando en particular el poder público y privado como capital social de las redes de criminalidad y sus manifestaciones corruptas desde mediados del siglo XX hasta la actualidad.

tivos territorios y han interactuado con frecuencia con los GDO que operan allí, permitiendo incluso a sus dirigentes actuar como verdaderos agentes del poder. Esto ha provocado la consolidación de redes complejas de corrupción/criminalidad en las que participan actores públicos y privados, legales e ilegales, nacionales e internacionales.

2. La corrupción ha desempeñado la función de argamasa que coaliga a los distintos participantes en estas redes, permitiendo que: (a) se expandan, interactúen y tengan influencia directa en las instituciones a nivel local, regional, nacional e incluso, en ocasiones, internacional —o, al menos, intenten, con mayor o menor éxito, cooptarlas en relación con la regulación de sus áreas de interés—; y (b) se transformen y consoliden en los ámbitos político-institucional, económico-financiero y social. Todo ello con el fin de incrementar el beneficio privado de quienes forman parte de la red y en detrimento del bien público y el funcionamiento del Estado de derecho.

3. El éxito de la proliferación de la corrupción, el COT y los delitos ambientales se debe, entre otros factores, a: (a) las debilidades institucionales en la aplicación de políticas públicas; (b) el avance de las fronteras agrícolas, madereras y ganaderas; (c) los altos beneficios obtenidos por la explotación minera; (d) los conflictos por la tenencia de la tierra, el control de los recursos naturales y la demarcación y titulación de las tierras indígenas, las afrodescedientes y las pertenecientes a las comunidades tradicionales; y (e) la explotación de la vulnerabilidad y la capitalización de la pobreza, tanto en áreas urbanas como rurales, lo que hace que la ilegalidad resulte atractiva en las zonas fronterizas para quienes sobreviven en la informalidad, como los inmigrantes, los vendedores ambulantes, los microempresarios, los trabajadores autónomos, los artesanos, los subcontratados y otros actores que vislumbran o sueñan con la movilidad social o, al menos, el acceso rápido a los "beneficios" del consumo —esta estrecha relación entre ilegalidad y necesidad de supervivencia de la población se refuerza a través del fomento de las economías ilícitas.

4. Fruto de lo anterior, existen en la Amazonia brasileña y en amplias partes del territorio colombiano formaciones paralelas al Estado que tienen la capacidad de regular el orden social, su mantenimiento y el recurso a la violencia en la disputa por el territorio, lo que genera un alto impacto socioambiental y un cúmulo de violen-

cias a las que se encuentran sometidas las poblaciones locales frente a la creación de mercados legales e ilegales.

5. Más allá de la simbiosis entre actividad delictiva y Estado, poco o nada se conoce sobre el rol de las organizaciones empresariales que se benefician de las prácticas corruptas y al margen de la ley en los territorios analizados. Así mismo, menos aún se sabe sobre la influencia de las dinámicas antidemocráticas que allí tienen lugar porque son prácticas toleradas e invisibilizadas en regiones caracterizadas por: (a) el tráfico de personas vulnerables, como los migrantes; (b) los múltiples abusos contra las poblaciones originarias, incluyendo los desplazamientos forzados, la contaminación del medio ambiente y el envenenamiento de las tierras y las aguas; y (c) el tráfico de drogas.

6. Tampoco se conoce bien la función desempeñada por los GDO locales y transnacionales, y por las redes complejas de corrupción/criminalidad de las que forman parte, siendo fundamental identificar las dinámicas criminógenas relativas a la disputa del territorio para ejercer el dominio sobre los recursos humanos y naturales. Estas dinámicas presentan, entre otras, las siguientes características: (a) abarcan luchas de poder tanto frente a competidores no estatales (grupos rivales), como frente a actores estatales —esto es especialmente evidente en el caso colombiano—; (b) se dirigen, en última instancia, a garantizar las actividades de una compleja industria extractivista —incluyendo la extracción, el transporte, la distribución y el ingreso de las ganancias mediante acciones de lavado— a través de la consolidación de ciclos de violencia; (c) encuentran el combustible necesario para reproducir los ciclos de violencia en el reclutamiento sistemático que los GDO realizan de nuevos integrantes provenientes de las grandes bolsas de pobreza y desigualdad que existen en estas regiones —quienes son reclutados se caracterizan, en general, por sus tendencias religiosas ultraconservadoras, como sucede, por ejemplo, con los neopentecostales—; (d) convierten a los GDO, y a las redes complejas de corrupción/criminalidad en las que participan, en la principal fuente de empleo en estos territorios, y en verdaderos motores de su "desarrollo económico"; y (e) hacen de los pactos de corrupción entre los GDO, los actores privados y los actores estatales un factor clave en la "disminución" del recurso a la violencia.

7. Todo lo anterior pone en jaque los conocimientos convencionales criminológicos, sus evidencias, los factores de riesgo, los protocolos de conducta y las técnicas de actuación operativa de los sistemas administrativos de vigilancia, control y sanción y del sistema de justicia penal, por lo que el análisis de la estrecha relación existente entre la corrupción y el COT en función del contexto en el que se desarrolla, ofrece una valiosa guía para acometer la necesaria revisión del control social formal en la región amazónica y en amplias áreas del territorio colombiano.

8. Ante esta situación, la aplicación a nivel nacional y regional de la agenda internacional anticorrupción y anti-COT no ha tenido el impacto esperado, puesto que apenas se ha hecho notar más allá de la adopción de un conjunto de normas jurídicas que, o bien no se aplican, o son claramente insuficientes para enfrentar el problema, cuando no favorecen su extensión y desarrollo.

32. La corrupción y el crimen organizado transnacional en Colombia[*]

La evolución de la corrupción y el COT en Colombia muestra las transformaciones que ha tenido el crimen organizado, desde su tradicional estructura vertical a su actual configuración en redes mucho más dinámicas y complejas, lo que permite al COT integrarse horizontal o verticalmente, constituirse como un consorcio o franquicia, o tener una dimensión transfronteriza.

Además, refleja cómo los grupos armados organizados (GAO) como el Ejército de Liberación Nacional (ELN), las disidencias de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC), los grupos paramilitares, las bandas criminales (BACRIM) surgidas tras su desmovilización parcial en 2006 y otros GDO operativos en Colombia, tratan de promover activamente sus conexiones con empresa-

---

[*] Este capítulo tiene su fundamento en los volúmenes 29 (en particular, los capítulos 8 y 9) y 47 de la Colección Perspectivas Iberoamericanas sobre la Justicia, publicados respectivamente en 2025 y 2026 con el título: (a) "El fenómeno del crimen organizado transnacional y su impacto en la corrupción pública y privada en América Latina. Parte III. Experiencias en la región amazónica y en Colombia"; y (b) "Elementos de análisis y reflexión sobre el fenómeno de la corrupción asociada al crimen organizado transnacional: especial atención a América Latina y Colombia. Tomo V. Elementos relativos a las perspectivas criminológicas sobre la corrupción como un fenómeno de acción colectiva". Ambas obras colectivas se encuentran disponibles en acceso abierto en los siguientes enlaces: https://editorial.tirant.com/es/colecciones/perspectivas-iberoamericanas-sobre-la-justicia y https://repository.urosario.edu.co/collections/f4697391-fcb8-47d3-b77d-fde3aa51d6b0, destacando el estudio realizado en el volumen 29 sobre los desafíos que presentan el fenómeno de la corrupción y su estrecha relación con el COT en: (a) la región amazónica, con especial atención a las cadenas globales de valor de la madera, el oro y los productos agropecuarios como la carne de bovino, el aceite de palma y el *açaí*; y (b) el territorio colombiano, destacando en particular el poder público y privado como capital social de las redes de criminalidad y sus manifestaciones corruptas desde mediados del siglo XX hasta la actualidad.

rios, terratenientes, políticos, autoridades y funcionarios, incluyendo miembros de la fuerza pública y de los servicios de aduanas, fiscales y jueces[**].

Como resultado, si bien, tras las desmovilizaciones parciales de los grupos paramilitares (2003-2006) y las FARC (2017), las organizaciones del crimen organizado que han recogido su testigo —como las Bacrim o las disidencias de las FARC, entre otras— no tienen la misma capacidad de cooptación que tuvieron en el pasado frente a las más altas autoridades del poder público, o quienes dirigen los organismos de control, sí la mantienen frente a distintos actores de las órbitas regionales en las que desarrollan sus actividades criminales.

Ante esta situación, los tribunales establecidos por los procesos transicionales desarrollados con los grupos paramilitares y las FARC en aplicación de la Ley de Justicia y Paz (JyP) (2005) y el Acuerdo de Paz entre el Gobierno de Colombia y las FARC (2016), han desarrollado en las últimas dos décadas procedimientos de sometimiento a la justicia y reconocimiento de verdad, que muestran la participación directa de funcionarios públicos, políticos y empresarios privados en las estructuras paramilitares.

[**] La Ley 975/2005 de Justicia y Paz (modificada por Ley 1592/2012) y la creación de la Jurisdicción Especial para la Paz (Acto Legislativo 1 de 2017) crearon los marcos normativos de los procesos de paz en Colombia. Ambos procesos pusieron el énfasis en dos temas fundamentales: (a) por un lado la reincorporación individual o colectiva a la vida civil de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley; y (b) garantizar los derechos de las víctimas a la verdad (Ley 1424/2010), la justicia y la reparación (Ley 1448 de 2011; Ley 2078 de 2021; Decretos Ley Étnicos 4633, 4634 y 4635 de 2011). Uno de los objetivos más difíciles de conseguir ha sido ofrecer "garantías de no repetición" (por ejemplo, a excombatientes paramilitares de las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC) y otros grupos armados), pues el Estado no ha logrado ofrecer a los ex miembros de estos grupos formas alternativas de sustento fuera de la ilegalidad. La formación de distintas organizaciones criminales (denominadas "BACRIM") con posterioridad a la "entrega de las armas" por una parte importante de los integrantes de los grupos paramilitares, muestra las dificultades de poner fin a un conflicto armado del que participan diversos grupos (legales e ilegales) movidos por intereses económicos.

En particular, las sentencias dictadas por la Sala de JyP del Tribunal Superior de Bogotá en relación con varios grupos paramilitares, como el Bloque Central Bolívar, el Bloque Catatumbo (BC) y el Bloque Centauros, muestran como: (a) funcionarios públicos, políticos, empresarios, comerciantes y asociaciones privadas han hecho parte, o han mantenido relación, con dichos grupos, llegando a ser nodos de su estructura en red, la cual han apoyado desde sus posiciones de poder, formando así parte de su capital social; y (b) la existencia de una relación directa entre la financiación por parte de estos actores y la conformación y mantenimiento de tales grupos: unos buscaban seguridad o acceso a contratos, y otros participaban directamente en las violaciones de derechos humanos y crímenes de lesa humanidad.

De esta manera, las sentencias muestran el nivel de participación, apoyo, patrocinio e impulso al capital social que ha permitido a los grupos paramilitares coaptar las élites locales, regionales y nacionales, al punto de probarse que integrantes de la fuerza pública y de distintos sectores políticos han llegado a ser dirigentes de diversas estructuras paramilitares.

A las mismas conclusiones llegan los informes del Centro de Memoria Histórica al afirmar que el paramilitarismo se fundamentó en una triada entre narcotraficantes, terratenientes y políticos, que, en términos organizacionales, conformaban los brazos armado, económico y político de las estructuras criminales.

Sin embargo, estos no son los únicos casos en los que se ha evidenciado esta estrecha conexión entre las organizaciones del crimen organizado y los actores sociales, políticos y económicos de las áreas en que opera. Por el contrario, esta fuerte interrelación, así como las redes complejas de corrupción/criminalidad desarrolladas, se han mantenido en el tiempo, fruto de la herencia cultural del narcotráfico (dinero fácil y violencia), y facilitada por la falta de presencia del Estado, que se mantiene en la actualidad, y que tiene como efecto colateral que no pocas comunidades se sientan seguras con ellas y por eso las respalden.

De ahí la importancia de adoptar medidas diseñadas para: (a) reducir el apoyo de las comunidades a estas redes complejas de corrupción/criminalidad; (b) crear oportunidades reales para que sus

miembros puedan realizar proyectos de vida dentro de ley; y (c) fortalecer la presencia del Estado en sus territorios.

Además, conviene subrayar que sigue estando pendiente para una mejor comprensión del caso colombiano el análisis pormenorizado del papel del sector privado, especialmente en lo que se refiere a la determinación específica sobre los abusos, la captura regulatoria, la articulación con la gestión pública y el brutal aparato a través del que se cometieron los crímenes de Estado (fenómeno que es conocido en la criminología como *State-corporate crime*).

A este respecto, cabe destacar cómo el caso contra *Chiquita Brands International*, en el que una de las mayores productoras de banano del mundo fue condenada a pagar una indemnización por la financiación entre 1997 y 2004 de las estructuras paramilitares conocidas como Autodefensas Unidas de Colombia (AUC), es ciertamente revelador sobre la complicidad, cuando no participación, de poderosos grupos empresariales en las redes complejas de corrupción/criminalidad que operan en Colombia.

Parte XII

Primera aproximación al problema de la falta de correspondencia entre el relativamente alto grado de implementación en América Latina de la norma y estrategia globales anticorrupción y los escasos resultados obtenidos en su aplicación

*33. La tensión entre el relativo alto grado de implementación en América Latina de la norma y estrategia globales anticorrupción y los pobres resultados obtenidos en su aplicación**

A pesar del relativamente alto grado de implementación en las legislaciones nacionales de los países latinoamericanos de las obligaciones derivadas de los tratados internacionales anticorrupción y anti-COT, los tres capítulos precedentes muestran claramente que los resultados obtenidos en su aplicación durante las últimas décadas

---

* Este capítulo tiene su fundamento en (a) los volúmenes 28 (en particular, los capítulos 10 y 11) y 47 de la Colección Perspectivas Iberoamericanas sobre la Justicia, publicados respectivamente en 2025 y 2026 bajo el título: (i) "El fenómeno del crimen organizado transnacional y su impacto en la corrupción pública y privada en América Latina. Parte II. La corrupción pública y privada asociada al crimen organizado transnacional"; y (ii) "Elementos de análisis y reflexión sobre el fenómeno de la corrupción asociada al crimen organizado transnacional: especial atención a América Latina y Colombia. Tomo V. Elementos relativos a las perspectivas criminológicas sobre la corrupción como un fenómeno de acción colectiva"; y (b) los siguientes artículos de investigación: (i) Olasolo, H., Galain Palermo, P., & Blaise Maclean, R.J. (2025). "The Case for Considering Corruption as a Central Element of Governance: Institutional and Organizational Corruption and Complex Corruption Networks". *International Criminal Law Review*. Vol. 25(2-3). Pp. 217-246. https://doi.org/10.1163/15718123-bja10230; (ii) Olasolo, H., Palermo, P. G., & Blaise Maclean, R.J. (2025). "Strategies to Fight Corruption as a Central Element of Governance". *International Criminal Law Review*. Vol. 25(4). Pp. 708-732. https://doi.org/10.1163/15718123-bja10233; (iii) Olasolo, H. & Galain Palermo, P. (2024). "Corrupción institucional y organizacional: las redes complejas de corrupción". *Política Criminal*. Vol. 19. Núm. 37. Pp. 129-161, disponible en: https://politcrim.com/wp-content/uploads/2024/07/Vol19N37A5.pdf; y (iv) Galain Palermo, P. & Olasolo, H. (2023).

no son buenos. Por el contrario, como reflejan los informes anuales de diversos organismos intergubernamentales y ONG, la corrupción sigue creciendo y el COT se sigue extendiendo en América Latina. Además, los grupos del COT regionales se han fortalecido no solo a nivel nacional, sino que han forjado alianzas con grupos de otros continentes, obteniendo mayor acceso a rutas y mercados, diversificando sus "productos", aumentando considerablemente sus ganancias e incrementando su capacidad de promover prácticas corruptas.

Ante esta situación, surge inevitablemente la cuestión relativa a las razones por las que no se están alcanzando los resultados esperados: ¿Es la normativa nacional y/o internacional adoptada inidónea o, al menos, insuficiente? ¿Están mal diseñadas las normas preventivas de naturaleza no penal —administrativa, fiscal o aduanera— o los mecanismos para su aplicación, incluyendo los sistemas electrónicos que dotan de transparencia y publicidad a los procesos de contratación pública, las medidas de vigilancia y control y los mecanismos de alerta temprana? ¿Son los criterios de política criminal que guían la aplicación de la legislación penal los que resultan inadecuados? ¿Existe un problema de falta de voluntad política sobre la que impactan particularmente las dinámicas de corrupción, ante la debilidad institucional y/o la falta de recursos para su adecuada implementación? ¿Son los mecanismos de cooperación internacional los que muestran una falla de diseño o de voluntad en su aplicación? ¿Se trata de una combinación de todos estos factores? O, por el contrario, ¿radica más bien el problema en la sobrevaloración de las respuestas de reforma institucional y desarrollo normativo de manera que a través de las mismas se está tratando de resolver un problema del que solo son parcialmente responsables los factores jurídico-institucionales?

"Actos individuales desviados, corrupción significativa, gran corrupción, captura del Estado y corrupción institucional". *Ius et Praxis*. Vol. 29(3). Pp.103-127. ISSN 0718-0012. http://dx.doi.org/10.4067/s0718-00122023000300103. Las dos obras colectivas mencionadas se encuentran disponibles en acceso abierto en los siguientes enlaces: https://editorial.tirant.com/es/colecciones/perspectivas-iberoamericanas-sobre-la-justicia y https://repository.urosario.edu.co/collections/f4697391-fcb8-47d3-b77d-fde3aa51d6b0.

El DI y comparado, las RRII y la criminología responden a esta última pregunta de manera afirmativa, aunque por distintas razones. Por un lado, los volúmenes 16 a 19, 25, 26, 37 y 46 de la Colección Perspectivas Iberoamericanas[**] sobre la Justicia y una buena parte de los capítulos del tomo I del Programa de Acción muestran cómo son cada vez más numerosas las voces que desde el DI y comparado alertan que una parte importante del problema podría encontrarse en el hecho de que: (a) hasta la década de 1970 la corrupción no fue un verdadero motivo de preocupación nacional o internacional, sino una práctica habitual de comportamiento; y (b) lo que ha sucedido desde entonces es el desarrollo de un régimen jurídico internacional anticorrupción, y su implementación en el derecho interno comparado, que no tiene realmente arraigo en las dinámicas de conducta político-económicas, socioambientales y ético-culturales a nivel local, nacional, regional y global.

Por otro lado, como recogen los volúmenes 19, 24 y 46 de la Colección Perspectivas Iberoamericanas sobre la Justicia[***], y como se verá también en los próximos capítulos, una parte importante de la doctrina de las RRII considera que gran parte del problema se encontraría en la falta de impacto de los países periféricos, y en particular de los latinoamericanos, en los procesos de negociación de los principales instrumentos internacionales anticorrupción y anti-COT, lo que ha hecho que su contenido haya sido pensado, principalmente, desde la perspectiva de EE.UU., y, en menor medida, de la UE. A esto habría que unir además, según estos autores, las múltiples excepcionalidades de hecho —como los circuitos de paraísos fiscales y LA que se han consolidado en paralelo al desarrollo de la normativa internacional anticorrupción— y de derecho —como el poder de veto en las actuaciones de los principales órganos del sistema financiero global y del órgano competente para autorizar el uso de la fuerza armada a nivel internacional—, que son parte inescindible del actual sistema

---

** Todos los volúmenes de la Colección Perspectivas Iberoamericanas sobre la Justicia son de acceso abierto en los siguientes enlaces: https://editorial.tirant.com/es/colecciones/perspectivas-iberoamericanas-sobre-la-justicia y https://repository.urosario.edu.co/collections/f4697391-fcb8-47d3-b77d-fde3aa51d6b0.

*** Ídem.

de capitalismo neoliberal global porque así lo han promovido sus arquitectos.

Finalmente, con respecto a la criminología, los volúmenes 27 a 29 y 47 de la Colección Perspectivas Iberoamericanas sobre la Justicia[****] analizan diversas aproximaciones, como la macrocriminalidad, los crímenes de masa, la criminología de los poderosos, la criminología de los medios de comunicación, la criminología verde, los crímenes de la globalización, la victimología, la criminología del *maldesarrollo* y la *crimilegalidad*, que afirman que: (a) el epicentro del problema se encuentra en que, mientras que la norma y estrategia globales y nacionales anticorrupción se construyen sobre la base de equiparar este fenómeno con ciertas conductas individuales desviadas, sus manifestaciones más graves se caracterizan por ser habituales, presentar un alcance estructural y sistémico y tener, por tanto, una naturaleza colectiva; y (b) las principales razones del crecimiento de la corrupción y de la propagación nacional y transnacional del COT hay que buscarlas en factores extrajurídicos relacionados con: (i) el modo en que el sistema internacional de capitalismo global se organiza, entre cuyas características cabe destacar la "financierización" de la economía, la desregulación de las transacciones y el desarrollo tecnológico a un ritmo nunca visto antes; y (ii) la manera en la que los diversos subsistemas regionales, nacionales y locales, con sus elementos propios, resultantes de sus múltiples interacciones a lo largo del tiempo, se relacionan con el sistema global, de acuerdo a la función que quienes tienen una posición hegemónica en este último les han asignado.

La mencionada doctrina de DI y comparado, RRII y criminología coincide también en señalar que, en las últimas décadas, el fenómeno de la corrupción y su interacción con el COT:

1. Se ha desarrollado principalmente a través de redes interconectadas que operan desde: (a) entidades públicas, lo que garantiza la impunidad frente a la justicia, sobre todo cuando están involucradas las más altas autoridades estatales; (b) entidades privadas, que actúan desde fuera del Estado, pero dentro de una aparente legalidad, en los ámbitos económico-financiero, socioambiental y político-cultural,

---

**** Ídem.

garantizando así la seguridad financiera de los dineros mal habidos; y (c) grupos al margen de la ley, ya se trate de delincuencia organizada en sentido estricto o de grupos armados organizados que participan en conflictos armados.

2. Se ha extendido de manera muy significativa debido a la globalización de los mercados económicos y financieros, la cual ha venido acompañada de la sustitución de las políticas sociales relacionadas con el Estado de bienestar por políticas: (a) de tolerancia cero contra la criminalidad de la población de bajos recursos, las minorías, y los extranjeros —"los otros"—; y (b) de gran tolerancia y frecuente encubrimiento mediático hacia la criminalidad de los poderosos, cometida por delincuentes de cuello blanco y empresas multinacionales, que concentran su acción, aunque no la limitan, en regiones con gran desigualdad socio-económica, lo que facilita la comisión de delitos de masa.

3. Ha generado consecuencias económico-financieras, político-institucionales, socioambientales y ético-culturales devastadoras, provocando el grave menoscabo en el disfrute de los derechos fundamentales de quienes son parte de los grupos de población más vulnerables, y la ruptura del tejido social por la pérdida de la confianza entre sus miembros, lo que supone una auténtica amenaza para el desarrollo social sostenible y la capacidad de acción institucional.

Como resultado, se puede afirmar que existe un sustrato común cada vez más extendido entre los analistas del DI y comparado, las RRII y la criminología, el cual se articula en torno a los tres aspectos siguientes:

1. La convicción de que: (a) la actual norma global anticorrupción no captura en su integridad el fenómeno de la corrupción y su estrecha relación con el COT; y (b) se han sobrevalorado las respuestas institucionales y normativas.

2. La necesidad de abrir nuevos caminos para comprender este fenómeno y sus diversas manifestaciones porque cada vez con mayor frecuencia estas tienen lugar a través de la actuación de redes complejas con gran capacidad económica, que operan en una amplia zona gris entre lo legal y lo ilegal, lo nacional e internacional, y lo público y lo privado.

3. La importancia de abordar el fenómeno de la corrupción y su estrecha relación con el COT en su integridad y de desplegar una nueva estrategia de respuesta a nivel nacional e internacional basada prioritariamente en medidas económico-financieras, políticas, socioambientales y ético-culturales, que estén dirigidas a limitar progresivamente su capital social. En esta nueva estrategia, las reformas institucionales y normativas, y en particular las medidas jurídico-penales, deberían tener una función meramente complementaria, y ser, en todo caso, compatibles con las anteriores.

Parte XIII

Manifestaciones de carácter colectivo del fenómeno de la corrupción y su frecuencia en América Latina

*34. El desarrollo histórico de la actual norma global anticorrupción que equipara el fenómeno de la corrupción a conductas individuales desviadas**

Los tratados internacionales anticorrupción promovidos por las Naciones Unidas, la OEA, el Consejo de Europa, la UA o la OCDE, así como los documentos de *soft law* de organismos como el Banco Mundial (BM) o el Fondo Monetario Internacional (FMI), e incluso los estándares y buenas prácticas propuestos por ONG como Transparencia Internacional (TI), indican la prevalencia de un concepto de corrupción entendido como "abuso de un cargo público o poder para beneficio personal" (*abuse of entrusted power for private gain*).

---

* Este capítulo tiene su fundamento en (a) los volúmenes 28 (en particular, los capítulos 10 y 11) y 46 de la Colección Perspectivas Iberoamericanas sobre la Justicia, publicados respectivamente en 2025 y 2026 con el título: (i) "El fenómeno del crimen organizado transnacional y su impacto en la corrupción pública y privada en América Latina. Parte II. La corrupción pública y privada asociada al crimen organizado transnacional"; y (ii) "Elementos de análisis y reflexión sobre el fenómeno de la corrupción asociada al crimen organizado transnacional. Especial atención a América Latina y Colombia. Tomo IV. Elementos de derecho internacional y relaciones internacionales"; y (b) los siguientes artículos de investigación: (i) Olasolo, H., Tamayo, R. & Urueña-Sánchez. M.I. (2023). Narrativa neoliberal y crítica: la construcción social de la norma global contra la corrupción (publicado en Anuario Colombiano de Derecho Internacional, vol. 17, pp. 1-37, doi: 10.12804/revistas.urosario.edu.co/acdi/a.13423); y (ii) Olasolo, H. & Galain Palermo, P. (2022). La insuficiencia del enfoque de los tratados internacionales anticorrupción para abordar la corrupción transnacional organizada (publicado en Revista de Derechos (Valdivia), vol. XXXV, núm. 2, pp. 227-249 doi: DOI: 10.4067/S0718-09502022000200227). Las dos obras colectivas mencionadas se encuentran disponibles en acceso abierto en los siguientes enlaces: https://editorial.tirant.com/es/colecciones/perspectivas-iberoamericanas-sobre-la-justicia y https://repository.urosario.edu.co/collections/f4697391-fcb8-47d3-b77d-fde3aa51d6b0.

Este concepto se inspira en el modelo derivado de las teorías del agente-principal y de la elección racional, conforme al cual, a través de un cálculo de costo-beneficio presente en los razonamientos individuales basados en la elección racional, un servidor público (el agente) traiciona la confianza depositada en él por un tercero (el principal), ya sea desviándose de la misión que le ha sido asignada, o aprovechándose de una asimetría de información que utiliza en beneficio privado.

Esta forma de comprender la corrupción, que se hizo hegemónica en los años noventa, constituye, ante todo, un cambio de aproximación históricamente contingente, que: (a) ha consolidado un concepto reduccionista del fenómeno en la conciencia jurídica contemporánea; y (b) ha limitado el tipo de respuesta jurídica e institucional que es posible adoptar para combatirlo, en el entendido de que basta con identificar y sancionar a las "manzanas podridas" para evitar que otros se contaminen y garantizar el correcto funcionamiento de las entidades públicas y las organizaciones privadas.

De esta manera, aunque la narrativa dominante afirme que el fenómeno de la corrupción emergió como un problema para la opinión pública internacional durante la década de 1990, importantes episodios de corrupción transnacional en los que estuvieron inmersas empresas multinacionales habían puesto ya el tema en la agenda de las relaciones internacionales a comienzos de la década de 1970.

Concretamente, en 1972, el presidente chileno Salvador Allende llamó la atención sobre la influencia corruptora que el poder concentrado por las empresas multinacionales podía tener en la política nacional de los países, como había demostrado la injerencia indebida y sistemática de la transnacional estadounidense *International Telephone & Telegraph* (ITT) en la política interna chilena.

Simultáneamente, las investigaciones propiciadas por el escándalo *Watergate* en EE.UU. revelaron que algunas empresas habían realizado donaciones ilegales al Comité para la Reelección del presidente Richard Nixon. Además, indagaciones posteriores pusieron en evidencia que ciertas empresas estadounidenses habían efectuado también pagos ilícitos a gobiernos en el extranjero.

El alto impacto mediático que este tipo de prácticas corruptas tuvo en los años setenta y su denuncia por algunos dirigentes políticos hicieron que se incorporase a la agenda internacional, a pesar de que hasta entonces no había sido motivo de gran preocupación, sino una dinámica habitual de comportamiento, tanto a nivel nacional como internacional. De hecho, numerosos países del centro continuaron, hasta la consolidación de la hegemonía de EE.UU. en la década de 1990 tras la caída del Muro de Berlín, tolerando, e incluso fomentando mediante deducciones fiscales, el pago por sus empresas de sobornos en países extranjeros, sobre todo de la periferia, con el fin de obtener contratos públicos.

Una vez el fenómeno de la corrupción entró en la agenda internacional a finales de la década de 1970, surgieron dos enfoques o maneras de entender este fenómeno en la política internacional. El primero percibía la corrupción como un problema inherente al sistema económico internacional en el que las empresas multinacionales detentaban un poder estructural que les permitía influir indebidamente en los asuntos internos de los países receptores de capital, en detrimento del interés público.

En contraste, el segundo enfoque consideraba la corrupción como un simple comportamiento delictivo en el que participaban algunas empresas y que, visto desde el prisma de los intereses económicos estadounidenses, podía erosionar la ventaja competitiva de sus corporaciones en el extranjero. Esto se debía, sobre todo, a que, desde la adopción, en respuesta al escándalo *Watergate*, de la *Foreign Corrupt Practices Act* (FCPA) (1977), las empresas estadounidenses tenían prohibido pagar sobornos a funcionarios públicos de terceros países, mientras que las empresas japonesas y europeas no contaban con esta prohibición, y de hecho podían incluso deducir de sus impuestos este tipo de pagos como "gastos de inversión". Como resultado, desde finales de la década de 1970, EE.UU. presionó al resto de países del centro para que adoptaran un estándar internacional anticorrupción que prohibiese el soborno, el cual, tras las fuertes reticencias iniciales, acabaría siendo adoptado en 1997 en la Convención de la OCDE.

El primer enfoque mencionado tuvo eco en las Naciones Unidas, integrándose al conjunto de reformas estructurales que hacían parte

de la agenda por un nuevo orden económico internacional (NOEI) promovida desde los países periféricos. De este modo, el Consejo Económico y Social solicitó a la Secretaría General designar un grupo de personalidades para examinar la función y los efectos de la actividad de las empresas multinacionales con respecto al desarrollo, y sus repercusiones en las relaciones internacionales. En su informe, este grupo formuló varias recomendaciones, entre las que destacó la creación de un código de buena conducta para los gobiernos y las empresas transnacionales.

Seguidamente, se creó dentro del sistema de las Naciones Unidas la Comisión de Empresas Multinacionales, a la que se le sumó a continuación el Centro de Información e Investigaciones sobre Empresas Multinacionales encargado de prestar asistencia técnica; posteriormente, por decisión del Consejo Económico y Social, se crearía el Grupo de Trabajo Intergubernamental *ad hoc* sobre el Problema de las Prácticas Corruptas. Aunque la corrupción fue un punto central en las discusiones que se suscitaron al interior de estos organismos, sus mandatos versaron sobre una preocupación más estructural: la falta de regulación internacional de la actividad empresarial.

Consecuentemente, en el marco de las negociaciones del código de buena conducta, la corrupción como problema a tratar fue más bien un reflejo del interés que compartían los gobiernos de los países periféricos de ejercer un mayor control sobre las empresas multinacionales y regular los efectos adversos de índole económico-financiera, político-institucional y socioambiental que sus actividades podían generar en sus territorios.

Sin embargo, los países exportadores de capital se opusieron sistemáticamente, en distintos espacios del sistema de las Naciones Unidas, a regular a las empresas a través del DI. Para los gobiernos de estos países, el objetivo primordial era proteger las inversiones de sus compañías en terceros países a través de estándares sobre el trato que las economías receptoras de capital debían concederles.

La divergencia de intereses llegó a ser tal que restó ímpetu a las negociaciones del código de buena conducta, las cuales terminaron extendiéndose por más de una década, durante la cual importantes

transformaciones tuvieron lugar en la economía política internacional, entre las que destacan las siguientes:

1. La crisis de la deuda que se extendió por los países periféricos durante la década de 1980, afectando su cohesión, su solidaridad y su poder de negociación en relación con el proceso de reformas estructurales previsto en la agenda por un NOEI[**].

2. La hegemonía lograda por la racionalidad de gobierno capitalista neoliberal, reflejada en el llamado "consenso de Washington", según la cual, el mercado no es un fenómeno natural, sino que es algo que se construye y cuyo funcionamiento el Estado debe salvaguardar mediante acciones regulatorias estratégicas encaminadas a desarrollar y mantener condiciones aptas para que se dé la competencia y una asignación eficiente de recursos mediante el mecanismo de precios. Esta racionalidad busca, por tanto, reconfigurar la manera de entender el papel del Estado en la sociedad, el cual debe ser conducente a proveer un marco legal que facilite el funcionamiento del mercado[***].

De esta manera, desde la perspectiva teórica del capitalismo neoliberal, la corrupción hace que la forma de operar de las instituciones se torne deficiente, lo que a su vez repercute en un inadecuado funcionamiento del mercado. En consecuencia, contar con instituciones internas libres de corrupción es un objetivo esencial, puesto

---

** Ante estas dificultades, y una vez inmersos a partir de la caída del Muro de Berlín en la lógica neoliberal, y motivados por la creencia de que la liberalización del capital les traería desarrollo y les permitiría participar en el proceso de globalización económica mediante la inserción de sus economías al circuito de las cadenas globales de valor, los países en desarrollo se preocuparon menos por regular la actividad de las empresas multinacionales y más por atraer recursos de capital provenientes del extranjero, lo que les condujo a adoptar políticas de buen gobierno y desregulación como parte del proceso de crear condiciones institucionales propicias para un correcto funcionamiento de los mercados.

*** Un buen ejemplo de este fenómeno es lo que el BM ha denominado "regulación inteligente", es decir, aquellas normas jurídicas que establecen y aclaran el contenido de los derechos de propiedad, reducen los costos de resolver conflictos y confieren previsibilidad a las transacciones económicas.

que son estas las que establecen las reglas de juego que posibilitan el conjunto de relaciones de competencia, que es como se estructura el funcionamiento de la sociedad.

Como resultado se puede afirmar que la agenda global anticorrupción, adoptada durante la década de 1990 en pleno apogeo de la hegemonía de EE.UU., fue parte de un proceso global más estructural, que al mismo tiempo se configuró como históricamente contingente: las transformaciones sociales que trajo consigo el auge del discurso y las prácticas capitalistas neoliberales[****].

Así mismo, fue a causa de un entendimiento de la economía política conforme al cual regular la lucha anticorrupción se consideraba parte del proceso de construcción de Estados "eficientes", encargados de proteger el adecuado funcionamiento de los mercados, que se produjo la síntesis entre las agendas de buen gobierno y anticorrupción[*****].

Este nexo entre el capitalismo neoliberal y la agenda global anticorrupción es una cuestión central para entender cómo esta última promueve la puesta en circulación de creencias, ideas y conceptos sobre el papel del Estado, el mercado y el sector privado en la política, la economía, las finanzas y el comercio internacional. De esta manera, lo que realmente está en juego con la forma en la que se entiende y opera la gobernanza global de la corrupción es la definición misma

---

[****] Lo anterior permite explicar el surgimiento de la norma global anticorrupción sin caer en los esencialismos en los que incurre la narrativa dominante cuando asimila el surgimiento del actual paradigma normativo anticorrupción con un proceso mundial de toma de conciencia que fue posible gracias a la propagación de la democracia liberal, y que guardó relación con la consecución de objetivos valiosos para el sistema internacional liberal, como la prosperidad de los pueblos y los derechos humanos.

[*****] En consecuencia, la actual norma global anticorrupción no es el resultado de un consenso políticamente neutro de la sociedad internacional, sino que se basa en una manera particular y reduccionista de incorporar el fenómeno de la corrupción a la agenda política internacional, que se hizo hegemónica a partir de la influencia de ciertas ideologías y discursos normativos, que delinearon los contornos de lo que actualmente se considera legal y políticamente aceptado en relación con este fenómeno, así como el carácter de las respuestas jurídicas diseñadas para combatirlo.

de los valores e intereses a los que debe orientarse el ejercicio del poder público y el alcance de la fiscalización de los actores privados.

35. Los obstáculos que la equiparación del fenómeno de la corrupción con conductas individuales desviadas genera para una adecuada comprensión del fenómeno[*]

La formulación de la norma global anticorrupción permitió que también en la década de 1990 se institucionalizara una agenda global

---

[*] Este capítulo tiene su fundamento en (a) los volúmenes 28 (en particular, los capítulos 10 y 11) y 47 de la Colección Perspectivas Iberoamericanas sobre la Justicia, publicados respectivamente en 2025 y 2026 con el título: (i) "El fenómeno del crimen organizado transnacional y su impacto en la corrupción pública y privada en América Latina. Parte II. La corrupción pública y privada asociada al crimen organizado transnacional"; y (ii) "Elementos de análisis y reflexión sobre el fenómeno de la corrupción asociada al crimen organizado transnacional: especial atención a América Latina y Colombia. Tomo V. Elementos relativos a las perspectivas criminológicas sobre la corrupción como un fenómeno de acción colectiva"; y (b) los siguientes artículos de investigación: (i) Olasolo, H., Galain Palermo, P., & Blaise Maclean, R.J. (2025). "The Case for Considering Corruption as a Central Element of Governance: Institutional and Organizational Corruption and Complex Corruption Networks". *International Criminal Law Review*. Vol. 25(2-3). Pp. 217-246. https://doi.org/10.1163/15718123-bja10230; (ii) Olasolo, H., Palermo, P. G., & Blaise Maclean, R.J. (2025). "Strategies to Fight Corruption as a Central Element of Governance". *International Criminal Law Review*. Vol. 25(4). Pp. 708-732. https://doi.org/10.1163/15718123-bja10233; (iii) Olasolo, H. & Galain Palermo, P. (2024). "Corrupción institucional y organizacional: las redes complejas de corrupción". *Política Criminal*. Vol. 19. Núm. 37. Pp. 129-161, disponible en: https://politcrim.com/wp-content/uploads/2024/07/Vol19N37A5.pdf; y (iv) Galain Palermo, P. & Olasolo, H. (2023). "Actos individuales desviados, corrupción significativa, gran corrupción, captura del Estado y corrupción institucional". *Ius et Praxis*. Vol. 29(3). Pp.103-127. ISSN 0718-0012. http://dx.doi.org/10.4067/s0718-00122023000300103. Las dos obras colectivas mencionadas se encuentran disponibles en acceso abierto en los siguientes enlaces: https://editorial.tirant.com/es/colecciones/perspectivas-iberoamericanas-sobre-la-justicia y https://repository.urosario.edu.co/collections/f4697391-fcb8-47d3-b77d-fde3aa51d6b0.

contra la corrupción que privilegiaba un entendimiento específico de las prácticas corruptas, identificándolas con transacciones o intercambios económicos ilícitos que generan la responsabilidad individual de sus autores, y cuyo epicentro es el soborno.

De este modo, la concepción de la corrupción como un fenómeno causado, en gran medida, por la concentración del poder privado y la influencia que este ejerce en la política nunca llegó a ser verse plasmada en el DI, el cual optó por asimilarla, fundamentalmente, con pagos ilícitos recibidos por funcionarios públicos corruptos, redireccionando el foco de atención hacia estos últimos.

Posteriormente, si bien TI y otros actores relevantes han ampliado la definición de corrupción a ciertas conductas cometidas en el ámbito del sector privado, como el cohecho, la apropiación indebida o la administración desleal, el enfoque basado en conductas individuales desviadas sigue siendo preponderante y es el que informa la norma y estrategia globales anticorrupción recogidas en los principales tratados internacionales en la materia. Además, se sigue dando mucha mayor atención y difusión a las prácticas corruptas que tienen lugar en el sector público, quedando las que ocurren en el ámbito empresarial sistemáticamente en un segundo plazo.

Esta aproximación reduccionista al fenómeno de la corrupción tiene múltiples implicaciones que dificultan su adecuada comprensión, entre las que cabe destacar las siguientes:

1. Invisibiliza las prácticas de corrupción en las que no se persiguen ventajas de índole personal y monetaria, sino beneficios organizacionales, políticos y/o ideológicos.

2. Hace ver las prácticas corruptas como sucesos inconexos, motivados por comportamientos individuales de captura de renta, ignorando con ello que la corrupción de naturaleza estructural y sistémica se encuentra afincada en organizaciones económicas, sociales y políticas, así como en complejas redes criminales que interactúan con ellas e intentan infiltrarlas o controlarlas.

3. Califica como corrupción ciertas prácticas ético-culturales basadas en la confianza mutua y la reciprocidad, al tener sus cimientos en una concepción totalizante de la división entre lo público y lo

privado, según la cual mientras en el ámbito privado los agentes actúan motivados por el interés de maximizar la utilidad, en el ámbito público se espera que actúen desinteresadamente en aras del interés general y del bien común.

4. Estigmatiza a las sociedades localizadas en la periferia del orden económico global porque representa la corrupción como una de sus características endógenas, así como un síntoma de atraso en materia de desarrollo económico o de carencia de instituciones o fallas en su funcionamiento, construyendo subjetividades subordinadas, y permitiendo al DI justificar intervenciones en su esfera interna.

5. Ignora la evidencia aportada por la academia para mostrar que la corrupción (a) es multicausal; (b) no se limita al uso indebido de fondos públicos para fines privados; (c) tiene lugar tanto en el ámbito público como en el privado y afecta a múltiples actividades, incluyendo la extracción de recursos naturales, la concesión de subvenciones y la cooperación internacional; (d) no se limita a conductas desviadas individuales; (e) no es característica de ninguna forma de gobierno en particular, puesto que existe en tanto en sistemas democráticos como autocráticos; y (f) trasciende las fronteras estatales, participando en su comisión actores transnacionales como las empresas multinacionales y las organizaciones del COT.

6. Obstaculiza el análisis de las condiciones estructurales y sistémicas que posibilitan el fenómeno de la corrupción dentro de la economía política internacional, puesto que elude analizar ciertas cuestiones esenciales, como la manera en que la liberalización de los mercados corrompe el funcionamiento de las instituciones y los sistemas políticos, o la forma en que el sistema financiero internacional fomenta estrategias de optimización fiscal que facilitan la extracción de valor de las distintas sociedades nacionales.

Este último problema impide reconocer la tendencia inherente del capitalismo neoliberal a engendrar corrupción, porque dentro del círculo empresarial capitalista, cuyo motor es el ánimo de lucro, las empresas que, en el contexto de una constante flexibilización reguladora y progresiva globalización, compiten entre sí por nuevos mercados nacionales e internacionales, experimentan la necesidad de "saltarse las reglas de juego", con el fin de estar un paso por de-

lante de sus competidores y consolidar su posición de dominio en el mercado —la equiparación fiscal durante décadas entre sobornos a funcionarios públicos extranjeros y "gastos de inversión" deducibles por las empresas de los países del centro, refleja perfectamente esta dinámica.

De este modo, el proceso de expansión de cualquier sector económico termina revelando que el mercado funciona de manera fraudulenta, a lo que, sin tener en cuenta que esta es una característica inherente a su funcionamiento, se responde con: (a) mayores exigencias en materia de transparencia y buen gobierno, que están abocadas a su incumplimiento; y (b) el mantenimiento de la presión sobre los Estados para que adopten políticas promercado como parte de la agenda de buen gobierno.

7. Desconoce, por tanto, la contribución esencial que las siguientes políticas neoliberales realizan para crear las condiciones que permiten el desarrollo estructural y sistémico de prácticas de corrupción transnacional a gran escala, las cuales siguen patrones de conducta y funcionamiento perfectamente identificables:

A. Privatizar las funciones públicas tradicionales en las áreas de seguridad, salud, educación, energía, servicios penitenciarios e incluso administración de justicia —mediante el uso de inteligencia artificial—, a pesar de los altos niveles de secretismo y la falta de transparencia corporativa existentes.

B. Promover la globalización de los mercados económico-financieros y la expansión de ciertos actores internacionales, especialmente corporaciones multinacionales, pero también organizaciones criminales transnacionales, a través de la apertura de los mercados, la eliminación de leyes o mecanismos de control, la desregulación de las transacciones internacionales y los avances tecnológicos.

C. Recomendar el establecimiento de la RPPJ y fomentar la autorregulación y la autosupervisión empresarial mediante la creación de programas de cumplimiento normativo, cuya mera existencia influye al momento de determinar la responsabilidad y la pena, atenuando o, incluso, exonerando el castigo.

D. Favorecer la práctica de las puertas giratorias que permite a directivos empresariales y políticos de alto nivel moverse con casi total libertad entre los sectores público y privado, pudiendo así favorecer intereses particulares en asuntos públicos.

E. Sustituir las políticas sociales relacionadas con el Estado de bienestar por políticas de tolerancia cero contra la criminalidad de "los otros", entre los que se encuentran la población de bajos recursos, los inmigrantes y los miembros de las distintas minorías.

F. Recomendar la creación de tipos penales de corrupción privada, pero mantener una gran tolerancia y encubrimiento judicial y mediático de la criminalidad de los poderosos y, en particular, de los delincuentes de cuello blanco y las empresas multinacionales.

8. Ignora, o minimiza en gran medida, la función de los "corruptores", como, por ejemplo, las empresas privadas, a pesar del papel tan importante que las empresas multinacionales y las organizaciones del COT tienen en el desarrollo del fenómeno de la corrupción. Esto se debe a que se caracterizan por su alto potencial corruptor —un factor que no se mide en las encuestas de percepción de este fenómeno—, al recurrir sistemáticamente a prácticas corruptas para garantizar que las decisiones públicas adoptadas por las autoridades locales, regionales y nacionales de países tanto del centro como de la periferia favorezcan sus intereses privados —estas prácticas suelen organizarse para que se presenten como formas de cooperación público-privada.

Las empresas y organizaciones mencionadas buscan también el apoyo de las autoridades de los países centrales, ya sea mediante prácticas manifiestamente ilegales o mediante medidas "normalizadas" con un manto de legalidad, como por ejemplo: (a) la financiación de los partidos políticos o las campañas electorales de candidatos que, una vez en el poder, serán competentes para adoptar políticas públicas o regulaciones en sus respectivas áreas de actuación; y/o (b) el intento constante de influir en la opinión pública a favor de sus intereses, recurriendo para ello a los grandes medios de comunicación de masas.

9. Ignora las situaciones en las que una cultura política corrupta corporativa puede, con el tiempo, institucionalizarse, como se puede observar, entre otros muchos casos, en las multinacionales Odebrecht y Enron, conocidas por haber mantenido durante un largo periodo sus prácticas de falsificación de estados financieros, manipulación de cuentas corporativas por parte de los ejecutivos y creación de una falsa imagen de sólida salud financiera.

10. No tiene en cuenta el alto impacto de las organizaciones que promueven prácticas corruptas en regiones con gran desigualdad socio-económica —en particular, empresas multinacionales y organizaciones del COT—, lo que facilita la comisión de delitos de masa desde: (a) el aparato del Estado, que garantiza la impunidad, sobre todo cuando las más altas autoridades estatales están involucradas; (b) entidades privadas, que garantizan la seguridad financiera de los dineros mal habidos; y (c) grupos al margen de la ley.

11. Desconoce la importante función desempeñada en la expansión del fenómeno de la corrupción y el COT de las autoridades de los países del centro, de donde provienen las empresas multinacionales y donde se encuentran las entidades financieras que contribuyen decisivamente al LA procedente de los ingresos ilícitos de las prácticas corruptas y el COT. Esta función consiste en el uso de su poder político, socioeconómico e incluso militar para presionar a los países periféricos a adoptar políticas públicas favorables a dichas entidades y organizaciones, a lo que hay que sumar su capacidad para influir en los índices internacionales sobre percepción de corrupción mediante su influencia en las organizaciones intergubernamentales y ONG que los gestionan y en las grandes redes de información.

12. Obstaculiza el análisis de manifestaciones esenciales del fenómeno de la corrupción, como la corrupción institucional, la corrupción organizacional, las redes complejas que promueven la corrupción y la corrupción como elemento central de gobernanza en los ámbitos público y privado, que, como se explica en los próximos capítulos, se caracterizan por su naturaleza colectiva.

36. Corrupción institucional y corrupción organizacional[*]

1. LA CORRUPCIÓN INSTITUCIONAL

Como se ha visto en el capítulo anterior, la norma y estrategia globales anticorrupción, así como la mayor parte de la doctrina jurídica, se han centrado en explicar las conductas individuales desviadas de los agentes corruptos a partir del análisis del cumplimiento normativo, haciendo un énfasis casi exclusivo en la corrupción pública, la cual se encuentra siempre vinculada a un conjunto de reglas, normas y principios que regulan las conductas debidas por las personas que desempeñan roles sociales y ocupan cargos en la administración.

Esta aproximación da, por tanto, por sentado el buen funcionamiento de la administración pública, cuya incolumidad se encuen-

---

[*] Este capítulo tiene su fundamento en (a) los volúmenes 28 (en particular, los capítulos 10 y 11) y 47 de la Colección Perspectivas Iberoamericanas sobre la Justicia, publicados respectivamente en 2025 y 2026 con el título: (i) "El fenómeno del crimen organizado transnacional y su impacto en la corrupción pública y privada en América Latina. Parte II. La corrupción pública y privada asociada al crimen organizado transnacional"; y (ii) "Elementos de análisis y reflexión sobre el fenómeno de la corrupción asociada al crimen organizado transnacional: especial atención a América Latina y Colombia. Tomo V. Elementos relativos a las perspectivas criminológicas sobre la corrupción como un fenómeno de acción colectiva"; y (b) los siguientes artículos de investigación: (i) Olasolo, H. & Galain Palermo, P. (2024). "Corrupción institucional y organizacional: las redes complejas de corrupción". *Política Criminal*. Vol. 19. Núm. 37. Pp. 129-161, disponible en: https://politcrim.com/wp-content/uploads/2024/07/Vol19N37A5.pdf; y (iv) Galain Palermo, P. & Olasolo, H. (2023). "Actos individuales desviados, corrupción significativa, gran corrupción, captura del Estado y corrupción institucional". *Ius et Praxis*. Vol. 29(3). Pp.103-127. ISSN 0718-0012. http://dx.doi.org/10.4067/s0718-00122023000300103. Las dos obras colectivas mencionadas se encuentran disponibles en acceso abierto en los siguientes enlaces: https://editorial.tirant.com/es/colecciones/perspectivas-iberoamericanas-sobre-la-justicia y https://repository.urosario.edu.co/collections/f4697391-fcb8-47d3-b77d-fde3aa51d6b0.

tra fuera de cuestionamiento; premisa que contribuye a focalizar "lo desviado" en la conducta funcionarial y a alejarlo completamente del funcionamiento administrativo.

De esta manera, se protege institucionalmente a la propia administración porque, en ningún caso, pone en duda su correcto desempeño institucional, buscando únicamente influir en las conductas individuales dentro de la función pública, con el objetivo de individualizar, para luego sancionar, a los "malos funcionarios" —aproximación que se ha extendido también a los "malos competidores" que incurren en prácticas de corrupción privada en los mercados y en las interacciones económicas.

Ante esta situación, un primer esfuerzo para superar las limitaciones que ofrece el entendimiento de la corrupción como un fenómeno exclusivamente conformado por determinadas conductas individuales desviadas, es la diferenciación entre corrupción individual e institucional, con el fin de abarcar aquellas formas de corrupción que tienen lugar en la frontera de lo lícito y lo ilícito, y tienden a confundirse con ciertas tradiciones institucionales; razón por la cual no reciben el estigma moral que normalmente se atribuye a la corrupción, evitando así su identificación como conductas antijurídicas o delictivas.

De esta forma, es posible distinguir entre: (a) actos individuales de corrupción, que pueden ser de naturaleza esporádica o continua y que se cometen con el fin de obtener beneficios personales; y (b) situaciones de corrupción institucional resultantes de decisiones políticas sobre el diseño o el funcionamiento de las instituciones públicas, con el fin de permitirles (a ellas o a sus agentes) recibir un beneficio que facilite el desempeño de sus funciones —de ahí su carácter colectivo—, al tiempo que proporcionan sistemáticamente a sus "benefactores" servicios o ventajas en condiciones que tienden a socavar sus procedimientos legítimos y la confianza pública en las mismas, lo que a su vez profundiza su dependencia de los intereses privados favorecidos ilícitamente.

En consecuencia, mientras que los funcionarios públicos son corruptos cuando sus acciones están motivadas indebidamente por el beneficio privado, las instituciones son corruptas cuando sus normas

materiales de funcionamiento para imponer requisitos, otorgar permisos o dar oportunidades o incentivos están motivadas indebidamente a causa del propio diseño institucional o de la instrumentalización de la institución para brindar ciertos tipos de beneficios o servicios a personas o entidades concretas.

Esta distinción entre formas de corrupción individual e institucional, que no son excluyentes, sino complementarias, permite abarcar comportamientos socialmente lesivos típicos de aquellos Estados cuyas formas jurídicas se orientan, más o menos explícitamente, hacia la aceptación de formas de dominación patrimonialista en las que las técnicas de apropiación de las instituciones se entrelazan con estructuras de desigualdad y otros factores históricos, trascendiendo, en su funcionamiento interno, las prácticas tradicionalmente consideradas como soborno activo o pasivo.

Además, permite también abarcar las interacciones que hacen parte de la vida política y administrativa de determinados países del centro que, aunque se considera que tienen un alto nivel de desarrollo, adoptan discursos y prácticas institucionales que normalizan política y jurídicamente comportamientos corruptos, como es el caso, por ejemplo, de la relación causa-efecto entre las promesas realizadas durante las campañas electorales a quienes financian a los partidos políticos y a los candidatos independientes, y el posterior funcionamiento institucional desviado para facilitar que aquellos —normalmente, empresas y grupos de interés— obtengan beneficios indebidos. Todo ello, al mismo tiempo, que estos Estados reservan el rótulo de "corruptas" a las formas individuales de corrupción o a las prácticas colectivas que tienen lugar en los países periféricos.

La corrupción institucional suele ser el resultado de acuerdos de larga data en los que existe un *quid pro quo,* destacando, entre ellos, los relativos a intereses vinculados a grandes proyectos de infraestructura, ordenamiento territorial, extracción de recursos naturales y minerales, LA y narcotráfico, independientemente de quién ostente específicamente el poder de tomar decisiones administrativas, lo que genera la compra privada de servicios públicos, más allá de los funcionarios individuales que los provean.

De este modo, la corrupción institucional surge, en gran medida, del poder económico y de la capacidad de influencia que ciertos actores lícitos —especialmente empresas multinacionales y entidades financieras— e ilícitos —grupos y redes organizados— pueden ejercer sobre la toma de decisiones en asuntos de interés público, causando un mayor daño social que la corrupción individual. Este daño se ve, además, incrementado por el hecho de que las formas institucionales de desvío: (a) no suelen ser ni socialmente representadas ni jurídicamente consideradas como corrupción, lo que aumenta el desafío de su control; y (b) poseen una elevada capacidad de minar la legitimidad de las instituciones democráticas, profundizar la asimetría de la información entre actores socioeconómicos y distorsionar las dinámicas económicas y las interacciones sociales.

El concepto de corrupción institucional se ha utilizado principalmente para explicar el funcionamiento de los mecanismos de financiamiento de la política, ya que muestra cómo se realizan contribuciones privadas con la expectativa de que quienes más puedan contribuir recibirán mayores beneficios de las nuevas autoridades tras las elecciones, socavando así las normas que rigen el ejercicio del poder público y el buen funcionamiento de la democracia. Como resultado, el propósito central de la institución se ve distorsionado por la influencia privada, haciendo que el contenido de las políticas públicas y las decisiones administrativas dependan, en última instancia, de la capacidad económica de ciertos actores privados y al margen de la ley para contribuir a su financiación, más allá de la obligación de pagar impuestos.

De esta manera, ya sea que las condiciones estructurales que no respetan las reglas de los procesos democráticos legítimos conviertan a las instituciones públicas en entidades corruptas o, al menos, promuevan dinámicas que favorezcan o normalicen en su interior patrones de comportamiento desviado, ya sea que nos encontremos ante un problema de naturaleza colectiva que influye en instituciones cruciales para el funcionamiento del Estado de derecho, como la administración pública, y en particular la administración de justicia y las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, lo cierto es que la corrupción institucional permite explicar situaciones caracterizadas por los dos elementos siguientes:

1. La relación entre el crimen organizado, el sector privado y las instituciones que ostentan los principales poderes del Estado —ejecutivo, legislativo y judicial— es de cooperación a largo plazo, y no solo una cuestión de soborno o intimidación.

2. El comportamiento desviado se convierte en comportamiento apropiado, lo que hace que las teorías desarrolladas para comprender y combatir la corrupción como una desviación individual pierdan su poder explicativo.

En estas situaciones, la teoría de la elección racional no es aplicable porque la resistencia a las prácticas corruptas solo es posible cuando se tiene confianza en los demás miembros de la institución, y esta confianza no puede existir cuando los propios funcionarios se preguntan por qué deberían seguir siendo honestos si todos los demás parecen ser corruptos, obtener beneficios indebidos y no sufrir consecuencias negativas por ello.

De esta manera, cuando se normaliza el comportamiento corrupto, se pierde el punto de referencia para el comportamiento jurídicamente apropiado, y la corrupción se institucionaliza o se convierte en la norma, en una dinámica de la que nadie quiere o puede escapar. En otras palabras, las dinámicas institucionales influyen en los comportamientos individuales que están sujetos a procesos de socialización y tienen la capacidad de convertir en apropiados comportamientos que normativamente se considerarían desviados o corruptos.

Además, los procesos de socialización dentro de las instituciones que se comportan de forma corrupta se consolidan cuando gozan de impunidad a lo largo del tiempo, lo que permite que las conductas desviadas se conviertan en conductas apropiadas o normalizadas, creando auténticas estructuras de corrupción.

En consecuencia, los procesos de socialización que convierten las conductas corruptas en apropiadas tienen lugar dentro de instituciones que han actuado de forma desviada a lo largo del tiempo, distorsionando la comprensión de los principios y normas que rigen los servicios públicos. Esto hace que la teoría del principal-agente tampoco resulte aplicable, porque no existe un "conflicto de intereses" que impida al principal controlar al agente, dado que ambos son corruptos y no hay nadie capaz o dispuesto a investigar y sancionar

las prácticas corruptas, que se han convertido en apropiadas o normalizadas.

Como resultado, estas instituciones se han convertido en meras fachadas para la comisión de actos ilegales o, directamente en algunos casos, en la estructura necesaria para la continuidad de conductas desviadas, que deberían ser criminalizadas en lugar de aceptadas.

En estos casos, los funcionarios tienen pocas opciones para actuar conforme a la ley, sobre todo cuando las acciones ilícitas se convierten en la norma o, al menos, no conllevan consecuencias jurídicas negativas, lo que hace que sean normalmente cooptados por dichas dinámicas institucionales y pasen a contribuir, ya sea por acción u omisión, a las prácticas corruptas, conservando al mismo tiempo la apariencia de legitimidad que les otorga la institución.

Esta realidad se refleja, por ejemplo, en el hecho de que ninguno de los funcionarios entrevistados en los estudios sobre corrupción institucional realizados en países como Kenia y Uganda ha expresado interés en denunciar la corrupción, ya que correrían graves riesgos al hacerlo —cumplir con la obligación de denunciar la corrupción es percibida en estos contextos como una especie de "comportamiento heroico" que conduce al autosacrificio en una lucha inútil contra las dinámicas institucionales que llevan mucho tiempo arraigadas.

De esta manera, cuando el clientelismo, el patronazgo y el cabildeo se convierten en un elemento central de la forma de funcionamiento institucional y se justifican con el argumento de que "promueven" el crecimiento económico o sirven como el "aceite" que mantiene en marcha la maquinaria pública, la solicitud y la aceptación de sobornos pasan a considerarse conductas apropiadas, esperadas, toleradas, normalizadas o incluso institucionalizadas[**].

[**] Un buen ejemplo de esta dinámica es el conocido caso de la constructora brasileña Odebrecht. Este caso revela una colusión o cooperación entre los intereses lucrativos de una multinacional privada y los objetivos políticos expansivos y orientados al liderazgo del Estado brasileño a nivel internacional. En este caso, surgió una alianza particular entre ambos actores, que compartían objetivos que podían perseguirse tanto por medios legítimos como ilegítimos. El escándalo de la "Lava Jato" estalló en 2016, sacando a la luz pública todo un entramado criminal en el que participaron em-

El concepto de corrupción institucional se aparta, por tanto, de las teorías que equiparan la corrupción con conductas individuales desviadas, ya que demuestra que la destitución de funcionarios corruptos que participan en prácticas corruptas no pone fin a las mismas, sino que, por el contrario: (a) la institución continúa su "funcionamiento normal" tras su destitución; y (b) se mantiene la distinción entre normas formales e informales que recogen estándares de comportamiento completamente distintos.

Finalmente, la corrupción institucional se caracteriza también por la movilidad de los beneficios ilícitos y la impunidad de quienes se ven involucrados en las prácticas corruptas. La primera se consigue a través de diversos servicios prestados por, o bajo la protección de, los principales centros financieros, que mantienen sucursales en la mayoría de las decenas de jurisdicciones no cooperantes que siguen salvaguardando, por encima de cualquier otra consideración, la confidencialidad de la información en poder de las entidades financieras que operan en sus respectivos territorios.

En cuanto a la impunidad, esta requiere: (a) la instrumentalización del sistema financiero para borrar el rastro del dinero y obstaculizar la trazabilidad de los activos; (b) la asistencia profesional de firmas de contabilidad y bufetes de abogados para ocultar la identidad de los corruptos y los corruptores; y (c) la complicidad de las autoridades responsables de prevenir y sancionar los delitos.

---

presas privadas (Odebrecht y sus sociedades fantasma), empresas estatales (Petrobras) y los más altos funcionarios políticos, incluyendo cargos parlamentarios y gubernamentales, todo ello en busca de contratos públicos multimillonarios relacionados con obras públicas en Brasil, en casi toda la región latinoamericana (principalmente en Argentina, Colombia, Ecuador, Guatemala, México, Perú, República Dominicana y Venezuela) y en países africanos de habla portuguesa, como Mozambique y Angola. El éxito de este modelo de negocio se basó en un sistema paralelo y oculto de influencia (corrupción), respaldado por una compleja estructura financiera y económica que involucraba empresas *offshore* y entidades fantasma (principalmente en Panamá y las Islas Vírgenes), bancos (especialmente en Andorra, EE.UU. y Suiza) y profesionales (en particular, cambistas, abogados, asesores financieros, periodistas e incluso organizaciones de la sociedad civil).

Al no tener en cuenta la distinción entre corrupción individual e institucional, las políticas recomendadas por los organismos internacionales dedicados a la inversión y los préstamos financieros, las cuales se han centrado en la creación de nuevas leyes y delitos o en la provisión de nuevas inversiones, han fracasado. Ejemplo de ello es el hecho de que ni la creación de agencias anticorrupción ni el establecimiento de Defensorías del Pueblo han demostrado ser eficaces para controlar y prevenir la corrupción en los países africanos arriba mencionados, alertando a su vez sobre el riesgo de que este tipo de medidas puedan no ser tampoco suficientes para reducir en otros países, como los latinoamericanos, sus altos niveles de corrupción.

Lo anterior tiene implicaciones muy importantes, entre las que cabe destacar las siguientes:

1. Aceptar que las medidas institucionales y normativas destinadas a mejorar los incentivos son ineficaces por sí mismas.

2. Admitir la insuficiencia de comprender el fenómeno de la corrupción como conductas individuales desviadas, de manera que se pueda promover una verdadera reconfiguración de las estrategias actualmente en curso hacia medidas basadas en el contexto (*context-based measures*), que prestan una mayor atención a las características locales y a las realidades económico-financieras, político-institucionales, socioambientales y ético-jurídicas de cada país.

3. Entender la importancia de: (a) cambiar los valores y creencias de quienes conforman las instituciones afectadas respecto al comportamiento apropiado y a lo que se debe hacer ante las prácticas corruptas; y (b) fortalecer la confianza entre sus miembros en que la mayoría actuará de forma apropiada.

4. Reconocer la necesidad de transformar la forma en que la sociedad entiende la relación entre los sectores público y privado, porque estas interacciones no pueden dejarse a la autorregulación de los propios mercados ni tener como único objetivo el crecimiento del PIB y otros índices asociados al éxito económico de la gestión pública y privada, ya que la corrupción podría convertirse en una variable que ofrezca una apariencia inmediata de eficiencia, obviando o eliminando la necesidad de analizar otro tipo de variables.

2. LA CORRUPCIÓN ORGANIZACIONAL

Las mismas dinámicas que favorecen o normalizan las prácticas corruptas que caracterizan la corrupción institucional se encuentran también en las organizaciones privadas, donde las prácticas corruptas se aprenden a través de las dinámicas operativas imperantes en ellas, como si fueran subculturas dentro de sus propias normas de funcionamiento.

Los casos de la multinacional alemana Siemens —cuya estrategia comercial incluía el pago de sobornos dentro del área comercial de "asuntos especiales" y de la multinacional brasileña Odebrecht —con su departamento de operaciones especiales o sobornos— ilustran perfectamente este tipo de situaciones de corrupción organizacional[***], en el que las prácticas corruptas empresariales: (a) dejan de considerarse moralmente incorrectas y pasan a ser aceptadas y normalizadas en las organizaciones privadas y en sus sistemas internos y externos de control; y (b) poseen las condiciones necesarias para perpetuar conductas desviadas aprendidas socialmente.

En cuanto a las causas de la corrupción organizacional, se pueden observar algunos factores específicos, entre los que cabe destacar los siguientes:

1. El hecho de que el mercado no es un entorno de competencia de todos contra todos, sino más bien un espacio de acceso limitado, a pesar de que se tengan los recursos para hacerlo —una especie de club en el que es difícil ser admitido—. Esto hace, además, que algunos sectores busquen construir narrativas de intensa competencia, cuando, en realidad, las diversas marcas a través de las que ope-

---

[***] Otros ejemplos, entre los muchos existentes, son: (a) el de la multinacional norteamericana Enron, que ya ha sido mencionado; y (b) los fraudes contables de la multinacional italiana Parmalat y de la transnacional norteamericana WorldCom, este último con la "complicidad" del auditor privado. Otros tantos escándalos comenzaron a ser visibles a partir de la década de 1990, poniendo al descubierto las complejas tramas financieras diseñadas para ocultar deudas y obtener financiación, inflar precios y emitir acciones, controlar mercados, perjudicar a competidores, obtener cuotas de mercado, lavar dinero, influir en la legislación en beneficio ilegítimo propio y comprar impunidad, entre otras prácticas ilícitas.

ran pertenecen a las mismas corporaciones. Como resultado, incluso aparentes "enemigos mortales" concluyen acuerdos, ya sea para limitar la entrada de nuevos actores en el mercado, o para garantizarse mayores ganancias —abuso del poder económico—, lo que provoca que las denuncias de corrupción privada casi nunca provengan de los competidores, y menos aún de los socios comerciales; todo ello demuestra la existencia de un pacto de silencio entre dichos actores y un equilibrio de fuerzas que se establece fuera de la legalidad.

2. Los intereses de los accionistas y del personal corporativo, a la luz de: (a) la búsqueda de la acumulación de riqueza como principal, y con frecuencia único, criterio material de acción promovido por la cultura empresarial; y (b) las estructuras de oportunidad existentes en las organizaciones privadas de las que se pueden prevaler.

3. La arrogancia moral de accionistas y directivos, que normalmente afirman la superioridad del mundo corporativo, y su total indiferencia hacia las consecuencias de su comportamiento con respecto a la propia cultural empresarial, la estructura del mercado y los demás interesados en las actividades del sector privado.

*37. Las redes complejas que promueven la corrupción**

La dinámica de favorecer o normalizar las prácticas corruptas puede desarrollarse en diversos tipos de organizaciones, cuyas estruc-

---

* Este capítulo tiene su fundamento en (a) los volúmenes 28 (en particular, los capítulos 10 y 11), 29 (especialmente, los capítulos 7, 8 y 9) y 47 de la Colección Perspectivas Iberoamericanas sobre la Justicia, publicados respectivamente en 2025 y 2026 con el título: (i) "El fenómeno del crimen organizado transnacional y su impacto en la corrupción pública y privada en América Latina. Parte II. La corrupción pública y privada asociada al crimen organizado transnacional" (vol. 28); (ii) "El fenómeno del crimen organizado transnacional y su impacto en la corrupción pública y privada en América Latina. Parte III. Experiencias en la región amazónica y en Colombia" (vol. 29); y (iii) "Elementos de análisis y reflexión sobre el fenómeno de la corrupción asociada al crimen organizado transnacional: especial atención a América Latina y Colombia. Tomo V. Elementos relativos a las perspectivas criminológicas sobre la corrupción como un fenómeno de acción colectiva" (vol. 47); y (b) los siguientes artículos de investigación: (i) Olasolo, H., Galain Palermo, P., & Blaise Maclean, R.J. (2025). "The Case for Considering Corruption as a Central Element of Governance: Institutional and Organizational Corruption and Complex Corruption Networks". *International Criminal Law Review*. Vol. 25(2-3). Pp. 217-246. https://doi.org/10.1163/15718123-bja10230; (ii) Olasolo, H., Palermo, P. G., & Blaise Maclean, R.J. (2025). "Strategies to Fight Corruption as a Central Element of Governance". *International Criminal Law Review*. Vol. 25(4). Pp. 708-732. https://doi.org/10.1163/15718123-bja10233; (iii) Olasolo, H. & Galain Palermo, P. (2024). "Corrupción institucional y organizacional: las redes complejas de corrupción". *Política Criminal*. Vol. 19. Núm. 37. Pp. 129-161, disponible en: https://politcrim.com/wp-content/uploads/2024/07/Vol19N37A5.pdf; y (iv) Galain Palermo, P. & Olasolo, H. (2023). "Actos individuales desviados, corrupción significativa, gran corrupción, captura del Estado y corrupción institucional". *Ius et Praxis*. Vol. 29(3). Pp.103-127. ISSN 0718-0012. http://dx.doi.org/10.4067/s0718-00122023000300103. Las tres obras colectivas mencionadas se encuentran disponibles en acceso abierto en los siguientes enlaces: https://editorial.tirant.com/es/colecciones/perspectivas-iberoamericanas-sobre-la-justicia y https://repository.urosario.edu.co/collections/f4697391-fcb8-47d3-b77d-fde3aa51d6b0.

turas varían desde las que tienen un carácter vertical centralizado hasta las que presentan una naturaleza horizontal descentralizada en forma de red.

Una red se compone de un conjunto de nodos interconectados, cada uno de los cuales desempeña una función específica dentro de un marco orientado a maximizar los beneficios mediante múltiples actividades. Los nodos son los agentes de la red, que pueden etiquetarse de diversas maneras, como, por ejemplo, individuos, empresas, grupos o distribuidores, y tener diferentes características distintivas, incluyendo el nombre, el género o el nivel socioeconómico. Estas interconexiones facilitan el flujo de bienes, información y conocimiento, lo que permite que la red funcione de forma fluida, descentralizada y flexible.

La integración de diferentes grupos de apoyo social en la red aumenta su complejidad, mejorando así su capacidad de adaptación y resiliencia, de modo que, una vez que estas redes superan los trescientos nodos, se vuelven incomprensibles para el cerebro humano —solo la tecnología y el análisis de datos permiten su estudio—, pasándose a denominar "redes macrocriminales" o de "macrocorrupción".

La flexibilidad de las redes, resultado de su organización en células y nodos y de su interacción con terceros, les permite fortalecer su alcance territorial, lo que se ve facilitado por las nuevas tecnologías y les permite superar las limitaciones tradicionalmente enfrentadas por las organizaciones verticales, tanto en términos de la rigidez de sus estructuras operativas como de su limitado alcance territorial y su bajo nivel de resiliencia.

La fuerte presencia territorial de las redes se extiende tanto a las relaciones sociales como a las relaciones de poder e influencia, lo que facilita su interacción con otras redes y organizaciones, aumentando a su vez el intercambio de aprendizajes y habilidades, fortaleciendo su capacidad de adaptación —que, en ocasiones, puede conducir a la fragmentación— y promoviendo el establecimiento de alianzas estratégicas según sus circunstancias e intereses. Todo esto hace que las redes sean flexibles y resilientes a lo largo del tiempo, y que busquen

acuerdos duraderos con las autoridades formales de control social, que resultan esenciales para su sostenibilidad.

Las redes se componen de un centro y una periferia. El centro se caracteriza por una alta densidad de conexiones y relaciones de máxima confianza respecto al poder político, económico y social, siendo aquí donde se toman las decisiones más importantes. En contraste, en la periferia se observan interacciones más fluidas, dispersas y flexibles, lo cual es especialmente importante para promover la interacción con otros nodos y redes, así como para facilitar la gestión logística.

Los miembros de una red cooperan, se asocian y buscan colaboración para llevar a cabo sus actividades, integrando cadenas de valor relacionadas con bienes y servicios, lo que les permite desarrollar progresivamente la red, fortalecer sus acciones colectivas e incrementar su grado de control sobre los mercados en los que operan[**]. Además, su presencia tanto en mercados lícitos como ilícitos, su capacidad de cruzar fronteras para desarrollar actividades como la trata de personas o el tráfico de drogas y órganos, y su alcance transnacional, e incluso global, aumenta la peligrosidad de sus conductas delictivas y la necesidad de una mayor prevención de riesgos.

Por ello, debido especialmente a su estructura menos jerárquica, las redes son más eficaces para adaptarse a los cambios, pudiendo diversificar sus actividades ilícitas y modificar rápidamente su forma de actuar para evadir controles, aprovechando su flexibilidad operativa y territorial fruto de la interacción y comunicación entre sus miembros. Así mismo, el "anonimato" y la facilidad de distribución de funciones entre nodos conectados cooperativamente, les permiten una mejor infiltración, mediante prácticas corruptas, en las insti-

---

[**] Por ejemplo, en Brasil, debido a una estrategia de corrupción sostenida que operó tanto bajo dictaduras como bajo gobiernos democráticos, mantuvo durante muchos años un cártel liderado por Odebrecht, formado por las cuatro constructoras más grandes del país, el cual dominó por completo el mercado nacional, en detrimento de otros competidores, del Estado (que debía pagar precios inflados), de la sociedad civil (que no recibía los mejores servicios) y del medio ambiente (ya que no existía supervisión estatal de las actividades empresariales vinculadas al poder político).

tuciones y organizaciones de las áreas en las que operan, así como el relacionamiento con "agentes neutros" —profesionales privados— y "agentes comerciales" que operan legalmente en el mercado.

Las redes presentan también una mayor capacidad de recuperación y resiliencia ante las acciones de las autoridades policiales y judiciales, como la detención y muerte de algunos de sus miembros, el desmantelamiento de partes de la red o el rastreo y la incautación de algunos de sus bienes. En particular, la capacidad de las redes para fragmentarse fácilmente dificulta su identificación (opinión pública) y persecución (política criminal) por la inexistencia de una estructura central fácilmente identificable, lo que incide en una menor presión social para combatirlas eficazmente. Así mismo, la eliminación de cualquiera de sus nodos, por muy importante que sea, no hace colapsar la red en su conjunto, lo que facilita su continuidad operativa.

La autonomía de las redes respecto a sus integrantes implica que su existencia depende de vínculos ético-culturales, económico-financieros y socio-políticos, así como de las relaciones con quienes ostentan el poder. Estos vínculos y relaciones se dan tanto entre los miembros de la red como con individuos externos que interactúan por conveniencia con algunos de sus integrantes, generando así distintos tipos de relaciones interpersonales: familiares, de amistad, profesionales, sociopolíticas y económico-financieras, entre otras.

Para asegurar su supervivencia, las redes necesitan el apoyo de las autoridades y de organizaciones privadas legítimas, especialmente empresariales, que actúan como auténticos promotores de las prácticas corruptas. Como resultado, las corporaciones transnacionales involucradas en mercados ilegales vinculados a los mercados legales, como, por ejemplo, el contrabando mayorista de armas y cigarrillos o los servicios de LA, también entran a formar parte de estas redes, en las que participan para maximizar las ventas clandestinas y sus beneficios.

Además, las redes requieren la colaboración de notarios, abogados, contadores, banqueros, intermediarios financieros y comerciantes para ocultar e invertir sus activos, lo que facilita el lavado de sus ganancias ilícitas a través de los bancos y otros actores del sistema

financiero, que hacen que se mezclen con fondos obtenidos legalmente.

De esta manera, mediante la integración de nuevos actores, las redes desarrollan nuevos nodos interconectados con objetivos económicos, que fluctúan entre lo legal y lo ilegal, en ámbitos nacionales e internacionales, sin un afán de controlar y sentar nuevas normas de funcionamiento sino aprovechando las "reglas existentes" que vuelven funcionales.

En este contexto, la corrupción es el factor esencial para fortalecer las redes porque ofrece y garantiza sus condiciones de permanencia y expansión. En otras palabras, la corrupción es la "savia" que da vida a las interacciones entre los nodos. Por ello, a medida que la red se expande y gana participación decisoria en instituciones, organizaciones, funciones y mercados, las prácticas corruptas se entienden también de manera constante.

Ante esta realidad, la sociología ha desarrollado un marco teórico basado en el concepto de capital social para analizar la interacción entre quienes desempeñan funciones importantes en las esferas sociopolítica, económico-financiera y criminal, incorporando actores tanto del sector público como del privado a los nodos de las redes.

El capital social consiste en el conjunto de beneficios, actuales o potenciales, que un individuo obtiene al formar parte de un determinado grupo o red social, cuyos miembros se reconocen y apoyan mutuamente. De este modo, el capital social acumulado por cualquier individuo depende de la extensión de su red de conexiones y de la cantidad de capital económico, cultural y social de las personas con las que interactúa. Por ello, cada individuo emplea estrategias racionales de inversión, ya sean individuales o colectivas, conscientes o inconscientes, que buscan establecer o reproducir relaciones beneficiosas a corto, medio o largo plazo.

El concepto de capital social facilita el análisis del llamado "capital social perverso", que consiste en los beneficios obtenidos al participar en acuerdos o relaciones con fines ilícitos. De esta manera, así como el capital social ayuda a explicar el éxito o fracaso de las empresas legales, el concepto de capital social perverso ayuda a explicar el éxito o fracaso de quienes actúan al margen de la ley.

Para que las redes se consoliden, se requiere tiempo y la participación continua de sus miembros, es decir, relaciones sociales duraderas, cuyo desarrollo fomenta una cohesión social criminal entre sus integrantes, lo que fortalece su capacidad operativa y establece una estructura independiente de sus miembros, con vocación de autopreservación, estabilidad, permanencia y transformación. Esto es, precisamente, lo que provoca que cuanto mayor extensión y poder acumulado tienen las redes, mayor son los incentivos de participación. Así mismo, les permite implementar estrategias de acción que están fuera del alcance de otros tipos de organizaciones.

Como entidades independientes, las redes de corrupción participan en interacciones corruptas con sectores legítimos del poder, lo que les permite acumular capital en forma de activos tangibles o intangibles, información de mercado o conocimiento empresarial, hasta que, finalmente, alcanzan una "etapa simbiótica" en la que las redes:

1. Alcanzan dimensiones globales (geográficamente), de alcance transnacional (étnica y culturalmente), con estructuras multifacéticas (en su organización y en las alianzas que forjan con sectores económico-financieros y sociopolíticos) y con capacidades de multi producción (en términos de la amplia gama de bienes y servicios, lícitos e ilícitos, que comercializan).

2. Crean una interdependencia entre los actores económicos y financieros del sector privado, los dirigentes políticos, las entidades administrativas a nivel local, regional, nacional e incluso internacional, y las organizaciones criminales.

Como resultado de sus operaciones, actividades y transacciones, las redes se extienden más allá del ámbito de lo ilícito, para interconectarse y complementarse con las surgidas dentro de la legalidad, lo que genera complejas redes transnacionales que explotan: (a) la desregulación, la expansión de mercados y la apertura económica de la globalización; y (b) el surgimiento de nuevas formas de economía y poder, con las correspondientes tensiones sobre su ejercicio y el control de sus beneficios.

Frente a estas redes, las estrategias que, sin considerar todas las interacciones y conexiones, se centran en la prevención de los delitos

vinculados a la función pública, y en la persecución de algunos de los actores individuales y organizaciones que las integran, resultan ineficaces, ya que el desmantelamiento de una parte de la red o de sus miembros no afecta necesariamente a la red en su conjunto.

Además, prevenir, detectar y responder a la existencia, el funcionamiento y la composición de estas redes desde una perspectiva nacional se vuelve mucho más complejo cuando: (a) las estrategias contra las mismas buscan enfrentar comportamientos individuales aislados, que ignoran el contexto en el que se han desarrollado y sus conexiones público-privadas; (b) han logrado infiltrarse en las propias agencias o instituciones responsables de implementar dichas estrategias; y (c) se resta importancia a la cooperación internacional, ignorando el contexto y sus conexiones transnacionales.

*38. Situaciones donde la corrupción constituye un elemento central de gobernanza en los ámbitos público y privado**

Como se ha señalado en los capítulos anteriores, el fenómeno de la corrupción trasciende, con frecuencia, el comportamiento individual y presenta una innegable dimensión institucional (corrupción pública), organizacional (corrupción privada) y/o es promovido por redes complejas en las que, con aparente legalidad, interactúan distintos actores de los ámbitos económico (empresas con departamentos de operaciones especiales/sobornos), financiero (la banca de inversión como facilitadora de delitos de LA), político (partidos

---

* Este capítulo tiene su fundamento en (a) los volúmenes 28 (en particular, los capítulos 10 y 11) y 47 de la Colección Perspectivas Iberoamericanas sobre la Justicia, publicados respectivamente en 2025 y 2026 con el título: (i) "El fenómeno del crimen organizado transnacional y su impacto en la corrupción pública y privada en América Latina. Parte II. La corrupción pública y privada asociada al crimen organizado transnacional"; y (ii) "Elementos de análisis y reflexión sobre el fenómeno de la corrupción asociada al crimen organizado transnacional: especial atención a América Latina y Colombia. Tomo V. Elementos relativos a las perspectivas criminológicas sobre la corrupción como un fenómeno de acción colectiva"; y (b) los siguientes artículos de investigación: (i) Olasolo, H., Galain Palermo, P., & Blaise Maclean, R.J. (2025). "*The Case for Considering Corruption as a Central Element of Governance: Institutional and Organizational Corruption and Complex Corruption Networks*". *International Criminal Law Review*. Vol. 25(2-3). Pp. 217-246. https://doi.org/10.1163/15718123-bja10230; y (ii) Olasolo, H., Palermo, P. G., & Blaise Maclean, R.J. (2025). "*Strategies to Fight Corruption as a Central Element of Governance*". *International Criminal Law Review*. Vol. 25(4). Pp. 708-732. https://doi.org/10.1163/15718123-bja10233. Las dos obras colectivas mencionadas se encuentran disponibles en acceso abierto en los siguientes enlaces: https://editorial.tirant.com/es/colecciones/perspectivas-iberoamericanas-sobre-la-justicia y https://repository.urosario.edu.co/collections/f4697391-fcb8-47d3-b77d-fde3aa51d6b0.

políticos con tesorerías que manejan un doble financiamiento legal e ilegal), social (iglesias, sindicatos y ONG que también recurren al doble financiamiento legal e ilegal) y técnico (firmas de contabilidad, asesores financieros y despachos de abogados que facilitan o encubren prácticas corruptas).

De esta manera, muchas de las manifestaciones del fenómeno de la corrupción suelen estar relacionadas con el diseño o la instrumentalización de instituciones públicas, empresas privadas y entidades sin ánimo de lucro, o con las actividades de redes complejas compuestas por actores de diferentes sectores que interactúan entre sí a lo largo del tiempo: (a) conformando sus nodos; (b) expandiendo su capacidad para operar en diversos mercados y a escala global; y (c) garantizando su protección financiera y jurídica.

La capacidad que los actores involucrados en las situaciones de corrupción institucional u organizacional y en las redes complejas que promueven las prácticas corruptas tienen para apoderarse de ciertos ámbitos de la administración y convertirse en un poder *de facto* con una fachada de legitimidad normativa, y la perpetuación de este poder mediante el financiamiento político y la impunidad de sus actividades ilícitas, implica que el fenómeno de la corrupción adquiere, con frecuencia, un carácter estructural y sistémica.

Cuando esto sucede, la corrupción se convierte en un elemento central de la gobernanza, en cuanto forma de ejercicio del poder público y privado, con una influencia significativa, o incluso determinante, en las decisiones que toman las instituciones públicas y las organizaciones privadas a nivel local, regional, nacional e internacional.

Así mismo, es en este escenario, cuando, debido a su estrecha relación con el sector económico-financiero y los poderes político y judicial responsables del diseño y aplicación de la legislación anticorrupción, las redes complejas que promueven la corrupción maximizan su capacidad de protegerse frente a lo que pueda quedar de las autoridades nacionales e internacionales que buscan desmantelarlas.

De esta forma, se consolida una forma de dominación social sustentada por una disparidad de poder estructural en la que predomi-

nan el abuso, la impunidad y la apropiación indebida de los recursos ciudadanos.

Parte XIV

El impacto en América Latina de las manifestaciones de carácter colectivo del fenómeno de la corrupción: normalización, daño a la confianza ciudadana y a su participación política, ineficacia normativa y escasa atención regional

39. La normalización del fenómeno de la corrupción en América Latina[*]

En América Latina, la corrupción institucional u organizacional, las redes complejas que promueven la corrupción y la corrupción como elemento central de gobernanza en los ámbitos público y privado están tan extendidas, que este fenómeno se ha terminado por normalizar en gran parte de la región, lo cual se ha visto favorecido por los siguientes factores:

---

[*] Este capítulo tiene su fundamento en (a) los volúmenes 28 (en particular, los capítulos 10 y 11) y 47 de la Colección Perspectivas Iberoamericanas sobre la Justicia, publicados respectivamente en 2025 y 2026 con el título: (i) "El fenómeno del crimen organizado transnacional y su impacto en la corrupción pública y privada en América Latina. Parte II. La corrupción pública y privada asociada al crimen organizado transnacional"; y (ii) "Elementos de análisis y reflexión sobre el fenómeno de la corrupción asociada al crimen organizado transnacional: especial atención a América Latina y Colombia. Tomo V. Elementos relativos a las perspectivas criminológicas sobre la corrupción como un fenómeno de acción colectiva"; y (b) los siguientes artículos de investigación: (i) Olasolo, H., Galain Palermo, P., & Blaise Maclean, R.J. (2025). "*The Case for Considering Corruption as a Central Element of Governance: Institutional and Organizational Corruption and Complex Corruption Networks*". *International Criminal Law Review*. Vol. 25(2-3). Pp. 217-246. https://doi.org/10.1163/15718123-bja10230; (ii) Olasolo, H., Palermo, P. G., & Blaise Maclean, R.J. (2025). "*Strategies to Fight Corruption as a Central Element of Governance*". *International Criminal Law Review*. Vol. 25(4). Pp. 708-732. https://doi.org/10.1163/15718123-bja10233; (iii) Olasolo, H. & Galain Palermo, P. (2024). "Corrupción institucional y organizacional: las redes complejas de corrupción". *Política Criminal*. Vol. 19. Núm. 37. Pp. 129-161, disponible en: https://politcrim.com/wp-content/uploads/2024/07/Vol19N37A5.pdf; y (iv) Galain Palermo, P. & Olasolo, H. (2023). "Actos individuales desviados, corrupción significativa, gran corrupción, captura del Estado y corrupción institucional". *Ius et Praxis*. Vol. 29(3). Pp.103-127. ISSN 0718-0012. http://dx.doi.org/10.4067/s0718-00122023000300103. Las dos obras colectivas mencionadas se encuentran disponibles en acceso abierto en los siguientes enlaces: https://editorial.tirant.com/es/colecciones/perspectivas-iberoamericanas-sobre-la-justicia y https://repository.urosario.edu.co/collections/f4697391-fcb8-47d3-b77d-fde3aa51d6b0.

1. La existencia de una debilidad institucional como condición constitutiva de la política de la región, lo que provoca que, cuando los Estados adoptan normas con la presunta intención de generar cambios reales, los funcionarios responsables de su aplicación se niegan a ejecutarlas.

2. La presencia de un problema de oportunidad política en la aplicación de la ley, que llega a tener más relevancia que la conciencia ciudadana sobre el contenido de la norma y la necesidad de respetar el Estado de derecho. Esto se debe a que, a pesar de las exigencias de aplicación de las leyes anticorrupción por la oposición política y los exfuncionarios, lo cierto es que una vez llegan al poder, políticos y funcionarios en el ejercicio del cargo prestan especial atención a los altos costos humanos y políticos de cumplir con dichas leyes. De esta manera, incluso teniendo la voluntad de aplicarlas, no todos tienen la capacidad de hacerlo debido a la resistencia social y a los costes de oportunidad política.

3. La falta de confianza en las instituciones estatales por razones de distinta naturaleza, entre las que destacan las siguientes: (a) el mantenimiento de injusticias estructurales que someten a una violencia permanente a importantes sectores de la población, que ven sistemáticamente insatisfechos derechos ciudadanos básicos que el Estado debe prestar y garantizar; y (b) la debilidad institucional para: (i) brindar los servicios públicos necesarios para satisfacer tales derechos de manera eficiente; y/o (ii) controlar las arbitrariedades cometidas en el ejercicio de la función pública o, en el caso de la corrupción privada, en el funcionamiento de los mercados y de los intercambios económicos y comerciales entre privados.

4. La presencia de usos y costumbres en las instituciones, las organizaciones y la propia sociedad que son divergentes al contenido de la ley, lo que hace que el incumplimiento normativo no dependa de la desviación de los comportamientos individuales, sino de una lógica distinta de la que emana de las normas jurídicas y de los principios éticos que subyacen a las mismas. Como resultado, las normas institucionales, organizacionales y sociales, a diferencia de las jurídico-formales, aceptan estos comportamientos formalmente desviados, lo que normalmente implica que las trasgresiones no conllevan con-

secuencias jurídicas o sociales negativas para quienes se apartan del cumplimiento de la ley.

40. El daño a la confianza ciudadana y a su participación política y el problema de la ineficacia de las normas jurídicas en América Latina[*]

Uno de los principales impactos de la corrupción institucional u organizacional, de las redes complejas de corrupción y de la corrupción como elemento central de gobernanza en los ámbitos público y privado, es que genera una gran desconfianza en el sistema, en las instituciones que administran la "cosa pública" y en las empresas privadas, como consecuencia de:

1. La existencia de una interferencia constante de los intereses privados en aspectos clave del Estado de derecho como la actividad administrativa y legislativa y la previsibilidad en el ejercicio de las funciones jurisdiccionales.

2. La inequidad tanto en la distribución de cargas y beneficios, como en las oportunidades ofrecidas a los distintos sectores de la población, afectando gravemente al principio de igualdad de oportunidades propuesto por los sistemas democráticos.

---

[*] Este capítulo tiene su fundamento en los volúmenes 28 (en particular, los capítulos 10 y 11) y 47 de la Colección Perspectivas Iberoamericanas sobre la Justicia, publicados respectivamente en 2025 y 2026 con el título: (a) "El fenómeno del crimen organizado transnacional y su impacto en la corrupción pública y privada en América Latina. Parte II. La corrupción pública y privada asociada al crimen organizado transnacional"; y (b) "Elementos de análisis y reflexión sobre el fenómeno de la corrupción asociada al crimen organizado transnacional. Especial atención a América Latina y Colombia. Tomo V. Elementos relativos a las perspectivas criminológicas sobre la corrupción como un fenómeno de acción colectiva". Ambas obras colectivas se encuentran disponibles en acceso abierto en los siguientes enlaces: https://editorial.tirant.com/es/colecciones/perspectivas-iberoamericanas-sobre-la-justicia y https://repository.urosario.edu.co/collections/f4697391-fcb8-47d3-b77d-fde3aa51d6b0.

Esto provoca, entre otras cosas, la pérdida de la confianza de la gran mayoría de los ciudadanos en la política, y su consideración como una actividad a través de la que se protegen los intereses de los poderosos, puesto que quienes detentan el poder económico-financiero son quienes, a través de su capacidad de financiación y de *lobby*, determinan, en última instancia, el contenido de la normativa que regula el funcionamiento de los sectores público y privado, con la consiguiente pérdida del nivel de bienestar de la mayor parte de la población.

Esta situación está muy extendida en América Latina, y si bien sus efectos no se exponen abiertamente a la ciudadanía al tratar de ser, en gran medida, desdibujados por los medios de comunicación, lo cierto es que sus consecuencias son inexorables, tanto en los ámbitos de la economía, las finanzas y la libre competencia, como con respecto a la participación ciudadana en la vida económico-financiera y socio-política.

Así mismo, afecta gravemente a las exigencias institucionales encarnadas en la separación de poderes y el Estado de derecho, que tratan de evitar los profundos daños que toda dominación socio-política tiende a engendrar: arbitrariedad, autoritarismo y exclusión social.

Además, como resultado de lo anterior, América Latina se enfrenta también al fenómeno de la ineficacia del derecho, el cual ha sido poco estudiado a pesar de su trascendencia ante la constatada existencia en la región de amplios espacios institucionales, organizacionales y socio-económicos en los que no se aplica el derecho positivo vigente, lo que muestra que:

1. Las normas informales generan incentivos para el incumplimiento de las reglas formales por parte de la ciudadanía, de manera que, si se quiere combatir más eficazmente las distintas manifestaciones del fenómeno de la corrupción, es esencial tener en cuenta tanto las normas y expectativas sociales como la capacidad y la voluntad del Estado para aplicar las regulaciones.

2. Los "trasplantes" que, sin tener en cuenta el contexto ético-cultural, político-institucional, económico-financiero y socioambiental, toman normas de un sistema para incorporarlas automáticamente

a otro, no son, en general, una herramienta efectiva, sino que, con frecuencia, generan todo tipo de disfuncionalidades.

El problema es, si cabe mayor, porque la evolución jurídica regional: (a) se ha basado en la racionalización del sentido del derecho como una cuestión puramente formal (Kelsen), despojada de la exigencia de un contenido determinado, lo que ha favorecido el mantenimiento del sistema de privilegios "heredado" de la época colonial; y (b) se ha visto reflejada a lo largo del tiempo en la administración de justicia, que no tiene dentro de sus fines la corrección de las injusticias normativas materiales, sino el mantenimiento de un determinado orden social o *status quo* en el Estado de derecho.

De esta manera, las injusticias estructurales avaladas por las normas y quienes las aplican, son una forma de violencia generada por el sistema y el orden de dominación en el que se integra, donde las normas determinan relaciones de poder y oportunidades de vida injustas de una manera invisible, para que así sus víctimas no tomen conciencia directa de dicha relación de dominación.

Desafortunadamente, en casi toda América Latina se observa esta validez meramente formal del derecho, legitimado por la forma en que ha sido promulgado, pero no por su contenido material; problema que apenas puede ser corregido por los límites que provienen de los principios contenidos en las respectivas constituciones y en los tratados internacionales que protegen los derechos humanos, incluyendo su jurisprudencia. De hecho, estos límites se han mostrado completamente insuficientes para garantizar una adecuada protección material de la mayor parte de las personas que habitan en los distintos países de la región.

En este contexto, y ante las contradicciones entre los intereses de una parte muy importante de la población y el contenido material de las normas jurídicas aprobadas para regular sus relaciones, se recurre al propio derecho para tratarlos como "enemigos", despojarlos de toda protección jurídica y someterlos a la violencia estatal o de terceros.

Como resultado, la actual disociación entre la aplicación del derecho, por un lado, y la distinción entre lo justo y lo injusto (moral), las necesidades de las víctimas (reparación) y la verdad sobre lo su-

cedido (verdad material), por otro, hace que los jueces se desentiendan normalmente de las consecuencias sociales de sus sentencias y condenas, puesto que su principal preocupación (y con frecuencia la única) es "hacer cumplir la ley" y "gestionar los daños" de manera eficiente, según los lineamientos de un positivismo neutro o disociado de cualquier función de justicia social.

41. La escasa atención y falta de continuidad y coordinación que ha caracterizado al tratamiento del fenómeno de la corrupción en la política exterior de los países latinoamericanos y en la actuación de las principales organizaciones regionales y subregionales[*]

Como se expuso en el tomo I del Programa de Acción, el fenómeno de la corrupción ni es un atributo exclusivo de los países periféricos, ni se centra exclusivamente en el sector público, sino que es transversal, multicausal y multidimensional, generando un impacto especialmente negativo en diversos aspectos concretos de la vida de los pueblos latinoamericanos: (a) en lo económico-financiero, generando pobreza e impidiendo el desarrollo integral de las sociedades; (b) en lo social, permeando todos los sectores de la sociedad (público y privado) y afectando sus valores éticos y socioculturales; (c) en lo

---

[*] Este capítulo tiene su fundamento en (a) los volúmenes 19 (en particular, el capítulo 10), 24 (especialmente, el capítulo 8) y 46 de la Colección Perspectivas Iberoamericanas sobre la Justicia, publicados entre 2024 y 2026 con el título: (i) "Respuestas a la corrupción transnacional desde la política exterior de los Estados latinoamericanos" (vol.19); (ii) "Las respuestas a la corrupción transnacional a la luz de los ejes de acción de las organizaciones regionales y subregionales" (vol. 24); y (iii) "Elementos de análisis y reflexión sobre el fenómeno de la corrupción asociada al crimen organizado transnacional. Especial atención a América Latina y Colombia. Tomo IV. Elementos de derecho internacional y relaciones internacionales" (vol. 46). Las tres obras colectivas se encuentran disponibles en acceso abierto en los siguientes enlaces: https://editorial.tirant.com/es/colecciones/perspectivas-iberoamericanas-sobre-la-justicia y https://repository.urosario.edu.co/collections/f4697391-fcb8-47d3-b77d-fde3aa51d6b0.

político-jurídico, menoscabando el sistema democrático y causando su descrédito y desconfianza, tanto a nivel interno como internacional; y (d) en lo ambiental, acelerando su deterioro, con las graves consecuencias que ello tiene para la vida y la seguridad humanas.

Por ello, si se busca comprenderlo adecuadamente y limitar su alcance de manera eficaz, la lucha anticorrupción requiere contemplar sus distintas dimensiones, incluyendo las relativas a la paz, la seguridad y el desarrollo[**], y promover instancias de cooperación y asistencia mutua, lo cual se ve reforzado por la interdependencia entre los países de la región, a pesar de sus distintas posiciones e intereses, y de la indudable hegemonía hemisférica de EE.UU.

Además, es importante tener en cuenta que América Latina es una región que presenta contrastes importantes, de manera que no todos los casos pueden ser tratados de la misma manera. Así, en medio de países cuya percepción de la corrupción en la actualidad no es tan alta, como Uruguay, Chile o Costa Rica, y de otros en los cuales hay un enorme malestar sobre este tema, como Haití, Nicaragua y Venezuela, existe un bloque intermedio donde la preocupación es alta, en el que se ubica la mayoría de la región y al que pertenecen todos los países estudiados a excepción de Chile.

Así, por ejemplo, en Colombia se observa una sucesión continua de escándalos de corrupción, con resultados ciertamente insuficientes a la hora de establecer y sancionar a sus autores, mientras que, en Argentina, la Contraloría General de la República afirma que casi cuatro quintas partes de la población considera que el país es muy o totalmente corrupto, solo una quinta parte lo valora como medianamente corrupto y menos del 4% piensa que es poco o nada corrup-

---

** Para ello, es necesario hacer un mayor énfasis en sus impactos sociales, humanos, ambientales y de seguridad y en algunas de las perversas dinámicas que generan, entre las que cabe destacar las siguientes: (a) marginaliza y aumenta la vulnerabilidad social (principalmente de niñas, niños, jóvenes y mujeres); (b) inhibe el acceso a la educación, al empleo de calidad y a los servicios básicos de salud; (c) fomenta el incremento del precio de los productos (y, con ello, de los niveles de pobreza); y (d) promueve el mantenimiento de una cultura de la violencia, al debilitar las instituciones estatales a cargo de la seguridad ciudadana.

to. Incluso Chile, ha experimentado desde 2014 un aumento en los índices relativos a su percepción de corrupción, si bien se mantiene dentro del grupo de países del continente americano con menor percepción de este fenómeno.

Ante esta situación, la primera conclusión a la que un observador externo puede llegar es que esta mayor preocupación de la población latinoamericana por los altos índices de corrupción existentes en sus respectivos países se debe a un incremento significativo de las prácticas corruptas en las últimas dos décadas. Sin embargo, este no parece haber sido el caso, dado que, como muestran las experiencias de Brasil, México y Perú, la corrupción es una práctica intrínseca a la política de los Estados latinoamericanos, con raíces históricas, ligadas a su pasado colonial.

Así, por ejemplo, Perú ha venido conviviendo desde hace mucho tiempo con este fenómeno y sus efectos, al haberlo tenido presente desde la primera década de su vida republicana, momento en el cual se observan algunos de los índices de corrupción más altos de su historia, debido al estancamiento socio-económico generado por las penurias fiscales y los expolios de los caudillos.

Algo parecido se observa en México, si bien en este caso es posible identificar un incremento de los ya de por sí altos índices de corrupción en las décadas de 1980 y 1990, lo que parece haberse debido a la dinámica de los gobiernos neoliberales que permitieron la inversión privada, sobre todo extranjera, en áreas económicas que antes se consideraban exclusivas del ámbito interno. En otras palabras, a las prácticas corruptas preexistentes hubo que añadir las nuevas manifestaciones transnacionales de la corrupción que surgieron a raíz de las nuevas oportunidades que el Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) ofreció a las corporaciones de EE.UU. y Canadá para que se involucraran en la economía mexicana.

En consecuencia, las dinámicas de corrupción que han tenido lugar en las últimas dos décadas no deberían haber representado una gran sorpresa para los analistas, lo cual difícilmente explica la cobertura sin precedentes que ha tenido en los medios masivos de comunicación y el gran desarrollo experimentado por diversas organizaciones públicas y privadas dedicadas a informar sobre el fenóme-

no; razón principal, en última instancia, del incremento del nivel de preocupación de la población de la región sobre el mismo.

Ante este panorama, la agencia de los países latinoamericanos en materia de lucha anticorrupción y anti-COT a través de su política exterior está llena de contrastes y contradicciones, a pesar de lo cual es posible señalar la persistencia de algunas tendencias, teniendo en cuenta que, a pesar de los precedentes existentes desde 1970, el fenómeno de la corrupción accede realmente a la agenda internacional de la mano principalmente de la consolidación del poder de EE.UU. en la posguerra fría y por impulso de ciertos organismos internacionales como la OCDE o el Banco Mundial.

En líneas generales, es evidente que los países de la región reconocen el problema de la corrupción, su dimensión transnacional y su asociación con el COT, y sus gobiernos han mostrado discursivamente su voluntad política para abordarlo desde que en la Primera Cumbre de las Américas celebrada en Miami en 1994 adquiriera un papel central, y los presidentes latinoamericanos aceptaran asumir en su Plan de Acción ciertos compromisos para enfrentar las prácticas de soborno en el sector público de sus propios países.

Sin embargo, esta aproximación tan reduccionista al fenómeno de la corrupción fue objeto de serios cuestionamientos desde diversos sectores de las sociedades latinoamericanas que afirmaron que no tenía en cuenta aspectos tan importantes como: (a) su carácter transversal, multicausal y multidimensional; (b) la vinculación de la política y la justicia con las prácticas corruptas; (c) la difusa división de poderes en los Estados de la región; y (d) la falta de atención por los gobiernos a los principales peligros que los acechaban, incluyendo la relación entre corrupción, COT e inseguridad, situación especialmente grave en los países con menos recursos y mayores desigualdades sociales[***].

[***] En este contexto, con frecuencia surgía la pregunta sobre si una situación tan compleja como la descrita era el "caldo de cultivo" para las prácticas de corrupción o si, por el contrario, el crecimiento de estas prácticas era provocado por la debilidad de ciertos gobiernos de la región para ejercer mayor control sobre determinados grupos políticos y sociales.

Años más tarde, un reducido grupo de países latinoamericanos participaron en las reuniones que tuvieron lugar durante las negociaciones preparatorias de las Convenciones de Palermo (2000) y Mérida (2003), a través de las cuales se articuló el actual régimen internacional anti-COT y anticorrupción de ámbito universal. La participación fue más activa en relación con la CNUCC, observándose tanto la presentación de proyectos completos de convención (México y Colombia), como de propuestas sobre cuestiones concretas como las medidas preventivas, un código de ética de la función pública o aspectos referentes al papel de la sociedad civil en la lucha anticorrupción (Argentina). Así mismo, Brasil, Perú y Venezuela presentaron ciertas propuestas sobre la definición del fenómeno de la corrupción, la vinculatoriedad de las medidas preventivas, la recuperación de activos o la función de la cooperación internacional y la asistencia técnica entre los Estados. Además, a diferencia de lo sucedido durante el proceso de negociación de la Convención de Palermo, los países latinoamericanos trabajaron sus propuestas internamente a nivel del Grupo de Estados Latinoamericanos y del Caribe (GRULAC), lo que permitió generar ciertos consensos y un "*status quo* de aprobación o de endoso regional" de la mayor parte de las propuestas presentadas por los países de la región durante las reuniones preparatorias de la Convención.

No obstante, el impacto de esta incipiente coordinación en el resultado final de las negociaciones fue limitado, dada la discreta participación de países muy relevantes a nivel regional como Brasil y Chile, llamando, en especial, la atención de Brasil, que, además de su larga tradición de participación diplomática multilateral, venía trabajando activamente en la lucha contra la corrupción, no ejerciera su papel de líder regional, ni demostrase una posición activa en la formulación de propuestas sobre la Convención, limitándose más bien a acompañar las iniciativas presentadas por los otros países latinoamericanos.

Como resultado, es posible cuestionar el régimen jurídico internacional anticorrupción aprobado por no tener suficientemente en cuenta los particularismos en América Latina de las manifestaciones, causas y consecuencias de las prácticas corruptas, incluidas las asociadas al COT, lo que hace que la normativa internacional en esta mate-

ria sea poco eficiente, e incluso, en ocasiones, contraproducente, al haber sido pensada principalmente desde la perspectiva de EE.UU., y, en menor medida, de la UE.

Además, la intervención más activa de ciertos países de la región y el esfuerzo por tratar de tener una mayor coordinación en sus iniciativas no tuvo por qué necesariamente responder a una auténtica intención de superar los problemas de la corrupción ligada al COT. Por el contrario, su motivación parece haber estado más ligada a los beneficios derivados de estar en sintonía con la agenda de los Estados hegemónicos —principalmente EE.UU. y, en menor medida, la UE—, tales como hacer parte de organizaciones bien valoradas por estos últimos, un mayor flujo de inversión extranjera, el fortalecimiento de relaciones comerciales y/o un mejor posicionamiento en el concierto internacional. Esto explica por qué, una vez creada la sensación de sintonía y haber recibido el beneplácito desde afuera, la otra parte del ejercicio, consistente en aplicar los mencionados instrumentos internacionales tras su implementación, fue relegada en la lista de prioridades de los respectivos gobiernos de la región.

La situación no ha cambiado mucho en las dos décadas y media siguientes a la aprobación de las Convenciones de Palermo y Mérida, pudiendo observarse una doble evolución. Por un lado, a nivel estatal, las estrategias anticorrupción diseñadas e implementadas como simples políticas de gobierno no han sido eficaces debido a su inestabilidad, lo que muestra, en última instancia, la necesidad de adoptar políticas de Estado para que los avances institucionales y sus respectivos marcos normativos puedan ser más efectivos. Por otro lado, a nivel regional, si bien el combate a la corrupción ha sido gradualmente incorporado a la agenda de seguridad y estabilidad política de las instituciones regionales y subregionales latinoamericanas, la agenda anticorrupción sigue lejos de constituir una prioridad en América Latina, lo cual responde, en buena medida, a un problema de falta de voluntad política de los países de la región[****].

[****] Esto, a pesar de que el fenómeno de la corrupción (al igual que sucede con el COT) ha dejado de ser desde hace tiempo un problema exclusivamente nacional (presentando una creciente dimensión transnacional), lo que ha reforzado su profundo impacto negativo al romper con la dinámica

Como resultado, se ha mantenido también la falta de coordinación regional en esta materia ante la ausencia de estrategias asertivas por los gobiernos y las organizaciones regionales y subregionales, que han continuado, además, sin promover la participación del sector privado y de la sociedad civil en la agenda anticorrupción, a pesar de que: (a) en aquellos países donde el sector privado es un actor principal de las relaciones humanas y tiene una importante capacidad de influencia en los gobiernos a la hora de diseñar las nuevas reglamentaciones, especialmente en materia tributaria, es imprescindible que asuma un rol en el desarrollo de la agenda anticorrupción; y (b) la contribución de la sociedad civil para fortalecer esta agenda es, asimismo, necesaria porque, al fiscalizar el comportamiento de los gobiernos, tiene una perspectiva muy diferente sobre su funcionamiento, lo que ayuda a identificar cuáles son los problemas institucionales que les impiden reducir los altos niveles de corrupción.

En resumen, el análisis del comportamiento de los países latinoamericanos frente al fenómeno de la corrupción asociada al COT en el ámbito de su política exterior, permite identificar los siguientes aspectos comunes: (a) la acción exterior de los países de la región en esta materia se encuentra influenciada por su respectivo enfoque de política exterior, así como por la notable influencia ejercida por la política exterior de EE.UU. y, en menor medida, de la UE; (b) existe, al menos en el discurso, una agencia activa de los países latinoamericanos en el ámbito internacional en materia anticorrupción; (c) su coordinación para fortalecer el apoyo a sus propuestas anticorrupción en los foros internacionales multilaterales ha sido, sin embargo, limitada, lo que ha hecho que hayan tenido un escaso impacto en los procesos de negociación; y (d) el fortalecimiento de la política exterior anticorrupción de los países latinoamericanos es algo necesario, pero muy probablemente insuficiente para abordar de manera más eficaz el fenómeno de la corrupción asociada al COT, como lo refleja el limitado nivel de aplicación en el ámbito interno de la normativa

---

de las economías lícitas, fomentar la desconfianza institucional, fragilizar la gobernabilidad estatal, y aumentar la inseguridad tanto en las fronteras terrestres, marítimas y aéreas, como en los espacios virtuales.

nacional aprobada en cumplimiento de los compromisos internacionales, algo que admite ciertos matices en los casos de Chile y Perú.

Parte XV

La falta de idoneidad de la norma y la estrategia globales anticorrupción para explicar y abordar las manifestaciones de carácter colectivo del fenómeno de la corrupción

42. La falta de idoneidad de los fundamentos sobre las que se construye la norma y la estrategia globales anticorrupción para explicar gran parte de las manifestaciones del fenómeno de la corrupción[*]

Las teorías de la elección racional y del conflicto de intereses entre principal y agente no pueden aportar mucho a la comprensión y abordaje de aquellas manifestaciones del fenómeno de la corrupción

---

[*] Este capítulo tiene su fundamento en (a) los volúmenes 28 (en particular, los capítulos 10 y 11) y 47 de la Colección Perspectivas Iberoamericanas sobre la Justicia, publicados respectivamente en 2025 y 2026 con el título: (i) "El fenómeno del crimen organizado transnacional y su impacto en la corrupción pública y privada en América Latina. Parte II. La corrupción pública y privada asociada al crimen organizado transnacional"; y (ii) "Elementos de análisis y reflexión sobre el fenómeno de la corrupción asociada al crimen organizado transnacional: especial atención a América Latina y Colombia. Tomo V. Elementos relativos a las perspectivas criminológicas sobre la corrupción como un fenómeno de acción colectiva"; y (b) los siguientes artículos de investigación: (i) Olasolo, H., Galain Palermo, P., & Blaise Maclean, R.J. (2025). "*The Case for Considering Corruption as a Central Element of Governance: Institutional and Organizational Corruption and Complex Corruption Networks*". *International Criminal Law Review*. Vol. 25(2-3). Pp. 217-246. https://doi.org/10.1163/15718123-bja10230; (ii) Olasolo, H., Palermo, P. G., & Blaise Maclean, R.J. (2025). "*Strategies to Fight Corruption as a Central Element of Governance*". *International Criminal Law Review*. Vol. 25(4). Pp. 708-732. https://doi.org/10.1163/15718123-bja10233; (iii) Olasolo, H. & Galain Palermo, P. (2024). "Corrupción institucional y organizacional: las redes complejas de corrupción". *Política Criminal*. Vol. 19. Núm. 37. Pp. 129-161, disponible en: https://politcrim.com/wp-content/uploads/2024/07/Vol19N37A5.pdf; y (iv) Galain Palermo, P. & Olasolo, H. (2023).

que presentan un carácter colectivo, como la corrupción institucional, la corrupción organizacional, las redes complejas que promueven la corrupción y la corrupción como elemento central de gobernanza en los ámbitos público y privado.

Esto se debe a que, si bien el cálculo racional individual puede ser útil para explicar el comportamiento individual corrupto como resultado de ciertos factores institucionales, como, por ejemplo, la falta de control, la falta de transparencia y la impunidad, pierde su capacidad explicativa al enfrentar situaciones en las que: (a) las lógicas institucionales desviadas constituyen el punto de partida; y (b) las cuestiones contextuales son mucho más importantes que la toma individual de decisiones[**].

Además, en estas manifestaciones de la corrupción tampoco existe un conflicto de intereses entre la institución u organización (principal) y el funcionario o empleado (agente), cuya actuación se

---

"Actos individuales desviados, corrupción significativa, gran corrupción, captura del Estado y corrupción institucional". *Ius et Praxis*. Vol. 29(3). Pp.103-127. ISSN 0718-0012. http://dx.doi.org/10.4067/s0718-00122023000300103; (v) Olasolo, H., Tamayo, R. & Urueña-Sánchez. M.I. (2023). Narrativa neoliberal y crítica: la construcción social de la norma global contra la corrupción (publicado en Anuario Colombiano de Derecho Internacional, vol. 17, pp. 1-37, doi: 10.12804/revistas.urosario.edu.co/acdi/a.13423); y (vi) Olasolo, H. & Galain Palermo, P. (2022). La insuficiencia del enfoque de los tratados internacionales anticorrupción para abordar la corrupción transnacional organizada (publicado en Revista de Derechos (Valdivia), vol. XXXV, núm. 2, pp. 227-249 doi: DOI: 10.4067/S0718-09502022000200227). Las dos obras colectivas mencionadas se encuentran disponibles en acceso abierto en los siguientes enlaces: https://editorial.tirant.com/es/colecciones/perspectivas-iberoamericanas-sobre-la-justicia y https://repository.urosario.edu.co/collections/f4697391-fcb8-47d3-b77d-fde3aa51d6b0.

** En relación con estas manifestaciones de la corrupción, la teoría de la elección racional puede realizar, a lo sumo, una cierta contribución en relación con: (a) la identificación de problemas de diseño, como, por ejemplo, la delegación de poder con escasa supervisión, la utilización de procedimientos poco transparentes o las garantías de impunidad; y (b) las posibilidades reales y efectivas de una supervisión ciudadana libre de represalias gubernamentales al transferir al público el rol de principal de la respectiva institución.

corresponde, en última instancia, con la forma de funcionamiento de su entidad.

Lo anterior pone de manifiesto que una norma y una estrategia globales anticorrupción construidas y desarrolladas desde la perspectiva e intereses de los países centrales en el actual sistema económico-financiero del capitalismo neoliberal —en particular, desde la visión de EE.UU. como actor hegemónico del sistema desde la década de 1990—, no son idóneas, por su carácter marcadamente reduccionista, para abordar adecuadamente las principales manifestaciones del fenómeno de la corrupción.

*43. La falta de idoneidad de las respuestas recogidas en la norma y la estrategia globales anticorrupción dada la injustificada relevancia atribuida a las medidas institucionales y normativas**

La actual norma global anticorrupción no se fundamenta en un análisis holístico e integral del fenómeno de la corrupción, lo que provoca que su contenido se base en algunas de sus manifestaciones menos graves, las cuales se corresponden con la presencia de algunas "manzanas podridas" en instituciones y organizaciones que se supone que funcionan, en términos generales, correctamente.

---

* Este capítulo tiene su fundamento en (a) los volúmenes 28 (en particular, los capítulos 10 y 11) y 47 de la Colección Perspectivas Iberoamericanas sobre la Justicia, publicados respectivamente en 2025 y 2026 con el título: (i) "El fenómeno del crimen organizado transnacional y su impacto en la corrupción pública y privada en América Latina. Parte II. La corrupción pública y privada asociada al crimen organizado transnacional"; y (ii) "Elementos de análisis y reflexión sobre el fenómeno de la corrupción asociada al crimen organizado transnacional: especial atención a América Latina y Colombia. Tomo V. Elementos relativos a las perspectivas criminológicas sobre la corrupción como un fenómeno de acción colectiva"; y (b) los siguientes artículos de investigación: (i) Olasolo, H., Galain Palermo, P., & Blaise Maclean, R.J. (2025). "*The Case for Considering Corruption as a Central Element of Governance: Institutional and Organizational Corruption and Complex Corruption Networks*". *International Criminal Law Review*. Vol. 25(2-3). Pp. 217-246. https://doi.org/10.1163/15718123-bja10230; (ii) Olasolo, H., Palermo, P. G., & Blaise Maclean, R.J. (2025). "*Strategies to Fight Corruption as a Central Element of Governance*". *International Criminal Law Review*. Vol. 25(4). Pp. 708-732. https://doi.org/10.1163/15718123-bja10233; (iii) Olasolo, H. & Galain Palermo, P. (2024). "Corrupción institucional y organizacional: las redes complejas de corrupción". *Política Criminal*. Vol. 19.

Esto ha hecho que los tratados internacionales anticorrupción conciban este fenómeno como conductas individuales desviadas, y que su estrategia de respuesta se centre en promover: (a) reformas institucionales, que van desde la creación de agencias regulatorias anticorrupción hasta la reducción general del tamaño del Estado, presentadas como soluciones técnicas a retos surgidos de su organización político-jurídica; y (b) medidas normativas, entre las que concede un papel prominente al derecho penal, lo cual está relacionado con la manera transaccional e individualizada de entender esta problemática social.

Como resultado, desde mediados de los años 1990, dichos tratados han buscado:

1. Equiparar la estrategia global anticorrupción con un conjunto de retos de carácter técnico, entendiendo que es posible circunscribir el problema de su control social a una cuestión de optimización de las decisiones tomadas por los individuos, por lo que su éxito depende de que las respuestas sociales tengan la capacidad de afectar a las esferas más estrictamente individuales de razonamiento, por medio de adecuados incentivos institucionales.

Núm. 37. Pp. 129-161, disponible en: https://politcrim.com/wp-content/uploads/2024/07/Vol19N37A5.pdf; y (iv) Galain Palermo, P. & Olasolo, H. (2023). "Actos individuales desviados, corrupción significativa, gran corrupción, captura del Estado y corrupción institucional". *Ius et Praxis*. Vol. 29(3). Pp.103-127. ISSN 0718-0012. http://dx.doi.org/10.4067/s0718-00122023000300103; (v) Olasolo, H., Tamayo, R. & Urueña-Sánchez. M.I. (2023). Narrativa neoliberal y crítica: la construcción social de la norma global contra la corrupción (publicado en Anuario Colombiano de Derecho Internacional, vol. 17, pp. 1-37, doi: 10.12804/revistas.urosario.edu.co/acdi/a.13423); y (vi) Olasolo, H. & Galain Palermo, P. (2022). La insuficiencia del enfoque de los tratados internacionales anticorrupción para abordar la corrupción transnacional organizada (publicado en Revista de Derechos (Valdivia), vol. XXXV, núm. 2, pp. 227-249 doi: DOI: 10.4067/S0718-09502022000200227). Las dos obras colectivas mencionadas se encuentran disponibles en acceso abierto en los siguientes enlaces: https://editorial.tirant.com/es/colecciones/perspectivas-iberoamericanas-sobre-la-justicia y https://repository.urosario.edu.co/collections/f4697391-fcb8-47d3-b77d-fde3aa51d6b0.

2. Castigar comportamientos individuales basados en un análisis coste-beneficio respecto de lo que se podría ganar y perder infringiendo las normas, siguiendo un esquema basado en tres vértices: (a) reafirmación del valor normativo (prevención general positiva); (b) depuración de las "manzanas podridas" (inocuización); y (c) fortalecimiento de la eficacia preventiva de la pena (rehabilitación o resocialización).

3. Incrementar el "coste" de la decisión —individual, aunque susceptible de influencias institucionales— de involucrarse en las prácticas corruptas, limitando, por ejemplo, la discrecionalidad en la toma de decisiones por medio de la reducción de los espacios de intervención estatal, fomentando la transparencia, incrementando la gravedad de las sanciones penales o administrativas —medida simbólica que encaja perfectamente en esta lógica—, o desarrollando instrumentos de mayor efectividad en la investigación y persecución penales.

Sin embargo, esta estrategia de acción, que en las últimas décadas ha sido en gran medida implementada a nivel nacional por los países latinoamericanos, presenta cuatro problemas fundamentales:

1. Desconoce en su diseño las manifestaciones del fenómeno de la corrupción que presentan un carácter colectivo, como la corrupción institucional, la corrupción organizacional, las redes complejas que promueven la corrupción y las situaciones de corrupción estructural y sistémica, en que estas manifestaciones se acaban convirtiendo en un elemento central de la forma de ejercicio del poder público y privado (gobernanza) a distintos niveles (local, regional, nacional e internacional). Esto a pesar de que estas manifestaciones no solo son la más graves, sino también las más frecuentes tanto en América Latina como en otras partes del mundo, donde interactúan sistemas que por diseño o aplicación presentan un funcionamiento desviado.

2. Constituye un obstáculo para: (a) analizar tanto la dimensión más estructural y sistémica del fenómeno de la corrupción como sus manifestaciones de carácter colectivo; (b) identificar sus causas en dinámicas político-institucionales, económico-financieras, socioambientales y ético-culturales complejas; y (c) articular estrategias de respuesta con base en su comprensión holística e integral.

3. Desconsidera las pruebas obtenidas por la criminología económica, que muestran como las orientaciones individuales del comportamiento en las instituciones públicas y las organizaciones privadas no siempre obedecen a lógicas economicistas y estrictamente racionales, porque no siempre buscan maximizar las ventajas personales y limitar los riesgos implicados.

Además, tampoco tiene en cuenta que la posibilidad de redireccionamiento de las conductas individuales como resultado de la implementación de instrumentos jurídicos disuasorios es algo, cuando menos, de dudosa verificación empírica. Por un lado, cuando dichos instrumentos imponen sanciones graves y su aplicación es efectiva, el compromiso ciudadano con el respeto a las normas jurídicas parece seguir dependiendo de que las personas, instituciones y organizaciones vinculadas por las normas: (a) tengan una opinión favorable sobre su regulación; y (b) sean conscientes de que el buen funcionamiento del Estado de derecho está directamente vinculado con el respeto del sistema normativo. Por otro lado, cuando los instrumentos jurídicos implementados no son aplicados de manera efectiva como resultado de las importantes deficiencias existentes en la investigación y castigo de las prácticas corruptas, el compromiso ciudadano con los intereses subyacentes a las normas adquiere todavía mayor relevancia si cabe, al ser la única manera de generar un cumplimiento "voluntario" a través de decisiones intencionales de respeto del valor y sentido de las propias normas. Sólo así se podría, en última instancia, garantizar su cumplimiento y reducir la necesidad del control e intervención del Estado.

El problema en regiones como América Latina es que a la falta de efectividad en la aplicación normativa se une, fruto de las debilidades estructurales y sociales del Estado de derecho, una marcada conciencia ciudadana de que el contenido material de las normas no responde a sus intereses y/o protege un régimen injusto, lo que hace que sea muy improbable que se produzca un cumplimiento normativo voluntario de los ciudadanos como resultado de decisiones éticamente motivadas. De esta manera, en este tipo de situaciones de descrédito institucional y profunda desintegración social, la expectativa normativa de que se sigan individual y colectivamente ciertos patrones de comportamiento es muy probable que no cuente con una

adhesión práctica de amplios sectores de la sociedad, aunque en un plano meramente discursivo puedan tender a asumirlos para evitarse problemas con los sistemas administrativo sancionador y penal.

4. La falta de concordancia entre lo que se requiere en la norma global anticorrupción, y muchas de las prácticas corruptas que, a modo de usos sociales, se mantienen en el tiempo relacionadas con el funcionamiento de los sectores público y privado. En consecuencia, si bien dependen generalmente de la conducta individual de autoridades, funcionarios públicos, accionistas, directivos o empleados privados, tienen como consecuencia la traición de la confianza y de los intereses colectivos protegidos por las normas violadas —no compartidos por quienes las infringen—, reflejando que existen otros valores y objetivos —alternativos o concomitantes— a los que se les da preferencia. Como resultado, se produce un menoscabo profundo de los valores y fines que las normas afectadas buscan salvaguardar, erosionando asimismo la eficacia motivadora del ordenamiento jurídico.

Como resultado, la norma y estrategia globales y nacionales anticorrupción: (a) dotan de una injustificada centralidad a aquellas reformas institucionales, normas jurídicas y políticas —en buena medida, penales— que buscan abordar un problema de conductas individuales desviadas en instituciones y organizaciones que funcionan normalmente de forma adecuada; y (b) adolecen de una falla de diseño que, entre otras consecuencias, impide identificar las verdaderas causas y prevenir el crecimiento de las manifestaciones más graves y más frecuentes de este fenómeno en regiones como América Latina.

Esto hace que los países latinoamericanos se encuentren, con frecuencia, en la tesitura de optar entre: (a) superar dicha aproximación reduccionista; o (b) recurrir a repuestas reactivas mucho más duras consistentes en más derecho penal, niveles más altos de coerción y mayor recurso a la violencia policial y judicial para evitar un incumplimiento normativo generalizado. Desafortunadamente, la resistencia internacional, regional y nacional a la primera opción ha sido, y continúa siendo, muy fuerte, lo que ha provocado que la práctica totalidad de los países de la región hayan optado por la segunda, con unos resultados muy pobres.

44. La falta de idoneidad de las medidas jurídico-penales como pilar fundamental de las respuestas recogidas en la norma y la estrategia globales anticorrupción[*]

La situación descrita en el capítulo anterior es especialmente preocupante en relación con las medidas jurídico penales —tales como la adopción de nuevos tipos penales, el endurecimiento de las penas

---

[*] Este capítulo tiene su fundamento en (a) los volúmenes 28 (en particular, los capítulos 10 y 11) y 47 de la Colección Perspectivas Iberoamericanas sobre la Justicia, publicados respectivamente en 2025 y 2026 con el título: (i) "El fenómeno del crimen organizado transnacional y su impacto en la corrupción pública y privada en América Latina. Parte II. La corrupción pública y privada asociada al crimen organizado transnacional"; y (ii) "Elementos de análisis y reflexión sobre el fenómeno de la corrupción asociada al crimen organizado transnacional: especial atención a América Latina y Colombia. Tomo V. Elementos relativos a las perspectivas criminológicas sobre la corrupción como un fenómeno de acción colectiva"; y (b) los siguientes artículos de investigación: (i) Olasolo, H., Galain Palermo, P., & Blaise Maclean, R.J. (2025). "*The Case for Considering Corruption as a Central Element of Governance: Institutional and Organizational Corruption and Complex Corruption Networks*". *International Criminal Law Review*. Vol. 25(2-3). Pp. 217-246. https://doi.org/10.1163/15718123-bja10230; (ii) Olasolo, H., Palermo, P. G., & Blaise Maclean, R.J. (2025). "*Strategies to Fight Corruption as a Central Element of Governance*". *International Criminal Law Review*. Vol. 25(4). Pp. 708-732. https://doi.org/10.1163/15718123-bja10233; (iii) Olasolo, H. & Galain Palermo, P. (2024). "Corrupción institucional y organizacional: las redes complejas de corrupción". *Política Criminal*. Vol. 19. Núm. 37. Pp. 129-161, disponible en: https://politcrim.com/wp-content/uploads/2024/07/Vol19N37A5.pdf; y (iv) Galain Palermo, P. & Olasolo, H. (2023). "Actos individuales desviados, corrupción significativa, gran corrupción, captura del Estado y corrupción institucional". *Ius et Praxis*. Vol. 29(3). Pp.103-127. ISSN 0718-0012. http://dx.doi.org/10.4067/s0718-00122023000300103; (v) Olasolo, H., Tamayo, R. & Urueña-Sánchez. M.I. (2023). Narrativa neoliberal y crítica: la construcción social de la norma global contra la corrupción (publicado en Anuario Colombiano de Derecho Internacional,

y la búsqueda un grado suficiente de armonización de la legislación penal y procesal penal como para hacer más eficaz la cooperación internacional—, que constituyen un pilar fundamental de la actual norma y estrategia globales anticorrupción, las cuales, como se ha visto, han sido, en gran medida, implementada en las normativas nacionales de los países latinoamericanos.

El problema es todavía mayor si se considera que el sistema de justicia penal no parece disponer de medidas preventivas y reactivas adecuadas para proteger los intereses sociales afectados por las manifestaciones institucionales, organizacionales y en red del fenómeno de la corrupción, y su frecuente carácter estructural y sistémico como elemento central de gobernanza en los ámbitos público y privado. A este respecto, es importante tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. El derecho penal liberal se ha desarrollado sobre la base de la responsabilidad individual y de acuerdo con la contribución funcional de cada persona en la comisión del delito. Por ello, mientras en su parte general clasifica las decisiones y comportamiento de cada interviniente dentro de diversas categorías de autoría y participación, en su parte especial ordena las diversas manifestaciones individuales del fenómeno de la corrupción en distintos delitos en función de la conducta y los resultados lesivos para los bienes jurídicos. Incluso se llega a considerar como delito la mera intención de formar una asociación para incurrir en dichas manifestaciones, siempre que se prevea que tenga una cierta continuidad en el tiempo y un número mínimo de participantes.

2. Es cierto que hoy en día la dogmática penal discute también la posibilidad de que existan injustos colectivos autónomos, que

---

vol. 17, pp. 1-37, doi: 10.12804/revistas.urosario.edu.co/acdi/a.13423); y (vi) Olasolo, H. & Galain Palermo, P. (2022). La insuficiencia del enfoque de los tratados internacionales anticorrupción para abordar la corrupción transnacional organizada (publicado en Revista de Derechos (Valdivia), vol. XXXV, núm. 2, pp. 227-249 doi: DOI: 10.4067/S0718-09502022000200227). Las dos obras colectivas mencionadas se encuentran disponibles en acceso abierto en los siguientes enlaces: https://editorial.tirant.com/es/colecciones/perspectivas-iberoamericanas-sobre-la-justicia y https://repository.urosario.edu.co/collections/f4697391-fcb8-47d3-b77d-fde3aa51d6b0.

permitan diferenciar entre la responsabilidad de quienes actúan en nombre o beneficio de las personas jurídicas y la responsabilidad de estas últimas. De esta manera, el ámbito de la responsabilidad de las personas jurídicas ha abierto antiguas y nuevas discusiones sobre los conciertos o acuerdos delictivos independientes de las responsabilidades individuales, donde el elemento fundamental es la decisión de organizarse para cometer delitos de forma duradera.

Según esta línea de pensamiento, se puede diferenciar entre: (a) los sistemas de injustos simples, a los que son aplicables las figuras tradicionales de la autoría y participación punibles, incluyendo la coautoría, entendida como la reunión de dos o más personas para cometer delitos con base en un plan común; y (b) los sistemas de injustos colectivos, que tienen lugar cuando quienes se dedican a cometer los delitos son instituciones públicas, empresas privadas o grupos delictivos organizados. En definitiva, se trata de diferenciar normativamente la reunión fáctica de personas para cometer ciertos hechos ilícitos, del establecimiento de instituciones u organizaciones que se han diseñado y/o realizan sus actividades en referencia a la comisión de conductas delictivas; esto es, cuando el sistema de injusto tiene un sentido delictivo propio e independiente de los aportes individuales, y de los planes en común de quienes se reúnen esporádicamente para cometer delitos[**].

[**] Hay quienes proponen incluso nuevas categorías de imputación como la construcción de un concepto de delito económico-político que sea útil, por ejemplo, para reprochar la responsabilidad de los bancos cuando pueden ser considerados los máximos responsables de una crisis económica a nivel mundial, como la que tuvo lugar en 2008 debido sus dolosas o imprudentes políticas para incrementar los beneficios. Para ello, se propone retornar a la lógica de la imputación de las empresas colaboradoras de estados totalitarios iniciada en los juicios de Nuremberg luego de la Segunda Guerra Mundial, sin cuyo aporte económico e industrial los crímenes más graves no hubieran sido cometidos y la continuidad de los regímenes dictatoriales no hubiera sido posible. Todo ello ante la constatación de que: (a) los bancos, en lugar de haber sido responsabilizados por la crisis económica (así como lo fueron las empresas alemanas por su contribución con el régimen nazi y los crímenes internacionales cometidos) fueron incluso rescatados con fondos públicos; y (b) las investigaciones penales por administración

La complejidad derivada de una estructura criminal, la posible asignación de roles con permanencia, la posibilidad de jerarquías internas, la existencia de códigos de conducta y sanciones por comportamiento disfuncional y la posibilidad de operaciones horizontales o en red, entre otros factores, parecen justificar la diferenciación entre sistema de injustos simples y colectivos, donde estos últimos se diferenciarían, en todo caso, de las uniones temporales formadas para cometer un delito específico, que se encuadrarían en las categorías tradicionales de autoría y participación. Sin embargo, esta distinción, que ha sido desarrollada por una parte de la doctrina en la última década, se encuentra todavía lejos de ser aceptada y de que sus consecuencias puedan generar las necesarias reformas en las estructuras tradicionales del derecho penal basado en el principio de responsabilidad individual.

3. El derecho penal, dado su funcionamiento a través de la imputación de hechos del pasado para preservar los bienes jurídicos en el futuro, considera necesaria una diferenciación basada en la gravedad de la amenaza potencial sobre aquello que constituye la esencia del reproche penal. De este modo, el principio de proporcionalidad establece que, cuando se trata de organizaciones criminales, la reacción penal hacia el pasado —limitada por la culpabilidad y con una finalidad de prevención futura— debería consistir en una contradicción firme desde sus aspectos comunicativos y de prevención general.

4. La aproximación reflejada en los aspectos anteriores no deja demasiado espacio para la prevención de colectivos (redes, grupos, asociaciones, etc.), sino solo para la rehabilitación y la búsqueda de mejoras individuales, con el fin de poder incidir en la disminución de los índices futuros de reincidencia. Todo ello con total desapego a las dinámicas estructurales y sistémicas —públicas o privadas, nacionales o internacionales, institucionales, organizacionales o en red— que, como hemos visto, son variables hoy en día determinantes en América Latina.

---

fraudulenta son totalmente insuficientes, por lo que se ha propuesta crear una nueva categoría de delitos "económicos-políticos".

5. Casos como el de la multinacional brasileña Odebrecht y su filial norteamericana Braskem, muestran como el sistema penal configurado sobre el concepto de responsabilidad individual, no parece, en este momento, la herramienta más idónea para abordar aquellas manifestaciones del fenómeno de la corrupción que presentan un carácter colectivo, como las situaciones de corrupción institucional u organizacional, las redes complejas que promueven la corrupción y las situaciones en que se configura como un elemento central de gobernanza en los ámbitos público y privado.

Así, en el caso Odebrecht se acabó recurriendo, casi en exclusiva, a una lógica de negociación y acuerdos entre la Fiscalía y ciertos integrantes de la compleja red criminal que actuaba trasnacionalmente. Además, como la conducta de la red no fue la unidad de análisis, su composición, alcance y funcionamiento no fue tampoco el foco principal de las investigaciones judiciales realizadas en Brasil por más de una década, y solo adquirió relevancia a raíz de las investigaciones desarrolladas por los fiscales norteamericanos con base en las denuncias presentadas por las víctimas en EE.UU.

En consecuencia, las actuaciones frente a Odebrecht y Braskem solo pudieron avanzar gracias a la intervención extraterritorial de la jurisdicción extranjera con mayor capacidad de acción e injerencia en sistemas públicos y privados, bancarios y financieros, en la actual sociedad internacional globalizada. Así mismo, esto solo se debió a la presión ejercida por un grupo de víctimas con altos recursos, que tuvo la capacidad suficiente para activar dicha jurisdicción, y conseguir la aplicación efectiva de los mecanismos de cooperación internacional con los países donde se habían ocultado los bienes obtenidos ilícitamente.

Pero lo más grave es que, en última instancia, los acuerdos (*plea bargaining*) alcanzados en EE.UU. solo sirvieron para reparar a: (a) las víctimas norteamericanas y suizas, a pesar de que era en estos países donde se perdía el rastro del dinero o tenía su destino final; y (b) el erario público de Brasil, donde Odebrecht operó durante décadas

impunemente, incluso con empresas estatales como Petrobras, y financió ilícitamente a la política brasileña[***].

En consecuencia, las actuaciones penales en este caso no han sido ni tan siquiera eficaces para garantizar la reparación económica y simbólica de las víctimas, al fracasar ante la complejidad de los hechos a probar y las garantías que protegen a los presuntos autores, los cuales se beneficiaron a su vez de los entramados financieros necesarios para cometer los delitos y aprovechar los dineros ilícitamente obtenidos (seguridad financiera).

De esta manera, los cinco aspectos analizados permiten concluir que el diseño de una normativa penal basada en el caso concreto y en el autor individual, tiene muy pocas posibilidades de éxito frente a las mencionadas manifestaciones colectivas del fenómeno de la corrupción, incluso a pesar de lo que puedan aportar las medidas procesales de carácter premial, las medidas especiales de investigación como las entregas vigiladas, los agentes encubiertos, la interceptación de las comunicaciones, las investigaciones financieras y el decomiso, o incluso un incremento en la eficacia de la cooperación internacional.

[***] Odebrecht acordó con las fiscalías de EE.UU., Suiza y Brasil pagar 2.600 millones de dólares en multas para poder seguir operando y otras sumas por concepto de reparaciones civiles.

Parte XVI

Hacia un nuevo paradigma: fundamento y ejes de actuación del programa de acción para enfrentar en su integridad el fenómeno de la corrupción, incluyendo sus manifestaciones de carácter colectivo y su estrecha relación con el crimen organizado transnacional

*45. Nuevo paradigma y programa de acción para enfrentar en su integridad el fenómeno de la corrupción, incluyendo sus manifestaciones de carácter colectivo y su estrecha relación con el crimen organizado transnacional: fundamento y ejes de actuación**

Las manifestaciones de carácter colectivo del fenómeno de la corrupción que se han expuesto en los capítulos anteriores, incluyendo

---

* Este capítulo tiene su fundamento en los volúmenes 27 (en particular, el capítulo 10), 28 (especialmente, los capítulos 10 y 11) y 47 de la Colección Perspectivas Iberoamericanas sobre la Justicia, publicados entre 2025 y 2026 bajo los siguientes títulos: (a) "El fenómeno del crimen organizado transnacional y su impacto en la corrupción pública y privada en América Latina. Parte I. La corrupción pública y privada y su medición (vol. 27); (b) "El fenómeno del crimen organizado transnacional y su impacto en la corrupción pública y privada en América Latina. Parte II. La corrupción pública y privada asociada al crimen organizado transnacional" (vol. 28); y (c) "Elementos de análisis y reflexión sobre el fenómeno de la corrupción asociada al crimen organizado transnacional. Especial atención a América Latina y Colombia. Tomo V. Elementos relativos a las perspectivas criminológicas sobre la corrupción como un fenómeno de acción colectiva" (vol. 47). Las tres obras colectivas se encuentran disponibles en acceso abierto en los siguientes enlaces: https://editorial.tirant.com/es/colecciones/perspectivas-iberoamericanas-sobre-la-justicia y https://repository.urosario.edu.co/collections/f4697391-fcb8-47d3-b77d-fde3aa51d6b0, destacando el estudio realizado en los volúmenes 27 y 28 sobre las siguientes cuestiones: (a) la corrupción como problema colectivo que va más allá de las acciones individuales; (b) los orígenes de la corrupción pública y privada, la necesidad de una nueva clave para su comprensión y sus principales manifestaciones, causas y consecuencias; (c) los mecanismos de medición del fenómeno

aquellas promovidas por el COT como *modus operandi*, presentan dinámicas completamente distintas a aquellas en las que las prácticas corruptas se limitan a las conductas individuales desviadas de algunas "manzanas podridas" en determinadas instituciones públicas y organizaciones privadas.

Esta situación explica la ineficacia expuesta en los primeros capítulos a la hora de abordar la comprensión, prevención y limitación del impacto del fenómeno de la corrupción y su estrecha relación con el COT a través de las actuales normas y estrategias globales y nacionales anticorrupción, a pesar del relativamente alto grado de implementación en las legislaciones internas de los países latinoame-

---

de la corrupción; (d) los orígenes, manifestaciones, causas y consecuencias del COT y de las prácticas de corrupción pública y privada que promueve; y (e) la insuficiencia de la aproximación al fenómeno de la corrupción en la Convención de Mérida y de la definición de GDO en la Convención de Palermo. El presente capítulo, se ha basado también en los siguientes artículos: (a) Olasolo, H., Galain Palermo, P. & McLean, R.J. (2025). "*The Case for Considering Corruption as a Central Element of Governance: Institutional and Organizational Corruption and Complex Corruption Networks". International Criminal Law Review*, vol. 25 (2025), pp. 217-245, doi:10.1163/15718123-bja10230; (b) Olasolo, H., Galain Palermo, P. & McLean, R.J. (2025); (b) Olasolo, H., Galain Palermo, P. & McLean, R.J. (2025). "*Strategies to Fight Corruption as a Central Element of Governance*". *International Criminal Law Review*, vol. 25 (2025), pp. 1-25, doi:10.1163/15718123-bja10233); (c) Olasolo, H. & Galain Palermo, P. (2024). "Corrupción institucional y organizacional: las redes complejas de corrupción*". Política Criminal*, vol. 19, núm. 37, pp. 129-161, disponible en: https://politcrim.com/wp-content/uploads/2024/07/Vol19N37A5.pdf; (d) Galain Palermo, P. & Olasolo, H. (2023). "Actos individuales desviados, corrupción significativa, gran corrupción, captura del estado y corrupción institucional". *Ius et Praxis*, vol. 29, núm. 3, doi: 10.4067/S0718-00122023000300103, disponible en: https://www.scielo.cl/pdf/iusetp/v29n3/0718-0012-iusetp-29-03-103.pdf; (e) Olasolo, H., Tamayo, R. & Urueña-Sánchez. M.I. (2023). "Narrativa neoliberal y crítica: la construcción social de la norma global contra la corrupción". *Anuario Colombiano de Derecho Internacional*, vol. 17, pp. 1-37, doi: 10.12804/revistas.urosario.edu.co/acdi/a.13423; (e) y (f) Olasolo, H. & Galain Palermo, P. (2022). "La insuficiencia del enfoque de los tratados internacionales anticorrupción para abordar la corrupción transnacional organizada". *Revista de Derechos (Valdivia)*, vol. XXXV, núm. 2, pp. 227-249 doi: DOI: 10.4067/S0718-09502022000200227.

ricanos de las obligaciones derivadas de los tratados internacionales anticorrupción y anti-COT.

Esto no significa, sin embargo, que el proceso de implementación de los tratados anticorrupción y anti-COT se haya completado, tal y como reflejan las recomendaciones realizadas en el tomo 1 del Programa de Acción para los países latinoamericanos. No obstante, a pesar de que se ha avanzado significativamente, las medidas adoptadas no han tenido los efectos esperados a lo largo de casi tres décadas, lo que ya no es razonable achacar, ni exclusivamente, ni principalmente, a la falta de implementación a nivel nacional de dichos tratados y/o a la falta de aplicación de la legislación nacional en esta materia.

El problema es, por tanto, mucho más profundo y estructural, al tener como fundamento la falta de idoneidad de las medidas dirigidas a neutralizar las "manzanas podridas" si el verdadero problema reside en los "manzanos", es decir, en la forma de funcionamiento de las instituciones, organizaciones y redes complejas que han convertido a las prácticas corruptas en un elemento central de su *modus operandi*.

En consecuencia, las recomendaciones de reforma política y normativa en que se centran tanto las actuales normas y estrategias globales anticorrupción como las recomendaciones realizadas para América Latina en el tomo I del Programa de Acción, deberían dejar de ser consideradas como la respuesta exclusiva o principal al fenómeno de la corrupción y a su estrecha relación con el COT, y asumir una función más limitada de carácter complementario de otro tipo de medidas económico-financieras, socio-políticas, ético-culturales y educativas, que desde mediados de los años 1990 han sido las grandes ausentes a la hora de entender y abordar el fenómeno.

Este nuevo paradigma tiene como fundamento principal las siguientes consideraciones:

1. Existe evidencia más que contrastada que permite afirmar la presencia de distintas manifestaciones del fenómeno de la corrupción de carácter colectivo —corrupción institucional, corrupción organizacional, redes complejas que promueven las prácticas corruptas y corrupción como elemento central de gobernanza en los ámbitos público y privado—, las cuales: (a) no responden a un paradigma de

conductas individuales desviadas; (b) tienen habitualmente un alcance estructural y sistémico; y (c) están presentes en todos los Estados —centrales y periféricos—, siendo frecuentes en los niveles local, regional y nacional de la mayor parte de los países latinoamericanos.

2. Son numerosas las instituciones, organizaciones y redes complejas de ámbito nacional y transnacional que: (a) buscan construir relaciones a lo largo del tiempo para generar confianza mutua y en las que las prácticas corruptas constituyen una costumbre o comportamiento habitual; y por tanto: (b) tienen un peso mucho mayor en las formas colectivas de corrupción que lo que sucede en los casos de corrupción situacional, en la que incurren determinados funcionarios públicos y actores privados aprovechando la oportunidad que les brinda su posición profesional.

3. Los siguientes factores favorecen el desarrollo de las manifestaciones colectivas del fenómeno de la corrupción y su estrecha relación con el COT: (a) la insuficiencia de las orientaciones éticas individuales para cambiar la forma de operar de las instituciones, las organizaciones y las redes complejas en su conjunto; y (b) la consideración de que las prácticas corruptas de carácter colectivo: (i) constituyen un recurso inevitable para garantizar la supervivencia, o para evitar desventajas en relación con otros miembros del cuerpo social, de los cuales se espera que se involucren también en este tipo de prácticas para obtener beneficios personales; y (ii) superan la capacidad individual de resistencia, debido a las dificultades para franquear las barreras administrativas u organizacionales sin recurrir a ellas.

4. Como resultado de lo anterior, todo análisis que parta de la lógica de la responsabilidad individual, ya sea esta de naturaleza civil, administrativa o penal, no permite alcanzar un conocimiento material y contextual suficiente sobre el funcionamiento de las prácticas corruptas de carácter colectivo y su estrecha relación con el COT que: (a) se extienden en el tiempo: (b) tienen lugar, en buena medida, en el marco de las interacciones entre la política, los negocios y la administración; y (c) requieren necesariamente de una estructura que normalmente se encuentra vinculada a instituciones públicas, organizaciones empresariales o redes complejas con múltiples nodos, con las implicaciones negativas que ello tiene para el diseño de

una estrategia de acción dirigida a responder de manera holística e integral a este fenómeno.

5. En las situaciones donde las prácticas corruptas de carácter colectivo son habituales, de manera que la corrupción es considerada socialmente como un comportamiento esperado —ya sea por necesidad, desintegración social u oportunismo—, no se puede esperar que las instituciones públicas y las organizaciones privadas tengan plena capacidad y/o estén realmente dispuestas a aplicar los instrumentos jurídicos de los que formalmente disponen para controlar el cumplimiento de sus autoridades, funcionarios, accionistas, directivos y empleados.

6. El nivel de capacidad de instituciones y organizaciones a estos efectos dependerá, en gran medida, de los condicionantes históricos, político-institucionales, económico-financieros, socioambientales y ético-culturales, que caracterizan a las sociedades en las que operan.

7. Respecto su grado de voluntad real, es necesario tener en cuenta cómo las expectativas compartidas sobre el comportamiento de los demás influyen, y con frecuencia son determinantes, en las acciones individuales, lo que tiene consecuencias en distintos ámbitos. Por un lado, la amenaza de sanción como condición necesaria para crear sociedades más justas y estables no funciona cuando se desarrollan prácticas corruptas de carácter colectivo, dado que la falta de aplicación efectiva de las sanciones recogidas en las normas constituye un incentivo para seguir infringiéndolas, lo que las convierte en socialmente ineficaces. Por otro lado, esta impunidad no tiene como causa principal un posible "efecto contagio" ante la falta de reacción frente a ciertos comportamientos individuales indebidos, sino que se trata de algo más complejo que parece asemejarse más al funcionamiento "desviado" de un colectivo, una institución, una organización o incluso un sistema en su conjunto —razón por la cual resulta indispensable conocer en profundidad la manera en la que las expectativas compartidas sobre la conducta de los demás influyen sobre la propia conducta.

8. La ineficacia social de las formas jurídicas recogidas en las actuales normas y estrategias globales y nacionales anticorrupción muestran la necesidad de adoptar una nueva aproximación frente al

fenómeno de la corrupción y su estrecha relación con el COT que, partiendo del reconocimiento de sus manifestaciones de carácter colectivo y de la necesidad de diseñar medidas específicamente dirigidas a abordar sus verdaderas causas, busque nuevas claves de análisis y entendimiento que: (a) den mayor relevancia a las características propias de cada Estado y a los condicionantes compartidos con otros países de una misma región —como América Latina— y/o que ocupan una posición político-económica similar en la sociedad internacional, como los países periféricos; (b) permitan comprender las dinámicas locales, regionales, nacionales e internacionales de la "cultura de la influencia", incluyendo la financiación de los partidos políticos y los candidatos electorales, los lobbies y las puertas giratorias, que se desarrollan tanto en los países centrales como en los periféricos sin que sean consideradas como corrupción por los instrumentos internacionales y la mayor parte de las legislaciones nacionales vigentes; y (c) enfrenten en su integridad el fenómeno de la corrupción y su estrecha relación con el COT mediante reformas estructurales que, partiendo de una adecuada comprensión de la función central que juega este fenómeno en la articulación de las relaciones entre el Estado y la sociedad, aborden también sus dimensiones político-institucional, económico-financiera, socioambiental y ético-cultural.

En cuanto al contenido concreto de este nuevo paradigma, y dada la importancia de abordar en su integridad el fenómeno de la corrupción y su estrecha relación con el COT, se recomienda a los países latinoamericanos promover la adopción a nivel internacional y aplicar a nivel interno un programa de acción conformado por los siguientes cuatro ejes de actuación, que, como se verá en los capítulos siguientes, requieren inevitablemente la aprobación de reformas importantes en las actuales normas y estrategias globales y nacionales anticorrupción, así como en aspectos centrales de los tratados internacionales anti-COT:

1. El primer eje de actuación estaría conformado por las medidas dirigidas a obtener la información necesaria para comprender mejor: (a) las distintas manifestaciones del fenómeno de la corrupción, las dimensiones económico-financieras, político-institucionales, socio-ambientales y ético-culturales que las caracterizan y su estrecha relación con el COT; (b) las situaciones en las que han llegado a ser

la forma de funcionamiento habitual de instituciones públicas, organizaciones privadas y redes complejas, o incluso presentan una naturaleza estructural y sistémica que las ha convertido en un elemento central de gobernanza en los ámbitos público y privado; (c) las especificidades que caracterizan a las prácticas corruptas de carácter colectivo y su función central en la articulación de las relaciones entre el Estado y la sociedad; y (d) el contexto histórico y las características de las sociedades en las que se desarrollan estas manifestaciones o prácticas.

2. El segundo eje de actuación consistiría en aplicar prioritariamente las medidas económico-financieras, socio-políticas, ético-culturales, educativas y, de ser necesario, ambientales que no consistan en reformas institucionales o normativas, y se dirijan a limitar progresivamente el capital social que subyace a la corrupción institucional u organizacional, a las redes complejas que promueven las prácticas corruptas y a la corrupción como elemento central de gobernanza en los ámbitos público y privado. En este sentido, es importante tener en cuenta que las situaciones de profunda desigualdad socio-política y económico-financiera, que afectan a la mayoría de la población de los países periféricos, y en particular latinoamericanos, alimentan en gran medida la corrupción y con frecuencia generan injusticias estructurales, que no pueden ser transformadas a través de "medidas del pasado", las cuales suelen consistir en reformas institucionales y normativas que se olvidan de la necesidad de introducir los cambios necesarios para reducir las desigualdades que acentúan la conflictividad sociopolítica y favorecen formas patrimoniales de integración público-privada.

3. El tercer eje de actuación estaría compuesto por la aplicación de medidas institucionales y normativas que sean compatibles con las adoptadas en el marco de los dos primeros ejes y las complementen y refuercen[**], lo que supone, entre otras cosas: (a) determinar

---

[**] Este sería, por ejemplo, el caso de la revisión de la definición normativa del concepto de GDO previsto en el art. 2 de la Convención de Palermo, dado que allí se acoge una definición excesivamente amplia se extiende a la práctica totalidad de las actividades delictivas graves con fines de lucro y con implicaciones internacionales.

cuáles de las recomendaciones realizadas en el tomo I del Programa de Acción con base en las actuales normas y estrategias globales y nacionales anticorrupción pueden cumplir esta función —tarea que excede el alcance del programa de investigación que sirve de fundamento a esta obra y que queda, por tanto, pendiente para futuros proyectos—; y (b) el diseño de: (i) nuevas medidas que posean estas características, incluyendo, entre otras, la elaboración y aplicación de una nueva política criminal, el reconocimiento de las limitaciones que presentan los mecanismos de justicia penal negociada basados en recompensas, la atribución de una mayor relevancia a la justicia transicional —incluyendo la denominada "justicia transicional corporativa"— y a la justicia restaurativa, y el recurso a la categoría de los delitos colectivos; y (ii) las reformas legislativas a nivel interno que sean necesarias.

4. El cuarto eje de actuación consistiría en la aplicación, tanto en las relaciones bilaterales como multilaterales, de toda una serie de medidas de políticas exterior que complementen y refuercen las adoptadas en los dos primeros ejes y se desarrollen, en la medida de lo posible, de manera coordinada con las que forman parte del tercer eje.

Parte XVII

Programa de acción para enfrentar en América Latina de manera integral el fenómeno de la corrupción, incluyendo sus manifestaciones de carácter colectivo y su estrecha relación con el crimen organizado transnacional

46. Medidas dirigidas a obtener la información necesaria para comprender las manifestaciones, dimensiones, función y contexto en el que se desarrolla el fenómeno de la corrupción y su estrecha relación con el COT[*]

Para enfrentar en su integridad el fenómeno de la corrupción, y su estrecha relación con el COT, lo primero que se requiere es comprender adecuadamente: (a) sus distintas manifestaciones, sus dimensiones económico-financieras, político-institucionales, socio-ambientales y ético-culturales y su estrecha relación con el COT; (b) las situaciones y especificidades que caracterizan a las prácticas co-

---

[*] Este capítulo tiene su fundamento en los volúmenes 27 (en particular, el capítulo 11), 28 (especialmente, el capítulo 11), 29 (sobre todo el capítulo 9) y 47 de la Colección Perspectivas Iberoamericanas sobre la Justicia, publicados entre 2025 y 2026 con el título: (a) "El fenómeno del crimen organizado transnacional y su impacto en la corrupción pública y privada en América Latina. Parte I. La corrupción pública y privada y su medición (vol. 27); (b) "El fenómeno del crimen organizado transnacional y su impacto en la corrupción pública y privada en América Latina. Parte II. La corrupción pública y privada asociada al crimen organizado transnacional" (vol. 28); (c) "El fenómeno del crimen organizado transnacional y su impacto en la corrupción pública y privada en América Latina. Parte III. Experiencias en la región amazónica y en Colombia" (vol. 29); y (d) "Elementos de análisis y reflexión sobre el fenómeno de la corrupción asociada al crimen organizado transnacional. Especial atención a América Latina y Colombia. Tomo V. Elementos relativos a las perspectivas criminológicas sobre la corrupción como un fenómeno de acción colectiva" (vol. 47). Las cuatro obras colectivas se encuentran disponibles en acceso abierto en los siguientes enlaces: https://editorial.tirant.com/es/colecciones/perspectivas-iberoamericanas-sobre-la-justicia y https://repository.urosario.edu.co/collections/f4697391-fcb8-47d3-b77d-fde3aa51d6b0.

rruptas de carácter colectivo y su función central en la articulación de las relaciones entre el Estado y la sociedad; y (c) el contexto histórico y las características de las sociedades en las que se desarrollan estas manifestaciones o prácticas.

Para poder tener una adecuada comprensión de todos estos aspectos, se recomienda a los Estados latinoamericanos adoptar las siguientes medidas:

1. Tener como premisa de análisis el principio de abordaje holístico e integral del fenómeno de la corrupción y su relación con el COT, lo que requiere dar la debida consideración a sus distintas dimensiones.

2. Evitar la generalización conceptual del fenómeno objeto de estudio porque su comprensión y las estrategias diseñadas para su control deberían tener en cuenta todos los aspectos problemáticos que presenta en las diferentes sociedades, incluyendo el hecho de que en algunos países latinoamericanos la corrupción puede ser utilizada —las ciencias sociales así lo explican sin entrar en juicios morales—, como medio para obtener una estabilización sociopolítica que no es posible alcanzar a partir de los mecanismos tradicionales de asignación transparente de recursos.

3. Recopilar y procesar las investigaciones contextuales a nivel local y regional realizadas en la última década por la academia latinoamericana desde la perspectiva de la economía política y la formación económico-financiera, que son imprescindibles para poder tener una mayor calidad en el análisis de las causas de los factores criminógenos que vinculan la corrupción pública y privada con el COT (*root-cause analytics*).

4. Profundizar en el análisis de los aspectos fundamentales de las dinámicas sociales locales, regionales y nacionales en los distintos países latinoamericanos, cuyo desconocimiento se ha visto favorecido por la exclusión de los terceros de los procesos transicionales, lo que ha provocado la falta de estudios que profundicen en el papel desempeñado por el sector privado en el desarrollo de las redes complejas que promueven las prácticas corruptas y su responsabilidad por las graves violaciones de derechos humanos.

5. Financiar estudios contextualizados más profundos sobre los vínculos entre las estrategias de control social formal e informal en las regiones de América Latina con mayor grado de penetración del COT y sus prácticas corruptas. Esto, sin duda, podría ayudar a resolver las tensiones entre legalidad e ilegalidad, ofreciendo soluciones innovadoras basadas, en buena medida, en el papel que debería asumir el sector privado para mejorar la gobernanza socioambiental.

6. Adoptar la institución pública, la organización privada o la red como unidades de análisis, con el fin de centrar la atención en las interacciones entre sus nodos y en la comprensión de los aspectos político-institucionales, económico-financieros, socioambientales y ético-culturales de su capital social, lo que permitiría identificar sus fortalezas y debilidades con el objetivo de diseñar quirúrgicamente medidas más eficaces frente a ellas. Para ello, es especialmente importante comprender cuáles son sus nodos cualificados —aquellas personas, grupos u organizaciones que tienen mayores conexiones—, de manera que se puedan neutralizar, lo que facilitaría la desarticulación de los canales de comunicación de las respectivas instituciones, organizaciones y redes, y permitiría limitar su capacidad de adaptación y resiliencia.

7. Promover el uso de las nuevas herramientas tecnológicas y el análisis de las redes sociales para comprender mejor la composición y funcionamiento de las instituciones públicas, las organizaciones privadas y las redes complejas involucradas en prácticas corruptas de carácter colectivo.

8. Invertir importantes recursos para conocer mejor la: (a) función del sector privado en este tipo de prácticas corruptas y en su estrecha relación con el COT; (b) toda una serie de cuestiones relacionadas como, por ejemplo, el barniz de legalidad que adquieren los negocios y las formas más modernas de corrupción empresarial a través de las denominadas leyes de cadena de suministro —o directivas en el caso de la UE—, que crean la falsa impresión de control social en ciertas regiones sin abordar problemas tan importantes como el del "proveedor del proveedor". Esto es especialmente importante teniendo en cuenta que las élites económicas y políticas han sido parte esencial para el desarrollo y consolidación de la criminalidad

organizada en América Latina, a través de sus diversas etapas, manifestaciones, organizaciones y redes.

9. Realizar evaluaciones criminológicas que permitan una mejor comprensión de la influencia real de las operaciones de la fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado en: (a) la reducción de las oportunidades de delinquir de las redes complejas que promueven la corrupción en América Latina; (b) el incremento en la calidad de las instituciones administrativas y del sistema de justicia penal; y (c) la toma de conciencia sobre la gravedad de los problemas del reclutamiento, la reincidencia, el desplazamiento, la diversificación de las actividades ilícitas y el aumento de la violencia armada —problemas que han sido una constante en numerosas regiones latinoamericanas, incluyendo la Amazonia brasileña y amplias partes del territorio colombiano. Esto significa también que para analizar el verdadero impacto de los procesos transicionales es importante medir, explicar y comprender las variaciones ocurridas antes, durante y después de los mismos.

10. Dedicar recursos suficientes para promover investigaciones contextualizadas en relación con las cuestiones relativas a la penetración social de la corrupción y el COT, y la violencia contra la población autóctona en América Latina. Con respecto a la primera cuestión, es importante tener en cuenta que la corrupción y el COT no pueden ser entendidos con la lógica del delito tradicional, al ser muchas de sus manifestaciones de carácter colectivo, y no solamente comportamientos individuales desviados. Por lo tanto, hay que analizarlos conforme a su naturaleza y dimensiones, teniendo en cuenta que, con frecuencia, operan mediante redes complejas que logran una gran penetración social, de manera que no solo tienen presencia en los territorios que debería ocupar el Estado, sino que llegan a sustituir a este último en el cumplimiento de sus funciones. En relación con el uso sistemático y a gran escala de la violencia contra la población autóctona de numerosas áreas rurales —e incluso urbanas— de América Latina, es importante tener en cuenta que esta no solo proviene desde los GDO o, en países con conflictos armados internos como Colombia, desde los GAO, sino también desde las propias instituciones públicas, ya sea a nivel local, regional o nacional —en regiones como la Amazonia brasileña tiene su raíz en las ten-

siones derivadas de las economías ilícitas y las industrias extractivas vinculadas al petróleo o la minería[**].

11. Promover y financiar estudios sobre la corrupción en las cárceles latinoamericanas y las relaciones de poder intramurales entre los miembros de los GDO, los servidores públicos que custodian las cárceles y otros sectores, con el fin de comprender mejor las causas que hacen posible que los GDO manejen las cárceles y mantengan su control exterior, lo que les permite continuar con sus actividades delictivas y sus prácticas corruptas —este tipo de estudios permitiría superar la ausencia de procesos de investigación académica, jurídica y política sobre esta temática.

12. Reconocer la importancia que tienen el método histórico para llegar a explicaciones teóricas sobre la dramática transformación social que el fenómeno de la corrupción, la criminalidad organizada y las prácticas corruptas que promueve ha generado en la sociedad e instituciones latinoamericanas, las cuales reflejan que se trata de un problema con un marcado carácter colectivo y alcance estructural, caracterizado por: (a) la necesidad de abordar las prácticas corruptas promovidas por el COT en un contexto de gran desigualdad social que no es corregido por la aplicación del sistema jurídico, de modo que el estudio del contenido de las normas no constituye un elemento decisivo, ni para su comprensión, ni para su solución; (b) la existencia de una persistente parcialidad institucional en favor de las condiciones de injusticia social estructural establecidas; (c) la ausencia de una identidad social que crea en el contenido de los principios de dignidad humana, Estado de derecho e igualdad, aunque estos aparezcan simbólicamente recogidos en los enunciados constitucionales; (d) la existencia de instituciones que, no solo desconocen estos principios, sino que son ocupadas por quienes, por cuenta de terceros, instrumentalizan la función pública para promover sus intereses privados; y (e) el desarrollo de periodos de violencia —fomentados, por acción u omisión, por actores estatales—, consistentes en la represión implacable de cualquier forma de movimiento social o medioambiental, con el fin de generar, a lo largo del tiempo, ciu-

---

** Vid.: https://www.globalwitness.org/en/about-us/annual-report-2022-rising-challenge-world-crisis/.

dadanías dóciles y temerosas, con poco interés en la "protesta social" y escasas vías legítimas para incidir en cambios estructurales a través de formas de democracia directa.

13. Poner fin a la prioridad, cuando no exclusividad, que se sigue atribuyendo a un cierto tipo de conocimiento, con el fin de dejar atrás los reduccionismos epistemológicos que, por un lado, sirven de base al poder de dominación y la ideología de la subordinación, y por otro impiden una adecuada comprensión de los fenómenos de la corrupción y el COT. Para ello, es necesario recuperar los análisis desde: (i) los conceptos de las filosofías amerindias, como la noción de poder en el mundo precolombino; y (ii) las contribuciones latinoamericanas en los ámbitos de la historia, la sociología, la antropología, la crítica decolonial, la filosofía de la liberación y los feminismos del Sur.

14. Fomentar un diálogo horizontal entre los análisis de la corrupción y el COT que han sido preponderantes hasta ahora, las explicaciones teóricas que ofrece el método histórico y los análisis elaborados con base en las filosofías amerindias y las contribuciones latinoamericanas mencionadas en el punto anterior.

15. Promover un debate informado en la sociedad sobre: (a) la naturaleza estructural de algunas de las manifestaciones del fenómeno de la corrupción en la mayor parte de los países latinoamericanos, lo que las ha convertido en el mecanismo articulador de las relaciones entre el Estado y la sociedad, razón por la cual no pueden ser enfrentadas como si se tratase de un simple incumplimiento del ordenamiento jurídico; (b) las limitaciones, cuando no fracaso, de las estrategias anticorrupción centradas en medidas institucionales y normativas, que han caracterizado a América Latina en las últimas décadas; y (c) las causas del actual estancamiento en la lucha anticorrupción, incluyendo, en particular, el combate a la corrupción política, y del constante incremento desde hace casi quince años de los índices de desconfianza en la democracia y las instituciones democráticas.

*47. Medidas económico-financieras dirigidas a limitar progresivamente el capital social subyacente a las prácticas corruptas de carácter colectivo y a su estrecha relación con el COT**

Como se señaló en el capítulo 45, el segundo eje de actuación propuesto para enfrentar en su integridad el fenómeno de la corrupción y su estrecha relación con el COT, consiste en aplicar prioritariamente toda una serie de medidas económico-financieras, socio-políticas, ético-culturales, educativas e incluso ambientales, dirigidas a limitar progresivamente el capital social que subyace a la corrupción institucional u organizacional, a las redes complejas que promueven

---

* Este capítulo tiene su fundamento en los volúmenes 27 (en particular, el capítulo 11), 28 (especialmente, el capítulo 11), 29 (sobre todo el capítulo 9) y 47 de la Colección Perspectivas Iberoamericanas sobre la Justicia, publicados entre 2025 y 2026 con el título: (a) "El fenómeno del crimen organizado transnacional y su impacto en la corrupción pública y privada en América Latina. Parte I. La corrupción pública y privada y su medición (vol. 27); (b) "El fenómeno del crimen organizado transnacional y su impacto en la corrupción pública y privada en América Latina. Parte II. La corrupción pública y privada asociada al crimen organizado transnacional" (vol. 28); (c) "El fenómeno del crimen organizado transnacional y su impacto en la corrupción pública y privada en América Latina. Parte III. Experiencias en la región amazónica y en Colombia" (vol. 29); y (d) "Elementos de análisis y reflexión sobre el fenómeno de la corrupción asociada al crimen organizado transnacional. Especial atención a América Latina y Colombia. Tomo V. Elementos relativos a las perspectivas criminológicas sobre la corrupción como un fenómeno de acción colectiva" (vol. 47). Las cuatro obras colectivas se encuentran disponibles en acceso abierto en los siguientes enlaces: https://editorial.tirant.com/es/colecciones/perspectivas-iberoamericanas-sobre-la-justicia y https://repository.urosario.edu.co/collections/f4697391-fcb8-47d3-b77d-fde3aa51d6b0.

las prácticas corruptas y a la corrupción como elemento central de gobernanza en los ámbitos público y privado. Todo ello teniendo en cuenta que las situaciones de gran desigualdad económico-financiera y socio-política, que afectan a la mayoría de la población de los países latinoamericanos, alimentan, en gran medida, la corrupción, y con frecuencia generan injusticias estructurales que acentúan la conflictividad sociopolítica y no pueden ser transformadas con "medidas del pasado" —principalmente, reformas institucionales y normativas— que no tienen en cuenta la necesidad reducir dichas desigualdades.

En lo que se refiere específicamente al ámbito económico-financiero, y sin ánimo de ser exhaustivos, se recomienda a los países latinoamericanos, la adopción, entre otras, de las siguientes medidas:

1. Reconocer, como muchos de los estudios y análisis realizados en las últimas décadas, que el actual sistema de globalización capitalista neoliberal es un potenciador de primer orden de la corrupción pública y privada, el COT, su estrecha relación y su dimensión transnacional.

2. Promover, por tanto, que se ponga fin al actual ciclo de aplicación del capitalismo neoliberal como modelo dominante de desarrollo económico y globalización, fomentando además de manera muy significativa la desigualdad socio-económica y considerando el medio ambiente como una fuente de recursos para la extracción y la explotación. La adopción de esta medida es esencial porque: (a) mientras la variante neoliberal del capitalismo continúe dominando los designios de las respectivas sociedades nacionales y de la sociedad internacional, el resto de las medidas que se propongan continuarán siendo, en gran medida, inocuas para abordar los problemas identificados; y (b) en las últimas décadas, en lugar de procederse a su progresiva sustitución, se ha profundizado en su aplicación, lo que a su vez ha provocado que la corrupción y el COT se hayan seguido expandiendo a pesar de las distintas medidas que se han intentado poner en marcha desde los ordenamientos jurídicos nacionales e internacional.

3. Adoptar un enfoque de desarrollo socioeconómico que priorice: (a) el diseño de políticas económicas que promuevan un desarrollo sostenible y equitativo, abordando las necesidades específicas de

los diferentes sectores y grupos poblacionales de la sociedad; y (b) la búsqueda de soluciones a medio y largo plazo que aborden los desafíos estructurales fundamentales, evitando soluciones a corto plazo.

4. Reevaluar la conveniencia de una política monetaria sistemáticamente contractiva que, en países como Colombia, ha generado una tasa de cambio continuamente revaluada, lo que ha reducido la rentabilidad y la competitividad de las empresas que producen bienes y servicios, de manera que las únicas empresas que no se han visto perjudicadas son las que producen materias primas cuando los precios internacionales han sido altos.

5. Poner fin a las políticas económicas que promueven un consumo excesivo porque, junto con el bajo nivel de ingresos existente en casi toda América Latina, generan niveles de ahorro mínimos que repercuten en la ausencia de crecimiento de activos y de capacidad de producción.

6. Revisar las políticas de inversiones centradas en desarrollar una estructura de producción intensiva en capital —propia, entre otros sectores, de la minería, la construcción, el agua, el gas y la electricidad—, que no tiene la capacidad de generar puestos de trabajo suficientes, en detrimento de las inversiones en otros sectores que son intensivos en mano de obra —como la agricultura y las manufacturas. En países como Colombia, esta opción se ha debido a las altas rentabilidades generadas por las grandes empresas que venden materias primas y que pueden financiarse en mercados internacionales en condiciones mucho más favorables.

7. Adoptar las medidas y reformas regulatorias que sean necesarias para limitar las distorsiones, como los monopolios y los oligopolios, de las que están plagadas los mercados latinoamericanos, las cuales reducen la competencia haciendo que se conviertan en mecanismos para obtener "rentas de no competencia". Esto es especialmente importante en relación con los mercados básicos, dado que, fruto de estas distorsiones, trasladan sus altos precios al resto de mercados, como sucede, por ejemplo, en Colombia con el mercado del crédito, el cual, al operar en forma de oligopolio, hace que los tipos de interés sean mucho más altos de lo que deberían ser, sobre todo en los sectores del crédito a la vivienda y al consumo.

8. Aplicar las políticas necesarias para abordar con mayor eficacia las causas estructurales de los altos índices de pobreza en la región y las constantes crisis económico-financieras, político-institucionales y socioambientales. En este sentido, es particularmente necesario adoptar medidas socio-económicas para frenar y revertir la pobreza creciente, la desigualdad y la carestía generalizadas, porque mientras las instituciones representativas no sean capaces de mejorar las condiciones de vida de amplios sectores de la ciudadanía, estos seguirán recurriendo a la protesta para impulsar cambios, incluso por fuera de los cauces institucionales. La situación es especialmente preocupante porque, ante el constante fracaso de los gobiernos democráticos latinoamericanos en esta materia, amplias partes de la población no se sienten representadas por ellos, lo que ha creado el caldo de cultivo ideal para el surgimiento de alternativas autoritarias que conecten mejor con las expectativas y necesidades populares.

9. Implementar políticas económicas y sociales dirigidas a reducir la desigualdad en América Latina, considerando no solo aspectos económicos, sino también étnicos y de género, incluyendo, entre otras, las siguientes medidas: (a) el fomento de la inclusión de los grupos indígenas y afrodescendientes en las políticas de desarrollo, reconociendo y abordando su marginación histórica; (b) la promoción de la igualdad de género en todos los aspectos económico-políticos y socioculturales; y (c) la aplicación de acciones afirmativas de redistribución de la riqueza y acceso a la financiación.

10. Promover cambios estructurales a la forma de funcionamiento actual de: (a) los distintos eslabones de las CGV que se inician en América Latina, o con respecto a las cuales América Latina juega un papel importante; y (b) los mercados mundiales de estos bienes y servicios. Ello debido a su función tan importante en la propagación de la corrupción y el COT en la región.

11. Transformar la función económica que juega la articulación entre la corrupción y el COT como instrumento central para incorporar a las CGV, los recursos naturales ilícitamente extraídos o explotados en América Latina.

12. Incentivar la transición en los distintos países latinoamericanos de las economías ilegales a las legales por medio de proyectos

agrícolas, industriales y productivos, y de medidas que faciliten su financiación, fomentando de esta manera la generación de ingresos y la inclusión de las comunidades locales y los pueblos tradicionales.

13. Promover que cultivos tradicionales en América Latina, como la hoja de coca, el cannabis o el cáñamo, dejen de estar prohibidos y puedan convertirse en medios de subsistencia a través de la creación y promoción de cadenas productivas legales que otorguen valor económico lícito. Esta medida debería venir acompañada del fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico y la puesta en marcha de mecanismos que faciliten la financiación de proyectos dirigidos a consolidar su producción y a fortalecer los eslabones más débiles de las cadenas de valor.

*48. Medidas de carácter sociopolítico dirigidas a limitar progresivamente el capital social subyacente a las prácticas corruptas de carácter colectivo y a su estrecha relación con el COT**

Como se señaló en el capítulo 45, el segundo eje de actuación del programa de acción propuesto para enfrentar en su integridad el fenómeno de la corrupción y su estrecha relación con el COT, incluye, entre otras cosas, la adopción de toda una serie de medidas socio-políticas dirigidas a limitar progresivamente el capital social que subyace a la corrupción institucional u organizacional, a las redes complejas que promueven las prácticas corruptas y a la corrupción como elemento central de gobernanza en los ámbitos público

---

* Este capítulo tiene su fundamento en los volúmenes 27 (en particular, el capítulo 11), 28 (especialmente, el capítulo 11), 29 (sobre todo el capítulo 9) y 47 de la Colección Perspectivas Iberoamericanas sobre la Justicia, publicados entre 2025 y 2026 con el título: (a) "El fenómeno del crimen organizado transnacional y su impacto en la corrupción pública y privada en América Latina. Parte I. La corrupción pública y privada y su medición (vol. 27); (b) "El fenómeno del crimen organizado transnacional y su impacto en la corrupción pública y privada en América Latina. Parte II. La corrupción pública y privada asociada al crimen organizado transnacional" (vol. 28); (c) "El fenómeno del crimen organizado transnacional y su impacto en la corrupción pública y privada en América Latina. Parte III. Experiencias en la región amazónica y en Colombia" (vol. 29); y (d) "Elementos de análisis y reflexión sobre el fenómeno de la corrupción asociada al crimen organizado transnacional. Especial atención a América Latina y Colombia. Tomo V. Elementos relativos a las perspectivas criminológicas sobre la corrupción como un fenómeno de acción colectiva" (vol. 47). Las cuatro obras colectivas se encuentran disponibles en acceso abierto en los siguientes enlaces: https://editorial.tirant.com/es/colecciones/perspectivas-iberoamericanas-sobre-la-justicia y https://repository.urosario.edu.co/collections/f4697391-fcb8-47d3-b77d-fde3aa51d6b0.

y privado. Todo ello teniendo en cuenta que las situaciones de gran desigualdad económico-financiera y socio-política que afectan a la mayoría de la población latinoamericana, alimentan, en gran medida, la corrupción, generando con frecuencia injusticias estructurales y acentuando la conflictividad sociopolítica. En consecuencia, y sin ánimo de ser exhaustivos, se recomienda a los países latinoamericanos la adopción de las siguientes medidas en el ámbito sociopolítico:

1. Diseñar e implementar un proyecto de integración y promoción de mayor igualdad material de aquellos grupos poblacionales que se encuentran en situación de discriminación y/o vulnerabilidad en los distintos países de la región, el cual se fundamente en estudios y estrategias de actuación que hagan énfasis en los siguientes aspectos: (a) las graves secuelas dejadas en términos de inequidad y exclusión —como refleja la profunda desigualdad socioeconómica, étnico-racial y de género que sigue caracterizando actualmente América Latina— por el sistema de explotación colonial aplicado en América Latina, el cual, al estar basado en la violencia, la fuerza armada y la supuesta superioridad intelectual occidental, generó relaciones de profunda desigualdad social en torno a la dominación europea, que se apoyó en el concepto de raza, la subordinación de la mujer y la invisibilización de las narrativas alternativas de los pueblos vencidos; (b) el reconocimiento de que esta jerarquía del poder en las relaciones económico-financieras, político-institucionales, socio jurídicas y ético-culturales continuó después de los procesos de independencia de las primeras décadas del siglo XIX, hasta el punto de que se sigue manteniendo, en gran medida, una permanente "desigualdad constitucional" de los grupos indígenas, las poblaciones afrodescendientes y las mujeres, entre otros colectivos; (c) el grave daño que las dinámicas de corrupción estructural existentes en América Latina, incluyendo aquellas promovidas por el COT, causa al desarrollo democrático, al deslegitimar los gobiernos y reducir notablemente los recursos disponibles para ejecutar políticas públicas dirigidas a garantizar la satisfacción de los derechos humanos —sobre todo los DESCA— de los grupos poblacionales discriminados y/o vulnerables; y (d) el reconocimiento de que las prácticas corruptas estructurales constituyen un mecanismo especialmente eficaz para mantener, e incluso profundizar, las dinámicas de discriminación y exclusión, por lo que se mantiene la necesidad apremiante de reconducir esta

realidad hacia una sociedad que garantice una mayor igualdad material a todos sus integrantes.

2. Fomentar los procesos de dialogo dirigidos a la desmovilización de los GAO y al sometimiento a la justicia de los GDO operativos en los distintos países de América Latina, con el fin de reducir las dinámicas de coerción que: (a) amenazan la seguridad de las poblaciones y comunidades a nivel local, regional e incluso nacional; y (b) impiden que se puedan poner en marcha de manera efectiva en los territorios en los que hacen presencia o controlan, las medidas necesarias para abordar de manera integral el fenómeno de la corrupción, y su estrecha relación con el COT.

3. Promover una participación amplia de la sociedad civil, dado que solo una estrecha colaboración entre el Estado y la sociedad permite resistir con éxito la corrupción y el COT, y adoptar las medidas necesarias para garantizar, en la medida de lo posible, la libre participación democrática de la ciudadanía en la elección de sus representantes y gobernantes en los niveles local, regional y nacional.

4. Limitar el destacado papel que la ausencia de controles eficaces en los partidos políticos latinoamericanos y en la forma de financiar la política en la región —partidos, campañas y demás aspectos relacionados— han tenido en el desarrollo de las manifestaciones del fenómeno de la corrupción de carácter colectivo, y en particular de los GDO y las prácticas corruptas que promueven —desarrollo al cual ha contribuido especialmente el que las campañas para cargos de elección popular requieran buscar cuantiosos recursos, lo que hace que los políticos acaben "debiendo favores" a sus fuentes de financiación, siendo la adjudicación de contratos de obras y el abuso de la normativa sobre contratación estatal la principal fuente de retribución. Por ello, se recomienda, entre otras medidas, reformar el sistema de financiación de la política y aplicar sanciones económicas, además de administrativas, para los partidos políticos que avalen candidatos que cometan delitos de corrupción o delitos electorales como la compra de votos.

5. Abordar el problema de la participación de los más altos representantes del Estado en las dinámicas de corrupción, evitando,

como señaló en el tomo I del Programa de Acción[*], que la lucha anticorrupción se convierta en un factor de desequilibrio entre los poderes constitucionales. Por esta razón, es necesario prestar especial atención a evitar que los amplios poderes del presidencialismo latino, junto con la fragmentación de las asambleas parlamentarias, pueda afectar profundamente la autonomía y eficacia de las instituciones a cargo de garantizar la transparencia en los ámbitos político y de gestión de los recursos públicos.

6. Democratizar los medios de comunicación que operan en América Latina mediante: (a) la aplicación de medidas para: (i) reducir su estructura oligopólica; (ii) asegurar la diversidad de voces; (iii) garantizar el ejercicio de la libertad de información; (iv) promover la transparencia y la imparcialidad en su regulación; y (v) evitar su instrumentalización con fines políticos; y (b) establecer mecanismos que permitan asegurar la participación ciudadana en la toma de decisiones sobre las políticas relacionadas con dichos medios.

---

[*] Vid.: capítulo 2 del tomo I del Programa de Acción, el cual ha sido publicado como volumen 54 de la Colección Perspectivas Iberoamericanas sobre la Justicia, y se encuentra disponible en acceso abierto en los siguientes enlaces: https://editorial.tirant.com/es/colecciones/perspectivas-iberoamericanas-sobre-la-justicia y https://repository.urosario.edu.co/collections/f4697391-fcb8-47d3-b77d-fde3aa51d6b0.

49. Medidas de carácter ético-cultural y educativo dirigidas a limitar progresivamente el capital social subyacente a las prácticas corruptas de carácter colectivo y a su estrecha relación con el COT[*]

Como se señaló en el capítulo 45, el segundo eje de actuación del programa de acción propuesto para enfrentar en su integridad el fenómeno de la corrupción y su estrecha relación con el COT, incluye la adopción de toda una serie de medidas ético-culturales y educativas dirigidas a limitar progresivamente el capital social que subyace a la corrupción institucional u organizacional, a las redes complejas

---

[*] Este capítulo tiene su fundamento en los volúmenes 27 (en particular, el capítulo 11), 28 (especialmente, el capítulo 11), 29 (sobre todo el capítulo 9) y 47 de la Colección Perspectivas Iberoamericanas sobre la Justicia, publicados entre 2025 y 2026 con el título: (a) "El fenómeno del crimen organizado transnacional y su impacto en la corrupción pública y privada en América Latina. Parte I. La corrupción pública y privada y su medición (vol. 27); (b) "El fenómeno del crimen organizado transnacional y su impacto en la corrupción pública y privada en América Latina. Parte II. La corrupción pública y privada asociada al crimen organizado transnacional" (vol. 28); (c) "El fenómeno del crimen organizado transnacional y su impacto en la corrupción pública y privada en América Latina. Parte III. Experiencias en la región amazónica y en Colombia" (vol. 29); y (d) "Elementos de análisis y reflexión sobre el fenómeno de la corrupción asociada al crimen organizado transnacional. Especial atención a América Latina y Colombia. Tomo V. Elementos relativos a las perspectivas criminológicas sobre la corrupción como un fenómeno de acción colectiva" (vol. 47). Las cuatro obras colectivas se encuentran disponibles en acceso abierto en los siguientes enlaces: https://editorial.tirant.com/es/colecciones/perspectivas-iberoamericanas-sobre-la-justicia y https://repository.urosario.edu.co/collections/f4697391-fcb8-47d3-b77d-fde3aa51d6b0.

que promueven las prácticas corruptas y a la corrupción como elemento central de gobernanza en los ámbitos público y privado. Por ello, y sin ánimo de ser exhaustivo, se recomienda a los países latinoamericanos adoptar las siguientes medidas:

1. Promover las medidas educativas necesarias para que la formación de la población latinoamericana se estructure a partir de un sistema de principios éticos y valores morales que: (a) rechacen las prácticas corruptas y la búsqueda de la acumulación fácil y rápida de capital económico; (b) eviten recurrir a estas prácticas en su contexto personal, familiar y social; y (c) busquen la transparencia en sus actuaciones.

2. Promover que los centros educativos latinoamericanos se enfoquen en la formación cívica y política de la ciudadanía, subrayando que el papel de las instituciones académicas y los investigadores en la materia no debe ser el de árbitros de la verdad, sino el de mediadores y traductores críticos que fomenten el diálogo entre el conocimiento científico y los saberes locales, ancestrales y comunitarios, enriqueciendo así el conocimiento al que tiene acceso la sociedad.

3. Fomentar una cultura de la ética y la integridad a través de estrategias de concienciación de la población latinoamericana de que los bienes públicos no son activos privados, y que quienes detentan el poder no tienen "el derecho" de usufructuarlos como si les pertenecieran. Para ello, se recomienda recurrir, entre otras medidas, a: (a) el desarrollo de campañas educativas a nivel regional destinadas a la sociedad en su conjunto; y (b) la formación de líderes éticos en los distintos niveles de los sectores público y privado, que puedan servir de catalizadores para un cambio cultural orientado hacia la transparencia y la integridad en la región.

4. Construir una idea de ética pública y de gestión de los recursos que no se limite a lo que es legal, sino que incluya también lo que es adecuado a las expectativas de las respectivas sociedades latinoamericanas. Para ello, es recomendable recurrir, entre otras cosas, a la elaboración de códigos de conducta, mediante los cuales los distintos órganos públicos administrativos, legislativos y judiciales se comprometan a cumplir con ciertos estándares de transparencia.

50. Medidas complementarias de carácter institucional[*]

Como se ha señalado en el capítulo 45, el tercer eje de actuación del programa de acción propuesto para enfrentar en su integridad el fenómeno de la corrupción y su estrecha relación con el COT, consiste en aplicar medidas institucionales y normativas que sean compatibles con las adoptadas en los dos primeros ejes, de manera que las complementen y refuercen. Esto supone, en primer lugar, determinar cuáles de las recomendaciones realizadas en el tomo I del Programa de Acción con base en las actuales normas y estrategias globales y nacionales anticorrupción pueden cumplir esta función —tarea que, como se ha indicado en el mencionado capítulo, excede el alcance del programa de investigación que sirve de fundamento a esta obra, y que queda, por tanto, pendiente para futuros proyectos. Además, en segundo lugar, significa diseñar nuevas medidas institucionales y normativas dirigidas a cumplir dicha función.

---

[*] Este capítulo tiene su fundamento en los volúmenes 27 (en particular, el capítulo 11), 28 (especialmente, el capítulo 11), 29 (sobre todo el capítulo 9) y 47 de la Colección Perspectivas Iberoamericanas sobre la Justicia, publicados entre 2025 y 2026 con el título: (a) "El fenómeno del crimen organizado transnacional y su impacto en la corrupción pública y privada en América Latina. Parte I. La corrupción pública y privada y su medición (vol. 27); (b) "El fenómeno del crimen organizado transnacional y su impacto en la corrupción pública y privada en América Latina. Parte II. La corrupción pública y privada asociada al crimen organizado transnacional" (vol. 28); (c) "El fenómeno del crimen organizado transnacional y su impacto en la corrupción pública y privada en América Latina. Parte III. Experiencias en la región amazónica y en Colombia" (vol. 29); y (d) "Elementos de análisis y reflexión sobre el fenómeno de la corrupción asociada al crimen organizado transnacional. Especial atención a América Latina y Colombia. Tomo V. Elementos relativos a las perspectivas criminológicas sobre la corrupción como un fenómeno de acción colectiva" (vol. 47). Las cuatro obras colectivas se encuentran disponibles en acceso abierto en los siguientes enlaces: https://editorial.tirant.com/es/colecciones/perspectivas-iberoamericanas-sobre-la-justicia y https://repository.urosario.edu.co/collections/f4697391-fcb8-47d3-b77d-fde3aa51d6b0.

En este contexto, y sin ánimo de exhaustividad, se recomienda a los países latinoamericanos adoptar las siguientes medidas de carácter institucional:

1. Fortalecer la institucionalidad local, regional y nacional de los países latinoamericanos para mejorar la eficiencia del gasto público, ampliar la base tributaria formal, reducir la informalidad y garantizar una mayor inclusión en el sistema de seguridad social.

2. Fortalecer la presencia y el acompañamiento del Estado en los territorios en los que los GDO desarrollan sus actividades ilícitas, con el fin de ofrecer a las poblaciones y comunidades que allí residen una mayor garantía de seguridad, la prestación de los servicios básicos de salud y educación y la apertura de alternativas laborales que no estén relacionadas con actividades ilícitas. Se trata, en definitiva, de ofrecer suficientes oportunidades como para permitir a quienes así lo deseen salir progresivamente de la dependencia de los GDO —esto sería extensible a los GAO en países con conflictos armados internos como Colombia.

3. Incentivar y fomentar la confianza en la fuerza pública, para lo cual es recomienda su capacitación en derechos humanos y el establecimiento de mayores exigencias para el ingreso en las carreras militar y policial y para la concesión de los respectivos ascensos —tanto ingresos como ascensos deberían responder a méritos académicos y de desempeño, y no a criterios políticos como sucede en la actualidad en muchos de los países latinoamericanos.

4. Cambiar los mecanismos de elección de las directivas de las instituciones de control y lucha contra la corrupción, para cuya elección se deberían abrir concursos de méritos en los cuales se analice y valore positivamente la trayectoria, la formación y la experiencia relevante para el cargo vacante de cada aspirante. De esta manera se podría reducir: (a) el tráfico de influencias y la devolución de favores o chantajes por las redes complejas que promueven la corrupción y los GDO, y en particular por los nodos cualificados que estas tengan dentro del poder público; y (b) el importante papel que han jugado en el desarrollo de dichas redes y GDO, así como en sus prácticas corruptas, la cooptación de los organismos de control, debido a la

influencia de los partidos políticos latinoamericanos, especialmente los de gobierno, en la elección de sus órganos directivos.

5. Adoptar las siguientes medidas en relación con las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, los jueces, los fiscales y los demás funcionarios del sector justicia: (a) mejorar las prácticas de reclutamiento, con especial atención a la calidad de los concursos de entrada y promoción; (b) reforzar su capacitación en los marcos deontológicos y disciplinarios que les son aplicables; (c) adoptar medidas para cambiar la cultura institucional interna con el fin de promover un mayor repudio de la corrupción y alertar frente a los riesgos que el COT supone a estos efectos; y (d) implementar el uso de las nuevas tecnologías en la lucha anticorrupción y anti-COT, con el fin de promover la automatización de los procedimientos en la práctica funcionarial como mecanismo para contrarrestar los riesgos de corrupción existentes durante sus interacciones con la ciudadanía —esta última medida debería, en todo caso, aplicarse teniendo en cuenta las realidades nacionales, regionales y locales del respectivo país, con especial atención a las zonas rurales, lo que permitiría introducir los ajustes que puedan ser necesarios.

51. Medidas complementarias de carácter normativo en el ámbito del derecho internacional[*]

Como se ha indicado en el capítulo anterior, el tercer eje de actuación del programa de acción propuesto para enfrentar en su integri-

---

[*] Este capítulo tiene su fundamento en los volúmenes 27 (en particular, el capítulo 11), 28 (especialmente, el capítulo 11), 29 (sobre todo el capítulo 9) y 47 de la Colección Perspectivas Iberoamericanas sobre la Justicia, publicados entre 2025 y 2026 con el título: (a) "El fenómeno del crimen organizado transnacional y su impacto en la corrupción pública y privada en América Latina. Parte I. La corrupción pública y privada y su medición (vol. 27); (b) "El fenómeno del crimen organizado transnacional y su impacto en la corrupción pública y privada en América Latina. Parte II. La corrupción pública y privada asociada al crimen organizado transnacional" (vol. 28); (c) "El fenómeno del crimen organizado transnacional y su impacto en la corrupción pública y privada en América Latina. Parte III. Experiencias en la región amazónica y en Colombia" (vol. 29); (e) "Elementos de análisis y reflexión sobre el fenómeno de la corrupción asociada al crimen organizado transnacional. Especial atención a América Latina y Colombia. Tomo IV. Elementos de derecho internacional y relaciones internacionales" (vol. 46). Las cuatro obras colectivas se encuentran disponibles en acceso abierto en los siguientes enlaces: https://editorial.tirant.com/es/colecciones/perspectivas-iberoamericanas-sobre-la-justicia y https://repository.urosario.edu.co/collections/f4697391-fcb8-47d3-b77d-fde3aa51d6b0. Los siguientes artículos de investigación son también parte del fundamento del capítulo: y (b) los siguientes artículos de investigación: (a) Olasolo, H., Tamayo, R. & Urueña-Sánchez. M.I. (2023). *Narrativa neoliberal y crítica: la construcción social de la norma global contra la corrupción* (publicado en *Anuario Colombiano de Derecho Internacional*, vol. 17, pp. 1-37, doi: 10.12804/revistas.urosario.edu.co/acdi/a.13423); y (b) Olasolo, H. & Galain Palermo, P. (2022). *La insuficiencia del enfoque de los tratados internacionales anticorrupción para abordar la corrupción transnacional organizada* (publicado en *Revista de Derechos (Valdivia)*, vol. XXXV, núm. 2, pp. 227-249 doi: DOI: 10.4067/S0718-09502022000200227). Las dos obras colectivas mencionadas se encuentran disponibles en acceso abierto en los siguientes enlaces: https://editorial.tirant.com/es/colecciones/perspectivas-iberoamericanas-sobre-la-justicia y https://repository.urosario.edu.co/collections/f4697391-fcb8-47d3-b77d-fde3aa51d6b0.

dad el fenómeno de la corrupción y su estrecha relación con el COT, consiste en aplicar medidas institucionales y normativas que sean compatibles con las adoptadas en los dos primeros ejes, de manera que las complementen y refuercen, lo que supone: (a) determinar cuáles de las recomendaciones realizadas en el tomo I del Programa de Acción con base en las actuales normas y estrategias globales y nacionales anticorrupción pueden cumplir esta función[**]; y (b) diseñar nuevas medidas. En este contexto, y sin ánimo de exhaustividad, se recomienda a los países latinoamericanos promover la adopción de las siguientes medidas jurídicas en el ámbito del DI:

1. Poner fin a las políticas prohibicionistas impuestas a través del DI a raíz de la denominada "guerra contra las drogas" promovida por EE.UU. desde finales de la década de 1960, puesto que no solo han agravado el problema, sino que han garantizado, en última instancia, la rentabilidad del narcotráfico, habiendo tenido consecuencias muy negativas en países como Colombia. A este respecto, es importante tener en cuenta que los GDO y las redes complejas que promueven la corrupción se siguen financiando de las economías ilegales, en especial del narcotráfico, por lo que es importante abordar este problema desde una óptica distinta a su prohibición, tal y como se afirma, por ejemplo, en el punto 4 del Acuerdo de Paz alcanzado en 2016 entre el gobierno de Colombia y las FARC-EP y en los subsiguientes informes de la Comisión de la Verdad. Así mismo, los países latinoamericanos tienen toda la legitimidad moral para solicitar que se reforme la actual regulación prohibicionista del DI, puesto que han sufrido con particular virulencia la fallida "guerra contra las drogas".

2. Revisar la actual norma global anticorrupción, con el fin de que: (a) deje de limitarse a la protección de las instituciones públicas —corrupción pública— y la libre competencia en los mercados —corrupción privada— frente a conductas individuales desviadas; y (b) permita reflejar las manifestaciones colectivas del fenómeno como la corrupción institucional u organizacional, las redes complejas que promueven las prácticas corruptas y la corrupción como elemento

---

[**] Como se ha señalado en los capítulos 45 y 50, esta tarea excede el alcance del programa de investigación que sirve de fundamento a esta obra y que queda, por tanto, pendiente para futuros proyectos.

central de gobernanza en los sectores público y privado. Para promover esta revisión, es necesario superar la fuerte resistencia a reconocer la presencia de estas manifestaciones, las cuales han quedado excluidas incluso de la definición más amplia prevista en la Convención de Mérida (2003).

3. Revisar la actual definición normativa del concepto de GDO en el art. 2 de la Convención de Palermo, por ser excesivamente amplia debido a que: (a) fue elaborada sobre la base del mínimo común denominador previsto en la literatura académica de los años 1990; y (b) incluye la práctica totalidad de las actividades delictivas graves con fines de lucro y con implicaciones internacionales. Entre las cuestiones más problemáticas que es recomendable ajustar en la actual definición de GDO destacan las siguientes: (a) su no limitación a aquellas formas más complejas y consolidadas de grupos delictivos que entrañan una particular peligrosidad para la sociedad internacional y los Estados, debido a su estructura, sus capacidades logística y operacional para causar daños a las entidades públicas y la percepción de inseguridad que generan en la población —esto atribuye a la Fiscalía una excesiva discrecionalidad para decidir si dirige sus actuaciones frente a pequeños GDO con una capacidad menor, o si, por el contrario, centra sus investigaciones en GDO con estructuras mucho más desarrolladas y mayor capacidad de acción—; (b) La utilización de criterios meramente formales —como el tipo de pena y su duración— para determinar los delitos a los que es aplicable la Convención de Palermo, con el consiguiente riesgo de dejar fuera de la definición de GDO a ciertos grupos que desarrollan actividades propias del COT; y (c) La adopción de una aproximación causalista e individualista de los delitos transnacionales, lo cual impide tener en cuenta para valorar su dimensión transnacional los elementos que son realmente importantes para el COT, como la estructura de sus grupos, la división de funciones entre sus miembros y la sistematicidad de sus actividades delictivas[***].

[***] Junto a lo anterior, es también conveniente valorar si la limitación del fin mediato de las actividades ilícitas de los GDO a la obtención de un lucro o beneficio material, resulta,o no, demasiado restrictiva, dado que podría ser eventualmente un obstáculo para que ciertos grupos que se financian a través de actividades ilícitas transnacionales, puedan ser calificados como

4. Articular entre los países latinoamericanos, así como con países de otras regiones, políticas transnacionales contra la corrupción pública y privada y el COT, las cuales partan del reconocimiento de las realidades propias de cada Estado y de las necesidades conjuntas para ser más eficaces en su control. Además, con base en lo anterior, es recomendable: (a) fomentar un mayor grado de armonización en los ordenamientos jurídicos nacionales de los estándares de seguridad y protección de los derechos fundamentales y de las garantías del Estado social y democrático de Derecho, con el fin de aumentar la confianza mutua, sin la cual no es posible una acción conjunta más eficaz; y (b) promover el reforzamiento de los mecanismos y las políticas de cooperación internacional con el fin de implementar transnacionalmente investigaciones conjuntas y otras técnicas especiales de investigación que han sido diseñadas en las últimas dos décadas para poder tener una mayor eficacia en la persecución penal del COT y sus prácticas corruptas.

GDO, debido a que presentan otro tipo de finalidad última, como, por ejemplo, de naturaleza política.

52. Medidas complementarias de carácter normativo en el ámbito del derecho nacional[*]

Como se ha indicado en los capítulos precedentes, el tercer eje de actuación del programa de acción propuesto para enfrentar en su integridad el fenómeno de la corrupción y su estrecha relación con el COT, consiste en aplicar medidas institucionales y normativas que sean compatibles con las adoptadas en los dos primeros ejes, con el fin de complementarlas y reforzarlas. Esto supone, por un lado, determinar cuáles de las recomendaciones realizadas en el tomo I del Programa de Acción pueden cumplir esta función, y, por otro, diseñar nuevas medidas.

La primera de estas tareas, que como ya se ha señalado excede el alcance del programa de investigación que sirve de fundamento

---

[*] Este capítulo tiene su fundamento en los volúmenes 27 (en particular, el capítulo 11), 28 (especialmente, el capítulo 11), 29 (sobre todo el capítulo 9) y 47 de la Colección Perspectivas Iberoamericanas sobre la Justicia, publicados entre 2025 y 2026 con el título: (a) "El fenómeno del crimen organizado transnacional y su impacto en la corrupción pública y privada en América Latina. Parte I. La corrupción pública y privada y su medición (vol. 27); (b) "El fenómeno del crimen organizado transnacional y su impacto en la corrupción pública y privada en América Latina. Parte II. La corrupción pública y privada asociada al crimen organizado transnacional" (vol. 28); (c) "El fenómeno del crimen organizado transnacional y su impacto en la corrupción pública y privada en América Latina. Parte III. Experiencias en la región amazónica y en Colombia" (vol. 29); y (d) "Elementos de análisis y reflexión sobre el fenómeno de la corrupción asociada al crimen organizado transnacional. Especial atención a América Latina y Colombia. Tomo V. Elementos relativos a las perspectivas criminológicas sobre la corrupción como un fenómeno de acción colectiva" (vol. 47). Las cuatro obras colectivas se encuentran disponibles en acceso abierto en los siguientes enlaces: https://editorial.tirant.com/es/colecciones/perspectivas-iberoamericanas-sobre-la-justicia y https://repository.urosario.edu.co/collections/f4697391-fcb8-47d3-b77d-fde3aa51d6b0.

a esta obra y queda, por tanto, pendiente para futuros proyectos, es especialmente importante en relación con las medidas de carácter normativo que es aconsejable que los países latinoamericanos apliquen en sus respectivos ordenamientos jurídicos internos, dado que: (a) la gran mayoría de las propuestas realizadas en el tomo I del Programa de Acción tienen esta naturaleza; y (b) una parte significativa pueden no resultar compatibles con las medidas que, sin ánimo de exhaustividad, se han recomendado en los capítulos precedentes[**].

La razón de esta situación se debe a dos razones. Por una parte, el mencionado tomo I recoge el conjunto de medidas de carácter institucional y normativo que los países latinoamericanos deben adoptar para completar la implementación y efectiva aplicación de las actuales normas y estrategias globales y nacionales anticorrupción, las cuales, como se ha visto, están basadas en una concepción reduccionista del fenómeno de la corrupción, que lo equipara a conductas individuales desviadas, dando prioridad para enfrentarlo a dicho tipo de medidas. Por otra parte, para superar los problemas asociados a esta concepción reduccionista, este segundo tomo del Programa de Acción plantea cuatro ejes de actuación para abordar de manera integral el fenómeno de la corrupción y su estrecha relación con el COT, lo que hace que las medidas institucionales y normativas tengan solo una función complementaria.

En este contexto, se recogen a continuación algunas de las medidas normativas más relevantes que es recomendable que los países latinoamericanos adopten en sus sistemas nacionales:

1. Implementar medidas que permitan abordar como causa estructural de la corrupción el denominado "capitalismo de compadres", que es un sistema clientelista-capitalista conforme al cual las decisiones de los distintos poderes del Estado —especialmente el Ejecutivo y el Legislativo— son adoptadas en casi todos sus niveles por unos "compadres" que han capturado el poder gracias al apoyo de otros, para favorecerse todos ellos, y en el que la mayoría de las decisiones busca reforzar esta situación.

** Vid., en particular, los capítulos 46 a 49.

2. Limitar desde el derecho administrativo la capacidad de influencia del cabildeo activo de quienes se benefician de las numerosas distorsiones que afectan a los mercados, principalmente empresas y entidades sin ánimo de lucro —esta medida es independiente de la relativa a la regulación de las actividades de cabildeo o *lobby*, tal y como es recomendada en el tomo I del Programa de Acción.

3. Perseguir las fuentes de lavado de activos ilícitamente obtenidos, al ser estos esenciales para: (a) el cumplimiento de los objetivos delictivos de las instituciones públicas, las organizaciones privadas y las redes complejas que promueven las prácticas corruptas; y (b) la financiación de futuras actividades, incluyendo, entre otras, las contribuciones a los partidos políticos y las campañas electorales de aquellos candidatos que, una vez electos, tendrán competencia para adoptar las grandes decisiones de política económica y regulatoria.

4. Adoptar en el ámbito del derecho penal las siguientes medidas para limitar, entre otras cosas, la contribución esencial que es realizada al desarrollo de las prácticas corruptas de carácter colectivo por la ausencia de controles eficaces en las empresas constructoras, las corporaciones interventoras y las administraciones locales, lo cual se traduce en un sinfín de casos en los que se entregan anticipos sin cumplir con las normas vigentes o en los que las obras no pueden ser terminadas o se entregan con deficiencias: (a) fomentar en aquellos países latinoamericanos donde todavía no se acepta la RPPJ, el debate sobre su posible incorporación al derecho interno, la cual debería ser también aplicable a los partidos políticos y a las organizaciones privadas afiliadas a estos últimos —la adopción de esta medida es importante para facilitar la cooperación internacional en esta materia; y (b) establecer una política de incentivos que promueva las delaciones premiadas de las prácticas corruptas de las empresas, la organizaciones sin ánimo de lucro y otras organizaciones privadas, incluidas las redes complejas que promueven la corrupción.

5. Adoptar ciertas medidas adicionales que no aparecen recogidas en el tomo I del Programa de Acción y que se exponen en los siguientes capítulos, incluyendo, en particular: (a) el diseño de una nueva política criminal; (b) el reconocimiento de las limitaciones que presentan los mecanismos de justicia penal negociada basados en recompensas; (c) la atribución de una mayor relevancia a la justi-

cia transicional, incluyendo la denominada "justicia transicional corporativa", y a la justicia restaurativa; y (d) el recurso a la categoría de los delitos colectivos.

53. La adopción de una nueva política criminal[*]

Como parte del tercer eje de actuación del programa de acción propuesto para enfrentar en su integridad el fenómeno de la corrupción y su estrecha relación con el COT, se recomienda, en el ámbito

---

[*] Este capítulo tiene su fundamento en los volúmenes 27 (en particular, el capítulo 11), 28 (especialmente, el capítulo 11), 29 (sobre todo el capítulo 9) y 47 de la Colección Perspectivas Iberoamericanas sobre la Justicia, publicados entre 2025 y 2026 con el título: (a) "El fenómeno del crimen organizado transnacional y su impacto en la corrupción pública y privada en América Latina. Parte I. La corrupción pública y privada y su medición (vol. 27); (b) "El fenómeno del crimen organizado transnacional y su impacto en la corrupción pública y privada en América Latina. Parte II. La corrupción pública y privada asociada al crimen organizado transnacional" (vol. 28); (c) "El fenómeno del crimen organizado transnacional y su impacto en la corrupción pública y privada en América Latina. Parte III. Experiencias en la región amazónica y en Colombia" (vol. 29); y (d) "Elementos de análisis y reflexión sobre el fenómeno de la corrupción asociada al crimen organizado transnacional. Especial atención a América Latina y Colombia. Tomo V. Elementos relativos a las perspectivas criminológicas sobre la corrupción como un fenómeno de acción colectiva" (vol. 47). Las cuatro obras colectivas se encuentran disponibles en acceso abierto en los siguientes enlaces: https://editorial.tirant.com/es/colecciones/perspectivas-iberoamericanas-sobre-la-justicia y https://repository.urosario.edu.co/collections/f4697391-fcb8-47d3-b77d-fde3aa51d6b0. El capítulo encuentra también su fundamento en los siguientes artículos de investigación: (a) Olasolo, H., Galain Palermo, P. & McLean, R.J. (2025). "*The Case for Considering Corruption as a Central Element of Governance: Institutional and Orga- nizational Corruption and Complex Corruption Networks*". *International Criminal Law Review*, vol. 25 (2025), pp. 217-245, doi:10.1163/15718123-bja10230; (b) Olasolo, H., Galain Palermo, P. & McLean, R.J. (2025); (b) Olasolo, H., Galain Palermo, P. & McLean, R.J. (2025). "*Strategies to Fight Corruption as a Central Element of Governance*". *International Criminal Law Review*, vol. 25 (2025), pp. 1-25, doi:10.1163/15718123-bja10233); (c) Olasolo, H. & Galain Palermo, P. (2024). "Corrupción institucional y organizacional: las redes complejas de corrupción". *Política Criminal*, vol. 19,

penal, la adopción por los países latinoamericanos de una política criminal cuyo diseño se caracterice por los siguientes aspectos:

1. Tener como punto de partida una adecuada comprensión sociológica del fenómeno, con el fin de poder escoger el mejor diseño político criminal para proteger los bienes jurídicos amenazados por sus distintas manifestaciones, incluyendo las que presentan un carácter colectivo. Esta medida es especialmente relevante porque, sin conocer la magnitud de la amenaza y la potencialidad del daño social, no es posible desplegar una estrategia eficaz de prevención y reacción punitiva.

2. Determinar, con base en una adecuada comprensión del fenómeno y de sus principales manifestaciones si las estrategias de prevención técnicas, administrativo-sancionadoras, restaurativas o transicionales pueden ser suficientes para su control.

3. Adoptar con respecto a aquellas manifestaciones que se considere necesario enfrentar a través del recurso a la pena, una política criminal centrada en:

A. Comprender el funcionamiento de las instituciones públicas, las organizaciones privadas y las redes complejas que promueven la corrupción, las cuales pueden imponer, como si fueran "comportamientos deseables", conductas alternativas a las "normativamente esperadas", normalizando de esta forma —en el sentido de hacerlas tolerables— comportamientos que antes eran considerados "corruptos".

B. Analizar los factores que han permitido el desarrollo de dichas instituciones, organizaciones y redes, incluyendo: (i) las personas físicas y jurídicas que las componen o intervienen en ellas —en particular, quienes tienen la condición de nodos cualificados de poder y/o desarrollan funciones relevantes que

---

núm. 37, pp. 129-161, disponible en: https://politcrim.com/wp-content/uploads/2024/07/Vol19N37A5.pdf; y (d) Galain Palermo, P. & Olasolo, H. (2023). "Actos individuales desviados, corrupción significativa, gran corrupción, captura del estado y corrupción institucional". *Ius et Praxis*, vol. 29, núm. 3, doi: 10.4067/S0718-00122023000300103, disponible en: https://www.scielo.cl/pdf/iusetp/v29n3/0718-0012-iusetp-29-03-103.pdf.

traspasan la frontera entre la legalidad y la ilegalidad; (ii) su forma de organización, (iii) su nivel de secretismo, (iv) las normas formales e informales y los códigos míticos y operativos que las rigen; (v) sus formas de transporte; (vi) la ingeniería financiera que les ofrece seguridad en este ámbito; (vii) los mecanismos para garantizar su impunidad (seguridad jurídica); (viii) sus conexiones políticas; (ix) su apoyo social y (x) los actores económicos y sociopolíticos beneficiados con su actuación.

C. Fomentar, por un lado, la cooperación interinstitucional a nivel interno, y, por otro, la cooperación internacional entre las fuerzas policiales, las autoridades aduaneras, las agencias de inteligencia, las fuerzas armadas, los servicios diplomáticos y las jurisdicciones de los países latinoamericanos y de terceros países con especial incidencia en: (i) las prácticas corruptas asociadas al COT que tienen lugar en América Latina; y/o (ii) las instituciones, organizaciones o redes que las promueven y/o desarrollan.

D. Centrar el ejercicio de la acción penal en las instituciones, organizaciones y redes involucradas a través de la figura de la RPPJ, y en quienes ostentan la condición de nodos cualificados de poder y/o desarrollan funciones relevantes entre la legalidad y la ilegalidad.

E. Poner fin a la tradicional política criminal de persecución de individuos concretos vinculados a ciertas instituciones públicas u organizaciones privadas, puesto que ello no se traduce normalmente en el desarrollo de investigaciones contextuales que incluyan los factores arriba mencionados, dado que se dirigen exclusivamente a eliminar las "manzanas podridas" que perturban el correcto funcionamiento de dichas instituciones y organizaciones.

*54. El reconocimiento de las limitaciones que presentan los mecanismos de justicia penal negociada basados en recompensas**

Otra de las medidas cuya adopción es recomendable dentro del tercer eje de actuación del programa de acción propuesto para enfrentar en su integridad el fenómeno de la corrupción y su estrecha

---

* Este capítulo tiene su fundamento en los volúmenes 27 (en particular, el capítulo 11), 28 (especialmente, el capítulo 11), 29 (sobre todo el capítulo 9) y 47 de la Colección Perspectivas Iberoamericanas sobre la Justicia, publicados entre 2025 y 2026 con el título: (a) "El fenómeno del crimen organizado transnacional y su impacto en la corrupción pública y privada en América Latina. Parte I. La corrupción pública y privada y su medición (vol. 27); (b) "El fenómeno del crimen organizado transnacional y su impacto en la corrupción pública y privada en América Latina. Parte II. La corrupción pública y privada asociada al crimen organizado transnacional" (vol. 28); (c) "El fenómeno del crimen organizado transnacional y su impacto en la corrupción pública y privada en América Latina. Parte III. Experiencias en la región amazónica y en Colombia" (vol. 29); y (d) "Elementos de análisis y reflexión sobre el fenómeno de la corrupción asociada al crimen organizado transnacional. Especial atención a América Latina y Colombia. Tomo V. Elementos relativos a las perspectivas criminológicas sobre la corrupción como un fenómeno de acción colectiva" (vol. 47). Las cuatro obras colectivas se encuentran disponibles en acceso abierto en los siguientes enlaces: https://editorial.tirant.com/es/colecciones/perspectivas-iberoamericanas-sobre-la-justicia y https://repository.urosario.edu.co/collections/f4697391-fcb8-47d3-b77d-fde3aa51d6b0. El capítulo encuentra también su fundamento en los siguientes artículos de investigación: (a) Olasolo, H., Galain Palermo, P. & McLean, R.J. (2025). "The Case for Considering Corruption as a Central Element of Governance: Institutional and Organizational Corruption and Complex Corruption Networks". *International Criminal Law Review*, vol. 25 (2025), pp. 217-245, doi:10.1163/15718123-bja10230; (b) Olasolo, H., Galain Palermo, P. & McLean, R.J. (2025); (b) Olasolo, H., Galain Palermo, P. & McLean, R.J. (2025). "Strategies to Fight Corruption as a Central Element of Governance". *International Criminal Law Review*, vol. 25 (2025), pp. 1-25, doi:10.1163/15718123-bja10233); (c) Olasolo, H. & Galain Palermo, P. (2024). "Corrupción institucional y organizacional:

relación con el COT, es el reconocimiento por los países latinoamericanos de las limitaciones que presentan los mecanismos de justicia penal negociada basados en recompensas.

Esta medida es importante porque, con frecuencia, se atribuye a los acuerdos de culpabilidad con penas reducidas —o incluso exenciones de responsabilidad— un valor muy superior a la contribución que realmente realizan. Así, por un lado, cuando estos acuerdos tienen lugar en aplicación de una política criminal centrada en casos concretos y delincuentes individuales, su capacidad para contribuir a enfrentar de manera eficaz las prácticas corruptas de carácter colectivo promovidas por instituciones públicas, organizaciones privadas o redes complejas es muy limitada, máxime si estas tienen una dimensión trasnacional, como sucede cuando se encuentran vinculadas al COT. Pero incluso aunque tengan lugar en el marco de una política criminal más amplia que busque abordar integralmente este fenómeno, los aportes de estos acuerdos son siempre limitados y traen consigo su correspondiente "peaje", como ha demostrado el caso Odebrecht, caracterizado por el recurso a la negociación y a los acuerdos de conformidad entre la Fiscalía y determinados miembros de la compleja red de corrupción transnacional creada por la multinacional brasileña.

En este sentido, cabe subrayar que las investigaciones judiciales que tuvieron lugar en Brasil durante más de una década en el marco de la operación *Lava Jato*, no se centraron en identificar el alcance de la red de corrupción sistemática y de larga data creada por la transnacional, sino que se limitaron a identificar ciertas conductas individuales desviadas llevadas a cabo por algunos de los integrantes de la red. En este contexto, la negociación entre las partes, sin la participación de las víctimas, dirigida a obtener la cooperación de los delincuentes

---

las redes complejas de corrupción". *Política Criminal*, vol. 19, núm. 37, pp. 129-161, disponible en: https://politcrim.com/wp-content/uploads/2024/07/Vol19N37A5.pdf; y (d) Galain Palermo, P. & Olasolo, H. (2023). "Actos individuales desviados, corrupción significativa, gran corrupción, captura del estado y corrupción institucional". *Ius et Praxis*, vol. 29, núm. 3, doi: 10.4067/S0718-00122023000300103, disponible en: https://www.scielo.cl/pdf/iusetp/v29n3/0718-0012-iusetp-29-03-103.pdf.

"arrepentidos" para que proporcionaran información que ayudara a comprender mejor cómo funcionaba la red y cómo prevenir nuevos delitos (efecto preventivo), o permitiera identificar a otros miembros (efecto retributivo), fue considerada como el último recurso para el "descubrimiento de la verdad".

Por ello, la investigación sólo adoptó un nuevo enfoque tras las denuncias presentadas por las víctimas estadounidenses sobre las acciones de las empresas ficticias de Odebrecht en los EE.UU. y debido a las investigaciones allí desarrolladas. Además, los acuerdos de culpabilidad (*plea bargains)* alcanzados por el Departamento de Justicia de EE.UU. solo sirvieron para indemnizar a las víctimas estadounidenses y suizas —donde se perdió el rastro del dinero o se encontró su destino final— y al Estado brasileño, a pesar de que Odebrecht había operado durante décadas con total impunidad mientras financiaba ilícitamente la política de ese país —de hecho, algunas de las principales empresas estatales brasileñas, como Petrobras, estuvieron profundamente involucradas a estos efectos.

Como resultado, los siguientes aspectos del caso son especialmente destacables:

1. El esclarecimiento de los hechos no fue el resultado de las investigaciones judiciales desarrolladas allí donde la corrupción garantizaba la seguridad financiera y jurídica de la red, sino que se debió a la actuación de un sistema judicial activado en la otra parte del continente por víctimas influyentes, que no se encontraba comprometido por intereses corporativos y políticos vinculados a proyectos de obras públicas de interés común.

2. La herramienta procesal utilizada fue el intercambio negociado de "verdad" por "reducción del castigo".

3. Los acuerdos obtenidos presentaron el riesgo de colapsar en cualquier momento debido a errores judiciales o corrupción judicial, tal y como refleja el hecho de que el sistema judicial brasileño declarara en 2023 la nulidad de los procedimientos judiciales contra el actual presidente Lula da Silva, lo que a su vez incrementó el riesgo para el resto de los miles de acuerdos judiciales alcanzados en los últimos años de la operación *Lava Jato*.

4. Las víctimas brasileñas, que son las que sufrieron mayores daños, se quedaron sin reparación, porque esta se limitó a las víctimas estadounidenses y suizas y al Estado brasileño.

5. El Estado brasileño acabó siendo compensado con millones de dólares a través de multas negociadas en acuerdos con el Departamento de Justicia de EE.UU., siendo irrelevante que, durante años, fuera responsable de proteger y fomentar la expansión comercial de Odebrecht a nivel nacional e internacional.

En consecuencia, el caso Odebrecht demuestra que la justicia basada en recompensas presenta graves deficiencias, tanto cuando se utiliza para desarrollar una política criminal basada en castigar las violaciones individuales de normas concretas —la cual, como se ha visto, es inadecuada para las situaciones en las que la corrupción constituye una conducta apropiada, e incluso "esperada", en instituciones públicas, organizaciones privadas y redes complejas—, como cuando se aplica en otros marcos político-criminales más amplios.

*55. El recurso a la justicia transicional incluyendo al ámbito corporativo**

Otra de las medidas recomendables para los países latinoamericanos dentro del tercer eje de actuación del programa de acción propuesto para enfrentar en su integridad el fenómeno de la corrupción y su estrecha relación con el COT, es el recurso a la justicia transi-

---

* Este capítulo tiene su fundamento en los volúmenes 27 (en particular, el capítulo 11), 28 (especialmente, el capítulo 11), 29 (sobre todo el capítulo 9) y 47 de la Colección Perspectivas Iberoamericanas sobre la Justicia, publicados entre 2025 y 2026 con el título: (a) "El fenómeno del crimen organizado transnacional y su impacto en la corrupción pública y privada en América Latina. Parte I. La corrupción pública y privada y su medición (vol. 27); (b) "El fenómeno del crimen organizado transnacional y su impacto en la corrupción pública y privada en América Latina. Parte II. La corrupción pública y privada asociada al crimen organizado transnacional" (vol. 28); (c) "El fenómeno del crimen organizado transnacional y su impacto en la corrupción pública y privada en América Latina. Parte III. Experiencias en la región amazónica y en Colombia" (vol. 29); y (d) "Elementos de análisis y reflexión sobre el fenómeno de la corrupción asociada al crimen organizado transnacional. Especial atención a América Latina y Colombia. Tomo V. Elementos relativos a las perspectivas criminológicas sobre la corrupción como un fenómeno de acción colectiva" (vol. 47). Las cuatro obras colectivas se encuentran disponibles en acceso abierto en los siguientes enlaces: https://editorial.tirant.com/es/colecciones/perspectivas-iberoamericanas-sobre-la-justicia y https://repository.urosario.edu.co/collections/f4697391-fcb8-47d3-b77d-fde3aa51d6b0. El capítulo encuentra también su fundamento en los siguientes artículos de investigación: (a) Olasolo, H., Galain Palermo, P. & McLean, R.J. (2025). "The Case for Considering Corruption as a Central Element of Governance: Institutional and Organizational Corruption and Complex Corruption Networks". *International Criminal Law Review*, vol. 25 (2025), pp. 217-245, doi:10.1163/15718123-bja10230; (b) Olasolo, H., Galain Palermo, P. & McLean, R.J. (2025); (b) Olasolo, H., Galain Palermo, P. & McLean, R.J. (2025). "Strategies to Fight Corruption as a Central Element of Governance". *International Criminal Law Review*, vol. 25 (2025), pp. 1-25, doi:10.1163/15718123-bja10233); (c) Olasolo, H. & Galain Palermo, P. (2024). "Corrupción institucional y organizacional: las redes complejas de corrupción". *Política Criminal*, vol. 19, núm. 37,

cional cuando las prácticas corruptas de carácter colectivo causan, o contribuyen a generar y/o a consolidar, situaciones de abusos de DD.HH. a gran escala, con independencia de que se produzcan en el marco de un conflicto armado o en situaciones de paz.

Los mecanismos de justicia transicional para superar este tipo de situaciones de abusos de DD.HH. a gran escala, incluyen normalmente sistemas de sanciones basados en el reconocimiento de la responsabilidad, el aporte de la verdad sobre los hechos, la reparación de las víctimas, la reconstitución de las relaciones sociales y las garantías de no repetición. Sin embargo, con frecuencia, solo incluyen en su ámbito de aplicación a quienes integran los organismos estatales y a los GAO y grupos paramilitares que son responsables directos de los abusos, excluyendo a los denominados "terceros responsables", entre los que se encuentran las instituciones públicas, las organizaciones privadas y las redes complejas que promueven las manifestaciones del fenómeno de la corrupción de carácter colectivo —en algunos casos como Colombia se planteado también la utilización de este tipo de mecanismos para someter a la justicia a los GDO que han generado situaciones de abusos a gran escala de DD.HH.

De ahí la importancia de ampliar su ámbito de aplicación a los terceros responsables, poniendo particular énfasis en el desarrollo de lo que se ha venido a denominar "justicia transicional corporativa", con el fin de que integrantes y representantes de entidades públicas, empresas nacionales, organizaciones sin ánimo de lucro y corporaciones transnacionales puedan comparecer para aportar la verdad, explicar su funcionamiento y reconocer cómo dichas entidades y corporaciones —y ellos mismos como parte de las mismas— contribuyeron a: (a) promover y consolidar las prácticas corruptas de carácter colectivo ocurridas, incluyendo la corrupción institucional, la corrupción organizacional, la corrupción como elemento central de gobernanza

---

pp. 129-161, disponible en: https://politcrim.com/wp-content/uploads/2024/07/Vol19N37A5.pdf; y (d) Galain Palermo, P. & Olasolo, H. (2023). "Actos individuales desviados, corrupción significativa, gran corrupción, captura del estado y corrupción institucional". *Ius et Praxis*, vol. 29, núm. 3, doi: 10.4067/S0718-00122023000300103, disponible en: https://www.scielo.cl/pdf/iusetp/v29n3/0718-0012-iusetp-29-03-103.pdf.

en los sectores público y privado y las redes complejas que las alimentaron; y (b) generar los abusos a gran escala de DD.HH. causados por dichas prácticas.

De los procesos de rendición de cuentas del sector privado se pueden esperar, en particular, muchas explicaciones relevantes sobre cuestiones tan importantes como: (a) su intervención en las situaciones de corrupción institucional; (b) la estructura, desarrollo y funcionamiento de los supuestos de corrupción organizacional; (c) la composición y funcionamiento de las redes complejas que promueven la corrupción en América Latina y Colombia, incluyendo las relaciones sociales duraderas que generan su capital social; (d) las circunstancias y mecanismos que convierten la corrupción en un elemento central de gobernanza en los sectores público y privado; y (e) el funcionamiento de la democracia en los países de la región afectados por situaciones de abusos a gran escala de DD.HH. Por ello, se recomienda adoptar esta medida para poner fin a las significativas limitaciones al conocimiento existente sobre estas cuestiones como consecuencia de la habitual exclusión de los terceros responsables de los mecanismos de justicia transicional.

56. El recurso a la justicia restaurativa[*]

El recurso a la justicia restaurativa es otra de las medidas cuya adopción se recomienda dentro del tercer eje de actuación del pro-

---

[*] Este capítulo tiene su fundamento en los volúmenes 27 (en particular, el capítulo 11), 28 (especialmente, el capítulo 11), 29 (sobre todo el capítulo 9) y 47 de la Colección Perspectivas Iberoamericanas sobre la Justicia, publicados entre 2025 y 2026 con el título: (a) "El fenómeno del crimen organizado transnacional y su impacto en la corrupción pública y privada en América Latina. Parte I. La corrupción pública y privada y su medición (vol. 27); (b) "El fenómeno del crimen organizado transnacional y su impacto en la corrupción pública y privada en América Latina. Parte II. La corrupción pública y privada asociada al crimen organizado transnacional" (vol. 28); (c) "El fenómeno del crimen organizado transnacional y su impacto en la corrupción pública y privada en América Latina. Parte III. Experiencias en la región amazónica y en Colombia" (vol. 29); y (d) "Elementos de análisis y reflexión sobre el fenómeno de la corrupción asociada al crimen organizado transnacional. Especial atención a América Latina y Colombia. Tomo V. Elementos relativos a las perspectivas criminológicas sobre la corrupción como un fenómeno de acción colectiva" (vol. 47). Las cuatro obras colectivas se encuentran disponibles en acceso abierto en los siguientes enlaces: https://editorial.tirant.com/es/colecciones/perspectivas-iberoamericanas-sobre-la-justicia y https://repository.urosario.edu.co/collections/f4697391-fcb8-47d3-b77d-fde3aa51d6b0. El capítulo encuentra también su fundamento en los siguientes artículos de investigación: (a) Olasolo, H., Galain Palermo, P. & McLean, R.J. (2025). "*The Case for Considering Cor- ruption as a Central Element of Governance: Institutional and Organiza- tional Corruption and Complex Corruption Networks*". *International Criminal Law Review*, vol. 25 (2025), pp. 217-245, doi:10.1163/15718123-bja10230; (b) Olasolo, H., Galain Palermo, P. & McLean, R.J. (2025); (b) Olasolo, H., Galain Palermo, P. & McLean, R.J. (2025). "*Strategies to Fight Corruption as a Central Element of Governance*". *International Criminal Law Review*, vol. 25 (2025), pp. 1-25, doi:10.1163/15718123-bja10233); (c) Olasolo, H. & Galain Palermo, P. (2024). "Corrupción institucional y organizacional: las redes complejas de corrupción". *Política Criminal*, vol. 19, núm. 37, pp. 129-161, disponible en: https://politcrim.com/wp-content/uploads/2024/07/Vol19N37A5.pdf; y (d) Galain Palermo, P. & Olasolo, H. (2023). "Actos individuales desviados, corrupción significativa, gran corrupción,

grama de acción propuesto para enfrentar en su integridad el fenómeno de la corrupción y su estrecha relación con el COT. Su adopción es aconsejable tanto en conjunto con mecanismos de justicia transicional como es el caso de la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) en Colombia, como cuando estos mecanismos no sean aplicables por no existir una situación de abusos a gran escala de DD.HH.

A este respecto, es importante tener en cuenta que el derecho penal basado en el concepto de responsabilidad individual no es una herramienta idónea para la prevención y reacción ante las manifestaciones del fenómeno de la corrupción de carácter colectivo, en las que el funcionamiento de una determinada institución, organización o red se encuentra "distorsionado" por prácticas, usos o costumbres "desviados" de la función y la norma —máxime si a ello se une la intersección entre los ámbitos público y privado, nacional e internacional y legal e ilegal, así como la relación con el COT.

Por esta razón, es recomendable que los países latinoamericanos adopten, al menos en relación con algunas de estas manifestaciones, una nueva orientación preventiva-punitiva-restauradora en la que se promuevan procedimientos restaurativos en los que el concepto de sanción se configure principalmente en torno a la reparación a las víctimas del daño causado y a las garantías de no repetición, incluyendo el buen funcionamiento de las instituciones públicas y/o las organizaciones privadas.

En este sentido, es importante subrayar que la doctrina penal reconoce el efecto simbólico de las penas y del castigo de las conductas —aun cuando se impongan tras un considerable periodo de tiempo—, al margen de los fines preventivos materialmente comprobables en el momento de su aplicación. De ahí, la contribución que pueden realizar al abordaje de las prácticas corruptas de carácter colectivo, las medidas de justicia restaurativa, que, si bien no responden a los fines tradicionales de la pena, pueden tener cabida para el desarrollo de procesos de (re)elaboración de conflictos sociales básicos, como, por

---

captura del estado y corrupción institucional". *Ius et Praxis*, vol. 29, núm. 3, doi: 10.4067/S0718-00122023000300103, disponible en: https://www.scielo.cl/pdf/iusetp/v29n3/0718-0012-iusetp-29-03-103.pdf.

ejemplo, los que están relacionados con el funcionamiento corrupto de las entidades públicas y las empresas privadas de ámbito nacional y transnacional. Lo anterior, además, sin excluir; (a) el efecto declarativo-comunicativo de la declaración de culpabilidad como parte de un concepto más amplio de sanción como reacción al delito; y (b) la satisfacción inmediata de las víctimas, ya sea por los directamente responsables, ya sea a través de fondos fiduciarios creados con los aportes de distintos actores públicos y privados.

En definitiva, lo que se busca mediante el recurso a la justicia restaurativa para abordar ciertas manifestaciones colectivas del fenómeno de la corrupción y su relación con el COT, es diseñar nuevas formas de resolver los conflictos mediante acuerdos reparadores que, además de ampliar los fines de la propia justicia restaurativa, permitan la reparación de los daños —efecto restaurativo— sin renunciar a la declaración de culpabilidad —efecto punitivo.

Ahora bien, si el objetivo es adoptar estrategias destinadas a socavar el capital social generado por los lazos sociales duraderos de las instituciones públicas, las organizaciones privadas y las redes complejas —con frecuencia transnacionales— que promueven la corrupción, incluido el apoyo de las comunidades en las que operan (todo ello con el fin de limitar su capacidad de adaptación y resiliencia), es necesario entonces ajustar los principios que inspiran la justicia restaurativa para poder buscar acuerdos de reparación a través de instancias en las que participen representantes y miembros de las instituciones, organizaciones y redes responsables, las víctimas y otros miembros de la comunidad interesados en la resolución de los conflictos.

Lo anterior podría proporcionar soluciones basadas en la reparación como equivalente funcional del castigo que sean más eficaces que las ofrecidas hasta la fecha por el derecho penal liberal y sus herramientas de cooperación o negociación de acuerdos. Dichas soluciones se adoptarían a través del siguiente proceso dividido en cuatro etapas principales:

1. Los encuentros de mediación o los procesos restaurativos similares, dirigidos a: (a) recomponer las relaciones sociales, y centrados en el proceso de abandono voluntario del *modus operandi* de dichas

instituciones, organizaciones y redes —lo que en ocasiones puede incluir también su desaparición y/o la retirada de sus representantes e integrantes; (b) la identificación de las víctimas; (c) la intervención de mediadores u otros terceros imparciales que faciliten y preparen los encuentros restaurativos; y (d) la participación voluntaria de los responsables, las víctimas y otros miembros de la comunidad interesados en la búsqueda de acuerdos colectivos donde se pueda conocer la verdad a través del diálogo, explicando los hechos, pidiendo perdón, esforzándose en el sentido de una reconciliación, reconociendo a las víctimas y afirmando el propio valor de la norma.

2. La reparación de los daños mediante una compensación de tipo económico —material—, asumida por los responsables o, si esto no es posible, por un fondo fiduciario, como sanción dirigida a devolver las cosas a su estado anterior. A lo que se une la reparación simbólica vinculada con: (a) el conocimiento de la verdad mediante la explicación de cómo ha venido funcionando la institución, organización o red de que se trate, incluyendo sus nodos, conexiones financieras, estrategias para el lavado del dinero y demás elementos; y (b) el ofrecimiento de garantías de no repetición que garanticen el correcto funcionamiento de las instituciones y organizaciones implicadas o, si esto no es posible, su desaparición, al igual que las redes, lo cual debería venir acompañado del establecimiento a nivel comunitario de los controles públicos y privados necesarios para la disminución de los riesgos o para la protección de los recursos naturales y el medio ambiente —con respecto a las personas físicas responsables es recomendable la adopción, entre otras, de las siguientes medidas: el abandono o retiro de la institución u organización cuando el grado de responsabilidad así lo justifique, y el ingreso en programas educativos, sanitarios, de formación en ética laboral y/o de protección de DD.HH.

3. La homologación judicial de los acuerdos de reparación —etapa de tipo retributivo-preventiva—, donde: (a) se analiza si cumplen, según el principio de proporcionalidad, con los fines de la pena —reparación como equivalente funcional de la pena; (b) se declara la culpabilidad; y (c) se controlan las garantías de no repetición acordadas conforme al principio de dignidad humana.

4. La declaración judicial de cosa juzgada del acuerdo cumplido, con el correspondiente efecto de *nen bis in idem*.

Un ejemplo paradigmático de justicia restaurativa es la JEP en Colombia, donde su aplicación: (a) se lleva a cabo conjuntamente con la justicia transicional, con el fin de superar la situación que ha vivido el país durante décadas de abuso a gran escala de DD.HH. como consecuencia del conflicto armado interno; y (b) se limita al ámbito de la responsabilidad penal de las personas físicas, dada la ausencia de reconocimiento de la RPPJ en el ordenamiento jurídico colombiano.

La JEP ofrece un amplio sistema de sanciones cuya naturaleza y cuantía dependen de las contribuciones de los excombatientes del conflicto armado para descubrir la verdad y reparar a las víctimas y el momento procesal en que se realizan. El sistema funciona a través de tribunales penales que tienen la facultad de imponer a los excombatientes que reconocen su responsabilidad diferentes sanciones con un lógica restaurativa, incluyendo las siguientes: (a) despejar minas antipersonales en territorios; (b) buscar y entregar los cuerpos de personas desaparecidas de manera digna; (c) contribuir a obras de infraestructura en comunidades; (d) participar en programas de sustitución de cultivos ilícitos y en proyectos de reforestación y protección ambiental; y (e) hacer aportes a la memoria histórica. En caso de que el reconocimiento de responsabilidad se acepte más adelante en el proceso, se aplican penas alternativas de prisión de entre cinco y ocho años, mientras que cuando no se reconoce la responsabilidad, las penas que se imponen en los juicios oscilan entre 15 y 20 años.

De esta manera, frente a conflictos de extrema gravedad con una pluralidad de víctimas, se ha construido un sistema en el que existen diferentes tipos de reacciones jurídicas, las cuales, si bien dependen de distintos factores como el grado de contribución de los autores a los objetivos de justicia, verdad, reparación y garantías de no repetición, comparten como fin último la pacificación social.

Estas sanciones reconstructivas están, en principio, en consonancia con las propuestas de justicia restaurativa dentro del sistema penal, ya que las medidas que las conforman: (a) buscan abordar los acontecimientos pasados basándose en la justicia, la verdad, la reparación y la reconciliación; y (b) reconstruir las condiciones políticas

y jurídicas del presente y del futuro, reafirmando el fortalecimiento del Estado de Derecho. Ello hace que la participación activa de las víctimas y de la comunidad, junto a los autores que consienten voluntariamente en la reparación del daño causado y ofrecen garantías de (re)socialización, se convierta en una garantía de paz social y en una posible solución jurídica (paz jurídica).

Lo anterior podría ser también aplicable a las manifestaciones de carácter colectivo de la corrupción, o, al menos, a algunas de ellas, lo que permitiría la aplicación de una política criminal más amplia de lucha contra las mismas, que conlleve una reconstrucción completa de ciertas instituciones públicas y organizaciones privadas, siempre y cuando no se justifique su disolución, e incluso, en ocasiones, cuando la corrupción se ha convertido en un elemento central de gobernanza en los sectores público y privado, de las dimensiones económico-financiera, político-institucional, socioambiental y/o ético-cultural de determinadas sociedades locales, regionales o nacionales.

57. El recurso a la categoría de los delitos colectivos[*]

El recurso a la categoría de los delitos colectivos es la última de las medidas no recogidas en el tomo I del Programa de Acción, cuya

---

[*] Este capítulo tiene su fundamento en los volúmenes 27 (en particular, el capítulo 11), 28 (especialmente, el capítulo 11), 29 (sobre todo el capítulo 9) y 47 de la Colección Perspectivas Iberoamericanas sobre la Justicia, publicados entre 2025 y 2026 con el título: (a) "El fenómeno del crimen organizado transnacional y su impacto en la corrupción pública y privada en América Latina. Parte I. La corrupción pública y privada y su medición (vol. 27); (b) "El fenómeno del crimen organizado transnacional y su impacto en la corrupción pública y privada en América Latina. Parte II. La corrupción pública y privada asociada al crimen organizado transnacional" (vol. 28); (c) "El fenómeno del crimen organizado transnacional y su impacto en la corrupción pública y privada en América Latina. Parte III. Experiencias en la región amazónica y en Colombia" (vol. 29); y (d) "Elementos de análisis y reflexión sobre el fenómeno de la corrupción asociada al crimen organizado transnacional. Especial atención a América Latina y Colombia. Tomo V. Elementos relativos a las perspectivas criminológicas sobre la corrupción como un fenómeno de acción colectiva" (vol. 47). Las cuatro obras colectivas se encuentran disponibles en acceso abierto en los siguientes enlaces: https://editorial.tirant.com/es/colecciones/perspectivas-iberoamericanas-sobre-la-justicia y https://repository.urosario.edu.co/collections/f4697391-fcb8-47d3-b77d-fde3aa51d6b0. El capítulo encuentra también su fundamento en los siguientes artículos de investigación: (a) Olasolo, H., Galain Palermo, P. & McLean, R.J. (2025). "*The Case for Considering Corruption as a Central Element of Governance: Institutional and Organizational Corruption and Complex Corruption Networks*". *International Criminal Law Review*, vol. 25 (2025), pp. 217-245, doi:10.1163/15718123-bja10230; (b) Olasolo, H., Galain Palermo, P. & McLean, R.J. (2025); (b) Olasolo, H., Galain Palermo, P. & McLean, R.J. (2025). "*Strategies to Fight Corruption as a Central Ele- ment of Governance*". *International Criminal Law Review*, vol. 25 (2025), pp. 1-25, doi:10.1163/15718123-bja10233); (c) Olasolo, H. & Galain Palermo, P. (2024). "Corrupción institucional y organizacional: las redes complejas de corrupción". *Política Criminal*, vol. 19, núm. 37, pp. 129-161, disponible en: https://politcrim.com/wp-content/uploads/2024/07/Vol19N37A5.pdf; y (d) Galain Palermo, P. & Olasolo, H. (2023).

adopción por los países latinoamericanos se recomienda como parte del tercer eje de actuación propuesto para enfrentar en su integridad el fenómeno de la corrupción y su estrecha relación con el COT. Esta medida es aconsejable en relación con todas o, al menos, algunas de las prácticas corruptas de carácter colectivo —como la corrupción institucional, la corrupción organizacional, las redes complejas que promueven las prácticas corruptas y la corrupción como elemento central de gobernanza en los sectores público y privado—, pudiendo ser adoptada cuando las medidas de justicia transicional o restaurativa no son aplicables, o incluso conjuntamente con estas últimas.

A este respecto, es importante tener en cuenta que, si bien el derecho penal liberal se basa en el concepto de responsabilidad individual por la propia conducta, incluyendo la contribución funcional realizada a los delitos cometidos por una pluralidad de personas de manera sistemática o generalizada —aspecto central en las actuales normas y estrategias globales anticorrupción y anti-COT—, la doctrina penal moderna debate en la actualidad la posibilidad de reconocer la categoría de los delitos colectivos.

Así, autores como Lampe contraponen: (a) la coautoría, entendida como una forma de responsabilidad individual aplicable a situaciones en las que un grupo de individuos se reúne para cometer delitos con base en un plan común; y (b) los sistemas de delincuencia establecidos, conformados por organizaciones criminales, empresas privadas que se dedican a actividades ilegales o incurren habitualmente en las mismas e instituciones públicas que cometen delitos como forma normal de funcionamiento.

De esta manera, se busca diferenciar normativamente entre los supuestos en que varias personas se reúnen para cometer uno o varios actos delictivos, y aquellos otros en los que una institución pública, organización privada o red es diseñada para la comisión de actos delictivos y/o funciona mediante el recurso a los mismos. En este segundo tipo de supuestos, el esquema de la infracción tiene su propia

---

"Actos individuales desviados, corrupción significativa, gran corrupción, captura del estado y corrupción institucional". *Ius et Praxis*, vol. 29, núm. 3, doi: 10.4067/S0718-00122023000300103, disponible en: https://www.scielo.cl/pdf/iusetp/v29n3/0718-0012-iusetp-29-03-103.pdf.

identidad delictiva, independiente de las contribuciones individuales y los planes de las personas reunidas de vez en cuando para delinquir.

Conforme a esta distinción, la complejidad que surge de una estructura delictiva, el potencial que ofrecen las jerarquías internas, la existencia de códigos de conducta y sanciones por comportamientos disfuncionales, la posibilidad de asignación de roles con permanencia y el potencial de realización de operaciones horizontales o en red, justificarían, entre otros factores, la existencia de la categoría de los delitos colectivos, la cual no incluiría, sin embargo, las uniones temporales formadas para cometer uno o varios delitos concretos, que corresponderían al ámbito tradicional de la responsabilidad individual a través de las formas tradicionales de autoría y participación.

Con base en lo anterior, se puede afirmar que el recurso a la categoría de los delitos colectivos parece una medida idónea para enfrentar todas, o al menos, algunas de las manifestaciones de carácter colectivo del fenómeno de la corrupción, así como su estrecha relación con el COT, dado que constituyen sistemas de delincuencia establecidos.

De esta manera, se podrían realizar distinciones en la esencia de la culpabilidad en función de la gravedad de la amenaza potencial, lo cual se correspondería con la forma de funcionamiento del derecho penal que busca proteger valores sociales fundamentales en el futuro mediante el castigo de su menoscabo en el pasado. Además, conforme al principio de proporcionalidad, la respuesta jurídica a los menoscabos ocasionados en el pasado por los sistemas de delincuencia establecidos, debería consistir en su rechazo tanto en los aspectos comunicativos, como en los de prevención general. Como resultado, estos aspectos, que el derecho penal tradicional solo tiende a reflejar en la naturaleza y la cuantía de la pena, pasarían a ser elementos centrales a la hora de prevenir y castigar los comportamientos delictivos vinculados a las prácticas corruptas de carácter colectivo, sobre todo cuando se encuentran vinculadas con el COT.

58. Medidas a adoptar por los Estados y las organizaciones regionales y subregionales latinoamericanas en materia de relaciones internacionales[*]

Como se ha señalado en el capítulo 45, el cuarto eje de actuación del programa de acción propuesto para enfrentar en su integridad el fenómeno de la corrupción y su estrecha relación con el COT, consiste en la aplicación, tanto en las relaciones bilaterales como multilaterales, de toda una serie de medidas de política exterior que: (a) sean compatibles con las adoptadas en los dos primeros ejes, de manera que las complementen y refuercen; y (b) se desarrollen, en la medida de lo posible, de manera coordinada con las medidas adoptadas como parte del tercer eje de actuación.

A este respecto es importante señalar que el análisis realizado en los volúmenes 19 (2024)[**] y 24 (2025)[***] de la Colección Perspectivas Ibero-Americanas sobre la Justicia del comportamiento de los Estados latinoamericanos frente al fenómeno de la corrupción asociada

---

[*] Este capítulo tiene su fundamento en (a) los volúmenes 19 (en particular, el capítulo 10), 24 (especialmente, el capítulo 8) y 46 de la Colección Perspectivas Iberoamericanas sobre la Justicia, publicados entre 2024 y 2026 con el título: (i) "Respuestas a la corrupción transnacional desde la política exterior de los Estados latinoamericanos" (vol.19); (ii) "Las respuestas a la corrupción transnacional a la luz de los ejes de acción de las organizaciones regionales y subregionales" (vol. 24); y (iii) "Elementos de análisis y reflexión sobre el fenómeno de la corrupción asociada al crimen organizado transnacional. Especial atención a América Latina y Colombia. Tomo IV. Elementos de derecho internacional y relaciones internacionales" (vol. 46). Las tres obras colectivas se encuentran disponibles en acceso abierto en los siguientes enlaces: https://editorial.tirant.com/es/colecciones/perspectivas-iberoamericanas-sobre-la-justicia y https://repository.urosario.edu.co/collections/f4697391-fcb8-47d3-b77d-fde3aa51d6b0.

[**] Ídem.

[***] Ídem.

al COT en el ámbito de su política exterior, ha permitido identificar los siguientes aspectos comunes: (a) la política exterior de los EE.UU. ejerce una influencia muy importante en la acción exterior de los países de América Latina; (b) el impacto en esta última de la acción de la UE y del enfoque de política exterior adoptado por los propios Estados de la región es significativamente inferior; (c) existe, al menos en el discurso, una agencia activa de los países latinoamericanos en el ámbito internacional en materia anticorrupción; (d) su coordinación para fortalecer el apoyo a sus propuestas anticorrupción en los foros internacionales multilaterales ha sido, sin embargo, limitada, lo que ha hecho que hayan tenido un escaso impacto en los procesos de negociación; y (e) el fortalecimiento de la política exterior anticorrupción de los Estados de la región es algo necesario, pero muy probablemente insuficiente para abordar de manera más eficaz el fenómeno de la corrupción asociada al COT, como lo refleja el limitado nivel de aplicación en el ámbito interno de la normativa nacional aprobada en cumplimiento de los compromisos internacionales, algo que admite ciertos matices en los casos de Chile y Perú.

Ante esta situación, el mencionado análisis ha permitido también identificar toda una serie de desafíos que los países de América Latina enfrentan en este ámbito, entre los que cabe destacar los tres siguientes:

1. El impacto de: (a) el paradigma de seguridad del actor hegemónico en la región (EE.UU.), el cual consiste en afirmar que su propia seguridad nacional depende de la del continente americano en su conjunto, de manera que la prioridad es: (i) luchar contra las amenazas transnacionales mediante la creación de la capacidad necesaria en la estructura interna del resto de países del hemisferio; y (ii) crear, a través de este fortalecimiento de las capacidades nacionales, "enfoques compartidos" que supongan un alineamiento de autoridades, agencias y objetivos para así identificar prioridades conjuntas y orientar una respuesta concertada frente a las amenazas —todo ello con el fin último de reforzar la seguridad nacional de EE.UU; y (b) la aplicación de leyes sustantivas con un amplio alcance extraterritorial, como la Ley RICO (1970), aprobadas por EE.UU. con el fin de permitir a su Ejecutivo impulsar la investigación y san-

ción de estos delitos de manera más decisiva, lo cual no siempre ha tenido consecuencias positivas.

2. La falta de voluntad política de los Estados de la región y su impacto en la manera en la que actúan en las organizaciones regionales y subregionales, generando con frecuencia más fricción institucional que una verdadera cultura colaborativa, y dificultando la adopción e implementación de una estrategia anticorrupción concertada.

3. La ausencia de sinergias en la lucha anticorrupción entre las organizaciones regionales y subregionales latinoamericanas, lo que se refleja tanto en la exclusión de la lucha anticorrupción en sus agendas originarias, como en la forma en que han adoptado posteriormente una agenda anticorrupción. De esta manera, si bien se puede afirmar que la lucha contra la corrupción ha sido, de una u otra manera, incorporada en la agenda de la OEA, la CAN, el MERCOSUR, la UNASUR y la CELAC, y aunque no parece conveniente exigirles plena uniformidad en su tratamiento, no es menos cierto que el diverso contexto político y económico en el que esto se ha producido en cada una de las organizaciones ha fomentado estrategias de acción propias que están estrechamente ligadas a sus valores y objetivos institucionales. Esto explica, en gran medida, por qué la lucha anticorrupción sigue sin estar realmente coordinada a nivel regional o subregional en América Latina, lo que permite asimismo afirmar la inexistencia de una auténtica agenda anticorrupción en la región, al no haber llegado nunca a constituir un eje central y autónomo de su política exterior.

Estos tres desafíos muestran que toda recomendación para los tomadores de decisiones latinoamericanos en materia de política exterior debe tomar en cuenta: (a) la verdadera agencia y motivaciones de los países de la región y sus respectivos gobiernos; y (b) la necesidad de construir y fortalecer relaciones de confianza entre los Estados, las organizaciones regionales y subregionales, el sector privado y la sociedad civil, con el fin de diseñar y aplicar estrategias más eficaces en la mitigación de la corrupción —razón por la cual encontrar nuevos caminos que puedan ser recorridos conjuntamente se hace más relevante que nunca.

A la luz de lo anterior, se presenta a continuación las medidas propuestas en el cuarto eje de actuación para los Estados y organizaciones regionales y subregionales latinoamericanas, teniendo en cuenta que la decisión menos recomendable para cualquier país de la región es la de tratar de luchar solo contra las estructuras delictivas que han sabido aprovechar los distintos recovecos de la globalización para socavar su soberanía:

1. Promover una mayor comprensión del fenómeno de la corrupción, y su estrecha relación con el COT, desde perspectivas como la paz, la seguridad y el desarrollo que van más allá de su tradicional análisis político-económico. Para ello, es necesario hacer un mayor énfasis en los múltiples impactos y las perversas dinámicas que genera en América Latina, incluyendo, entre otras, el incremento de la vulnerabilidad social, la inhibición del acceso a la educación, al empleo de calidad y a los servicios básicos de salud, el incremento del precio de los productos y el mantenimiento de una cultura de la violencia.

2. Fomentar un mayor entendimiento de la forma de funcionamiento de los Estados de la región, así como de EE.UU., con el fin de comprender mejor sus dinámicas internas a la luz de sus actores más relevantes, sus intereses y sus respectivas agencias. Esto permitiría conocer mejor las manifestaciones, causas y consecuencias de la corrupción asociada al COT en cada país, lo que a su vez facilitaría una evaluación más informada de las respuestas dadas en las últimas décadas desde su respectiva política exterior bilateral y multilateral[****].

[****] Para ello, el enfoque burocrático de las relaciones internacionales ofrece distintas herramientas que pueden ser útiles también para recomendar medidas dirigidas a generar futuras mejores prácticas en materia de política exterior en este ámbito, superando así el plano de los mandatos prescriptivos (ya sean jurídicos o éticos) característico de los políticos realistas conservadores del "interés nacional". Todo ello, teniendo en cuenta el progreso dinámico propio del desarrollo y aplicación del derecho requiere un cierto pragmatismo, lo cual no atenta contra el objetivo de mejorar la eficacia de la cooperación internacional en relación con la lucha contra la corrupción asociada al COT (conservando un espíritu pragmático hacia la preferencia por medidas y mecanismos jurídicos que puedan impactar positivamente en su logro o realización).

3. Poner fin al sesgo histórico de pasividad y subordinación hacia los Estados del centro, tal y como continúa reflejando el divorcio existente entre las sugerencias realizadas hace años por los teóricos latinoamericanos de la dependencia y de la autonomía, y el devenir de las relaciones entre los tomadores de decisiones de la región y EE.UU. y la UE.

En particular, la política y el derecho estadounidenses hacen valer sus intereses frente a sus aliados periféricos, bien sea por la vía de auto atribuirse jurisdicción extraterritorial mediante sus propias normas, como la Ley RICO, o de promover convenciones en las cuales esos intereses nacionales se traducen en instrumentos internacionales obligatorios para sus socios —el ámbito de la lucha contra la corrupción transnacional y el COT es un buen ejemplo de esta situación, dado que, debido a la propia agencia de EE.UU. y su capacidad de influencia, así como a la agencia de organizaciones internacionales en las que su peso específico es determinante, la perspectiva estadounidense en la definición y respuesta a estos fenómenos es la imperante.

En cuanto a la UE, destaca el bajo perfil dado al tema de la corrupción, de manera que la percepción de los impulsores de la política exterior europea es que, en vez de ser un problema en sí, la corrupción se limita a ser una traba al buen gobierno y al libre comercio, lo que explica que los nuevos acuerdos negociados con países o bloques latinoamericanos no fijen estrategias audaces anticorrupción y se reduzcan, en gran medida, a acciones de su banca multilateral.

El problema de esta situación es que, al ser América Latina una región golpeada fuertemente tanto por la corrupción como por el COT es inadecuado asumir que las recetas para combatirlas deban ser el resultado de los condicionamientos impuestos por EE.UU. y la UE, dado que, aunque son también golpeados por estos fenómenos, el papel que juegan en el concierto internacional hace que los desafíos que enfrentan sean muy diferentes a los que se presentan en América Latina, y por tanto han de ser abordados a través de estrategias diversas. En este contexto, rescatar algunos de los tipos de autonomía propuestos por la academia latinoamericana ayudaría a redefinir estos condicionamientos y coadyuvaría en la búsqueda de

estrategias de acción más consecuentes con la realidad vivida por los países de la región.

4. Fortalecer la voluntad política de los países latinoamericanos en relación con la lucha anticorrupción en los ámbitos nacional e internacional. Esta recomendación es fruto de las dudas que presentan las motivaciones que han tenido hasta el momento los países analizados en materia anticorrupción, abriéndose un gran interrogante sobre la verdadera voluntad política de sus dirigentes para tomar en serio los compromisos adquiridos internacionalmente. De hecho, la posibilidad de llegar a ser parte de una organización exclusiva como la OCDE, los beneficios que se pueden obtener por tener el *good will* de ser un país respetuoso del derecho internacional o la posibilidad de erigirse como un líder regional, han sido en las últimas décadas los factores que más han influido en que los países de la región hayan intentado tener una agencia activa en materia anticorrupción. A esto hay que añadir la frecuente dependencia de la voluntad del presidente de turno que, por lo general, depende a su vez de los vaivenes de la política interna, lo que con frecuencia lleva a eclipsar la relevancia de honrar los compromisos internacionalmente adquiridos.

5. Fortalecer las organizaciones regionales y subregionales, dado que si algún factor puede considerarse como persistente en los países latinoamericanos analizados es que los esfuerzos de posicionamiento de su política exterior están atomizados o alineados con los países del centro, priorizándose, con frecuencia, alianzas con estos últimos. De ahí, la importancia de redirigir los intereses de sus miembros hacia causas comunes, para lo cual reforzar dichas organizaciones y darles protagonismo es fundamental. Ello permitiría, además, hacer frente con mayor efectividad a fenómenos como la corrupción y el COT porque: (a) no pueden ser combatidos en forma aislada; y (b) en países donde la corrupción puede considerarse estructural y sistémica, su combate efectivo requiere de una política exterior que contribuya al estrechamiento de vínculos internacionales que promuevan una mayor colaboración a este respecto. Por ello, los esfuerzos que se realicen internamente para confrontarla deberían llevarse a cabo de manera coordinada con una política exterior que refleje una visión estratégica del posicionamiento de cada país en la materia a la luz de su inserción internacional. Esta visión estratégica debería priorizar

el fortalecimiento de la cooperación entre iguales, especialmente los países vecinos, con el fin de aunar sinergias para hacer contrapeso a la agenda prestablecida por EE.UU. y la UE, en cuanto actores centrales —los beneficios de seguir esta hoja de ruta van desde democratizar la agenda anticorrupción para hacerla más incluyente en su consolidación, hasta garantizar una pluralidad de visiones que tomen en cuenta las especificidades de la región al momento de vislumbrar posibles soluciones.

Con este fin, los mecanismos intrarregionales pueden ser un camino deseable, lo que permitiría, además, a los tomadores de decisiones en materia de política exterior de Brasil y México conciliar sus ansías de liderazgo regional, para crear un frente común sólido desde el que buscar fortalecer las alianzas que ambos Estados han venido construyendo en África y Asia. Así mismo, los tomadores de decisiones argentinos podrían concentrar sus energías y evitar la dispersión de sus iniciativas, la descoordinación en su actuación y el solapamiento de sus negociaciones. Por su parte, los tomadores de decisiones chilenos estarían en mejor condición de entender que la corrupción y el crimen organizado son fenómenos transnacionales que, tarde o temprano, corroerán su aparato estatal y afectarán su sociedad, debido a su expansión entre los países vecinos —razón por la cual su buena posición en los ránquines de percepción de corrupción podría peligrar si no se adopta una estrategia preventiva y conjunta contra este flagelo. Finalmente, los tomadores de decisiones colombianos y peruanos tendrían una buena oportunidad para buscar algo diferente a tratar de congraciarse con EE.UU. y demás potencias occidentales mediante la presentación de propuestas que se sabe de antemano no prosperarán por no contar con apoyos significativos.

6. Adoptar un plan de acción conjunto en América Latina para definir una agenda común en materia anticorrupción a partir de los mecanismos existentes en las organizaciones regionales y subregionales analizadas, porque, por más que cada organización tenga su propia estructura, membresía, misión, valores y estrategias, es necesario facilitar el diálogo. Todo ello con la finalidad de establecer un grupo de trabajo interorganizacional con la capacidad necesaria para promover un proceso de diálogo entre los representantes de las distintas organizaciones, que pueda eventualmente cristalizar en

una política regional compartida compuesta por acciones concretas y metas específicas. Esta medida busca superar la falta de articulación entre las organizaciones regionales y subregionales, debido a que ni la agenda anticorrupción es parte de sus objetivos principales ni los Estados miembros han mostrado hasta el momento un verdadero interés en asumirla. Por ello, se recomienda aprovechar la institucionalidad existente en la región para darle la importancia debida, ya sea a instancia de los propios Estados, o a iniciativa de los órganos principales de cada organización.

7. Implementar un programa de fortalecimiento institucional regional y de recuperación de la legitimidad de los Estados latinoamericanos y de las organizaciones analizadas, porque la crisis en la que se encuentran ha provocado una doble consecuencia. Por un lado, la pérdida de poder en el desarrollo de sus agendas, dados los limitados presupuestos con los que cuentan y el marcado escepticismo de algunos de los Estados frente al multilateralismo regional. Por otro lado, una mayor vulnerabilidad de sus instituciones regionales, subregionales y nacionales frente a la corrupción y al COT[*****].

8. Priorizar la recuperación de la legitimación de las organizaciones regionales y subregionales de América Latina mediante programas de información compartida y lecciones aprendidas en materia

---

[*****] El final de la Guerra Fría y la emergencia de organizaciones, en principio, más sólidas como la UE, dieron lugar durante los años 1990 al optimismo en diferentes partes del mundo, incluyendo América Latina. Ese optimismo se traduciría en replicar esos impulsos para crear bloques de integración con alcances similares a los que había tenido lugar en Europa. Fue por ello que el periodo entre 1990 y 2010 fue testigo de la creación de la mayor parte de estas organizaciones o del relanzamiento de otras (como la OEA y la CAN). Sin embargo, y a la par de lo sucedido en Europa, este entusiasmo fue menguando e incluso se produjeron ciertos retrocesos. En este contexto, no tendría eficacia alguna posicionar en un puñado de organizaciones la agenda de lucha contra la corrupción y el COT, si estas no logran ser representantes legítimas de la voluntad de los Estados para hacer frente a estos flagelos. Más aún, si no existe un grado razonable de vinculatoriedad de los instrumentos aprobados por las mismas. Es por ello importante retomar la senda inicial, de manera que los dirigentes estatales entiendan la importancia de fortalecer estas organizaciones, y sus directores hagan un esfuerzo más decidido por ganar la credibilidad entre sus miembros.

de anticorrupción y anti-COT. Para ello, se recomienda: (a) fomentar el debate en las mismas con base en la información obtenida a través de: (i) las medidas recogidas en capítulo 46 de esta obra como parte del primer eje de actuación del programa de acción propuesto para enfrentar en su integridad el fenómeno de la corrupción y su estrecha relación con el COT; y (ii) otras instancias internacionales como la ONU y la OCDE, si bien siendo conscientes en este caso de la necesidad de evaluar la información que estas últimas proporcionen a la luz de las realidades latinoamericanas y de la búsqueda de una respuesta integral al fenómeno analizado; y (b) adoptar, con fundamento en dicho debate e información, nuevas políticas anticorrupción y anti-COT que sean más eficaces.

9. Tener en mayor consideración al definir las líneas centrales de la política exterior de los respectivos países, las propuestas teóricas ofrecidas por los académicos de la región, lo que incluye también abrirse hacia visiones distintas a las prescritas por las corrientes principales de la disciplina de las relaciones internacionales. Lo anterior, teniendo en cuenta que, a pesar de ser cierta la influencia de los modelos provenientes de EE.UU. y la UE en la elaboración de sus propuestas, no faltan en la academia latinoamericana reflexiones propias sobre este campo de investigación a la luz de las particularidades de los países de la región —un trabajo ciertamente meritorio si se tiene en cuenta que los modelos hegemónicos suelen ser transcritos y aplicados sin mayor reflexión sobre las dinámicas propias.

Esta última recomendación parte de constatar que, a pesar de preferir el conocimiento práctico a la hora de diseñar los ejes sobre los que se asienta su acción exterior, es posible identificar en la política exterior de los países del centro ciertos rasgos de determinadas escuelas de pensamiento. Por ello, sería deseable que algo similar pudiera acaecer respecto a los países latinoamericanos, siempre partiendo de modelos que reconozcan su lugar en el sistema internacional y orienten su actuar en consecuencia. Argentina y Brasil han hecho ya ciertos avances en esta dirección, habiendo llegado algunos de sus académicos a convertirse en tomadores de decisiones en el diseño de su política exterior. Por ello, es aconsejable que esta incipiente fluidez entre poder político y academia se extienda tanto en el tiempo —de manera que no se limite a un gobierno en particular—

como en el espacio —de modo que pueda desarrollarse en los demás países de la región.

Parte XVIII

Programa de acción para enfrentar en Colombia de manera integral el fenómeno de la corrupción, incluyendo sus manifestaciones de carácter colectivo y su estrecha relación con el COT

59. Programa de acción para Colombia[*]

1. INTRODUCCIÓN

Una vez expuestos los cuatro ejes de actuación del programa de acción propuesto para que los países latinoamericanos enfrenten en su integridad el fenómeno de la corrupción y su estrecha relación con el COT, se presenta a continuación el programa de acción propuesto para abordar los retos que, conforme a lo señalado en los primeros capítulos, plantea en la actualidad las particulares manifestaciones de este fenómeno en Colombia[**].

A este respecto, es importante tener en cuenta desde un inicio que la mayor parte de las recomendaciones realizadas para América Latina son también aplicables en el caso colombiano, por lo que en el presente capítulo se presentan únicamente, y sin ánimo de exhaustividad, las especificidades aconsejadas para cada uno de los cuatro ejes de actuación mencionados, de los cuales los dos primeros son de aplicación prioritaria, y el tercero y el cuarto tienen un carácter complementario: (a) medidas dirigidas a obtener la información sobre el fenómeno de la corrupción y su estrecha relación con el COT, que es

---

[*] Este capítulo tiene su fundamento en los volúmenes 29 (sobre todo los capítulos 8 y 9) y 47 de la Colección Perspectivas Iberoamericanas sobre la Justicia, publicados entre 2025 y 2026 con el título: (a) "El fenómeno del crimen organizado transnacional y su impacto en la corrupción pública y privada en América Latina. Parte III. Experiencias en la región amazónica y en Colombia" (vol. 29); y (b) "Elementos de análisis y reflexión sobre el fenómeno de la corrupción asociada al crimen organizado transnacional. Especial atención a América Latina y Colombia. Tomo V. Elementos relativos a las perspectivas criminológicas sobre la corrupción como un fenómeno de acción colectiva" (vol. 47) Ambas obras colectivas se encuentran disponibles en acceso abierto en los siguientes enlaces: https://editorial.tirant.com/es/colecciones/perspectivas-iberoamericanas-sobre-la-justicia y https://repository.urosario.edu.co/collections/f4697391-fcb8-47d3-b77d-fde3aa51d6b0.

[**] Vid. supra capítulos 30 a 32.

necesaria para poder comprenderlo de manera integral en sus distintas dimensiones (eje 1)[***]; (b) medidas económico-financieras, sociopolíticas, ético-culturales, educativas y, de ser necesario, ambientales, que no consistan en reformas institucionales o normativas, y se dirijan a limitar progresivamente las relaciones sociales duraderas que conforman el capital social que subyace a las prácticas corruptas de carácter colectivo, como la corrupción institucional, la corrupción organizacional, las redes complejas que promueven dichas prácticas y la corrupción como elemento central de gobernanza en los ámbitos público y privado (eje 2); (c) medidas institucionales y normativas que sean compatibles con las adoptadas en los dos primeros ejes de actuación y las complementen y refuercen (eje 3); y (d) medidas en el ámbito de las RRII, tanto de naturaleza bilateral, como multilateral, que tengan también una naturaleza complementaria (eje 4).

2. MEDIDAS DIRIGIDAS A OBTENER LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA COMPRENDER MEJOR LA FUNCIÓN DESEMPEÑADA POR LA CORRUPCIÓN Y EL COT EN COLOMBIA

1. Tener como premisa de análisis el principio de abordaje holístico e integral del fenómeno de la corrupción en Colombia, lo que requiere dar la debida consideración a sus dimensiones económico-financiera, político-jurídica, socioambiental y ético-cultural.

[***] Según lo señalado en el capítulo 45, es necesario obtener la información necesaria para comprender y explicar: (a) el contexto histórico, económico-financiero, político-institucional y sociocultural en el que se crean y desarrollan las instituciones públicas, las organizaciones privadas y las redes complejas de corrupción/criminalidad afectadas por alguna de las manifestaciones colectivas del fenómeno de la corrupción; (b) especificidades tan importantes como las desigualdades o las injusticias socioeconómicas, o las costumbres y prácticas desviadas que se aceptan, toleran o normalizan como si tales comportamientos fueran "correctos"; y (c) aquellas situaciones en las que la corrupción se ha convertido en la forma habitual de funcionamiento de instituciones, organizaciones y redes, e incluso de sistemas, mercados o Estados.

2. Evitar la generalización conceptual del fenómeno objeto de estudio porque su comprensión y las estrategias diseñadas para su control deberían tener en cuenta todos los aspectos problemáticos que presenta en Colombia a nivel local, regional, nacional y transnacional, incluyendo aquellas instancias en que la corrupción haya podido ser utilizada como medio para obtener una estabilización socio-política que no es posible alcanzar a partir de los mecanismos tradicionales de asignación transparente de recursos.

3. Recopilar y procesar las investigaciones contextuales realizadas en la última década por la academia colombiana de las distintas regiones del país desde la perspectiva de la economía política y la formación económico-financiera, que son imprescindibles para poder tener una mayor calidad en el análisis de las causas de los factores criminógenos que vinculan la corrupción pública y privada con el COT (*root-cause analytics*).

4. Profundizar en el análisis de los aspectos fundamentales de las dinámicas sociales regionales y nacional en Colombia, cuyo desconocimiento se debe, en buena medida, a la exclusión de los terceros de los procesos transicionales, lo que ha provocado la falta de estudios que profundicen en el papel desempeñado por el sector privado en: (a) el desarrollo de las prácticas corruptas de carácter colectivo, incluyendo las redes complejas que las promueven; y (b) su grado de responsabilidad por las graves violaciones de DD.HH. acaecidas durante el conflicto armado colombiano.

5. Financiar estudios contextualizados más profundos sobre los vínculos entre las estrategias de control social formal e informal en las regiones colombianas con mayor grado de penetración del COT y sus prácticas corruptas. Esto, sin duda, podría ayudar a resolver las tensiones entre legalidad e ilegalidad, ofreciendo soluciones innovadoras basadas, en buena medida, en el papel que debería asumir el sector privado para mejorar la gobernanza socioambiental.

6. Dedicar recursos suficientes para promover investigaciones contextualizadas en relación con las cuestiones relativas a la penetración social del COT y la corrupción, y la violencia contra la población autóctona. Con respecto a la primera cuestión, es necesario analizarlos como fenómenos organizados, ampliamente extendidos

y dinámicos que operan mediante redes complejas que logran una gran penetración social, puesto que, con frecuencia, no solo ocupan los territorios que debería ocupar el Estado, sino que llegan a cumplir con las funciones estatales en su sustitución, sobre todo cuando nos encontramos, como en el caso colombiano, con instituciones estatales debilitadas por la injerencia directa de complejas redes en las que participan diversos actores del ámbito público y privado.

En relación con la segunda cuestión, relativa al uso sistemático y a gran escala de la violencia contra la población autóctona de numerosas áreas rurales —e incluso urbanas— del territorio colombiano, es importante tener en cuenta que la misma no solo proviene desde las Bacrim, las disidencias de las FARC, los GAO, como el ELN, u otros GDO, sino también desde las propias instituciones públicas, ya sea a nivel local, regional o nacional. Constituyen un caso paradigmático en este sentido las ejecuciones extrajudiciales, eufemísticamente denominadas "falsos positivos", conforme a las cuales el ejército colombiano ha asesinado a miles de personas ajenas al conflicto armado —desempleados, individuos con bajos recursos, campesinos, indígenas, afrodescendientes, personas con orientaciones sexuales diversas y personas con problemas de adicción, entre otras—, a las que ha hecho pasar por insurgentes muertos para obtener los incentivos previstos por este tipo de "bajas" del "enemigo"[****].

El recurso a la violencia contra la población autóctona se produce también en la Amazonia colombiana, no solo por su vinculación con la violencia relacionada con el conflicto armado, sino también por los problemas derivados de las economías ilícitas y las industrias extractivas vinculadas al petróleo o la minería. En esta zona, en particular, son también frecuentes los conflictos de "baja intensidad" como

---

[****] Desafortunadamente, estas dinámicas no han desaparecido, como lo muestra la masacre acontecida el 28 de marzo de 2022 para capturar a un "teniente de finanzas" de los Comandos de la Frontera en la comunidad de Alto Remanso, donde una unidad antinarcóticos del ejército colombiano con participación de fuerzas de los EE.UU. asesinó a once personas que trataron después de hacer pasar por combatientes no "desmovilizados" tras el Acuerdo. Vid.: https://amazonwatch.org/es/news/2023/1110-false-positives-in-the-colombian-amazon.

las amenazas y los homicidios de defensores ambientales y líderes comunitarios, al punto que, por ejemplo, en 2022, uno de cada cinco asesinatos de miembros de estos colectivos en todo el mundo tuvo lugar en la selva amazónica colombo-brasileña[*****].

7. Adoptar la institución pública, la organización privada o la red como unidades de análisis, con el fin de centrar la atención en las interacciones entre sus nodos y en la comprensión de los aspectos político-institucionales, económico-financieros, socioambientales y ético-culturales de su capital social, lo que permitiría identificar las fortalezas (capital social) y debilidades de las instituciones, organizaciones y redes operativas en Colombia con el objetivo de diseñar quirúrgicamente medidas más eficaces frente a ellas.

8. Promover los análisis de redes sociales y buscar la tecnología necesaria para aplicar sistemas de análisis de información a gran escala, con el fin de comprender mejor la composición y funcionamiento del COT y las redes complejas que promueven la corrupción en Colombia, con el fin de identificar cuáles son sus nodos cualificados —aquellas personas, grupos u organizaciones que tienen mayores conexiones— para neutralizarlos y así desarticular los canales de comunicación y limitar la capacidad de adaptación y resiliencia de las respectivas instituciones, organizaciones y redes.

9. Invertir importantes recursos en el conocimiento de la función del sector privado en los fenómenos del COT y la corrupción, lo cual es especialmente importante teniendo en cuenta que las élites económicas y políticas han sido parte esencial para el desarrollo y consolidación en Colombia de la criminalidad organizada en sus diversas etapas, manifestaciones y generaciones de grupos criminales.

10. Realizar evaluaciones criminológicas dirigidas a comprender mejor la influencia real de las operaciones de la fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado (policiales o militares) en: (a) la reducción de las oportunidades de delinquir de las redes complejas que actúan en territorio colombiano promoviendo la corrupción; (b) el incre-

---

***** Vid.: https://www.globalwitness.org/en/about-us/annual-report-2022-rising-challenge-world-crisis/.

mento en la calidad de las instituciones administrativas y del sistema de justicia penal; y (c) la toma de conciencia sobre la gravedad de los problemas del reclutamiento, la reincidencia, el desplazamiento, la diversificación de las actividades ilícitas y el aumento de la violencia armada —problemas que han sido una constante tanto en la Amazonia brasileña, como en el conflicto armado colombiano. Esto significa también que para analizar el verdadero impacto de los dos procesos transicionales desarrollados en Colombia con los grupos paramilitares (Justicia y Paz: 2006-2024) y las FARC (Acuerdo de Paz: 2016-2024), es especialmente importante medir, explicar y comprender las variaciones ocurridas antes, durante y después de los mismos.

11. Promover y financiar estudios sobre la corrupción en las cárceles colombianas y las relaciones de poder intramurales entre los GDO, los servidores públicos que custodian las cárceles y otros sectores, con el fin de comprender mejor las causas que hacen posible que los GDO manejen las cárceles y mantengan su control exterior, lo que les permite continuar con sus actividades delictivas y sus prácticas corruptas.

12. Reconocer la importancia del método histórico para llegar a explicaciones teóricas sobre la dramática transformación social que la criminalidad de asociación y la corrupción que promueve han generado en la sociedad e instituciones colombianas, lo cual permitiría a su vez reflejar que se trata de un fenómeno, con una marcada dimensión colectiva[******].

[******] Como se vio en el capítulo 45, las manifestaciones colectivas del fenómeno de la corrupción y su estrecha relación con el COT suponen: (a) la necesidad de abordar las prácticas corruptas promovidas por el COT en un contexto de gran desigualdad social que no es corregido por la aplicación del sistema jurídico, de modo que el estudio del contenido de las normas no constituye un elemento decisivo, ni para la comprensión, ni para la solución del problema; (b) un problema de parcialidad institucional en favor de las condiciones de injusticia social estructural establecidas; (c) la ausencia de una identidad social que crea en el contenido de los principios de dignidad humana, Estado de derecho e igualdad, aunque estos aparezcan simbólicamente recogidos en los enunciados constitucionales; (d) la existencia de instituciones que, no solo desconocen estos principios, sino

13. Recuperar los análisis del fenómeno objeto de estudio desde: (i) los conceptos de las filosofías amerindias, como la noción de poder en el mundo precolombino; y (ii) las contribuciones colombianas en particular, y latinoamericanas en general, en el ámbito de la historia, la sociología, la antropología, la crítica decolonial, la filosofía de la liberación y los feminismos del Sur.

14. Fomentar un diálogo horizontal entre los análisis de la corrupción y el COT que han sido preponderantes hasta ahora, las explicaciones teóricas que ofrece el método histórico y los análisis elaboradores con base en las filosofías amerindias y las contribuciones colombianas y latinoamericanas mencionadas en el punto anterior.

15. Promover un debate informado en la sociedad sobre: (a) la naturaleza estructural de la corrupción política en Colombia como mecanismo articulador de las relaciones entre el Estado y la sociedad, razón por la cual no puede ser enfrentada como si se tratase de un simple incumplimiento del ordenamiento jurídico; (b) las limitaciones, cuando no fracaso, del tipo de reformas anticorrupción, de naturaleza estrictamente institucional y normativa, que han caracterizado a Colombia desde la aprobación de la Constitución de 1991; y (c) las causas del actual estancamiento en la lucha contra la corrupción política y del constante incremento durante la última década de los índices de desconfianza en la democracia y las instituciones democráticas.

---

que son ocupadas por quienes, por cuenta de terceros, instrumentalizan la función pública para promover sus intereses privados; y (e) el desarrollo de periodos de violencia (fomentados, por acción u omisión, por actores estatales), consistentes en la represión implacable de cualquier forma de movimiento social o medioambiental, con el fin de generar, a lo largo del tiempo, ciudadanías dóciles y temerosas, con poco interés en la "protesta social" y escasas vías legítimas para incidir en cambios estructurales a través de formas de democracia directa.

3. MEDIDAS ECONÓMICO-FINANCIERAS, SOCIOPOLÍTICAS, ÉTICO-CULTURALES Y EDUCATIVAS DIRIGIDAS A LIMITAR PROGRESIVAMENTE EL CAPITAL SOCIAL SUBYACENTE A LAS PRÁCTICAS CORRUPTAS DE CARÁCTER COLECTIVO Y A SU ESTRECHA RELACIÓN CON EL CRIMEN ORGANIZADO TRANSNACIONAL

3.1. Medidas económico-financieras

1. Reconocer, como hacen la gran mayoría de los estudios y análisis realizados en las últimas décadas, que el actual sistema de globalización capitalista neoliberal es un potenciador de primer orden de la corrupción pública y privada, del COT, de su estrecha relación y de su dimensión transnacional, lo cual sucede no solo en los ámbitos global y regional, sino también a nivel nacional en Colombia.

2. Promover que se ponga fin al actual ciclo de aplicación del capitalismo neoliberal como modelo dominante de desarrollo económico y globalización, dados los efectos que provoca según el punto anterior, y teniendo además en cuenta que fomenta, de manera muy significativa, la desigualdad socio-económica y considera al medio ambiente como una fuente de recursos para la extracción y la explotación. La adopción de esta medida es esencial porque, mientras la variante neoliberal del capitalismo continúe dominando los designios de las respectivas sociedades nacionales y de la sociedad internacional, el resto de las medidas que se propongan continuarán teniendo poca o nula eficacia para abordar los problemas identificados. Así se ha podido constatar en las últimas décadas en países como Colombia, cuando, en lugar de proceder a su progresiva sustitución, se ha profundizado en su aplicación, lo que a su vez ha provocado que la corrupción y el COT se hayan seguido expandiendo a pesar de las distintas medidas que se han intentado poner en marcha desde los ordenamientos jurídicos nacionales e internacionales.

3. Adoptar un enfoque de desarrollo socioeconómico que priorice: (a) el diseño de políticas económicas que promuevan un desarro-

llo sostenible y equitativo, abordando las necesidades específicas de las diferentes regiones, sectores y grupos poblacionales de Colombia; y (b) la búsqueda de soluciones a medio y largo plazo que aborden los desafíos estructurales fundamentales, evitando soluciones a corto plazo.

4. Reevaluar la conveniencia de una política monetaria sistemáticamente contractiva que ha generado en Colombia una tasa de cambio continuamente revaluada, lo que ha reducido la rentabilidad y la competitividad de las empresas colombianas que producen bienes y servicios, de manera que las únicas empresas que no se han visto afectadas son las que producen materias primas cuando los precios internacionales han sido altos.

5. Poner fin a las políticas económicas que promueven un consumo excesivo en Colombia, el cual, junto al bajo nivel de ingresos existente en el país, han generado niveles de ahorro mínimos, lo que se ha traducido a su vez en la ausencia de crecimiento de activos y de capacidad de producción.

6. Revisar las políticas de inversiones centradas en desarrollar una estructura de producción intensiva en capital —propia, entre otros sectores, de la minería, la construcción, el agua, el gas y la electricidad—, que no tiene la capacidad de generar puestos de trabajo suficientes en el país, en detrimento de las inversiones en otros sectores que son intensivos en mano de obra, como la agricultura y las manufacturas. La adopción de este tipo de políticas en Colombia se ha debido a las altas rentabilidades generadas por las grandes empresas que venden materias primas y que pueden financiarse en mercados internacionales en condiciones mucho más favorables.

7. Adoptar las medidas y reformas regulatorias que sean necesarias para limitar las distorsiones, como los monopolios y los oligopolios, de las que están plagadas los mercados en Colombia, las cuales reducen la competencia haciendo que se conviertan en mecanismos para obtener "rentas de no competencia". Esto es especialmente importante en relación con los mercados básicos, dado que, fruto de estas distorsiones, trasladan sus altos precios al resto de mercados, como sucede, por ejemplo, con el mercado colombiano del crédito, el cual, al operar en forma de oligopolio, hace que los tipos de inte-

rés sean mucho más altos de lo que deberían ser, sobre todo en los sectores del crédito a la vivienda y al consumo.

8. Aplicar las políticas necesarias para abordar con mayor eficacia las causas estructurales de los altos índices de pobreza y las constantes crisis económico-financieras, político-institucionales y socioambientales en el país. En este sentido, es particularmente necesario adoptar medidas socio-económicas para frenar y revertir la pobreza creciente, la desigualdad y la carestía generalizada en Colombia, porque mientras las instituciones representativas no sean capaces de mejorar las condiciones de vida de amplios sectores de la ciudadanía, estos seguirán recurriendo a la protesta para impulsar cambios, incluso al margen de los cauces institucionales. La situación es especialmente preocupante porque, ante el constante fracaso de los gobiernos democráticos en esta materia, amplias partes de la población colombiana no se sienten representadas por ellos, lo que ha creado el caldo de cultivo ideal para el surgimiento de alternativas autoritarias que conecten mejor con las expectativas y necesidades populares.

9. Implementar políticas económicas y sociales dirigidas a reducir la desigualdad, considerando no solo aspectos económicos, sino también étnicos y de género, incluyendo, entre otras, las siguientes medidas: (a) el fomento de la inclusión de sectores indígenas y afrodescendientes en las políticas de desarrollo, reconociendo y abordando su marginación histórica; (b) la promoción de la igualdad de género en todos los aspectos económico-políticos y socioculturales; y (c) la aplicación de acciones afirmativas de redistribución de la riqueza y acceso a la financiación.

10. Promover cambios estructurales a la forma de funcionamiento actual de: (a) los distintos eslabones de las CGV que se inician en Colombia, o con respecto a las cuales Colombia juega un papel importante; y (b) los mercados mundiales de estos bienes y servicios. Ello debido a su función tan importante en la propagación de la corrupción y el COT en el país.

11. Transformar la función económica que juega la articulación entre la corrupción y el COT como instrumento central para incorporar a las CGV los recursos naturales ilícitamente extraídos o explotados en Colombia.

12. Incentivar la transición en Colombia de las economías ilegales a las legales por medio de proyectos agrícolas, industriales y productivos, y de medidas que faciliten su financiación, fomentando de esta manera la generación de ingresos y la inclusión de las comunidades locales y los pueblos tradicionales.

13. Promover que cultivos tradicionales en Colombia, como la hoja de coca, dejen de estar prohibidos y puedan convertirse en medios de subsistencia a través de la creación y promoción de cadenas productivas legales que otorguen valor económico lícito. Esta medida debería venir acompañada del fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico y la puesta en marcha de mecanismos que faciliten la financiación de proyectos dirigidos a consolidar su producción y a fortalecer los eslabones más débiles de las cadenas de valor.

14. Actuar sobre la enorme desigualdad socioeconómica existente en el país, razón por la cual es recomendable una adecuada implementación de los compromisos recogidos en el punto cinco del Acuerdo de Paz firmado en noviembre de 2016 entre el gobierno de Colombia y las FARC-EP, los cuales buscan reducir las enormes brechas que, durante décadas, han separado a los colombianos.

3.2. Medidas de carácter sociopolítico

1. Diseñar e implementar un proyecto de integración y promoción de mayor igualdad material de aquellos grupos poblacionales que se encuentran en situación de discriminación y/o vulnerabilidad en Colombia, el cual se fundamente en estudios y estrategias de actuación que hagan énfasis en los siguientes aspectos: (a) las secuelas del sistema de explotación colonial aplicado en Colombia, el cual, al estar basado en la violencia, la fuerza armada y la supuesta superioridad intelectual occidental, generó relaciones de profunda desigualdad social en torno a la dominación europea, que se apoyó en el concepto de raza, la subordinación de la mujer y la desconsideración de las narrativas alternativas de los pueblos vencidos; (b) el mantenimiento de esta jerarquía del poder en las relaciones económico-financieras, político-institucionales, socio-jurídicas y ético-culturales después del proceso de independencia a comienzos del siglo XIX,

resultando en una permanente "desigualdad constitucional" de los grupos indígenas, las poblaciones afrodescendientes y las mujeres, entre otros colectivos, la cual solo fue abordada en la Constitución de 1991, llegando sus profundas secuelas hasta la actualidad; (c) el grave daño que las dinámicas de corrupción estructural existentes en Colombia, incluyendo aquellas promovidas por el COT, causa al desarrollo democrático, al deslegitimar los gobiernos y reducir notablemente los recursos disponibles para ejecutar políticas públicas dirigidas a garantizar la satisfacción de los derechos humanos —sobre todo los DESCA— de los sectores sociales discriminados y/o vulnerables; y (d) el hecho de que las prácticas corruptas estructurales constituyan un mecanismo especialmente eficaz para mantener, e incluso profundizar, las dinámicas de discriminación y exclusión, por lo que se mantiene la necesidad apremiante de reconducir esta realidad hacia una sociedad que garantice una mayor igualdad material a todos los ciudadanos colombianos.

2. Fomentar los procesos de dialogo dirigidos a la desmovilización de los grupos armados organizados operativos en Colombia y al sometimiento a la justicia de los grupos delincuenciales organizados, con el fin de reducir las dinámicas de coerción que: (a) amenazan la seguridad de las poblaciones y comunidades a nivel local, regional e incluso nacional; y (b) impiden que se pueden poner en marcha de manera efectiva las medidas necesarias para abordar de manera integral el fenómeno de la corrupción, y su estrecha relación con el COT, en los territorios colombianos en los que hacen presencia o controlan.

3. Promover en el país, las regiones y los municipios una participación pública amplia, dado que solo una estrecha colaboración entre el Estado y la sociedad permite resistir con éxito la corrupción y el COT, y adoptar las medidas necesarias para garantizar, en la medida de lo posible, la libre participación democrática de la ciudadanía en la elección de sus representantes y gobernantes en los niveles local, regional y nacional.

4. Limitar el destacado papel que la ausencia de controles eficaces en los partidos políticos colombianos y en la forma de financiar la política en el país —partidos, campañas y demás aspectos relacionados— han tenido en el desarrollo de las manifestaciones del fenó-

meno de la corrupción de carácter colectivo, y en particular de los GDO y las prácticas corruptas que promueven —desarrollo al cual ha contribuido especialmente el que las campañas para cargos de elección popular requieran buscar cuantiosos recursos, lo que hace que los políticos acaben "debiendo favores" a sus fuentes de financiación, siendo la adjudicación de contratos de obras y el abuso de la normativa sobre contratación estatal la principal fuente de retribución. Por ello, se recomienda, entre otras medidas, reformar el sistema de financiación de la política y aplicar sanciones económicas, además de administrativas, para los partidos políticos que avalen candidatos que cometan delitos de corrupción o delitos electorales como la compra de votos.

5. Abordar el problema de la participación de los más altos representantes del Estado colombiano en las dinámicas de corrupción, sin que, como señaló en el tomo I del Programa de Acción[*******], la lucha anticorrupción se convierta en un factor de desequilibrio entre los poderes constitucionales. Para ello, es necesario prestar especial atención a evitar que los amplios poderes del presidencialismo colombiano, junto con la fragmentación del Senado, el Congreso y asambleas parlamentarias departamentales, pueda afectar profundamente la autonomía y eficacia de las instituciones a cargo de garantizar la transparencia en los ámbitos político y de gestión de los recursos públicos.

6. Democratizar los medios de comunicación colombianos mediante: (a) la aplicación de medidas para: (i) reducir su estructura oligopólica; (ii) asegurar la diversidad de voces; (iii) garantizar el ejercicio de la libertad de información; (iv) promover la transparencia y la imparcialidad en su regulación; y (v) evitar su instrumentalización con fines políticos; y (b) establecer mecanismos que permitan asegurar la participación ciudadana en la toma de decisiones sobre las políticas relacionadas con dichos medios.

[*******] Vid.: capítulo 2 del tomo I del Programa de Acción.

3.3. Medidas de carácter ético-cultural y educativo dirigidas a limitar progresivamente el capital social subyacente a las prácticas corruptas de carácter colectivo y a su estrecha relación con el COT

1. Promover las medidas educativas necesarias para que la formación de la población colombiana se estructure a partir de un sistema de principios éticos y valores morales que: (a) rechacen las prácticas corruptas y la búsqueda de la acumulación fácil y rápida de capital económico; (b) eviten recurrir a estas prácticas en su contexto personal, familiar y social; y (c) busquen la transparencia en sus actuaciones.

2. Promover que los centros educativos colombianos se enfoquen en la formación cívica y política de la ciudadanía, subrayando que el papel de las instituciones académicas y los investigadores en la materia no debe ser el de árbitros de la verdad, sino el de mediadores y traductores críticos que fomenten el diálogo entre el conocimiento científico y los saberes locales, ancestrales y comunitarios, enriqueciendo así el conocimiento al que tiene acceso la sociedad.

3. Fomentar entre la población colombiana una cultura de la ética y la integridad a través de estrategias de concienciación de la ciudadanía de que los bienes públicos no son activos privados, y que quienes detentan el poder no tienen "el derecho" de usufructuarlos como si les pertenecieran. Para ello, se recomienda recurrir, entre otras medidas, a: (a) el desarrollo de campañas educativas a nivel local, regional y nacional destinadas a la sociedad en su conjunto; y (b) la formación de líderes éticos en los distintos niveles de los sectores público y privado, que puedan servir de catalizadores para un cambio cultural orientado hacia la transparencia y la integridad en el país.

4. Construir una idea de ética pública y de gestión de los recursos que no se limite a lo que es legal, sino que incluya también lo que es adecuado a las expectativas de la sociedad colombiana. Para ello, es recomendable recurrir, entre otras cosas, a la elaboración de códigos de conducta, mediante los cuales los distintos órganos públicos administrativos, legislativos y judiciales del país se comprometan a cumplir con ciertos estándares de transparencia.

4. MEDIDAS COMPLEMENTARIAS DE CARÁCTER INSTITUCIONAL O NORMATIVO

4.1. Medidas complementarias de carácter institucional

1. Fortalecer la institucionalidad local, regional y nacional de Colombia para mejorar la eficiencia del gasto público, ampliar la base tributaria formal, reducir la informalidad y garantizar una mayor inclusión en el sistema de seguridad social.

2. Reforzar la presencia y el acompañamiento del Estado en los territorios en los que los GAO y los GDO desarrollan sus actividades ilícitas, con el fin de ofrecer a las poblaciones y comunidades que allí residen una mayor garantía de seguridad, la prestación de los servicios básicos de salud y educación y la apertura de alternativas laborales que no estén relacionadas con actividades ilícitas. Se trata, en definitiva, de ofrecer suficientes oportunidades como para permitir a quienes así lo deseen salir progresivamente de la dependencia de los GAO y los GDO.

3. Incentivar y fomentar la confianza en la fuerza pública, para lo cual se recomienda su capacitación en derechos humanos y el establecimiento de mayores exigencias para el ingreso en las carreras militar y policial y para la concesión de los respectivos ascensos —tanto ingresos como ascensos deberían responder a méritos académicos y de desempeño, y no a criterios políticos como sucede en la actualidad en Colombia.

4. Cambiar los mecanismos de elección de las directivas de las instituciones de control y lucha contra la corrupción, incluyendo al procurador general, al fiscal general y a sus delegados ante la Corte Suprema de Justicia, a los magistrados de las altas cortes y a los miembros del Consejo Nacional Electoral, entre otros cuerpos colegiados de control jurisdiccional, administrativo o electoral. Para ello, se deberían implementar diversos concursos de méritos a partir de los cuales se analice y valore positivamente la trayectoria, la formación y la experiencia relacionada con el sector al cargo que se aspira. De esta manera se podría reducir: (a) el tráfico de influencias y la devolución de favores o chantajes por las redes complejas que promueven la corrupción y los GDO, y en particular por los nodos cualificados

que estas tengan dentro del poder público; y (b) el importante papel que han jugado en el desarrollo de dichas redes y GDO, así como en sus prácticas corruptas, la cooptación de los organismos de control, debido a la influencia de los partidos políticos colombianos, especialmente los de gobierno, en la elección de sus órganos directivos.

5. Poner especial énfasis en la reforma del sistema de elección del fiscal general del Estado en Colombia, que se basa en la presentación de una terna por el presidente del país, y la posterior selección por los magistrados de la Corte Suprema de Justicia. Para ello, es recomendable incorporar un concurso de méritos que permita la participación abierta y plural de aspirantes que no sean propuestos por los partidos políticos, porque las redes complejas que promueven la corrupción y los GDO no solo han lograron cooptar las altas esferas del poder público, sino también los organismos de control. Así, se ha podido constatar que la Fiscalía colombiana y su grupo de investigación criminal han colaborado en ocasiones, suministrando información, al desarrollo de actividades ilícitas, y han omitido su deber constitucional de llevar a cabo investigaciones exhaustivas para asegurar su impunidad —varias sentencias de la jurisdicción especializada de JyP han llegado a esta conclusión.

6. Adoptar las siguientes medidas en relación con las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, los jueces, los fiscales y los demás funcionarios del sector justicia: (a) mejorar las prácticas de reclutamiento, con especial atención a la calidad de los concursos de entrada y promoción; (b) reforzar su capacitación en los marcos deontológicos y disciplinarios que les son aplicables; (c) adoptar medidas para cambiar la cultura institucional interna con el fin de promover un mayor repudio de la corrupción y alertar frente a los riesgos que el COT supone a estos efectos; y (d) implementar el uso de las nuevas tecnologías en la lucha anticorrupción y anti-COT, con el fin de promover la automatización de los procedimientos en la práctica funcionarial como mecanismo para contrarrestar los riesgos de corrupción existentes durante sus interacciones con la ciudadanía —esta última medida debería, en todo caso, aplicarse teniendo en cuenta las realidades locales, regionales y nacional de Colombia, con especial atención a las zonas rurales, lo que permitiría introducir los ajustes que puedan ser necesarios.

4.2. Medidas complementarias de carácter normativo en el ámbito del derecho internacional

Con respecto a este tipo de medidas, no se observan especificidades destacables en el caso colombiano, por lo que se recomienda a Colombia adoptar las medidas recogidas en el capítulo 51 para los países latinoamericanos.

4.3. Medidas complementarias de carácter normativo en el ámbito del derecho colombiano

1. Adoptar medidas que permitan abordar en Colombia el denominado "capitalismo de compadres", en cuanto que causa estructural de la corrupción en el país consistente en un sistema clientelista-capitalista conforme al cual las decisiones de los distintos poderes del Estado —especialmente el Ejecutivo y el Legislativo— son adoptadas en casi todos sus niveles por unos "compadres" que han capturado el poder gracias al apoyo de otros, para favorecerse todos ellos, y en el que la mayoría de las decisiones busca reforzar esta situación.

2. Limitar desde el derecho administrativo colombiano la capacidad de influencia del cabildeo activo de quienes se benefician de las numerosas distorsiones que afectan a los mercados en el país, principalmente empresas y entidades sin ánimo de lucro —esta medida es independiente de la relativa a la regulación de las actividades de cabildeo o *lobby*, tal y como es recomendada en el tomo I del Programa de Acción.

3. Perseguir las fuentes de lavado de activos ilícitamente obtenidos, al ser estos esenciales para: (a) el cumplimiento de los objetivos delictivos de las instituciones públicas, las organizaciones privadas y las redes complejas que promueven las prácticas corruptas en Colombia; y (b) la financiación de futuras actividades, incluyendo, entre otras, las contribuciones a los partidos políticos y las campañas electorales de aquellos candidatos que, una vez electos, tendrán competencia para adoptar las grandes decisiones de política económica y regulatoria en el país.

4. Adoptar en el ámbito del derecho penal colombiano las siguientes medidas para limitar la contribución esencial que es realizada al desarrollo en el país por las prácticas corruptas de carácter colectivo por las personas jurídicas, incluidas las empresas, los partidos políticos y las organizaciones privadas afiliadas a estos últimos: (a) promover el debate sobre la incorporación al CP de la RPPJ, haciendo especial énfasis en la importancia de su inclusión para facilitar la cooperación internacional en esta materia con los demás países de Américas Latina, que, en su gran mayoría, la recogen ya en sus respectivos ordenamientos jurídicos; y (b) establecer una política de incentivos que promueva las delaciones premiadas de las prácticas corruptas de las empresas, la organizaciones sin ánimo de lucro y otras organizaciones privadas, incluidas las redes complejas que promueven la corrupción.

5. Adoptar ciertas medidas adicionales que no aparecen recogidas en el tomo I del Programa de Acción y que se han expuesto en detalle en los capítulos precedentes incluyendo, para abordar las manifestaciones de carácter colectivo del fenómeno de la corrupción y su estrecha relación con el COT, incluyendo: (a) el diseño de una nueva política criminal con los elementos previstos en el capítulo 53; (b) el reconocimiento, por las razones recogidas en el capítulo 54, de las limitaciones que presentan los mecanismos de justicia penal negociada basados en recompensas; (c) la atribución de una mayor relevancia a la justicia transicional, incluyendo la denominada "justicia transicional corporativa", y a la justicia restaurativa, tal y como se plantea en los capítulos 55 y 56; y (d) el recurso a la categoría de los delitos colectivos en los supuestos previstos en el capítulo 57.

6. Ampliar, en particular, el ámbito de aplicación personal de los mecanismos de justicia transicional actualmente vigentes en Colombia, o que se puedan crear en el futuro, a los denominados "terceros responsables" de graves violaciones a los derechos humanos, poniendo especial énfasis en el desarrollo de lo que se conoce como "justicia transicional corporativa". Esto con el fin de que comparezcan para aportar la verdad y reconocer: (a) su contribución a los actores armados en el conflicto armado colombiano (fuerza pública, GAO y

grupos paramilitares)[********], o a los GDO responsables de situaciones de abusos a gran escala de DD.HH. en el país, en los casos en que se recurre a mecanismos de justicia transicional para someter a la justicia a este tipo de grupos; y (b) su grado de responsabilidad por las prácticas corruptas de carácter colectivo y las graves violaciones de DDHH cometidas por dichos actores armados y GDO, incluyendo su participación en las redes complejas de corrupción a través de las cuales actuaron.

De este proceso de rendición de cuentas del sector privado, se pueden esperar muchas explicaciones relevantes sobre cuestiones tan importantes como: (a) su intervención en las situaciones de corrupción institucional; (b) la estructura, desarrollo y funcionamiento de los escenarios de corrupción organizacional; (c) la composición y funcionamiento de las redes complejas que promueven la corrupción en Colombia, incluyendo las relaciones sociales duraderas que generan su capital social; (d) las circunstancias y mecanismos que convierten la corrupción en un elemento central de gobernanza en los sectores público y privado; y (e) el funcionamiento de la democracia colombiana en medio de los graves abusos de DD.HH. sufridos a gran escala en el país. De ahí, como ya se señaló en el capítulo 55, la importancia de adoptar esta medida para poner fin al conocimiento tan limitado existente hasta el momento en esta materia como resultado de haber excluido a los terceros responsables de los mecanismos de justicia transicional aplicados en las últimas dos décadas, incluyendo la Jurisdicción Especializada de Justicia y Paz y la Jurisdicción Especial para la Paz.

7. Extender, por las razones expuestas en el capítulo 56 y con base en la experiencia de la JEP, la aplicación de la justicia restaurativa para abordar las prácticas corruptas de carácter colectivo mencionadas en el punto anterior —o, al menos, algunas de ellas—, y su estrecha relación con el COT, lo cual se puede llevarse a cabo conjuntamente con los mecanismos de justicia transicional como sucede en la JEP, o al margen de estos últimos.

[********] En Colombia también se ha planteado la utilización de este tipo de mecanismos para someter a la justicia a los GDO que han generado situaciones de abusos a gran escala de DD.HH.

5. MEDIDAS COMPLEMENTARIAS EN MATERIA DE POLÍTICA EXTERIOR

1. Romper con el sesgo histórico de pasividad y subordinación de Colombia hacia los Estados hegemónicos y fortalecer los bloques subregionales, puesto que la desequilibrada predilección histórica de las élites políticas y económicas colombianas por el *Réspice Polum* ha consolidado la subordinación como el *leit motiv* de la política exterior del país. Como consecuencia, la asimetría con la que se abordan los problemas relativos a la corrupción y al COT es evidente, como se refleja, por ejemplo, en el amplio alcance extraterritorial de la Ley RICO y la notable desproporción entre los colombianos extraditados a EE.UU. y los estadounidenses extraditados a Colombia —situación que no es muy diferente en relación con la UE.

Ante esta situación, y dado que el limitado peso específico de Colombia en el concierto internacional no le permite plantear un encuentro entre iguales con EE.UU. y la UE, sería recomendable que: (a) promoviera el fortalecimiento de las organizaciones regionales y subregionales, con el fin de que sus propuestas pudieran tener un peso mayor; y (b) diseñara y aplicase una estrategia para este fortalecimiento que fuera mucho más ambiciosa que la mera creación de pequeñas sociedades con los países vecinos para congraciarse con los Estados hegemónicos, como sucedió entre 2019 y 2022 con la propuesta conjunta con Perú para crear un Tribunal Internacional Anticorrupción.

En este sentido, es importante tener en cuenta que para conseguir que una propuesta como la presentada conjuntamente con Perú en 2019 pueda llegar a buen puerto, se necesita algo más que ideas innovadoras poco consensuadas como el establecimiento de dicho tribunal internacional, siendo necesario un esfuerzo importante de pragmatismo y coordinación de esfuerzos con un número significativo de contrapartes equivalentes, comenzando por el ámbito regional con la aspiración de extender posteriormente estos contactos a otras latitudes. Se trata, en definitiva, de tratar de consolidar auténticos bloques surgidos en el concierto de los Estados periféricos, con el fin de hacer contrapeso, en la medida de lo posible, a lo que los Estados del centro pretenden imponer para satisfacer sus intereses. Es evi-

dente que un proceso como este es largo, dispendioso y para llevarlo a cabo es necesario hacer importantes concesiones, pero no por ello se debe dejar de intentar.

2. Fortalecer la motivación por la lucha anticorrupción en los ámbitos nacional e internacional, puesto que, como Colombia sigue a esta materia el patrón latinoamericano de disociación entre lo formal de las normas y lo material de su aplicación, debería dar pasos decisivos para articular su política exterior con su aplicación doméstica. En este sentido, el concepto de ratificador estratégico refleja con claridad la incoherencia en el actuación del país entre: (a) una agencia proactiva para proponer y adoptar tratados y costumbres de buen gobierno y transparencia, que ha tenido un impacto notable en la aprobación de una extensa normativa anticorrupción en el ámbito interno —con frecuencia, sin haber tenido suficientemente en cuenta las particularidades nacionales tanto en lo que se refiere a las manifestaciones, causas y consecuencias de este fenómeno y su estrecha relación con el COT, como a las características propias del sistema jurídico colombiano; y (b) la ausencia de voluntad política para promover su aplicación efectiva, fortalecer los mecanismos de fiscalización, control y sanción de su incumplimiento, y aplicar políticas públicas dirigidas a abordar las causas estructurales de la corrupción en Colombia, donde el COT es, sin duda, un actor de primera magnitud.

3. Prestar mayor atención a: (a) comprender las experiencias de otros países de la región, así como de las organizaciones internacionales de las que Colombia es parte, que presentan un mayor avance en la lucha anticorrupción; y (b) compartir con el resto de países de América Latina su proceso de aprendizaje en aquellas materias en las que su experiencia pueda servir de ejemplo, como por ejemplo el abordaje de las prácticas corruptas promovidas por el narcotráfico y el COT. Todo ello, con el fin de favorecer el diseño de estrategias a nivel regional y subregional que permitan abordar de la forma más eficaz estos fenómenos, dados los crecientes desafíos que su dimensión trasnacional y su capacidad de mutación plantean a las agencias judiciales y de seguridad, así como a los gobiernos latinoamericanos.

4. Fomentar, con base en la información obtenida a través de las medidas recomendadas en este capítulo, el fortalecimiento de la

agenda anticorrupción en el seno de las organizaciones regionales y subregionales de las que Colombia es parte.

5. Tomar la iniciativa en materia anticorrupción en organizaciones subregionales como la CAN, caracterizadas por un número más reducido de miembros y por la ausencia de las principales potencias regionales. De esa manera, al tener Colombia un mayor peso específico en la CAN, puede dar un mayor impulso a su fortalecimiento institucional y al posicionamiento de sus agendas anticorrupción y anti-COT. Además, los avances que la CAN pueda experimentar en esta materia podrían servir de ejemplo para otras organizaciones regionales y subregionales, con independencia de que Colombia haga, o no, parte de las mismas.

6. Tener en mayor consideración las propuestas teóricas ofrecidas por los académicos latinoamericanos, teniendo en cuenta que no se observa ningún aporte significativo de la academia colombiana al estudio de los modelos de política exterior propios de la región. De esta manera, si bien existen ejercicios interesantes de adaptación de las teorías hegemónicas, sobre todo estadounidenses, a las realidades propias del país, es difícil identificar desarrollos teóricos autónomos en este ámbito. Esto contrasta notablemente con lo hecho en el pasado por la academia argentina y brasileña y sus aportes sobre las ideas de dependencia, desarrollo y autonomía. En este contexto, una comunidad epistémica que promueva con mayor énfasis la formación e investigación en perspectivas decoloniales y críticas permitiría que Colombia se encaminase en el mediano plazo hacia este objetivo. Además, como Colombia es también un ejemplo paradigmático del escaso diálogo que puede existir entre los tomadores de decisiones en política exterior y la academia, cualquier intento por crear y estrechar vínculos entre ambos sectores sería saludable para conducir al país hacia una política exterior más acorde con sus intereses nacionales.

Adendum
*Reflexiones finales sobre la región amazónica**

Para finalizar la obra, se realizan a cotinuación unas breves reflexiones finales sobre determinadas medidas que, con base en el análisis realizado en los volúmenes 29[1] y 47[2] de la Colección Perspectivas Iberoamericanas sobre la Justicia, se considera recomendable que sean adoptadas por los países de la región amazónica —Bolivia, Brasil, Colombia, Ecuador, Guyana, Perú, Surinam y Venezuela[3]—, dadas las características específicas de los retos que las diversas manifestaciones del fenómeno de la corrupción de carácter colectivo y su estrecha relación con el COT presentan en la Amazonia.

Estas características muestran en particular, la importancia de adoptar una estrategia de acción que priorice la transformación de la función económica que juega actualmente la articulación entre la corrupción y el COT como instrumento central para incorporar los

---

* Este capítulo tiene su fundamento en los volúmenes 29 (sobre todo los capítulos 4 y 9) y 47 de la Colección Perspectivas Iberoamericanas sobre la Justicia, publicados entre 2025 y 2026 con el título: (a) "El fenómeno del crimen organizado transnacional y su impacto en la corrupción pública y privada en América Latina. Parte III. Experiencias en la región amazónica y en Colombia" (vol. 29); y (b) "Elementos de análisis y reflexión sobre el fenómeno de la corrupción asociada al crimen organizado transnacional. Especial atención a América Latina y Colombia. Tomo V. Elementos relativos a las perspectivas criminológicas sobre la corrupción como un fenómeno de acción colectiva" (vol. 47) Ambas obras colectivas se encuentran disponibles en acceso abierto en los siguientes enlaces: https://editorial.tirant.com/es/colecciones/perspectivas-iberoamericanas-sobre-la-justicia y https://repository.urosario.edu.co/collections/f4697391-fcb8-47d3-b77d-fde3aa51d6b0.

1 Ídem.

2 Ídem.

3 El territorio francés de ultramar conocido como Guyana francesa es también parte de la Guyana francesa.

recursos naturales ilícitamente extraídos o explotados en la Amazonia a las CGV, lo que supone promover una política económica que no solo contemple garantías para preservar el bioma amazónico, sino que también fomente la generación de ingresos y la inclusión de las comunidades locales y los pueblos tradicionales.

En esta dirección buscan avanzar los procesos iniciados a raíz de: (a) la adopción y ratificación del Acuerdo de Escazú (2018)[4], que refleja cómo la protección y el fortalecimiento de los derechos ambientales es fundamental para enfrentar la corrupción, el COT y los delitos ambientales en la región, y recoge nuevos mecanismos para: (i) una protección más efectiva de los defensores ambientales, que son normalmente los únicos que se atreven a denunciarlos; y (b) un reequilibrio de las relaciones de poder entre las comunidades locales y los grandes actores económicos transnacionales; y (b) la Cumbre de la Amazonía de Belém do Pará, desarrollada en 2023 en el ámbito de la Organización del Tratado de Cooperación Amazónica (OTCA)[5], la

---

4 El Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe, conocido como Acuerdo de Escazú por haber sido firmado en la ciudad de Escazú (Costa Rica) en 2018, es un instrumento jurídico-internacional pionero en materia de protección ambiental, además de un tratado en materia de derechos humanos, del que son actualmente parte: Antigua y Barbuda, Argentina, Bahamas, Belice, Bolivia, Chile, Colombia, Dominica, Ecuador, Granada, Guyana, México, Nicaragua, Panamá, San Vicente y las Granadinas, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucia, Trinidad y Tobajo y Uruguay. Cabe destacar su configuración como el primer acuerdo internacional que incluye disposiciones para la protección de los defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales, en una de las regiones más peligrosas para quienes defienden el medio ambiente y la tierra. Además, es el único acuerdo vinculante adoptado hasta la fecha como resultado de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible (Río+20), y el primer tratado medioambiental de América Latina y el Caribe.

5 Los días 8 y 9 de agosto de 2023 se llevó a cabo en Belém do Pará (Brasil) la reunión de los Estados miembros de la OTCA, que es el único bloque socioambiental en América Latina. La OTCA fue creada mediante un tratado firmado en 1972, que establece directrices de cooperación regional en temas como la seguridad, la educación y la salud. Sin embargo, desde su creación, ha pasado por un largo período de enfriamiento, especialmente durante

cual parece haber marcado el inicio de una nueva etapa en la cooperación internacional entre los países miembros de la OTCA, caracterizada por una mayor participación de la sociedad civil y por plantear la necesidad de abordar conjuntamente los problemas que presenta la articulación entre corrupción, COT y delitos ambientales.

Sin embargo, como ambos procesos podrían ser socavados por las limitaciones presupuestales, los problemas de gestión, la falta de capacidades y las tensiones propias de la geopolítica latinoamericana, adquieren especial importancia las medidas relativas a: (a) la bioeconomía, la cual es entendida como un modelo de producción industrial basado en el uso de recursos biológicos para ofrecer soluciones que buscan asegurar la sostenibilidad de los sistemas de producción, con el fin de reemplazar los recursos fósiles y no renovables; y (b) la economía de la socio-biodiversidad, que está conformada por los servicios con identidad cultural e incorporación de los valores y saberes locales, que garantizan la distribución justa y equitativa de los beneficios. Ambos tipos de medidas se caracterizan por lo siguiente:

1. Tienen como fundamento el reconocimiento de que las comunidades indígenas o tradicionales, lejos de ser un actor pasivo, son verdaderas formadoras de la región amazónica, guardianas de la naturaleza y promotoras de sus propias actividades productivas, por lo que es importante que los productos del bosque se valoricen, haciendo uso de: (a) el potencial de asociación a través de la construcción de modelos de producción inclusivos; y (b) las políticas multisectoriales dirigidas a fomentar la transformación social de la región amazónica. Todo ello, teniendo en cuenta que, según el régimen multilateral que enfrenta el cambio climático, la contribución de cada país a la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) debe pasar necesariamente por: (a) el fin de la deforestación ilegal;

---

los casi quince años transcurridos entre 2009 y 2023 sin reuniones entre los países miembros. La Cumbre de Belém parece haber marcado el inicio de una nueva fase en la que la región amazónica parece ocupar un papel central en la agenda de la política exterior de Brasil y de otros Estados miembros, como se refleja en el hecho de que Belém do Pará haya sido también la sede de la Conferencia de las Partes (COP) de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático de 2025, coincidiendo con el décimo aniversario del Acuerdo de París.

(b) el desarrollo de una agricultura sostenible y baja en carbono; y (c) una matriz energética con energías renovables modernas.

2. Constituyen alternativas viables al actual modelo de desarrollo económico dominante en la Amazonia —capitalismo neoliberal—, que considera el medio ambiente como una fuente de recursos para la extracción y la explotación.

3. Su aplicación supone introducir cambios estructurales en la forma de funcionamiento actual de los distintos eslabones de las CGV y los mercados mundiales, los cuales han estado, y siguen estando, profundamente involucrados en la propagación de la corrupción y el COT, por lo que, sin un cambio efectivo en las dinámicas económicas de la región que garantice los ingresos, la inclusión y el goce efectivo de los derechos humanos de sus poblaciones, no cabe abordar eficazmente el problema de la corrupción, el COT y los delitos ambientales.

4. Garantizan mejor los derechos de las poblaciones locales en términos de soberanía alimentaria y acceso a la tierra, lo que permitiría resolver, en gran medida, los problemas que presentan las cadenas de producción agroindustrial, al estar fuertemente marcadas por prácticas de acaparamiento de tierras y deforestación que generan fuertes tensiones a la hora de diseñar las estrategias de inversión en la economía de los productos agrosilvopastoriles.

Con base en lo anterior, deberían buscarse ciertos consensos sobre la necesidad de: (a) una mayor inversión en el acceso a la tecnología y en la creación de canales de participación de las comunidades locales en las comisiones encargadas de: (i) diseñar las políticas de explotación de los productos del bosque y de distribución de sus beneficios; y (ii) promover la valorización y el reconocimiento de sus saberes tradicionales, así como la propiedad intelectual colectiva; y (b) un cambio efectivo de modelo para: (i) fomentar la regularización de la tierra y la garantía de los derechos territoriales en la región amazónica; y (ii) preservar unas condiciones de vida digna, sana y segura para que los defensores del medio ambiente, especialmente los pueblos indígenas y las comunidades tradicionales, puedan seguir desempeñando su papel de liderazgo en las prácticas de preservación y conservación de los ciclos ecológicos del bioma amazónico.

Lo anterior significa, en última instancia, que si las comunidades y el medioambiente de la Amazonia han de tener una oportunidad de desarrollo justo y sostenible, ha llegado el momento de pasar página al capitalismo neoliberal —que ha tenido un impacto devastador en la Amazonia— con base en el contexto, el cual es sumamente importante, porque, de lo contrario, iniciativas como las inspiradas en las últimas innovaciones biosocioeconómicas, estarían abocadas al fracaso por no tener suficientemente en cuenta en su aplicación que las comunidades locales no van a dejar de utilizar de un día para otro sus antiguos sistemas de plantación y, por lo tanto, continuarán cortando árboles para cultivar açai, cacao, guaraná o cualquier otro producto amazónico.

Por ello, y con el fin de rediseñar el modelo de desarrollo económico y las políticas regulatorias que buscan promoverlo, es fundamental realizar una inversión sustancial en investigaciones empíricas orientadas a la recolección y sistematización de datos y pruebas científicas sobre: (a) las cuestiones de economía política, como se viene realizando durante la última década en Colombia; y (b) las dinámicas del territorio, destacando sobre todo la centralidad del problema de la ocupación ilícita y de la concentración de la tierra, lo que permitiría a su vez superar el estado de subregistro, o evidente desconocimiento, de las principales manifestaciones de la criminalidad en la cuenca del Amazonas, incluyendo las violentas disputas entre los GDO.

Sin embargo, este planteamiento contrasta con las principales soluciones planteadas hasta el momento para abordar el fenómeno de la corrupción y su estrecha relación con el COT en la región amazónica, las cuales tienen como elemento en común la propuesta de establecer un régimen jurídico internacional de emergencia para la cuenca del Amazonas, como ocurre, por ejemplo, con la idea de los *planetary commons*, liderada por autores tan renombrados en el ámbito de la climatología como *Rockström*.

El problema es que, al no tener suficientemente en cuenta el contexto, o desconocerlo completamente, este tipo de propuestas pecan de una excesiva simplificación teórica, se fundamentan en premisas ilusorias, como las de la "interconexión" o la "solidaridad global", y

presentan enfoques erróneos sobre cuestiones tan importantes como las emisiones de carbono y su neutralidad.

En este sentido, cabe subrayar que la mayoría de los estudios climáticos desarrollados en la región amazónica continúan siendo deductivos, dedicándose principalmente, o bien a comprender los cambios en las masas de aire y sus consecuencias para la dinámica climática, o bien a analizar la capacidad de adaptación de las comunidades locales para resistir los efectos del calentamiento global. No obstante, son pocas las investigaciones inductivas, dirigidas al diagnóstico social de la región y a comprender el papel que una transformación profunda en la mejora de las condiciones de vida de los pueblos amazónicos podría tener en la protección del clima. En consecuencia, los estudios climáticos raramente hacen énfasis en que el aspecto central de las tensiones y los conflictos existentes en la región es la gobernanza del uso de la tierra, su apropiación ilícita y sus altos niveles de concentración, y ello a pesar de que, al analizar una ubicación altamente problemática y globalmente interconectada como la cuenca del Amazonas, no se puede dejar de asumir, como punto de partida, la necesidad de entender el contexto en profundidad y reconocer los límites conceptuales impuestos por las prácticas locales.

Como resultado, las "ciencias planetarias", en su mayor parte desarrolladas desde los países del centro, olvidan completamente o, en el mejor de los casos, no dan la suficiente relevancia a los contextos particulares y a las luchas o representaciones locales, simplificando excesivamente entornos y dinámicas de poder social muy complejos.

Por ello, el nuevo modelo económico de desarrollo y las políticas regulatorias que lo promuevan deberían: (a) prestar atención a los procesos de formación de las instituciones y estructuras de gobernanza en la región, sus mecanismos de captura regulatoria y la explotación ilegítima por los GDO de sus redes de contactos con autoridades, funcionarios públicos, accionistas, directivos y empleados de las corporaciones nacionales y transnacionales que operan directa o indirectamente en la Amazonia; y (b) reconocer las modernas manifestaciones de la corrupción en las cadenas de explotación de la *desgobernanza* de los recursos naturales, como sucede con el ganado, el oro y la madera, entre otros, las cuales operan en complicidad con las redes del COT, que garantizan, por medio de la violencia, la ex-

tracción de los recursos sin que las poblaciones locales se beneficien de ello[6].

Como resultado, en lo que se refiere específicamente a los ámbitos institucional y normativo, no se deberían aceptar o, al menos, no sin una mayor reflexión sobre su adecuación al contexto, las leyes sobre cadena de suministro que no prevén obligaciones expresas en materia de: (a) diligencia debida sobre el "proveedor del proveedor"; y los (b) mecanismos de fiscalización efectiva de su cumplimiento.

A este respecto, es importante no hacerse falsas expectativas sobre la función que pueden desempeñar el sector privado y el empleo de sus recursos para la reversión de CGV altamente dañinas, porque las entidades de este sector se niegan, por lo general, a avanzar más allá de una retórica fuertemente corporativa sobre la sostenibilidad, tal y como refleja el caso brasileño, o, en el mejor de los casos, cuando,

---

6 En lo que se refiere específicamente al ámbito regulatorio, un ejemplo de cómo rescatar la importancia del contexto, teniendo en cuenta, además, que las enormes "dimensiones amazónicas" se encuentran dispersas en nueve jurisdicciones estatales diferentes, es la investigación sobre *crime, saúde e clima na Amazônia*, desarrollada en el Instituto de Estudios Avanzados y la Escuela de Salud Pública de la Universidad de São Paulo (USP), y en la que se han analizado las posibles formas de incorporar al control social de la deforestación políticas regulatorias orientadas por datos de salud pública local, con el fin de aliviar la situación de miles de personas que habitan en los barrios pobres de las periferias urbanas de la Amazonia en terribles condiciones de violencia, ausencia de servicios de salud y desempleo estructural. Todo ello, teniendo en cuenta que: (a) el avance de la explotación predatoria en la selva amazónica ha transformado la frontera agrícola y ha empeorado el escenario de justicia ambiental y criminalidad en la que actualmente es la región más violenta de Brasil; y (b) cuanta más gente se reúna en dichos barrios, mayor será la propensión al reclutamiento por parte de las redes criminales. Con base en lo anterior, la investigación realizada discute la necesidad de un nuevo marco social local, orientado a la salud pública, para abordar los ciclos de pobreza, movilidad urbana, desplazamiento del crimen y deterioro de la salud, enfatizando algunas lecciones que deberían aprenderse de las justificaciones universalistas propias del discurso relativo a la "salud planetaria", como las relativas a las grandes dificultades que genera esta aproximación para reconocer las especificidades del contexto amazónico, en cuyo ámbito urbano conviven más de 50 millones de habitantes.

como en Colombia, es posible superar, al menos parcialmente, esta resistencia, no existen apenas estudios científicos sobre cuál podría ser dicha función.

Por último, además de un nuevo diseño de las políticas regulatorias con base en investigaciones contextualizadas, es también recomendable adoptar toda una serie de medidas de carácter institucional y normativo para superar los problemas de aplicación normativa en la Amazonia, lo que supone una profunda redefinición de la función de la policía en el ejercicio del control social, entendida como primera e imprescindible línea de defensa de los pueblos amazónicos[7].

---

7 En este sentido, cabe destacar el proyecto relativo a la "Policía de la Amazonia" (*Policing the Amazon*), en el que se hace énfasis en la importancia de obtener un conocimiento más profundo sobre las rutas y rutinas delictivas, para, sobre esta base, investigar los puntos de convergencia y poder así determinar con antelación sus principales vías, alternativas y consecuencias no pretendidas —desplazamiento, reincidencia o aumento de la violencia armada, entre otras. Con ello, se busca articular un modelo que permita una mejor coordinación entre las policías y un diseño integrado, donde la Comunidad de Policías de América (AMERIPOL) pueda ejercer una función de coordinación y/o liderazgo.

A modo de cierre
Futuras líneas de investigación que articulen el nuevo paradigma propuesto y relevancia de la agencia de América Latina y Colombia en su construcción y desarrollo

Con las breves reflexiones finales sobre la región amazónica recogidas en el adendum, cuyo fundamento se encuentra en el estudio desarrollado en el volumen 29 de la Colección Perspectivas Iberoamericanas sobre la Justicia[1], llegamos al final del Programa de investigación relativo a las Respuestas al Fenómeno de la Corrupción asociada al COT (el Programa), que con la financiación y apoyo institucional del Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación (MINCIENCIAS) de Colombia, las Universidades del Rosario y Pontificia Javeriana y el Instituto Ibero-Americano de La Haya para la Paz, los Derechos Humanos y la Justicia Internacional, así como con la colaboración de la Editorial Tirant lo Blanch, se ha desarrollado desde septiembre de 2020.

Para su desarrollo, alrededor de 300 investigadores vinculados a centros de investigación en Argentina, Bolivia, Brasil, Bulgaria, Chile, Colombia, Costa Rica, Colombia, Ecuador, España, Estados Unidos, Francia, Italia, México, Paraguay, Portugal, Polonia, Perú, Reino Unido, Sudáfrica, Uruguay y Venezuela, nos hemos articulado en trece grupos de trabajo dentro de la Red de Investigación sobre Respuesta a la Corrupción asociada al COT (la Red).

---

1 Todos los volúmenes de la Colección Perspectivas Iberoamericanas sobre la Justicia se encuentran disponibles en acceso abierto en el siguiente enlace: los siguientes enlaces: https://editorial.tirant.com/es/colecciones/perspectivas-iberoamericanas-sobre-la-justicia y https://repository.urosario.edu.co/collections/f4697391-fcb8-47d3-b77d-fde3aa51d6b0.

Dadas las múltiples aristas que presenta la estrecha relación entre la corrupción y el COT, esta estructura nos ha permitido abordar el fenómeno objeto de estudio desde una perspectiva interdisciplinar, siendo conscientes que tratar de analizar un fenómeno tan complejo desde una aproximación disciplinar genera un entendimiento parcial e incompleto del que solo pueden surgir propuestas que, si bien ayudan a resolver las cuestiones en las que se ha centrado la atención, perjudican aquellas otras que no se han tenido en consideración, ocasionando nuevos problemas. En otras palabras, como diría Edgar Morin, hoy más que nunca seguimos necesitando del pensamiento complejo.

Al poner en marcha la Red para desarrollar el Programa fuimos también conscientes que la misma no era una Red al uso, puesto que no iba a ser dirigida y coordinada desde alguno de los centros académicos de los países del centro, ya fuera China, Estados Unidos, Japón, Reino Unido, Rusia o la Unión Europea, sino que su dirección y coordinación se iba a realizar desde Colombia: un país intermedio de lo que hoy se conoce como periferia o Sur Global, cuyos principales centros universitarios se encuentran habitualmente entre las posiciones 800 y 1000 del índice Shanghái (ARWU).

En otras palabras, así como los investigadores de diversos países de América Latina, incluyendo Colombia, son frecuentemente invitados a aportar el conocimiento contextual latinoamericano a proyectos de investigación diseñados y coordinados desde universidades, institutos o centros de pensamiento de países del centro —lo que hace que provengan también de estos últimos la mayor parte de los investigadores participantes, así como quienes definen las cuestiones a abordar y los principales ejes y enfoques de la investigación—, la situación inversa, que es precisamente la que se ha generado con el Programa y la Red, es una *rara avis*, dadas las múltiples dificultades que es necesario superar.

Sin embargo, al menos en el marco de las ciencias sociales y humanas, y especialmente en relación con el objeto de la investigación desarrollada, esta *rara avis* sea fundamental porque, aunque fenómenos como la corrupción y el COT transcienden las fronteras y afectan a todos los países, sus manifestaciones, causas y efectos, varían nota-

blemente entre los mismos, como también lo hacen en su interior entre sus distintas regiones y municipios y entre los núcleos urbanos y las áreas rurales.

Como resultado, las mismas medidas tienen consecuencias muy distintas dependiendo del lugar donde son aplicadas, porque no es lo mismo encontrarse al inicio de la cadena global de valor de la madera ilícita en áreas rurales del interior de la Amazonia boliviana, brasileña, colombiana, ecuatoriana, peruana o venezolana, que estar situado en los eslabones urbanos intermedios (tanto en estos como en terceros países) o en los eslabones finales ubicados en sociedades con niveles de renta mucho más altas, donde se concentra la mayor parte del valor generado y donde tienen sus centros de operaciones los actores que tienen un mayor impacto en la articulación de las cadenas de acuerdo a sus objetivos.

Esta heterogeneidad tanto en las manifestaciones, las causas y los efectos de la corrupción y el COT, como en las medidas que pueden ser más adecuadas para su abordaje dadas las particulares características de los lugares donde se pretenden aplicar, genera una fuerte tensión con la tendencia a homogeneizar los estándares internacionales aplicables y las medidas requeridas para su implementación, lo que, en última instancia, se promueve para fomentar la armonización de los sistemas jurídicos nacionales, como premisa necesaria para alcanzar un mayor nivel de cooperación internacional.

Las 27 obras colectivas temáticas elaboradas por los trece grupos de investigación de la Red[2], los cinco volúmenes de Elementos de Análisis y Reflexión[3] donde se recogen las principales conclusiones

---

[2] Las 27 obras colectivas temáticas resultantes del Programa han sido publicadas como volúmenes 16 a 42 de la Colección Perspectivas Iberoamericanas sobre la Justicia, coeditada por la editorial Tirant lo Blanch (España) y los Institutos Ibero-Americano de La Haya (Países Bajos) y Joaquín Herrera Flores (Brasil/España). Todos ellos se puede acceder de manera gratuita en los siguientes enlaces: https://editorial.tirant.com/es/colecciones/perspectivas-iberoamericanas-sobre-la-justicia y https://repository.urosario.edu.co/collections/f4697391-fcb8-47d3-b77d-fde3aa51d6b0.

[3] Los Elementos de Análisis y Reflexión han sido publicados como volúmenes 43 a 47 de la de la Colección Perspectivas Iberoamericanas sobre la Justicia y se pueden acceder de manera gratuita en los siguientes enlaces: https://

alcanzadas, y los dos tomos del Programa de Acción[4], reflejan en cada uno de sus capítulos esta situación de constante tensión, que parte desde la propia definición del fenómeno objeto de estudio: mientras las perspectivas preponderantes en los tratados internacionales anticorrupción consideran el correcto funcionamiento de las instituciones públicas y las organizaciones privadas como una premisa innegociable a la hora de definir el fenómeno de la corrupción, de manera que este solo puede estar conformado por las conductas individuales desviadas de algunas "manzanas podridas", numerosos estudios criminológicos sobre el funcionamiento de las entidades públicas y privadas y las redes complejas que promueven la corrupción muestran un evidente accionar colectivo, que priva a dicha premisa de valor.

La situación no es muy distinta en relación con el fenómeno del COT, como lo muestran, por ejemplo, las fuertes tensiones existentes entre: (a) las perspectivas que abogan por posiciones prohibicionistas frente a las drogas y aquellas que consideran necesaria su legalización regulada; o (b) las aproximaciones prohibicionistas que proponen centrar los esfuerzos represivos en los eslabones iniciales (cultivo y producción) de las cadenas globales de la droga, donde, a pesar de que solo se genera un pequeño porcentaje del valor, se emplean extensiones amplias de territorio y/o de población de escasos recursos (con frecuencia, pero no solamente, de países de la periferia), y las que, por el contrario, abogan por centrar dichos esfuerzos en los eslabones finales de dichas cadenas (distribución y comercialización

---

editorial.tirant.com/es/colecciones/perspectivas-iberoamericanas-sobre-la-justicia y https://repository.urosario.edu.co/collections/f4697391-fcb8-47d3-b77d-fde3aa51d6b0. Las versiones en inglés están en este momento en prensa se espera sean publicadas a finales de 2026 como volúmenes 56 a 60 de la Colección.

4 Los dos tomos del Programa de Acción han sido publicados como volúmenes 54 y 55 volúmenes de la Colección Perspectivas Iberoamericanas sobre la Justicia y se pueden acceder de manera gratuita en los siguientes enlaces: https://editorial.tirant.com/es/colecciones/perspectivas-iberoamericanas-sobre-la-justicia y https://repository.urosario.edu.co/collections/f4697391-fcb8-47d3-b77d-fde3aa51d6b0. Las versiones en inglés están en este momento en prensa se espera sean publicadas a finales de 2026 como volúmenes 61 y 62 de la Colección.

en los mercados de consumo y lavado y reinversión de los activos ilícitamente obtenidos de la venta), que concentran la mayor parte del valor generado y se ubican normalmente en los países del centro.

Ante esta situación, la mayor parte de las 27 obras colectivas, los cuatro primeros volúmenes de los Elementos de Análisis y Reflexión y el tomo I del Programa de Acción se centran en las medidas a adoptar para incrementar la eficacia de las actuales normas y estrategias globales y nacionales anticorrupción, haciendo énfasis en la necesidad de: (a) profundizar tanto en la implementación de los estándares internacionales en las distintas áreas (constitucional, electoral, administrativo, disciplinario, financiero y tributario, privado, penal y procesal penal) de los ordenamientos jurídicos internos, como en el fortalecimiento de los mecanismos de cooperación internacional en las distintas materias; y (b) reconocer, al mismo tiempo, la necesidad de introducir en las normativas nacionales internas los ajustes necesarios a la luz de las realidades socioeconómicas de cada país y de sus tradiciones jurídico-políticas.

Una parte importante de los miembros de la Red consideran que esta búsqueda de un nivel suficiente de armonización, que, respetando las características propias de cada país, y acompañada de la asignación de recursos suficientes, permita una cooperación internacional más fluida y eficaz, es el mejor camino a seguir para combatir la corrupción y su estrecha relación con el COT.

Sin embargo, tanto su director, como un segundo grupo de los integrantes de la Red consideran que esta aproximación adolece de un problema difícilmente resoluble: partir de un marcado reduccionismo en la definición del fenómeno de la corrupción, que excluye una parte fundamental de sus manifestaciones, y en particular todas aquellas que presentan un carácter colectivo.

En consecuencia, profundizar en un modelo diseñado para identificar y neutralizar conductas individuales desviadas en instituciones públicas y entidades privadas que se presume que funcionan correctamente no permite abordar las manifestaciones de carácter colectivo del fenómeno objeto de estudio, como la corrupción institucional, la corrupción organizacional, las redes complejas que promueven la corrupción y la corrupción como elemento central de gobernanza

en los sectores público y privado, las cuales, como nos indican los criminólogos, son preponderantes en muchos lugares del centro y la periferia, incluyendo América Latina y Colombia.

Esto provee, además, una explicación razonable a los pobres resultados que la lucha contra la corrupción ha tenido en los países latinoamericanos en general, y Colombia en particular, en las últimas décadas, a pesar del relativo algo grado de implementación de la norma y estrategia globales anticorrupción en los ordenamientos jurídicos de los países de la región.

Se trata, salvando las distancias, de una situación similar a la que encontramos en el ámbito del tráfico de drogas, donde muchos continúan insistiendo en redoblar los esfuerzos coercitivos contra los cultivos ilícitos y la producción, a pesar de los pobrísimos resultados que esta política ha producido desde que se iniciara la denominada guerra contra las drogas a finales de la década de 1960, y los intensos ciclos de violencia y graves secuelas físicas y mentales que ha dejado en millones de personas pertenecientes a poblaciones vulnerables a lo largo de todo el continente americano.

Por ello, mientras se debate la conveniencia de sustituir el actual modelo prohibicionista por otro basado en la legalización regulada de los que hasta ahora han sido cultivos ilícitos, así como de la producción, distribución, comercialización y consumo de drogas, resulta, en todo caso, necesario redirigir los esfuerzos coercitivos hacia los eslabones finales de la cadena global de valor, lo que significa centrar la atención en la importación, distribución y comercialización de la droga en los mercados de consumo y, sobre todo, en el lavado y reinversión de los fondos ilícitamente obtenidos.

Como resultado de lo anterior, a partir del capítulo 45 de este segundo tomo del Programa de Acción se recomienda tanto a los países latinoamericanos en general, como a Colombia en particular, abordar el fenómeno de la corrupción y su interacción con el COT a través de cuatro ejes de actuación principales, dos de los cuales se consideran de aplicación preferente (investigación contextualizada de las diversas manifestaciones del fenómeno y medidas económico-financieras, socio-políticas, ético-culturales, educativas y ambientales), y los otros dos tienen un carácter complementario que refuer-

zan los anteriores y se deberían desarrollar de manera coordinada (medidas institucionales, normativas y de política exterior).

Esta propuesta supone, en última instancia, la adopción de un nuevo paradigma que promueva la comprensión y definición del fenómeno sin los reduccionismos que lo han caracterizado hasta el momento (eje 1) y centre su acción en el diseño y aplicación de toda una serie de medidas multidisciplinares que hasta ahora han jugado, en el mejor de los casos, un papel secundario, y, con frecuencia, marginal (eje 2).

Así mismo, asigna una función complementaria a las medidas recogidas en el tomo I del Programa de Acción, siempre y cuando cumplan con las dos condiciones siguientes: (a) ser compatibles con las medidas adoptadas en los ejes de actuación 1 y 2, en el sentido de que no limiten su ámbito de aplicación ni menoscaben su impacto; y (b) reforzar dichas medidas de manera que potencien sus efectos (eje 3). El análisis de dichas medidas a la luz de estos dos requisitos permitiría, además, poner de manifiesto qué reformas adicionales son necesarias en la legislación interna colombiana y del resto de Estados de la región, dado que sus normativas nacionales presentan, en la actualidad, demasiadas similitudes con una norma y estrategia globales anticorrupción que requieren ser reformadas.

Por último, todo lo anterior debería venir acompañado de la aplicación por los Estados latinoamericanos y las organizaciones regionales y subregionales de una estrategia de acción coordinada y continuada en el tiempo (que responda a auténticas políticas de Estado en estos países, y a verdaderos ejes de actuación institucionales en dichas organizaciones), dirigida a promover la reforma de las actuales norma y estrategia globales anticorrupción en aquello que sea necesario para que dejen de constituir un obstáculo y favorezcan su comprensión y definición integral, así como la aplicación de las medidas multidisciplinares para su abordaje previstas en los dos primeros ejes de actuación mencionados (eje 4).

El nuevo paradigma propuesto en la última de las 34 obras colectivas resultantes del Programa refleja, en todo caso, la necesidad de reorientar a partir de ahora la investigación en este campo en una nueva dirección que permita comprender y abordar en su integridad

el fenómeno de la corrupción, incluyendo sus manifestaciones de carácter colectivo, y su estrecha relación con el COT. Esto supone articular en los próximos años el nuevo paradigma propuesto a través, entre otras, de las siguiente cuatro líneas de investigación, en las que se revela en particular la importancia de debería tener la agencia de América Latina y Colombia en su construcción y desarrollo:

A. La obtención de la información a que se refiere el primer eje de actuación mencionado, incluyendo el análisis desde la psicología social de las manifestaciones de la corrupción de carácter colectivo como un fenómeno de acción colectiva, y las consecuencias que de ello se puedan derivar para su abordaje.

B. La elaboración de un programa exhaustivo de medidas económico-financieras, socio-políticas, ético-culturales, educativas y ambientales, las cuales serían parte del segundo eje de actuación, puesto que las propuestas realizadas para América Latina y Colombia en las partes XVII y XVIII de este segundo tomo del Programa de Acción son de carácter indicativo y no tienen ánimo de exhaustividad.

C. La determinación, en el marco del tercer eje de actuación, de las medidas de carácter institucional y normativo propuestas en los diez programas de acción recogidos en el tomo I que sean compatibles con las medidas adoptadas conforme a los dos primeros ejes de actuación y las complementen y refuercen, así como el diseño de las reformas legislativas que puedan ser necesarias a nivel nacional tanto en Colombia como en los demás países latinoamericanos.

D. La elaboración de una estrategia de acción coordinada y continuada en el tiempo para que los Estados latinoamericanos y las organizaciones regionales y subregionales promuevan la reforma de las actuales normas y estrategias globales anticorrupción para que dejen de obstaculizar y favorezcan la adopción y aplicación de las medidas a que se refieren los dos primeros ejes de actuación —esta cuarta línea de investigación debería desarrollarse, en la medida de lo posible, de manera coordinada con la tercera.

Índice completo del Programa de Acción frente al fenómeno de la corrupción asociada al Crimen Organizado Transnacional

ESPECIAL ATENCIÓN A AMÉRICA LATINA Y COLOMBIA

TOMO I. MEDIDAS INSTITUCIONALES Y NORMATIVAS A LA LUZ DE LAS ACTUALES NORMAS Y ESTRATEGIAS GLOBALES Y NACIONALES ANTICORRUPCIÓN QUE IDENTIFICAN EL FENÓMENO DE LA CORRUPCIÓN CON CONDUCTAS INDIVIDUALES DESVIADAS

INTRODUCCIÓN. Primera aproximación al Programa de Acción resultante de la ejecución del Programa de Investigación 70593 sobre Respuestas a la Corrupción asociada al Crimen Organizado Transnacional.

Parte I. Programa de acción en relación con el pronunciado contraste entre las aproximaciones del derecho internacional a los fenómenos transnacionales de la corrupción y el crimen organizado

1. Programa de acción frente al marcado contraste entre las aproximaciones restrictiva y extensiva del derecho internacional a los fenómenos de la corrupción y el crimen organizado transnacionales.

Parte II. Programa de acción en materia de derecho constitucional y electoral

2. Programa de acción relativo al derecho constitucional.

3. Programa de acción relativo al derecho electoral.

Parte III. Programa de acción en materia de derecho administrativo

4. Programa de acción relativo a las medidas transversales de prevención en el derecho administrativo.

5. Programa de acción relativo a las medidas particulares de prevención en el derecho administrativo.

6. Programa de acción relativo a las medidas de vigilancia, fiscalización y responsabilidad patrimonial y sancionatoria en el derecho administrativo.

7. Programa de acción relativo a las cuestiones sobre el marco deontológico y el sistema disciplinario de los funcionarios de la administración de justicia y de las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado.

Parte IV. Programa de acción en materia de derecho financiero, tributario y cooperación internacional en materia fiscal, contra el lavado de activos y para su recuperación

8. Programa de acción relativo a la regulación del riesgo de conducta en el sistema financiero.

9. Programa de acción relativo al derecho tributario.

10. Programa de acción relativo a la cooperación internacional en materia fiscal, contra el lavado de activos y para su recuperación.

11. Programa de acción relativo a los casos estudio realizados sobre Argentina, Brasil, Chile, Colombia y Perú desde el derecho financiero, tributario y la cooperación internacional en materia fiscal, contra el lavado de activos y para su recuperación.

12. Programa de acción relativo a la regulación de las herramientas anticorrupción en materia de asuntos financieros derivadas de las nuevas tecnologías *Regtech*, *Fintech* y *Blockchain*.

Parte V. Programa de acción en materia de intervención estatal en los mercados propensos al comercio ilícito y sometimiento a tributación de los ingresos obtenidos al margen de la ley

13. Programa de acción desde una estrategia de mayor intervención del Estado en los mercados propensos al comercio ilícito con base en las innovaciones tecnológicas y las nuevas aproximaciones tributarias a los ingresos obtenidos al margen de la ley.

Parte VI. Programa de acción en materia de derecho privado, decomiso sin condena y cooperación internacional en el ámbito civil

14. Programa de acción relativo al liderazgo ético y las acciones colectivas para la transparencia en los negocios como herramientas anticorrupción derecho privado.

15. Programa de acción relativo a la recuperación de activos ilícitos a través de la acción autónoma de extinción de dominio o decomiso sin condena.

16. Programa de acción relativo a la cooperación internacional en materia civil y el reconocimiento y ejecución de resoluciones firmes.

Parte VII. Programa de acción en materia penal

17. Programa de acción relativo a las medidas transversales de naturaleza jurídico-penal.

18. Programa de acción relativo a las medidas específicas de parte general de derecho penal aplicables a las personas físicas.

19. Programa de acción relativo a las medidas específicas de parte general de derecho penal aplicable a las personas jurídicas.

20. Programa de acción en materia de medidas específicas relativas a la regulación por la parte especial del derecho penal de los delitos a través de los cuales se han enfrentado tradicionalmente las prácticas de corrupción: el cohecho, la malversación, el tráfico de influencias, el abuso de funciones, el prevaricato, el enriquecimiento ilícito y la administración desleal.

21. Programa de acción en materia de medidas específicas relativas a la regulación por la parte especial del derecho penal de otros delitos que pueden realizar una contribución importante a la lucha anticorrupción: la financiación ilegal de partidos políticos y campañas electorales, los delitos tributarios, el lavado de activos, los delitos de favorecimiento real y la obstrucción a la justicia.

Parte VIII. Programa de acción en materia de derecho procesal penal y cooperación internacional en materia penal

22. Programa de acción relativo a los modelos institucionales de prevención, los incentivos para la denuncia, la protección de alertadores, denunciantes y testigos, la prescripción y los mecanismos de justicia penal negociada.

23. Programa de acción relativo al concepto de víctima en los delitos de corrupción y la participación y protección en el proceso penal de las víctimas y los terceros interesados que no tienen la condición de testigos.

24. Programa de acción relativo a las actuaciones de investigación.

25. Programa de acción relativo a la cooperación internacional en materia penal.

Parte IX. Programa de acción en materia de derecho internacional de los derechos humanos

26. Programa de acción relativo al sistema universal de protección de los derechos humanos.

27. Programa de acción relativo a los sistemas regionales de protección de los derechos humanos.

Parte X. Programa de acción en materia arbitraje de tratados de inversión y derecho internacional penal

28. Programa de acción relativo al arbitraje de tratados de inversión.

29. Programa de acción relativo al derecho internacional penal.

ADENDUM. Medidas extrajurídicas para enfrentar las redes del narcotráfico marítimo y sus prácticas de corrupción en el entorno de la ciudad-puerto.

TOMO II. HACIA UN NUEVO PARADIGMA: PROGRAMA DE ACCIÓN PARA ABORDAR EL FENÓMENO DE LA CORRUPCIÓN ASOCIADA AL CRIMEN ORGANIZADO TRANSNACIONAL EN SU INTEGRIDAD, INCLUYENDO SUS MANIFESTACIONES DE CARÁCTER COLECTIVO

Parte XI. Estudios de caso sobre el fenómeno de la corrupción y su estrecha relación con el crimen organizado transnacional en América Latina: redes de narcotráfico marítimo y ciudades-puerto, región amazónica y territorio colombiano

30. Las redes del narcotráfico marítimo y sus prácticas de corrupción en el entorno de la ciudad-puerto.

31. Aspectos comunes sobre la corrupción y el crimen organizado transnacional en la Amazonia brasileña y Colombia.

32. La corrupción y el crimen organizado transnacional en Colombia.

Parte XII. Primera aproximación al problema de la falta de correspondencia entre el relativamente alto grado de implementación en América Latina de la norma y estrategia globales anticorrupción y los escasos resultados obtenidos en su aplicación

33. La tensión entre el relativo alto grado de implementación en América Latina de la norma y estrategia globales anticorrupción y los escasos resultados obtenidos en su aplicación.

Parte XIII. Manifestaciones de carácter colectivo del fenómeno de la corrupción y su frecuencia en América Latina

34. El desarrollo histórico de la actual norma global anticorrupción que equipara el fenómeno de la corrupción a conductas individuales desviadas.

35. Los obstáculos que la equiparación del fenómeno de la corrupción con conductas individuales desviadas genera para una adecuada comprensión del fenómeno.

36. Corrupción institucional y corrupción organizacional.

37. Las redes complejas que promueven la corrupción.

38. Situaciones donde la corrupción constituye un elemento central de gobernanza en los ámbitos público y privado.

Parte XIV. El impacto en América Latina de las manifestaciones de carácter colectivo del fenómeno de la corrupción: normalización, daño a la confianza ciudadana y a su participación política, ineficacia normativa y escasa atención regional

39. La normalización del fenómeno de la corrupción en América Latina.

40. El daño a la confianza ciudadana y a su participación política y el problema de la ineficacia de las normas jurídicas en América Latina.

41. La escasa atención y falta de continuidad y coordinación que ha caracterizado al tratamiento del fenómeno de la corrupción en la política exterior de los países latinoamericanos y en la actuación de las principales organizaciones regionales y subregionales.

Parte XV. La falta de idoneidad de la norma y la estrategia globales anticorrupción para explicar y abordar las manifestaciones de carácter colectivo del fenómeno de la corrupción

42. La falta de idoneidad de los fundamentos sobre las que se construye la norma y la estrategia globales anticorrupción para explicar gran parte de las manifestaciones del fenómeno de la corrupción.

43. La falta de idoneidad de las respuestas recogidas en la norma y la estrategia globales anticorrupción dada la injustificada relevancia atribuida a las medidas institucionales y normativas.

44. La falta de idoneidad de las medidas jurídico-penales como pilar fundamental de las respuestas recogidas en la norma y la estrategia globales anticorrupción.

Parte XVI. Hacia un nuevo paradigma: fundamento y ejes de actuación del programa de acción para enfrentar en su integridad el fenómeno de la corrupción, incluyendo sus manifestaciones de carácter colectivo y su estrecha relación con el crimen organizado transnacional

45. Nuevo paradigma y programa de acción para enfrentar en su integridad el fenómeno de la corrupción, incluyendo sus manifestaciones de carácter colectivo y su estrecha relación con el crimen organizado transnacional: fundamento y ejes de actuación.

Parte XVII. Programa de acción para enfrentar en América Latina de manera integral el fenómeno de la corrupción, incluyendo sus manifestaciones de carácter colectivo y su estrecha relación con el crimen organizado transnacional

46. Medidas dirigidas a obtener la información necesaria para comprender las manifestaciones, dimensiones, función y contexto en el que se desarrolla el fenómeno de la corrupción y su estrecha relación con el COT.

47. Medidas económico-financieras dirigidas a limitar progresivamente el capital social subyacente a las prácticas corruptas de carácter colectivo y a su estrecha relación con el COT.

48. Medidas de carácter sociopolítico dirigidas a limitar progresivamente el capital social subyacente a las prácticas corruptas de carácter colectivo y a su estrecha relación con el COT.

49. Medidas de carácter ético-cultural y educativo dirigidas a limitar progresivamente el capital social subyacente a las prácticas corruptas de carácter colectivo y a su estrecha relación con el COT.

50. Medidas complementarias de carácter institucional.

51. Medidas complementarias de carácter normativo en el ámbito del derecho internacional.

52. Medidas complementarias de carácter normativo en el ámbito del derecho nacional.

53. La adopción de una nueva política criminal.

54. El reconocimiento de las limitaciones que presentan los mecanismos de justicia penal negociada basados en recompensas.

55. El recurso a la justicia transicional incluyendo al ámbito corporativo.

56. El recurso a la justicia restaurativa.

57. El recurso a la categoría de los delitos colectivos.

58. Medidas a adoptar por los Estados y las organizaciones regionales y subregionales latinoamericanas en materia de relaciones internacionales.

Parte XVIII. Programa de acción para enfrentar en Colombia de manera integral el fenómeno de la corrupción, incluyendo sus manifestaciones de carácter colectivo y su estrecha relación con el crimen organizado transnacional

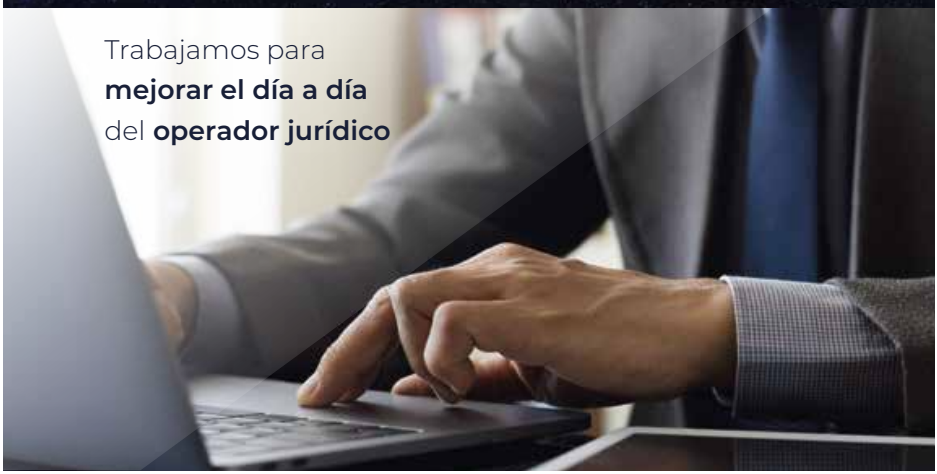
59. Programa de acción para Colombia.

ADENDUM. Reflexiones finales sobre la región amazónica.

A MODO DE CIERRE. Futuras líneas de investigación que articulen el nuevo paradigma propuesto y relevancia de la agencia de América Latina y Colombia en su construcción y desarrollo.

tirant PRIME

Inteligencia jurídica
en expansión



Adéntrese en el universo
de **soluciones jurídicas**

96 369 17 28

atencionalcliente@tirantonline.com

prime.tirant.com/es/

979-13-7059-001-7
9 791370 590017



tirant
lo blanch

PERSPECTIVAS
IBEROAMERICANAS
SOBRE LA JUSTICIA

PIJ
Perspectivas Iberoamericanas sobre la Justicia

INSTITUTO IBEROAMERICANO DE LA HAYA
IIH
PARA LA PAZ, LOS DERECHOS HUMANOS Y LA JUSTICIA INTERNACIONAL

INSTITUTO JOAQUÍN HERRERA FLORES

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Ciencias

Universidad del Rosario | Facultad de Jurisprudencia

Pontificia Universidad JAVERIANA Colombia

Universidad del Rosario | Facultad de Estudios Internacionales, Políticos y Urbanos